

OCTAVA SECCION
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO 1 al artículo 3-04. Programa de Desgravación. Sección A - Lista de desgravación de Colombia.

Programa de Desgravación de Colombia

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA BASE
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS. -Caballos:	
11.00.00	--Reproductores de raza pura.	4,4
19	--Los demás:	
10.00	---Para carrera.	8,8
90	---Los demás:	
10	----Para polo.	8,8
90	----Los demás.	8,8
20.00.00	-Asnos, mulos y burdeganos.	8,8
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.	
10.00.00	-Reproductores de raza pura.	4,4
90	-Los demás:	
10.00	--Para lidia.	8,8
90	--Los demás:	
10	---De raza pura y los puros por cruza.	8,8
90	---Los demás.	8,8
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.	
10.00.00	-Reproductores de raza pura.	4,4
	-Los demás:	
91	--De peso inferior a 50 kg:	
00.10	---De raza pura.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
92	--De peso superior o igual a 50 kg:	
00.10	---De raza pura.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.	
10	-De la especie ovina:	
10.00	--Reproductores de raza pura.	4,4
90	--Los demás:	
10	---De raza pura y los puros por cruza.	8,8
90	---Los demás.	8,8
20	-De la especie caprina:	
10.00	--Reproductores de raza pura.	4,4
90	--Los demás:	
10	---De raza pura.	8,8
90	---Los demás.	8,8
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS. -De peso inferior o igual a 185 g:	
11.00.00	--Pollitos (del genero gallus domesticus).	Excl PAR
19.00.00	--Los demás.	4,4
	-Los demás:	
91.00.00	--Gallos y gallinas.	8,8
99.00.00	--Los demás.	8,8
01.06	LOS DEMÁS ANIMALES VIVOS.	
00.10.00	-De peletería, para reproducción o cría industrial.	8,8
00.20.00	-Para parques zoológicos.	8,8
00.30.00	-Perros.	8,8
00.40.00	-Abejas y demás insectos.	4,4
00.90	-Los demás:	
10	--Reptiles.	8,8

90	--Los demás.		8,8	
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.			
10.00.00	-En canales o medios canales.	Excl	PAR	
20.00.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Excl	PAR	
30.00.00	-Deshuesada.	Excl	PAR	
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.			
10.00.00	-En canales o medios canales.	Excl	PAR	
20.00.00	-Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Excl	PAR	
30.00.00	-Deshuesada.	Excl	PAR	
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
	-Fresca o refrigerada:			
11.00.00	--En canales o medios canales.	Excl	PAR	
12.00.00	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	Excl	PAR	
19.00.00	--Las demás.	Excl	PAR	
	-Congelada:			
21.00.00	--En canales o medios canales.	Excl	PAR	
22.00.00	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.	Excl	PAR	
29.00.00	--Las demás.	Excl	PAR	
02.04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
10.00.00	-Canales o medios canales de cordero, frescos o refrigerados.	17,6		
	-Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:			
21.00.00	--En canales o medios canales.	17,6		
22.00.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	17,6		
23.00.00	--Deshuesadas.	17,6		
30.00.00	-Canales o medios canales, de cordero, congelados.	17,6		
	-Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:			
41.00.00	--En canales o medios canales.	17,6		
42.00.00	--Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	17,6		
43.00.00	--Deshuesadas.	17,6		
50.00.00	-Carne de animales de la especie caprina.	17,6		
02.05.00.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	17,6		
02.06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
10.00.00	-De la especie bovina, frescos o refrigerados.	Excl	PAR	
	-De la especie bovina, congelados:			
21.00.00	--Lenguas.	17,6		
22.00.00	--Higados.	17,6		
29.00.00	--Los demás.	17,6		
30.00.00	-De la especie porcina, frescos o refrigerados.	Excl	PAR	
	-De la especie porcina, congelados:			
41.00.00	--Higados.	Excl	PAR	
49.00.00	--Los demás.	Excl	PAR	
80.00.00	-Los demás, frescos o refrigerados.	Excl	PAR	
90.00.00	-Los demás, congelados.	Excl	PAR	
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
10.00.00	-Aves sin trocear, frescas o refrigeradas.	Excl	PAR	
	-Aves sin trocear, congeladas:			
21.00.00	--Gallos y gallinas.	Excl	PAR	
22.00.00	--Pavos.	Excl	PAR	
23.00.00	--Patos, gansos y pintadas.	Excl	PAR	
	-Trozos y despojos de ave (incluidos los higados), frescos o refrigerados:			
31.00.00	--Higados grasos de ganso o de pato.	17,6		
39.00.00	--Los demás.	Excl	PAR	

	-Trozos y despojos de ave, excepto los hígados, congelados:		
41.00.00	--De gallo o gallina.	Excl	PAR
42.00.00	--De pavo.	Excl	PAR
43.00.00	--De pato, de ganso o de pintada.	Excl	PAR
50.00.00	-Hígados de ave congelados.		17,6
02.08	LAS DEMÁS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
10.00.00	-De conejo o de liebre.		17,6
20.00.00	-Ancas de rana.		17,6
90.00.00	-Los demás.		17,6
02.09	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA SIN FUNDIR DE CERDO O DE AVE, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
00.10.00	-Tocino.	Excl	PAR
00.90.00	-Las demás.	Excl	PAR
02.10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.		
	-Carne de la especie porcina:		
11.00.00	--Jamónes, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		17,6
12.00.00	--Tocino entreverado y sus trozos.	Excl	PAR
19.00.00	--Las demás.	Excl	PAR
20	-Carne de la especie bovina:		
10.00	--Carne seca (deshidratada).	Excl	PAR
90.00	--Las demás.	Excl	PAR
90	-Las demás, incluidos la harina y el polvo comestibles, de carne o de despojos:		
00.10	--Tocino entreverado y jamónes de los demás animales.		17,6
00.90	--Los demás.		17,6
03.01	PECES VIVOS.		
10.00.00	-Peces ornamentales.		8,8
90	-Los demás peces vivos:		
10.00	--Para la reproducción o cria industrial.		4,4
90.00	--Los demás.		8,8
03.02.00.00.00	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, CON EXCLUSIÓN DE LOS FILETES Y DEMÁS, CARNES DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.		17,6
03.03.00.00.00	PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSIÓN DE LOS FILETES Y DEMÁS CARNES DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.		17,6
03.04	FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
10.00.00	-Frescos o refrigerados.		17,6
20.00.00	-Filetes congelados.		17,6
90.00.00	-Los demás.		17,6
03.05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
10.00.00	-Harina, polvo y "pallets" de pescado, aptos para la alimentación humana.		17,6
20	-Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera:		
00.10	--De bacalao.		17,6
00.90	--Los demás.		17,6
30.00.00	-Filetes de pescado secos, salados o en salmuera, sin ahumar.		17,6
40.00.00	-Pescado ahumado, incluidos los filetes.		17,6
	-Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
51.00.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus).		17,6
59.00.00	--Los demás.		17,6
	-Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
61.00.00	--Arenques (Clupea harengus y Clupea pallasii).		17,6
62.00.00	--Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus).		17,6
63.00.00	--Anchoas (Engraulis spp.).		17,6

03.06	69.00.00	--Los demás.	17,6		
		CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR COCIDOS CON AGUA O AL VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PALLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.			
		-Congelados:			
	11.00.00	--Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp. y Jasus spp.).	17,6		
	12.00.00	--Bogavantes (Homarus spp.).	17,6		
	13	--Camarones, langostinos, quisquillas y gambas:			
	10.00	---Langostinos (penaeus spp.).	17,6		
	90	---Los demás:			
	10	----Camarones de cultivo.	17,6		
	20	----Camarones de pesca.	17,6		
	90	----Los demás.	17,6		
	14.00.00	--Cangrejos de mar.	17,6		
	19.00.00	--Los demás,incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustaceos, aptos para la alimentación humana.	17,6		
		-Sin congelar:			
	21.00.00	--Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp. y Jasus spp.).	17,6		
	22.00.00	--Bogavantes (Homarus spp.).	17,6		
	23	--Camarones, langostinos, quisquillas y gambas:			
		---Langostinos (Penaeus spp.):			
	00.11	----Para reproducción o cria industrial.	4,4		
	00.19	----Los demás.	17,6		
	00.20	---Camarones de pesca	17,6		
		---Los demás:			
	00.91	----Para reproducción o cria industrial.	4,4		
	00.99	----Los demás.	17,6		
	24.00.00	--Cangrejos de mar.	17,6		
	29.00.00	--Los demás.	17,6		
03.07	00.00.00	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.	17,6		
04.01		LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, AZUCARAR NI EDULCORAR DE OTRO MODO.			
	10.00.00	-Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1%.	Excl	PAR	
	20.00.00	-Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1%, pero inferior o igual al 6%.	Excl	PAR	
	30.00.00	-Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6%.	Excl	PAR	
04.02		LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS, AZUCARADAS O EDULCORADAS DE OTRO MODO.			
	10	-En polvo, granulos u otras formas solidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5%:			
	00.10	--En envases con un contenido, en peso, inferior o igual a 5 kg.	Excl	PAR	
	00.90	--Los demás.	Excl	PAR	
		-En polvo, granulos u otras formas solidas, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5%:			
	21	--Sin azucarar ni edulcorar de otro modo:			
	00.10	---En envases con un contenido, en peso, inferior o igual a 5 Kg.	Excl	PAR	
	00.90	---Las demás.	Excl	PAR	
	29	--Las demás:			
	00.10	---En envases con un contenido, en peso, inferior o igual a 5 kg.	Excl	PAR	
	00.90	---Los demás.	Excl	PAR	
		-Las demás:			
	91	--Sin azucarar ni edulcorar de otro modo:			
	10.00	---Leche evaporada.	Excl	PAR	
	90.00	---Las demás.	Excl	PAR	

99	--Las demás:			
10.00	---Leche condensada.		17,6	
90.00	---Las demás.		Excl	PAR
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, AZUCARADOS, EDULCORADOS DE OTRO MODO O AROMATIZADOS, O CON FRUTA O CACAO.			
10.00.00	-Yogur.		17,6	
90.00.00	-Los demás.		17,6	
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO, AZUCARADO O EDULCORADO DE OTRO MODO; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.			
10.00.00	-Lactosuero, incluso concentrado, azucarado o edulcorado de otro modo.	Excl		PAR
90.00.00	-Los demás.	Excl		PAR
04.05	MANTEQUILLA Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE.			
00.10.00	-Fresca, salada o fundida.	Excl		PAR
00.20.00	-Deshidratada.	Excl		PAR
00.90.00	-Las demás.	Excl		PAR
04.06	QUESOS Y REQUESON.			
10.00.00	-Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requeson.	Excl		PAR
20.00.00	-Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.		17,6	
30.00.00	-Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	Excl		PAR
40.00.00	-Queso de pasta azul.		17,6	
90	-Los demás quesos:			
10.00	--De pasta blanda, excepto el tipo Colonia.	Excl		PAR
20.00	--De pasta semidura.	Excl		PAR
30.00	--De pasta dura, tipo Gruyere.	Excl		PAR
90.00	--Los demás.	Excl		PAR
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARA, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.			
00.10.00	-Para incubar.	Excl		PAR
00.20.00	-Para producción de vacunas (libres de patogenos específicos).	Excl		PAR
00.90.00	-Los demás.	Excl		PAR
04.08	HUEVOS DE AVE SIN CASCARA Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS CON AGUA O AL VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO.			
	-Yemas de huevo:			
11.00.00	--Secas.	Excl		PAR
19.00.00	--Las demás.	Excl		PAR
	-Los demás:			
91.00.00	--Secos.	Excl		PAR
99.00.00	--Los demás.	Excl		PAR
04.09.00.00.00	MIEL NATURAL.		17,6	
04.10.00.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		17,6	
05.01.00.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.		8,8	
05.02	CERDAS DE JABALÍ O DE CERDO; PELO DE TEJON Y DEMÁS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.			
10.00.00	-Cerdas de jabalí o de cerdo y sus desperdicios.		8,8	
90.00.00	-Los demás.		8,8	
05.03.00.00.00	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.		8,8	
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS.			

	00.10.00	-Estómagos (mondongos).	8,8
	00.20.00	-Tripas.	8,8
	00.30.00	-Vejigas.	8,8
05.05		PIEL Y OTRAS PARTES DE AVES, CON LAS PLUMAS O CON EL PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.	
	10.00.00	-Plumas de las utilizadas para relleno; plumon.	8,8
	90.00.00	-Los demás.	8,8
05.06		HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.	
	10.00.00	-Oseina y huesos acidulados.	8,8
	90.00.00	-Los demás.	8,8
05.07		MARFIL, CONCHA DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUNAS, UNAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.	
	10.00.00	-Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	8,8
	90.00.00	-Los demás.	8,8
05.08.00.00.00		CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES, DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPERDICIOS.	8,8
05.09.00.00.00		ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL.	8,8
05.10		AMBAR GRIS, FASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA.	
	00.10.00	-Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmaceuticos.	8,8
	00.90.00	-Los demás.	8,8
05.11		PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	
	10.00.00	-Semen de bovino.	4,4
		-Los demás:	
	91	--Productos de pescado o de crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:	
	10.00	---Huevas y lechas de pescado.	4,4
	90.00	---Los demás.	8,8
	99	--Los demás:	
	10.00	---Cochinilla e insectos similares.	4,4
	20.00	---Huevos de gusano de seda.	4,4
	30.00	---Semen animal, excepto de bovino.	4,4
	90	---Los demás:	
	10	----Embriones congelados, de animales.	8,8
	90	----Los demás	8,8
06.01		BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, GARRAS Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTONES, PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12.12.	
	10.00.00	-Bulbos, cebollas, tuberculos, raices tuberosas, garras y rizomas, en reposo vegetativo.	4,4

	20.00.00	-Bulbos, cebollas, tuberculos, raices tuberosas, garras y rizomas, en vegetacion o en flor; plantones, plantas y raices de achicoria.	4,4
06.02		LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.	
	10.00.00	-Esquejes sin enraizar e injertos.	4,4
	20.00.00	-Arboles, arbustos, plantones y matas, de frutos comestibles, incluso injertados.	4,4
	30.00.00	-Rododendros y azaleas, incluso injertados.	4,4
	40.00.00	-Rosales, incluso injertados.	4,4
		-Los demás:	
	91.00.00	--Blanco de setas.	4,4
06.03	99.00.00	--Los demás.	4,4
		FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.	
	10	-Frescos:	
		--Claveles:	
	00.11	---Miniatura.	8,8
	00.19	---Los demás.	8,8
	00.20	--Crisantemos.	8,8
	00.30	--Pompones.	8,8
	00.40	--Rosas.	8,8
	00.90	--Los demás.	8,8
06.04	90.00.00	-Los demás.	8,8
		FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.	
	10.00.00	-Musgos y líquenes.	17,6
		-Los demás:	
	91.00.00	--Frescos.	17,6
	99.00.00	--Los demás.	17,6
07.01		PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.	
	10.00.00	-Para siembra.	4,4
	90.00.00	-Las demás.	Excl PAR
07.02.00.00.00		TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	13,2 07-1/
7.03		CEBOLLAS, CHALOTES AJOS, PUERROS, Y DEMÁS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	
	10.00.00	-Cebollas y chalotes.	13,2 07-1/
	20.00.00	-Ajos.	13,2
	90.00.00	-Puerros y demás hortalizas aliaceas.	13,2
07.04		COLES, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.	
	10.00.00	-Coliflores y brocoles ("broccoli").	13,2
	20.00.00	-Coles de Bruselas.	13,2
	90.00.00	-Los demás.	13,2
07.05		LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS (COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIVIA) (CICHORIUM spp.), FRESCAS O REFRIGERADAS.	
		-Lechugas:	
	11.00.00	--Repolladas.	13,2
	19.00.00	--Las demás.	13,2
		-Achicorias (comprendidas la escarola y la endivia):	
	21.00.00	--Endivia "witloof" (Cichorium intybus varfoliosum).	13,2
	29.00.00	--Las demás.	13,2
07.06		ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.	
	10.00.00	-Zanahorias y nabos.	13,2 07-1/

	90.00.00	-Los demás.	Excl	PAR
07.07	00.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O O REFRIGERADOS.	13,2	
07.08		LEGUMBRES, INCLUSO DESVAINADAS,FRESCAS O REFRIGERADAS.	13,2	
	10.00.00	-Arvejas o guisantes (Pisum sativum).	13,2	
	20.00.00	-Porotos (frijoles, frejoles),incluidas las vainitas (habichuelas) (Vigna spp. y Phaseolus spp.).	Excl	PAR
	90.00.00	-Las demás legumbres.	Excl	PAR
07.09		LAS DEMÁS HORTALIZAS FRESCAS O REFRIGERADAS.		
	10.00.00	-Alcachofas o alcauciles.	13,2	
	20.00.00	-Esparragos.	13,2	
	30.00.00	-Berenjenas.	13,2	
	40.00.00	-Apio, excepto el apionabo.	13,2	
		-Setas y trufas:		
	51.00.00	--Setas.	13,2	
	52.00.00	--Trufas.	13,2	
	60.00.00	-Pimientos del genero "Capsicum" o del genero "Pimenta".	13,2	
	70.00.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	13,2	
	90.00.00	-Las demás.	13,2	
07.10		LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS CON AGUA O AL VAPOR, CONGELADAS.		
	10.00.00	-Papas (patatas).	13,2	
		-Legumbres, incluso desvainadas:		
	21.00.00	--Arvejas o guisantes (Pisum sativum).	Excl	PAR
	22.00.00	--Frijoles (frejoles, porotos, alubias) (Vigna spp. y Phaseolus spp.).	Excl	PAR
	29.00.00	--Las demás.	Excl	PAR
	30.00.00	-Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	13,2	
	40.00.00	-Maiz dulce.	13,2	
	80.00.00	-Las demás legumbres y hortalizas.	Excl	PAR
	90.00.00	-Mezclas de hortalizas y legumbres.	13,2	
07.11		LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GASSULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA LA ALIMENTACION.		
	10.00.00	-Cebollas.	13,2	
	20.00.00	-Aceitunas.	13,2	
	30.00.00	-Alcaparras.	13,2	
	40.00.00	-Pepinos y pepinillos.	13,2	
	90.00.00	-Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de hortalizas y legumbres.	13,2	
07.12		LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.		
	10.00.00	-Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparacion.	13,2	
	20.00.00	-Cebollas.	Excl	PAR
	30.00.00	-Setas (hongos, champinones) y trufas.	13,2	
	90	-Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de hortalizas y/o legumbres:		
	10.00	--Ajos.	13,2	
	90.00	--Las demás.	13,2	
07.13		LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.		
	10	-Arvejas o guisantes (Pisum sativum):		
	10.00	--Para siembra.	4,4	
	90.00	--Los demás.	Excl	PAR
	20	-Garbanzos:		
	10.00	--Para siembra.	4,4	4. 07-2/
	90.00	--Los demás.	15,0	5.07-3/
	30	-Frijoles (frejoles, porotos, alubias),(Vigna spp. y Phaseolus spp.):		
	10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
	90.00	--Los demás.	Excl	
		Producto Porotos negros	Excl	PAR
	40	-Lentejas y lentejones:		
	10.00	--Para siembra.	Excl	PAR

90.00	--Los demás.	Excl	
50	-Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia fava var. minor):		
10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
90.00	--Las demás.	Excl	PAR
90	-Las demás:		
10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
90.00	--Las demás.	Excl	PAR
07.14	RAICES DE MANDIOCA, DE ARRURUZ, DE SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O EN INULINA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU.		
10.00.00	-Raices de mandioca (yuca).	13,2	
20.00.00	-Batatas (camote).	13,2	
90	-Los demás:		
00.10	--Ñame.	13,2	
00.90	--Los demás.	13,2	
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJUIL (DE ANACARDOS O DE MARANONES), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.		
10.00.00	-Cocos.	13,2	
20.00.00	-Nueces del Brasil.	13,2	
30.00.00	-Nueces de cajuil (de anacardos o de maranones).	13,2	
08.02	LOS DEMÁS FRUTOS DE CASCARA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.		
	-Almendras:		
11.00.00	--Con cascara.	13,2	
12.00.00	--Sin cascara.	13,2	
	-Avellanas (Corylus spp.):		
21.00.00	--Con cascara.	13,2	
22.00.00	--Sin cascara.	13,2	
	-Nueces de nogal:		
31.00.00	--Con cascara.	13,2	
32.00.00	--Sin cascara.	13,2	
40.00.00	-Castanas (castanea spp.).	13,2	
50.00.00	-Pistachos.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
08.03	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.		
00.00.10	-Secos.	Excl	PAR
	-Los demás:		
00.00.91	--Platanos (musa sapientum).	Excl	PAR
00.00.99	--Los demás.	Excl	PAR
08.04	DATILES, HIGOS, PINAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.		
10.00.00	-Datiles.	5,2	
20.00.00	-Higos.	13,2	
30.00.00	-Pinas (ananas).	13,2	
40.00.00	-Aguacates (paltas).	13,2	
50.00.00	-Guayabas, mangos y mangostanes.	13,2	
08.05	AGRIOS, FRESCOS O SECOS.		
10.00.00	-Naranjas.	13,2	
20	-Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:		
10.00	--Mandarinas.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
30	-Limonos (Citrus limon y Citrus limonum) y lima agria (Citrus aurantifolia):		
10.00	--Limonos (Citrus limon y citrus limonum).	13,2	
20.00	--Lima agria (Citrus aurantifolia).	13,2	
40.00.00	-Pomelos o toronjas.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	

08.06	UVAS Y PASAS.	
10.00.00	-Uvas.	Excl
20	-Pasas:	
00.10	--En envases de contenido neto hasta de 1 kg.	13,2
00.90	--Las demás.	11,2
08.07	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.	
10.00.00	-Melones y sandias.	13,2 6. 08-1/
20.00.00	-Papayas.	13,2
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.	
10.00.00	-Manzanas.	13,2
20.00.00	-Peras y membrillos.	13,2
08.09	DAMASCOS (ALBARICOQUES, INCLUIDOS LOS CHABACANOS),CEREZAS, MELOCOTONES O DURAZNOS (INCLUIDOS LOS GRINONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINOS, FRESCOS.	
10.00.00	-Damascos (albaricoques).	13,2
20.00.00	-Cerezas.	13,2
30.00.00	-Duraznos o melocotones, incluidos los grinones y nectarinas.	13,2
40.00.00	-Ciruelas y endrinos.	13,2
08.10	LOS DEMÁS FRUTOS FRESCOS.	
10.00.00	-Fresas (frutillas).	13,2
20.00.00	-Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	13,2
30.00.00	-Grosellas, incluido el casis.	13,2
40.00.00	-Arandanos o murtones y demás frutas del genero Vaccinium.	13,2
90	-Los demás:	
00.10	--Tomate de arbol.	13,2
00.20	--Granadilla.	13,2
00.30	--Uchuva.	13,2
00.40	--Tuna.	13,2
00.50	--Pitahaya.	13,2
00.60	--Curuba.	13,2
00.90	--Las demás.	13,2
08.11	FRUTOS SIN COCER O COCIDOS CON AGUA O AL VAPOR,CONGELADOS, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO.	
10	-Fresas (frutillas):	
10.00	--Azucaradas o edulcoradas de otro modo.	13,2
90.00	--Las demás.	13,2
20	-Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas y grosellas:	
10.00	--Azucaradas o edulcoradas de otro modo.	13,2
90.00	--Las demás.	13,2
90	-Los demás:	
10.00	--Azucaradas o edulcoradas de otro modo.	13,2
90.00	--Las demás.	13,2
08.12	FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA O SULFUROSA O ADICIONADA DE SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION.	
10.00.00	-Cerezas.	13,2
20.00.00	-Fresas (frutillas).	13,2
90	-Los demás:	
10.00	--Damascos (albaricoques).	13,2
20.00	--Duraznos o melocotones,incluidos los grinones y nectarinas.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
08.13	FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.	
10.00.00	-Damascos (albaricoques).	13,2
20.00.00	-Ciruelas.	13,2
30.00.00	-Manzanas.	13,2
40	-Los demás frutos:	
10.00	--Peras.	13,2
20.00	--Tamarindos.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2

50.00.00	-Mezclas de frutos secos o de frutas de cascara de este Capitulo.	13,2	
08.14.00.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS, DE MELONES, INCLUIDAS LAS SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, PRESENTADAS EN AGUA SALADA O SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA LA CONSERVACION PROVISIONAL, O BIEN SECAS.	13,2	
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO;CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.		
	-Cafe sin tostar:		
11.00.00	--Sin descafeinar.	8,8	09-1/
12.00.00	--Descafeinado.	13,2	09-2/
	-Cafe tostado:		
21	--Sin descafeinar:		
10.00	---En grano.	Excl	PAR
20.00	---Molido.	Excl	PAR
22.00.00	--Descafeinado.	Excl	PAR
30.00.00	-Cascara y cascarilla de cafe.	Excl	PAR
40.00.00	-Sucedaneos del cafe que contengan cafe.	Excl	PAR
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO.		
10.00.00	-Te verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	13,2	
20.00.00	-Te verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	13,2	
30.00.00	-Te negro (fermentado) y te parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	17,6	
40.00.00	-Te negro (fermentado) y te parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	17,6	
09.03.00.00.00	YERBA MATE.	17,6	
09.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER;PIMIENTOS DE LOS GENEROS "CAPSICUM" O "PIMENTA", SECOS, TRITURADOS Y PULVERIZADOS (PIMENTON).		
	-Pimienta:		
11.00.00	--Sin triturar ni pulverizar.	6,5	
12.00.00	--Triturada o pulverizada.	9,7	
20.00.00	-Pimientos secos, triturados o pulverizados (pimenton).	13,2	
09.05.00.00.00			VAINILLA.
	8,8		
09.06	CANELA Y FLORES DEL CANELERO.		
10.00.00	-Sin triturar ni pulverizar.	8,8	
20.00.00	-Triturados o pulverizados.	13,2	
09.07.00.00.00			CLAVO
	(FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).	8,8	
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS.		
10.00.00	-Nuez moscada.	8,8	
20.00.00	-Macis.	8,8	
30.00.00	-Amomos y cardamomos.	8,8	
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO,CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.		
10.00.00	-Semillas de anis o de badiana (anis estrellado).	8,8	
Producto	Semillas de anis	3,5	
20.00.00	-Semillas de cilantro.	8,8	
30.00.00	-Semillas de comino.	8,8	
40.00.00	-Semillas de alcaravea.	8,8	
50.00.00	-Semillas de hinojo; bayas de enebro.	8,8	
09.10	JENGIBRE,AZAFRAN,CURCUMA,TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMÁS ESPECIAS.		
10.00.00	-Jengibre.	8,8	
20.00.00	-Azafran.	8,8	

30.00.00	-Curcuma.	8,8	
40.00.00	-Tomillo; hojas de laurel.	8,8	
50.00.00	-"Curry".	8,8	
	-Las demás especias:		
91.00.00	--Mezclas previstas en la Nota 1b) de este Capitulo.	8,8	
99.00.00	--Las demás.	8,8	
10.01	TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLON.		
10	-Trigo duro:		
10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
90.00	--Los demás.	Excl	PAR
90	-Los demás:		
10.00	--Trigo para siembra.	Excl	PAR
20.00	--Los demás trigos.	Excl	PAR
30.00	--Morcajo o tranquillon.	Excl	PAR
10.02	CENTENO.		
00.10.00	-Para siembra.	4,4	
00.90.00	-Los demás.	13,2	
10.03	CEBADA.		
00.10.00	-Para siembra.	4,4	
00.90.00	-Las demás.	Excl	
10.04	AVENA.		
00.10.00	-Para siembra.	4,4	
00.90	-Las demás:		
10	--Para forraje.	13,2	
90	--Las demás.	13,2	
10.05	MAIZ.		
10.00.00	-Para siembra.	4,4	
90	-Los demás:		
00.10	--Blanco.	Excl	
00.90	--Los demás.	Excl	
10.06	ARROZ.		
10	-Arroz con cascara (arroz "paddy"):		
10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
90.00	--Los demás.	Excl	PAR
20.00.00	-Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	Excl	PAR
30.00.00	-Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.	Excl	PAR
40.00.00	-Arroz partido.	Excl	PAR
10.07	SORGO PARA GRANO.		
00.10.00	-Para siembra.	Excl	PAR
00.90.00	-Los demás.	Excl	PAR
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.		
10	-Alforfon:		
00.10	--Para siembra.	13,2	
00.90	--Los demás.	13,2	
20	-Mijo:		
10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
90.00	--Los demás.	Excl	PAR
30	-Alpiste:		
10.00	--Para siembra.	4,4	
90.00	--Los demás.	13,2	
90	-Los demás cereales:		
10	--Quinoa (chenopodium quinoa):		
10	---Para siembra.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	
90	--Los demás:		
10	---Para siembra.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	

11.01.00.00.00	HARINA DE TRIGO Y DE MORCAJO O TRANQUILLON.	Excl	PAR
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO O TRANQUILLON.		
10.00.00	-Harina de centeno.	17,6	
20.00.00	-Harina de maiz.	Excl	PAR
30.00.00	-Harina de arroz.	17,6	
90.00.00	-Las demás.	17,6	
11.03	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES.		
	-Granones y semola:		
11.00.00	--De trigo.	Excl	PAR
12.00.00	--De avena.	17,6	
13.00.00	--De maiz.	Excl	PAR
14.00.00	--De arroz.	17,6	
19.00.00	--De los demás cereales.	17,6	
	-"Pellets":		
21.00.00	--De trigo.	17,6	
29.00.00	--De los demás cereales.	17,6	
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRA FORMA (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O TRITURADOS), CON EXCEPCION DEL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.		
	-Granos aplastados o en copos:		
11.00.00	--De cebada.	17,6	
12.00.00	--De avena.	17,6	
19.00.00	--De los demás cereales.	17,6	
	-Los demás granos trabajados (por ejemplo : mondados, perlados, troceados o triturados):		
21.00.00	--De cebada.	17,6	
22.00.00	--De avena.	17,6	
23.00.00	--De maiz.	17,6	
29.00.00	--De los demás cereales.	17,6	
30.00.00	-Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	17,6	
11.05	HARINA, SEMOLA, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS" DE PAPA (PATATA).		
10.00.00	-Harina y semola.	17,6	
20.00.00	-Copos, granulos y "pellets".	17,6	
11.06	HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14; HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8.		
10.00.00	-Harina y semola de las legumbres secas de la partida 07.13.	17,6	
20.00.00	-Harina y semola de sagu o de las raices o tuberculos de la partida 07.14.	17,6	
30	-Harina, semola y polvo de los productos del Capitulo 8:		
10.00	--De platano.	17,6	
90.00	--Los demás.	17,6	
11.07	MALTA, INCLUSO TOSTADA.		
10.00.00	-Sin tostar.	Excl	PAR
20.00.00	-Tostada.	Excl	PAR
11.08	ALMIDONES Y FECULAS; INULINA.		
	-Almidones y feculas:		
11.00.00	--Almidon de trigo.	Excl	
12.00.00	--Almidon de maiz.	Excl	
13.00.00	--Fecula de papa (patata).	17,6	
14.00.00	--Fecula de mandioca (yuca).	17,6	
19.00.00	--Los demás almidones y feculas.	Excl	
20.00.00	-Inulina.	17,6	
11.09.00.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	17,6	
12.01	HABAS DE SOJA(SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
00.10.00	-Para siembra.	4,4	
00.90.00	-Las demás.	Excl	PAR
12.02	CACAHUETE O MANI CRUDO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.		
10	-Con cascara:		

	10.00	--Para siembra.	4,4	
	90.00	--Los demás.	Excl	PAR
	20.00.00	-Sin cascara, incluso quebrantados.	Excl	PAR
12.03	00.00.00	COPRA.	Excl	PAR
12.04		SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.		
	00.10.00	-Para siembra.	4,4	
	00.90.00	-Las demás.	13,2	
12.05		SEMILLA DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADA.		
	00.10.00	-Para siembra.	Excl	PAR
	00.90.00	-Las demás.	Excl	PAR
12.06		SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
	00.10.00	-Para siembra.	4,4	
	00.90.00	-Las demás.	Excl	PAR
12.07		LAS DEMÁS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
	10	-Nuez y almendra de palma:		
	10.00	--Para siembra.	4,4	
	90.00	--Las demás.	13,2	
	20	-Semilla de algodón:		
	10.00	--Para siembra.	4,4	
	90.00	--Las demás.	13,2	
	30	-Semilla de ricino:		
	10.00	--Para siembra.	4,4	
	90.00	--Las demás.	13,2	
	40	-Semilla de sesamo (ajonjolí):		
	10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
	90.00	--Las demás.	Excl	PAR
	50	-Semilla de mostaza:		
	10.00	--Para siembra.	4,4	
	90.00	--Las demás.	13,2	
	60	-Semilla de cartamo:		
	10.00	--Para siembra.	4,4	
	90.00	--Las demás.	13,2	
	90	-Las demás:		
	10.00	--Para siembra.	Excl	PAR
	90.00	--Las demás.	Excl	PAR
12.08		HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
	10.00.00	-De habas de soja (soya).	Excl	PAR
	90.00.00	-Las demás.	Excl	PAR
12.09		SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.		
		-Semillas de remolacha:		
	11.00.00	--Semilla de remolacha azucarera.	4,4	
	19.00.00	--Las demás.	4,4	
	20.00.00	-Semillas forrajeras, excepto las de remolacha.	4,4	
	30.00.00	-Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	4,4	
		-Los demás:		
	91.00.00	--Semillas de legumbres y hortalizas.	4,4	
	99	--Los demás:		
	10.00	---Semillas, de árboles frutales o forestales.	4,4	
	20.00	---De tabaco.	4,4	
	90.00	---Los demás.	4,4	
12.10		CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO QUEBRANTADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.		
	10.00.00	-Conos de lupulo sin quebrantar ni moler ni en "pellets".	8,8	
	20.00.00	-Conos de lupulo quebrantados, molidos o en "pellets"; lupulino.	8,8	
12.11		PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, EN MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
	10.00.00	-Raíces de regaliz.	8,8	
	20.00.00	-Raíces de ginseng.	8,8	
	90	-Los demás:		

10.00	--Hoja de coca.	Excl	PAR
20.00	--Piretro (pelitre).	8,8	
30.00	--Oregano (origanum vulgare).	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CANA DE AZUCAR, FRESCAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS Y ALMENDRAS DE FRUTAS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
10.00.00	-Algarrobas y sus semillas.	8,8	
20.00.00	-Algas.	8,8	
30.00.00	-Huesos y almendras de damasco (albaricoque), de durazno (melocoton) o de ciruela.	8,8	
	-Los demás:		
91.00.00	--Remolacha azucarera.	8,8	
92.00.00	--Caña de azucar.	Excl	PAR
99	--Los demás:		
10.00	---Raices de achicoria sin tostar.	8,8	
90.00	---Los demás.	8,8	
12.13.00.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".	8,8	
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS".		
10.00.00	-Harina y "pellets" de alfalfa.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	8,8	
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y BALSAMOS, NATURALES.		
10.00.00	-Goma laca.	4,4	
20.00.00	-Goma arabiga.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Balsamo del Peru.	4,4	
20.00	--Balsamo de Tolu.	4,4	
30.00	--Goma tragasol.	4,4	
90.00	--Los demás.	4,4	
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.		
	-Jugos y extractos vegetales:		
11.00.00	--Opio.	Excl	PAR
12.00.00	--De regaliz.	13,2	
13.00.00	--De lupulo.	13,2	
14.00.00	--De piretro (pelitre) o de raices que contengan rotenona.	4,4	
19.00.00	--Los demás.	Excl	PAR
20.00.00	-Materias pecticas, pectinatos y pectatos.	13,2	
	-Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
31.00.00	--Agar-agar.	13,2	
32.00.00	--Mucilagos y espesativos de la algarroba y de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	13,2	
39.00.00	--Los demás.	13,2	
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O EN ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN, CANANA JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES, LIMPIADA, BLANQUEDA O TENIDA Y CORTEZA DE TILO).		
10.00.00	-Bambu.	8,8	
20.00.00	-Roten.	8,8	
90	-Las demás:		

	10.00	--Mimbre.	8,8	
	20.00	--Toquilla, mocora y palma.	8,8	
	90.00	--Las demás.	8,8	
14.02		MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: MIRAGUANO, CRIN VEGETAL O CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS O CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.		
	10.00.00	-Miraguano.	8,8	
		-Las demás:		
	91.00.00	--Crin vegetal.	8,8	
	99.00.00	--Las demás.	8,8	
14.03		MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA O IXTLE(TAMPICO)),INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.		
	10.00.00	-Sorgo para escobas (Sorghum vulgare var. technicum).	8,8	
	90.00.00	-Las demás.	8,8	
14.04		PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
	10	-Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
	10.00	--Achiote.	8,8	
	20.00	--Quebracho, mangle y dividivi.	8,8	
	90.00	--Las demás.	8,8	
	20.00.00	-Linteres de algodón.	Excl	PAR
	90.00.00	-Los demás.	8,8	
15.01		MANTECA DE CERDO; LAS DEMÁS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVE, FUNDIDAS, INCLUSO PENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.		
	00.10.00	-Manteca y demás grasas de cerdo, sin refinar.	Excl	PAR
	00.20.00	-Manteca y demás grasas de cerdo, refinadas.	Excl	PAR
	00.90.00	-Las demás.	Excl	PAR
15.02		GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDAS,INCLUSO PENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.		
	00.10.00	-En bruto (cebo en rama) Producto De bovino	Excl	PAR
		-Las demás:		
	10	--Fundidas o extraidas por medio de disolventes, incluso los llamados primeros jugos desnaturalizadas. Producto De bovino	Excl	PAR
	90	--Las demás.	Excl	PAR
15.03.00.00.00		ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR NI MEZCLAR, NI PREPARAR DE OTRA FORMA.	Excl	PAR
15.04		GRASAS Y ACEITES,DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
	10	-Aceites de hígado de pescado y sus fracciones:		
	10.00	--De hígado de bacalao, en bruto.	13,2	
	20.00	--De hígado de bacalao, refinados.	13,2	
	30.00	--De hígado de otros pescados, en bruto.	13,2	
	40.00	--De hígado de otros pescados,refinados	13,2	
	20	-Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:		
	10.00	--En bruto.	13,2	
	20.00	--Refinados.	13,2	
	30	-Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:		
	10.00	--En bruto.	13,2	
	20.00	--Refinados.	13,2	
15.05		GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		
	10.00.00	-Grasa de lana en bruto(suarda o suintina).	13,2	

90	-Las demás:		
10.00	--Lanolina.	13,2	
90.00	--Las demás.	13,2	
15.06	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
00.00.10	-Grasa de desperdicios.	Excl	PAR
00.00.20	-Aceite de pie de buey	Excl	PAR
00.00.90	-Los demás.	Excl	PAR
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
10.00.00	-Aceite en bruto, incluso desgomado.	Excl	
90	-Los demás:		
00.10	--Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%.	Excl	
00.90	--Los demás.	Excl	
15.08	ACEITE DE CACAHUETE O MANI Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
10.00.00	-Aceite en bruto.	Excl	PAR
90.00.00	-Los demás.	Excl	PAR
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
10.00.00	-Virgen.	17,6	
90.00.00	-Los demás.	17,6	
15.10	LOS DEMÁS ACEITES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09.		
00.00.10	-En bruto.	17,6	
00.00.90	-Los demás.	17,6	
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
10.00.00	-Aceite en bruto.	Excl	PAR
90.00.00	-Los demás.	Excl	PAR
15.12	ACEITES DE GIRASOL, DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
	-Aceites de girasol o de cartamo, y sus fracciones:		
11.00.00	--Aceites en bruto.	Excl	PAR
Producto	De girasol	Excl	
19.00.00	--Los demás.	Excl	PAR
Producto	De cartamo	Excl	
	-Aceite de algodón y sus fracciones:		
21.00.00	--Aceite en bruto, incluso sin el gopipol.	Excl	PAR
29.00.00	--Los demás.	Excl	
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE PALMISTE O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
	-Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
11.00.00	--Aceite en bruto.	Excl	PAR
19.00.00	--Los demás.	Excl	PAR
	-Aceites de palmiste o de babasu, y sus fracciones:		
21	--Aceites en bruto:		
10.00	---De palmiste.	Excl	PAR
20.00	---De babasu.	Excl	PAR
29	--Los demás:		
10.00	---De palmiste.	Excl	PAR
20.00	---De babasu.	Excl	
15.14	ACEITES DE NABINA (NABO), DE COLZA O DE MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
10.00.00	-Aceites en bruto.	Excl	PAR
90.00.00	-Los demás.	Excl	PAR
15.15	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		

	-Aceite de linaza y sus fracciones:		
11.00.00	--Aceite en bruto.	17,6	
19.00.00	--Los demás.	17,6	
	-Aceite de maiz y sus fracciones:		
21.00.00	--Aceite en bruto.	Excl	
29.00.00	--Los demás.	Excl	
30.00.00	-Aceite de ricino y sus fracciones.	Excl	PAR
40.00.00	-Aceite de tung y sus fracciones.	17,6	
50	-Aceite de sesamo (ajonjolí) y sus fracciones:		
00.10	--Aceite en bruto.	Excl	PAR
00.90	--Los demás.	Excl	
60	-Aceite de jojoba y sus fracciones:		
00.10	--Aceite en bruto.	17,6	
00.90	--Los demás.	17,6	
90	-Los demás:		
00.10	--Aceites en bruto.	Excl	PAR
	--Los demás:		
00.91	---De oiticica.	Excl	PAR
00.99	---Los demás.	Excl	
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA.		
10.00.00	-Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	Excl	PAR
Producto	De pescado, refinado	Excl	
20.00.00	-Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	Excl	PAR
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS, Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16.		
10.00.00	-Margarina, con exclusion de la margarina liquida.	Excl	
90.00.00	-Las demás.	Excl	PAR
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR, AL VACIO O ATMOSFERA INERTE; O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
00.00.10	-Linolina.	Excl	PAR
00.00.90	-Las demás.	Excl	PAR
15.19	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.		
	-Acidos grasos monocarboxilicos industriales:		
11.00.00	--Acido estearico.	Excl	
12.00.00	--Acido oleico.	Excl	PAR
13.00.00	--Acidos grasos del "tall oil".	Excl	PAR
19.00.00	--Los demás.	Excl	PAR
20.00.00	- Aceites acidos del refinado.	Excl	PAR
30	-Alcoholes grasos industriales:		
10.00	--Alcohol laurico.	13,2	
20.00	--Alcohol cetilico.	13,2	
30.00	--Alcohol estearico.	13,2	
40.00	--Alcohol oleico.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
15.20	GLICERINA, INCLUSO PURA; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS.		
10.00.00	-Glicerina en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	Excl	
Producto	Aguas y lejías glicerinosas	Excl	PAR
90.00.00	-Las demás, incluida la glicerina sintetica.	Excl	
15.21	Excepto grado dinamita CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS,		

	INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.		
	10 -Ceras vegetales:		
	10.00 --Cera de carnauba.	Excl	PAR
	20.00 --Cera de candelilla.	3,7	
	90.00 --Las demás ceras vegetales.	13,2	
	90 -Las demás:		
	10.00 --Cera de abejas o de otros insectos.	13,2	
	20.00 --Esperma de ballena o de otros cetaceos.	13,2	
15.22	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE LAS MATERIAS GRASAS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES.		
	00.10.00 -Degras.	13,2	
	00.90.00 -Los demás.	8,8	
16.01.00.00.00	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, DE CARNE, DE DESPOJOS O DE SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.	Excl	
	Producto De hígado, chorizos, morcillas (prietas)	Excl	PAR
16.02	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DE DESPOJOS O DE SANGRE.		
	10.00.00 -Preparaciones homogeneizadas.	Excl	
	Producto De bovino	Excl	PAR
	20.00.00 -De hígado de cualquier animal.	Excl	
	-De aves de la partida 01.05:		
	31.00.00 --De pavo.	Excl	
	39.00.00 --Las demás.	Excl	
	-De la especie porcina:		
	41.00.00 --Jamones y trozos de jamon.	Excl	
	42.00.00 --Paletas y trozos de paleta.	Excl	
	49 --Las demás, incluidas las mezclas:		
	10.00 ---Carne curada y cocida (cornedpork).	Excl	
	90.00 ---Las demás.	Excl	
	50 -De la especie bovina:		
	10.00 --Lenguas.	Excl	PAR
	90.00 --Las demás.	Excl	PAR
	90.00.00 -Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	Excl	
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS.		
	00.10.00 -De carne.	17,6	
	00.90.00 -Los demás.	17,6	
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.		
	-Pescado entero o en trozos, con exclusion del pescado picado:		
	11.00.00 --Salmones.	17,6	
	12.00.00 --Arenques.	17,6	
	13 --Sardinias, sardinelas y espadines:		
	10.00 ---Sardinias.	17,6	
	90.00 ---Los demás.	17,6	
	14.00.00 --Atunes,listados y bonitos (Sarda spp.).	17,6	
	15.00.00 --Caballas.	17,6	
	16.00.00 --Anchoas.	17,6	
	19.00.00 --Los demás.	17,6	
	20.00.00 -Las demás preparaciones y conservas de pescado.	17,6	
	30.00.00 -Caviar y sus sucedaneos.	17,6	
16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.		
	10.00.00 -Cangrejos de mar.	17,6	
	20.00.00 -Camarones, langostinos, quisquillas y gambas.	17,6	
	30.00.00 -Bogavantes (Langostas americanas) (Homarus spp.).	17,6	
	40.00.00 -Los demás crustaceos.	17,6	
	90 -Los demás:		

10.00	--Almejas, locos y machas.	17,6		
90.00	--Los demás.	17,6		
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO. -Azucar en bruto sin aromatizar ni colorear:			
11	--De caña:			
10.00	---Chancaca (panela, raspadura).	Excl**		
90.00	---Los demás.	Excl**		
12.00.00	--De remolacha.	Excl**		
	-Los demás:			
91.00.00	--Aromatizados o coloreados.	Excl**		
99.00.00	--Los demás.	Excl**		
17.02	LOS DEMÁS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, LA MALTOSA, LA GLUCOSA Y LA FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN AROMATIZAR NI COLOREAR; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS.			
10	-Lactosa y jarabe de lactosa:			
10	--Lactosa:			
10	---Sin aromatizar ni colorear.	Excl	PAR	
20	---Aromatizada o coloreada.	Excl	PAR	
20.00	--Jarabe de lactosa.	Excl	PAR	
20	-Azucar y jarabe de arce:			
10.00	--Azucar de arce.	Excl	PAR	
20.00	--Jarabe de arce.	Excl	PAR	
30	-Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior al 20%:			
10.00	--Dextrosa (glucosa quimicamente pura).	Excl		
20.00	--Jarabe de glucosa.	Excl		
90.00	--Las demás.	Excl		
40	-Glucosa y jarabe de glucosa con un contenido de fructosa en peso sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%:			
10.00	--Glucosa.	Excl		
20.00	--Jarabe de glucosa.	Excl		
50.00.00	-Fructosa quimicamente pura.	Excl	PAR	
60	-Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso sobre producto seco, superior al 50%:			
10.00	--Las demás fructuosas.	Excl	PAR	
20.00	--Jarabe de fructuosa.	Excl	PAR	
90	-Los demás, incluido el azucar invertido:			
10.00	--Sucedaneos de la miel, incluso mezclados con miel natural.	Excl	PAR	
20.00	--Azucar y melaza caramelizados.	Excl		
30.00	--Azucares aromatizados o coloreados.	Excl	PAR	
40.00	--Los demás jarabes.	Excl		
90	--Los dems:			
10	---Maltosa.	Excl		
90	---Los demás.	Excl		
17.03	MELAZAS DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR.			
10.00.00	-Melaza de cana.	Excl	PAR	
90.00.00	-Las demás.	Excl	PAR	
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).			
10.00.00	-Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azucar. Producto Goma de mascar recubierta de azúcar	Excl	17,6	
90	-Los demás:			
10.00	--Bombones, caramelos, confites y pastillas.	Excl		
90.00	--Los demás. Producto Gomas de grenetina y malvavisco	Excl	17,6	

18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.		
00.10.00	-Crudo.	8,8	
00.20.00	-Tostado.	13,2	
18.02.00.00.00	CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO.	8,8	
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.		
10.00.00	-Sin desgrasar.	13,2	
20.00.00	-Desgrasada total o parcialmente.	13,2	
18.04.00.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.	13,2	
18.05.00.00.00	CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR NI EDULCORAR DE OTRO MODO.	17,6	
18.06	CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.		
10.00.00	-Cacao en polvo azucarado o edulcorado de otro modo.	Excl	PAR
20.00.00	-Las demás preparaciones en bloques o barras con un peso superior a 2 kg, o bien liquidas o pastosas, en polvo, granulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un con tenido superior a 2 kg.	17,6	
	-Los demás, en bloques, en tabletas o en barras:		
31	--Rellenos:		
00.10	---Gomas de mascar,bombones,confites, caramelos y chocolatinas.	17,6	
00.90	---Los demás.	17,6	
32	--Sin rellenar:		
00.10	---Gomas de mascar,bombones,confites, caramelos y chocolatinas.	Excl	
	Producto Chocolatinas con un contenido menor o igual a 35% en volúmen de azúcar	17,6	
00.90	---Los demás.	Excl	
90	-Los demás:		
00.10	--Gomas de mascar, bombones, confites, caramelos y chocolatinas.	17,6	
00.90	--Los demás.	17,6	
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, SIN POLVO DE CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 50% EN PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 SIN POLVO DE CACAO O CON EL EN UNA PROPORCION INFERIOR AL 10% EN PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
10	-Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
10.00	--Leche modificada (maternizada o humanizada).	17,6	
90.00	--Las demás.	17,6	
20.00.00	-Mezclas y pastas para la preparacion de productos de panaderia, pasteleria o galleteria de la partida 19.05.	Excl	
90	-Los demás:		
10.00	--Extracto de malta.	Excl	PAR
20.00	--Harina lacteada.	Excl	
90.00	--Los demás.	Excl	
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA,TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES,TALLARINES, LASANAS, NOQUIS, RAVIOLES O CANELONES;CUSCUS, INCLUSO PREPARADOS.		
	-Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
11.00.00	--Que contengan huevo.	17,6	
19.00.00	--Las demás.	Excl	PAR
20.00.00	-Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	17,6	
30.00.00	-Las demás pastas alimenticias.	Excl	PAR
40.00.00	-Semola tratada termicamente (cuscus).	17,6	
19.03.00.00.00	SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA,EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	17,6	
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTA-		
			TAPIOCA Y SUS

		DO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES EN GRANOS PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO EL MAIZ.		
	10.00.00	-Productos a base de cereales, obtenidos por insuflado o tostado.	Excl	
	90.00.00	-Los demás.	17,6	
19.05		PRODUCTOS DE PANADERIA,PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS, PASTAS DESECADAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES.		
	00.00.10	-Productos de panaderia ordinaria.	Excl	PAR
	00.00.90	-Los demás.	Excl	PAR
		Producto Productos de panadería fina	Excl	
20.01		LEGUMBRES, HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.		
	10.00.00	-Pepinos y pepinillos.	17,6	
	20.00.00	-Cebollas.	20,020-1/	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Aceitunas.	17,620-2/	
	20.00	--Alcaparras.	20,020-1/	
	90.00	--Los demás.	20,020-1/	
20.02		TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).		
	10.00.00	-Tomates enteros o en trozos.	17,620-2/	
	90.00.00	-Los demás.	17,620-2/	
		Producto Tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea menor al 7%, en recipientes herméticamente cerrados	20,020-1/	
20.03		SETAS (HONGOS) Y TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).		
	10.00.00	-Setas (hongos o champinones).	17,6	
	20.00.00	-Trufas.	17,6	
20.04		LAS DEMÁS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.		
	10.00.00	-Papas (patatas).	17,6	
	90.00.00	-Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres.	20,020-1/	
		Producto Aceitunas, alcachofas, arvejas, pepinos y hongos	17,620-2/	
20.05		LAS DEMÁS LEGUMBRES U HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.		
	10.00.00	-Legumbres u hortalizas homogenizadas.	17,6	
	20.00.00	-Papas (patatas).	17,6	
	30.00.00	-"Choucroute".	17,6	
	40.00.00	-Arvejas o guisantes (Pisum sativum).	Excl	PAR
		-Frijoles (frejoles, porotos, alubias):		
	51.00.00	--Desvainados.	Excl	
	59.00.00	--Los demás.	Excl	
	60.00.00	-Esparragos.	20,020-1/	
	70.00.00	-Aceitunas.	17,6	
	80.00.00	-Maiz dulce (Zea mays var. saccharata).	17,6	
	90	-Las demás legumbres u hortalizas y las mezclas de hortalizas y/o legumbres:		
	10.00	--Alcachofas (alcauciles).	17,620-2/	
	90.00	--Las demás.	20,020-1/	
		Producto Hongos y pepinos	17,620-2/	
20.06.00.00.00		FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTOS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).	Excl	PAR
20.07		COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS		

	DE OTRO MODO.		
10.00.00	-Preparaciones homogeneizadas.	Excl	
	Producto Pures y pastas	Excl	PAR
	-Los demás:		
91	--De agrios:		
10.00	---Jaleas y mermeladas.	Excl	
20.00	---Compotas, pures y pastas.	Excl	
	Producto Pures y pastas	Excl	PAR
99	--Los demás:		
10.00	---Jaleas y mermeladas, pures y pastas de piña (anana).	Excl	
	Producto Pures y pastas	Excl	PAR
20.00	---Compotas de piña (anana).	Excl	
30.00	---Jaleas y mermeladas de los demás frutos.	Excl	
40.00	---Compotas, pures y pastas de los demás frutos.	Excl	
	Producto Pures y pastas	Excl	PAR
20.08	FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS,PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA,INCLUSO AZUCARADOS, EDULCORADOS DE OTRO MODO O CON ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
	-Frutos de cascara, cacahuets y manies y demás semillas, incluso mezclados entre si:		
11	--Cacahuets o manies:		
10.00	---Manteca de cacahuets o manies.	17,6	
90.00	---Los demás.	17,6	
19	--Los demás, incluidas las mezclas:		
10.00	---Nueces de cajuil (de anacardos o de maraones).	17,6	
20.00	---Pistachos.	17,6	
90.00	---Los demás, incluidas las mezclas.	17,6	
20.00.00	-Piñas (ananas).	17,6	
30.00.00	-Agrios.	17,6	
40	-Peras:		
10.00	--Con alcohol.	17,6	
90.00	--Los demás.	17,6	
50	-Damascos (albaricoques):		
10.00	--Con alcohol.	17,6	
90.00	--Los demás.	17,6	
60.00.00	-Cerezas.	17,6	
70	-Duraznos (melocotones):		
10.00	--Con alcohol.	17,6	
90.00	--Los demás.	17,6	
80	-Fresas (frutillas):		
10.00	--Con alcohol.	17,6	
90.00	--Las demás.	17,6	
	-Los demás, incluidas las mezclas, con excepcion de las mezclas de la subpartida 2008.19:		
91.00.00	--Palmitos.	17,6	
92.00.00	--Mezclas.	17,6	
99	--Los demás:		
10.00	---Con alcohol.	17,6	
	---Los demás:		
91.00	----Papayas.	17,6	
92.00	----Manzanas, ciruelas, mangos, o mamey, incluso mezclados entre si.	17,6	
93.00	----Los demás, en almibar.	17,6	
99.00	----Los demás, incluidas las mezclas.	17,6	
20.09	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, INCLUSO AZUCARADOS O EDULCORADOS DE OTRO MODO.		
	-Jugo de naranja:		
11.00.00	--Congelado.	20,020-1/	
19.00.00	--Los demás.	20,020-1/	
20.00.00	-Jugo de toronja o pomelo.	17,6	
30.00.00	-Jugo de los demás agrios.	17,6	

	40.00.00	-Jugo de pina (anana).	17,6	
	50.00.00	-Jugo de tomate.	Excl	
	60	-Jugo de uva (incluido el mosto):		
	10.00	--Concentrado.	5,0	
	20.00	--Natural.	8,8	
	70.00.00	-Jugo de manzana.	17,6	
	80	-Jugo de las demás frutas o de legumbres u hortalizas:		
		--Jugos de las demás frutas:		
	11.00	---De papaya.	17,6	
	19	---Los demás:		
	10	----De mango.	17,6	
	20	----De guanabana.	17,6	
	30	----De maracuya.	17,6	
	90	----Los demás.	17,6	
	20.00	--Jugos de legumbres u hortalizas.	17,6	
	90.00.00	-Mezclas de jugos.	17,6	
21.01		EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, DE TE O DE YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, DE TE O DE YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADO Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.		
	10.00.00	-Extractos,esencias y concentrados de cafe y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de cafe.	17,6	
	20.00.00	-Extractos, esencias y concentrados de te o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de te o de yerba mate.	17,6	
	30.00.00	-Achicoria tostada y demás sucedaneos del cafe tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	17,6	
21.02		LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICRO-ORGANISMOS MONO CELULARES MUERTOS (CON EXCLUSION DE LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); LEVADURAS ARTIFICIALES (POLVOS PARA HORNEAR).		
	10	-Levaduras vivas:		
	10.00	--Levadura de cultivo.	Excl	
	90	--Las demás:		
	10	---Levadura instantanea.	Excl	
	90	---Las demás.	Excl	
	20.00.00	-Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.	Excl	
	30.00.00	-Levaduras artificiales (polvos para hornear).	Excl	
21.03		PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		
	10.00.00	-Salsa de soja (soya).	17,6	
	20.00.00	-Salsas de tomate.	Excl	PAR
		Producto Ketchup	Excl	
	30	-Harina de mostaza y mostaza preparada:		
	10.00	--Harina de mostaza.	17,6	
	20.00	--Mostaza preparada.	17,6	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Salsa mayonesa.	20,021-1/	
	20.00	--Condimentos y sazonadores, compuestos.	17,6	
	90.00	--Las demás.	17,6	
21.04		PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS,POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		
	10	-Preparaciones para sopas,potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
	10.00	--Preparaciones para sopas,potajes o caldos.	17,6	
	20.00	--Sopas,potajes o caldos, preparados.	17,6	
	20.00.00	-Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	17,6	

21.05.00.00.00	HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES, INCLUSO CON CACAO.	17,6		
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.			
10.00.00	-Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	17,6		
90	-Las demás:			
10.00	--Polvos para la fabricacion de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares.		Excl	PAR
20.00	--Preparaciones compuestas no alcoholicas para la elaboracion de bebidas.		Excl	
30.00	--Hidrolizados de proteínas.		Excl	
40.00	--Autolizados de levadura.		Excl	21-2/
50.00	--Mejoradores de panificacion.		Excl	
90	--Las demás:			
10	---Preparados alimenticios destinados a sustituir totalmente la alimentacion humana ordinaria.		Excl	PAR
90	---Las demás.		Excl	
	Producto Choclos (Maiz tierno) preparado o conservado en cualquier envase		Excl	PAR
22.01	AGUA, INCLUIDA EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASIFICADA, SIN AZUCARAR O EDULCORAR DE OTRO MODO NI AROMATIZAR; HIELO Y NIEVE.			
10.00.00	-Agua mineral y agua gasificada.	17,6		
90.00.00	-Las demás.	17,6		
22.02	AGUA, INCLUIDA EL AGUA MINERAL Y LA GASIFICADA, AZUCARADA, EDULCORADA DE OTRO MODO O AROMATIZADA, Y LAS DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLUSION DE LOS JUGOS DE FRUTAS O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.			
10.00.00	-Agua, incluida el agua mineral y la gasificada, azucarada, edulcorada de otro modo o aromatizada.		Excl	PAR
90.00.00	-Las demás.		Excl	PAR
22.03.00.00.00	CERVEZA DE MALTA.	17,6		
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09.			
10.00	-Vino espumoso:			
10	--Nacionales y procedentes de países miembros de ALADI.	17,6		
90	--Los demás.	17,6		
	-Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado anadiendo alcohol:			
21	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:			
10	---Vinos que cumplan con las condiciones especificadas en la nota complementaria de este Capitulo:			
10	----Nacionales y procedentes de países miembros de ALADI.	17,6		
90	----Los demás.	17,6		
90	---Los demás vinos en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:			
10	----Nacionales y procedente de países miembros de ALADI.	17,6		
90	----Los demás.	17,6		
29	--Los demás:			
10	---Mosto de uva apagado con alcohol:			
10	----Nacionales y procedentes de países miembros de ALADI.	13,2		
90	----Los demás.	13,2		
90	---Los demás vinos:			
10	----Nacionales y procedentes de países miembros de ALADI.	17,6		
90	----Los demás.	17,6		
30	-Los demás mostos de uva:			
00.10	--Nacionales y procedentes de países miembros de ALADI.	13,2		
00.90	--Los demás.	13,2		
22.05	VERMUT Y OTROS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.			
10	-En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:			
00.10	--Nacionales y procedentes de los países miembros de ALADI.	17,6		

00.90	--Los demás.	17,6		
90	-Los demás:			
00.10	--Nacionales y procedentes de los países miembros de ALADI.	17,6		
00.90	--Los demás.	17,6		
22.06.00.00.00	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.	17,6		
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.			
10	-Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumetrico superior o igual a 80% vol:			
00.10	--Destinado a la Industria farmacéutica.	Excl	PAR	
00.90	--Los demás.	Excl	PAR	
20	-Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduacion:			
00.10	--Alcohol destinado a la industria farmaceutica.	Excl	PAR	
00.90	--Los demás.	Excl	PAR	
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.			
10.00.00	-Preparaciones alcoholicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboracion de bebidas.	13,2		
20	-Aguardiente de vino o de orujo de uvas (coñac, brandy y similares):			
10.00	--Aguardiente de uva (pisco y similares).	17,6		
20	--Coñac, brandy y similares:			
10	---De vino (coñac, brandy similares) en envases hasta de 5 litros, inclusive.	17,6		
20	---De vino (coñac, brandy y similares) en otros envases.	17,6		
30	-"Whisky":			
00.10	--Whisky en envases hasta de 5 litros, inclusive.	17,6		
00.20	--Whisky en otros envases.	17,6		
40.00.00	-Ron y aguardiente de cana o tafia.	17,6		
50	-Gin y Ginebra:			
00.10	--Ginebra en envases hasta de 5 litros, inclusive.	17,6		
00.20	--Ginebra en otros envases.	17,6		
90	-Los demás:			
10.00	--Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumetrico inferior a 80% vol.	13,2		
20.00	--Aguardiente de agaves (tequila y similares).	11,0		
30	--Vodka:			
10	---Vodka en envases hasta de 5 litros, inclusive.	17,6		
20	---Vodka en otros envases.	17,6		
40.00	--Los demás aguardientes.	17,6		
50.00	--Anís o anisado.	17,6		
60.00	--Cremas.	17,6		
90.00	--Los demás.	17,6		
22.09.00.00.00	VINAGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	17,6		
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DE DESPOJOS, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS, MPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.			
10	-Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones:			
10.00	--Chicharrones.	13,2		
90.00	--Los demás.	13,2		
20	-Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustaceos, de moluscos o de otros invertebrados acuaticos:			
10.00	--De pescado.	13,2		
90.00	--Los demás.	13,2		

23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".		
10.00.00	-De maíz.	Excl	
20.00.00	-De arroz.	13,2	
30.00.00	-De trigo.	Excl	
40.00.00	-De los demás cereales.	Excl	PAR
50.00.00	-De leguminosas.	13,2	
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CANA DE AZUCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".		
10.00.00	-Residuos de la industria del almidon y residuos similares.	13,2	
20.00.00	-Pulpa de remolacha, bagazo de cana de azucar y demás desperdicios de la industria azucarera.	Excl	PAR
30.00.00	-Heces y desperdicios de cerveceria o de destileria.	13,2	
23.04.00.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA),INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	Excl	
23.05.00.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANIO CACAHUETE, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	13,2	
23.06	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 O 23.05.		
10.00.00	-De algodón.	Excl	PAR
20.00.00	-De lino.	13,2	
30.00.00	-Girasol.	Excl	PAR
40.00.00	-De nabina o de colza.	13,2	
50.00.00	-De coco o de copra.	13,2	
60.00.00	-De nuez o de almendra de palma.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	Excl	PAR
23.07.00.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.	13,2	
23.08	MATERIAS VEGETALES, DESPERDICIOS, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
10.00.00	-Bellotas y castanas de Indias.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	Excl	PAR
23.09	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.		
10.00.00	-Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	Excl	PAR
90	-Las demás:		
10.00	--Preparaciones forrajeras con adición de melazas o de azúcar.	Excl	PAR
20.00	--Mezclas concentradas de antibioticos, vitaminas u otros productos para la fabricación de alimentos para animales.	13,2	
90	--Los demás:		
10	---Preparaciones alimenticias que contengan los productos especificados en el apartado II, literal A de la Nota Explicativa de la partida 2309.	Excl	PAR
90	---Los demás.	Excl	PAR
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.		
10	-Tabaco sin desvenar o desnervar:		
10.00	--Tabaco negro.	Excl	PAR
20.00	--Tabaco rubio.	Excl	PAR
20	-Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:		
10.00	--Tabaco negro.	Excl	PAR
20.00	--Tabaco rubio.	Excl	PAR
30.00.00	-Desperdicios de tabaco.	Excl	PAR
24.02	CIGARROS O PUROS (INCLUSO DESPUNTADOS), PURITOS Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.		
10.00.00	-Cigarrillos o puros (incluso despuntados) y puritos, que con tengan		

	tabaco.		Excl	
20	-Cigarrillos que contengan tabaco:			
10.00	--De tabaco negro.		Excl	PAR
20.00	--De tabaco rubio.		Excl	PAR
90.00.00	-Los demás.		Excl	PAR
24.03	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.			
10.00.00	-Picadura de tabaco y tabaco para pipa, incluso con sucedaneos de tabaco en cualquier proporción.		Excl	PAR
	-Los demás:			
91.00.00	--Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".		Excl	
99.00.00	--Los demás.		Excl	
Producto	Extractos y jugos, tabaco de mascar y rapé		Excl	PAR
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA; AGUA DE MAR.			
00.10	-Sal gema, sal de salinas, sal marina y sal de mesa:			
10	--Sal refinada.	4,4		
90	--Las demás.	4,4		
00.20.	-Cloruro de sodio, con mínimo de 99.5% de pureza.			
00.90.00	-Los demás.	4,4		
25.02.00.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	4,4		
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL SUBLIMADO, DEL PRECIPITADO Y DEL COLOIDAL.			
10.00	-Azufre en bruto o azufre sin refinar:			
10	--En estado natural o en bruto.	4,4		
90	--Los demás.	4,4		
90	-Los demás :			
10.00	--Moldeado o pulverizado.	4,4		
90.00	--Los demás.	4,4		
25.04	GRAFITO NATURAL.			
10.00.00	-En polvo o en escamas.	4,4		
90.00.00	-Los demás.	4,4		
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSION DE LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.			
10.00.00	-Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	4,4		
90.00.00	-Las demás.	4,4		
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES);CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.			
10.00.00	-Cuarzo.	4,4		
	-Cuarcita:			
21.00.00	--En bruto o desbastada.	4,4		
29.00.00	--Las demás.	4,4		
25.07	CAOLIN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADAS.			
00.00.10	-Arcillas caolinicas con un grado de blancura ISO entre 89-92% y un contenido mínimo de 85% de partículas menores de 2 micras.	4,4		
00.00.90	-Las demás.	4,4		
25.08	LAS DEMÁS ARCILLAS (CON EXCLUSION DE LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06),ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.			
10.00.00	-Bentonita.	4,4		
20.00.00	-Tierras decolorantes y tierras de batan.	10,0		P
30.00.00	-Arcillas refractarias.	4,4		
40.00.00	-Las demás arcillas.	4,4		
50.00.00	-Andalucita, cianita y silimanita.	10,0		P
60.00.00	-Mullita.	10,0		P
70.00.00	-Tierras de chamota o de dinas.	10,0		P
25.09.00.00.00	CRETA.	4,4		
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS			

	NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.		
	10.00.00	-Sin moler.	4,4
	20.00.00	-Molidos.	4,4
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16.		
	10.00.00	-Sulfato de bario natural (baritina).	4,4
	20.00.00	-Carbonato de bario natural (witherita).	4,4
25.12.00.00.00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUR, TRIPOLITA O DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.		
		Producto Diatomita y demás arenas silíceas, excepto kieselgur	Ex
25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.		
	-Piedra pomez:		
	11.00.00	--En bruto o en trozos irregulares, incluida la piedra pomez quebrantada (grava de piedra pomez o "bimskies").	4,4
	19.00.00	--Los demás.	4,4
	-Esmeril, corindon natural, granate natural y demás abrasivos naturales:		
	21.00.00	--En bruto o en trozos irregulares.	10,0 P
	29.00.00	--Los demás.	10,0 P
25.14.00.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
			4,4
25.15	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5 Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
	-Marmol y travertinos:		
	11.00.00	--En bruto o desbastados.	4,4
	12.00.00	--Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	4,4
	20.00.00	-"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construccion; alabastro.	4,4
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
	-Granito:		
	11.00.00	--En bruto o desbastados.	4,4
	12.00.00	--Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	4,4
	-Arenisca:		
	21.00.00	--En bruto o desbastada.	4,4
	22.00.00	--Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	4,4
	90.00.00	-Las demás piedras de talla o de construccion.	4,4
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA EL HORMIGONADO O PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAM DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAM ALQUITRANADO; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 O 25.16, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.		
	10.00.00	-Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para el hormigonado o para la construccion de carreteras, vias ferreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados termicamente.	4,4
	20.00.00	-Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.00.	4,4

30.00.00	-Macadam alquitranado.	4,4	
	-Granulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas		
25.15 o 25.16	incluso tratados termicamente:		
41.00.00	--De marmol.	4,4	
49.00.00	--Los demás.	4,4	
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.		
10.00.00	-Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	4,4	
20.00.00	-Dolomita calcinada o sinterizada.	4,4	
30.00.00	-Aglomerado de dolomita.	4,4	
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUENAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS ANADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.		
10.00.00	-Carbonato de magnesio natural (magnesita).	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Magnesia electrofundida.	10,0	P
20.00	--Oxido de magnesio,incluso quimicamente puro.	4,4	
90.00	--Los demás.	10,0	P
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON PEQUENAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.		
10.00.00	-Yeso natural; anhidrita.	4,4	
20.00.00	-Yesos calcinados.	4,4	
25.21.00.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO.		4,4
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DELOXIDO Y DEL HIDROXIDO DEL CALCIO DE LA PARTIDA 28.25.		
10.00.00	-Cal viva.	4,4	
20.00.00	-Cal apagada.	4,4	
30.00.00	-Cal hidraulica.	4,4	
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINCA),AUNQUE ESTEN COLOREADOS.		
10.00.00	-Cementos sin pulverizar (clinca o "clinker").	8,8	
	-Cemento Portland:		
21.00.00	--Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	8,8	
	Producto Solamente coloreados	8,8	B
29.00.00	--Los demás.	8,8	B
30.00.00	-Cementos aluminosos.	10,0	P
90.00.00	-Los demás cementos hidraulicos.	8,8	
25.24.00.00.00	AMIANTO (ASBESTO).		4,4
25.25	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES; DESPERDICIOS DE MICA.		
10.00.00	-Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares.	4,4	
20.00.00	-Mica en polvo.	4,4	
30.00.00	-Desperdicios de mica.	4,4	
25.26	ESTEATITA NATURAL,INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.		
10.00.00	-Sin triturar, ni pulverizar.	4,4	
20.00.00	-Triturados o pulverizados.	4,4	
25.27.00.00.00			CRIOLITA
	NATURAL; QUIOLITA NATURAL.		10,0 P
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL A 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
10.00.00	-Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluco calcinados).	4,4	
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.		

10.00.00	-Feldespató.	4,4	
	-Espató fluor:		
21.00.00	--Con un contenido de fluoruro de calcio, en peso, inferior o igual al 97%.	10,0	P
22.00.00	--Con un contenido de fluoruro de calcio, en peso, superior al 97%.	4,4	
30.00.00	-Leucita; nefelina y nefelina sienita.	10,0	P
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
10.00.00	-Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	10,0	P
20.00.00	-Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	10,0	P
30.00.00	-Tierras colorantes.	10,0	P
40.00.00	-Oxidos de hierro micaceos naturales.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS). -Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
11.00.00	--Sin aglomerar.	4,4	
12.00.00	--Aglomerados.	4,4	
20.00.00	-Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	4,4	
26.02.00.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO, EN PESO SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 20%. Producto Pirosulita	4,4 Ex	
26.03.00.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	4,4	
26.04.00.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	4,4	
26.05.00.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	4,4	
26.06.00.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	10,0	P
26.07.00.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	4,4	
26.08.00.00.00	MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS.	4,4	
26.09.00.00.00	MINERALES DE ESTANO Y SUS CONCENTRADOS.	4,4	
26.10.00.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS .	4,4	
26.11.00.00.00	MINERALES DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO) Y SUS CONCENTRADOS.		4,4
26.12	MINERALES DE URANIO O DE TORIO Y SUS CONCENTRADOS.		
10.00.00	-Minerales de uranio y sus concentrados.	4,4	
20.00.00	-Minerales de torio y sus concentrados.	4,4	
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.		
10.00.00	-Tostados.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	4,4	
26.14.00.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	4,4	
26.15	MINERALES DE NIOBIO, DE TANTALO O TANTALIO, DE VANADIO O DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.		
10.00.00	-Minerales de circonio y sus concentrados.	4,4	
90.00.00	-Los demás	4,4	
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
10.00.00	-Minerales de plata y sus concentrados.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Minerales de oro y sus concentrados.	4,4	
90.00	--Los demás.	4,4	
26.17	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.		
10.00.00	-Minerales de antimonio y sus concentrados.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	4,4	
26.18.00.00.00	ESCORIAS		
	GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	4,4	
26.19.00.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	4,4	
26.20	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METALES.		
	-Que contengan principalmente zinc:		
11.00.00	--Matas de galvanización.	4,4	

	19.00.00	--Los demás.	4,4	
	20.00.00	-Que contengan principalmente plomo.	4,4	
	30.00.00	-Que contengan principalmente cobre.	4,4	
	40.00.00	-Que contengan principalmente aluminio.	4,4	
	50.00.00	-Que contengan principalmente vanadio.	4,4	
	90.00.00	-Los demás.	4,4	
26.21		LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.		
	00.10.00	-Cenizas de huesos.	4,4	
	00.90.00	-Las demás.	4,4	
27.01		HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.		
		-Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
	11.00.00	--Antracitas.	4,4	
	12	--Hulla bituminosa:		
	00.10	---Hullas termicas.	4,4	
	00.90	---Las demás.	4,4	
	19.00.00	--Las demás hullas.	4,4	
	20.00.00	-Briquetas, ovoides y combustibles solidos similares obtenidos de la hulla.	10,0	P
27.02		LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, CON EXCLUSION DEL AZABACHE.		
	10.00.00	-Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	4,4	
	20.00.00	-Lignitos aglomerados.	10,0	P
27.03.00.00.00		TURBA, INCLUIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES Y LA AGLOMERADA.	4,4	
27.04		COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA.		
	00.10.00	-Coques y semicoques de hulla.	4,4	
	00.20.00	-Coques y semicoques de lignito o de turba.	10,0	P
	00.30.00	-Carbon de retorta.	10,0	P
27.05.00.00.00		GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
	10,0	P		
27.06.00.00.00		ALQUITRANES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, INCLUIDOS LOS DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, Y LOS RECONSTITUIDOS.	4,4	
27.07		ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.		
	10.00.00	-Benzoles.	4,4	
	20.00.00	-Toluoles.	10,0	P
	30.00.00	-Xiloles.	10,0	P
	40.00.00	-Naftaleno.	10,0	P
	50.00.00	-Las demás mezclas de hidrocarburos aromaticos que destilen 65% o mas de su volumen (incluidas las perdidas) a 250 grados centigrados, según la norma ASTM D 86.	10,0	P
	60.00.00	-Fenoles.	10,0	P
		-Los demás:		
	91.00.00	--Aceites de creosota.	4,4	
	99.00.00	--Los demás.	10,0	P
27.08		BREA Y COQUE DE BREA, DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.		
	10.00.00	-Brea.	8,8	
	20.00.00	-Coque de brea.	8,8	
27.09.00.00.00		ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMIMOSOS.	8,8	
27.10		ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE.		

	-Gasolina para motores, incluida la gasolina de aviación:		
00.11.00	--De aviación.	13,2	
00.19.00	--Las demás.	13,2	
00.20.00	-Carburantes tipo gasolina, para reactores y turbinas.	13,2	
00.30.00	-Espiritu de petróleo ("white spirit").	8,8	
	-Queroseno, incluidos los carburantes tipo queroseno para reactores y turbinas:		
00.41.00	--Queroseno.	8,8	
00.49.00	--Los demás.	8,8	
00.50	-Gas oils (gasoleo):		
10	--Diesel marino.	8,8	
90	--Los demás.	8,8	
00.60	-Fuel oils (fuel):		
10	--Bunker marino.	8,8	
90	--Los demás.	8,8	
	-Aceites bases para lubricantes y aceites lubricantes:		
00.71.00	--Aceites bases para lubricantes.	4,4	
00.72.00	--Aceites blancos (de vaselina o de parafina).	8,8	
Producto	Aceites lubricantes blancos	Ex	
00.73.00	--Aceites para husillos ("spindle oil").	8,8	
00.79	--Los demás aceites lubricantes:		
10	---Aceites lubricantes terminados, presentados en envases con un contenido neto hasta de 200 lt.	7,5	B
90	---Los demás.	7,5	B
00.80.00	-Grasas lubricantes.	8,8	
	-Los demás:		
00.91.00	--Aceites aislantes para uso eléctrico.	8,8	
00.92.00	--Aceites para transmisiones y frenos hidráulicos, excluidos los de la partida 38.19.	8,8	
00.93.00	--Mezcla de n- parafinas.	10,0	P
00.94.00	--Tetrapropileno.	8,8	
00.99.00	--Los demás.	8,8	
27.11	GAS DE PETROLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
	-Licuados:		
11	--Gas natural:		
00.10	---Conducido por tubería.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
12	--Propano:		
00.10	---Sin mezclar.	4,4	
	---Los demás:		
00.91	----Para uso doméstico.	4,4	
00.99	----Los demás.	4,4	
13	--Butanos:		
00.10	---Sin mezclar.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
14.00.00	--Etileno, propileno, butileno y butadieno.	4,4	
19.00.00	--Los demás.	4,4	
	-En estado gaseoso:		
21	--Gas natural:		
00.10	---Conducido por tubería.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
29	--Los demás:		
00.10	---Propanos y butanos sin mezclar.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUE- RITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA Y DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.		
10	-Vaselina:		
10.00	--En bruto.	4,4	
90.00	--Las demás.	8,8	

20.00.00	-Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Cera de petroleo microcristalina.	8,8	
20.00	--Ozoquerita y ceresina.	4,4	
90	--Los demás:		
10	---Las demás ceras minerales.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
	-Coque de petroleo:		
11.00.00	--Sin calcinar.	8,8	
12.00.00	--Calcinado.	8,8	
20.00.00	-Betun de petroleo.	8,8	
90.00.00	-Los demás residuos de los aceites de petroleo o de minerales bituminosos.	8,8	
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.		
10	-Pizarras y arenas bituminosas:		
00.10	--En estado natural.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
90	-Los demás:		
00.10	--en estado natural.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
27.15	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS Y "CUT BACKS").		
00.10.00	-Mastiques bituminosos.	8,8	
00.90	-Los demás:		
10	--Betunes fluidificados ("cutbacks").	8,8	
90	--Los demás.	8,8	
27.16.00.00.00	ENERGIA ELECTRICA.	4,4	
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.		
10.00.00	-Cloro.	4,4	
20.00.00	-Yodo.	10,0	P
30.00.00	-Fluor; bromo.	10,0	P
28.02.00.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL.	4,4	
28.03.00.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS).	8,8	
28.04	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METALICOS.		
10.00.00	-Hidrogeno.	4,4	
	-Gases nobles:		
21.00.00	--Argon.	4,4	
29.00.00	--Los demás.	4,4	
30.00.00	-Nitrogeno.	4,4	
40	-Oxigeno:		
00.10	--De uso medicinal para hospital, clinica o puesto de salud.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
50.00.00	-Boro; telurio.	4,4	
	-Silicio:		
61.00.00	--Con un contenido de silicio, en peso, superior o igual al 99,99%. 10,0	P	
69.00.00	--Los demás.	10,0	P
70	-Fosforo:		
00.10	--Fosforo blanco	10,0	P
00.20	--Rojo o amorfo	10,0	P
80	-Arsenico:		
00.10	--De uso medicinal.	10,0	P
00.90	--Los demás.	10,0	P
90.00.00	-Selenio.	10,0	P

28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.		
	-Metales alcalinos:		
11	--Sodio:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
19	--Los demás:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
	-Metales alcalinoterreos:		
21	--Calcio:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
22	--Estroncio y Bario:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
30	-Metales de las tierras raras, Escandio e Itrio, incluso mezclados o aleados entre si:		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
40	-Mercurio:		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	--Los demás.	8,8	
28.06	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.		
10.00.00	-Cloruro de hidrogeno (acido clorhidrico).	8,8	
20.00.00	-Acido clorosulfurico.	10,0	P
28.07.00.00.00	ACIDO SULFURICO; OLEUM.	8,8	
28.08.00.00.00	ACIDO NITRICO;ACIDOS SULFONITRICOS.	8,8	
28.09	PENTAÓXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO Y ACIDOS POLIFOSFORICOS.		
10.00.00	-Pentaóxido de difosforo.	8,8	
20	-Acido fosforico y acidos polifosforicos:		
10	--Acido Fosforico:		
10	---Grado tecnico (acido verde) en concentración igual o inferior al 75%.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
20.00	--Acidos polifosforicos.	10,0	P
28.10.00.00.00	ÓXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS.	4,4	
28.11	LOS DEMÁS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.		
	-Los demás acidos inorganicos:		
11	--Fluoruro de hidrogeno (Acido Fluorhidrico):		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
19	--Los demás :		
10	---Acido aminosulfonico (Acido Sulfamico):		
10	----Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
20	---Los demás acidos derivados del azufre y los derivados del selenio y telurio:		
10	----Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
30	---Acidos derivados del fosforo y del silicio:		
10	----Destinados a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
40	---Cianuro de hidrogeno (Acido Cianhidrico):		
10	----Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
90	--Los demás acidos inorganicos:		
10	----Destinados a la fabricación de medicamentos.	10,0	P
90	----Los demás.	10,0	P
	-Los demás compuestos oxigenados inorganicos de los elementos no metalicos:		
21	--Dióxido de Carbono:		

00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
22	--Dióxido de Silicio:		
00.10	---Destinada a la fabricación de medicamentos.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
23	--Dióxido de Azufre:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
29	--Los demás:		
10	---Los demás compuestos del Azufre:		
10	----Destinados a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
20	---Hemióxido de Nitrogeno (Óxido nitroso, protóxido de nitrogeno):		
30	---Compuestos de fosforo y demás de silicio:		
10	----Destinados a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
40	---Trióxido de diarsenico (sexquióxido de arsenico, anhídrido arsenioso, arsenico blanco):		
10	----Destinados a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	8,8	
50	---Óxido de Carbono (Protóxido de carbono, carbonilo):		
10	----Destinados a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
90	---Los demás:		
10	----Destinados a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.		
10	-Cloruros y oxiclорuros:		
10.00	--Oxicloruro de carbono (fosgeno).	10,0	P
90.00	--Los demás cloruros y oxiclорuros.	10,0	P
90	-Los demás:		
00.10	--Yoduro de arsenico.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL.		
10.00.00	-Disulfuro de carbono.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Disulfuro de silicio.	10,0	P
20.00	--Sulfuros de fosforo.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCIÓN ACUOSA.		
10.00.00	-Amoniaco anhidro.	4,4	
20.00.00	-Amoniaco en disolución acuosa.	4,4	
28.15	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA CÁUSTICA); HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.		
	-Hidróxido de sodio (sosa cáustica):		
11.00.00	--Solido.	4,4	
12.00.00	--En disolución acuosa (lejía de sosa cáustica).	4,4	
20.00.00	-Hidróxido de potasio (potasa cáustica).	10,0	P
30.00.00	-Peróxidos de sodio o de potasio.	10,0	P
28.16	HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE MAGNESIO; ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.		
10.00.00	-Hidróxido y peróxido de magnesio.	8,8	
20.00.00	-Óxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	10,0	P
30.00.00	-Óxido, hidróxido y peróxido de bario.	10,0	P
28.17	ÓXIDO DE ZINC; PERÓXIDO DE ZINC.		
00.10.00	-Óxido de zinc (blanco o flor de zinc).	8,8	
00.20.00	-Peróxido de zinc.	10,0	P
28.18	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUIMICAMENTE DEFINIDO; ÓXIDO DE ALUMINIO; HIDRÓXIDO DE ALUMINIO.		
10.00.00	-Corindon artificial	8,8	
20.00.00	-Los demás óxidos de aluminio	4,4	

	30.00.00	-Hidróxido de aluminio.	8,8	B
28.19		ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO.		
	10.00.00	-Trióxido de cromo.	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	4,4	
28.20		ÓXIDOS DE MANGANESO.		
	10.00.00	-Dióxido de manganeso.	8,8	
	90.00.00	-Los demás.	10,0	P
28.21		ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO.		
	10	-Óxidos e hidróxidos de hierro:		
		--Óxidos:		
	00.11	---Óxido ferroso.	8,8	
	00.19	---Los demás.	8,8	
		Producto Óxido ferrico (minio de hierro, colcotar)	7,5	B
	00.20	--Hidróxidos.	8,8	
	20.00.00	-Tierras colorantes.	8,8	
28.22	00.00.00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO; ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	8,8	
28.23		ÓXIDOS DE TITANIO.		
	00.10.00	-Dióxido de titanio (óxido titanico o anhídrido titanico).	4,4	
	00.90.00	-Los demás.	10,0	P
28.24		ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
	10.00.00	-Monóxidos de plomo (litargiro y masicot).	Ex	
	20.00.00	-Minio y minio anaranjado.	Ex	
	90.00.00	-Los demás.	8,8	
28.25		HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMÁS BASES INORGANICAS; LOS DEMÁS OXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS METALICOS.		
	10.00.00	-Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorganicas.	8,8	
	20.00.00	-Óxido e hidróxido de litio.	10,0	P
	30.00.00	-Óxidos e hidróxidos de vanadio.	10,0	P
	40.00.00	-Óxidos e hidróxidos de níquel.	10,0	P
	50.00.00	-Óxidos e hidróxidos de cobre.	8,8	
	60	-Óxidos de germanio y dióxido de circonio :		
	10.00	--Dióxido de circonio.	10,0	P
	20.00	--Óxidos de germanio.	10,0	P
	70.00.00	-Óxidos e hidróxidos de molibdeno.	10,0	P
	80.00.00	-Óxidos de antimonio.	8,8	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Óxidos e hidróxidos de estano.	8,8	
	20.00	--Óxidos e hidróxidos de bismuto.	10,0	P
	30.00	--Peróxidos metalicos.	8,8	
	90.00	--Los demás.	4,4	
28.26		FLUORUROS;FLUROSILICATOS,FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DEL FLUOR.		
		-Fluoruros:		
	11.00.00	--De amonio o de sodio.	4,4	
	12.00.00	--De aluminio.	10,0	P
	19.00.00	--Los demás.	10,0	P
	20.00.00	-Fluorosilicatos de sodio o de potasio.	10,0	P
	30.00.00	-Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintetica).	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	10,0	P
28.27		CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS;BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.		
	10.00.00	-Cloruro de amonio.	8,8	
	20.00.00	-Cloruro de calcio.	8,8	
		-Los demás cloruros:		
	31.00.00	--De magnesio.	10,0	P
	32.00.00	--De aluminio.	10,0	P
	33.00.00	--De hierro.	8,8	

	Producto Cloruro ferrico anhidro	Ex	
34.00.00	--De cobalto.	8,8	
35.00.00	--De niquel.	4,4	
36.00.00	--De zinc.	8,8	
37.00.00	--De estano.	4,4	
38.00.00	--De bario.	10,0	P
39	--Los demás:		
10.00	---De antimonio.	10,0	P
20.00	---De bismuto.	4,4	
30.00	---De cromo.	10,0	P
40.00	---De titanio.	10,0	P
90	---Los demás:		
10	----De manganeso.	8,8	
90	----Los demás.	8,8	
	-Oxicloruros e hidroxicloruros:		
41.00.00	--De cobre.	8,8	
	Producto Oxicloruro de cobre a granel	Ex	
49	--Los demás:		
10.00	---De antimonio.	4,4	
20.00	---De bismuto.	4,4	
90	---Los demás:		
10	----De plomo.	8,8	
90	----Los demás.	8,8	
	-Bromuros y oxibromuros:		
51.00.00	--Bromuros de sodio y de potasio.	10,0	P
59.00.00	--Los demás.	10,0	P
60	-Yoduros y oxiyoduros:		
10.00	--De sodio o de potasio.	4,4	
90.00	--Los demás.	10,0	P
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.		
10.00.00	-Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Hipocloritos	8,8	
20.00	--Cloritos.	10,0	P
30.00	--Hipobromitos.	10,0	P
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.		
	-Cloratos:		
11.00.00	--De sodio.	4,4	
19	--Los demás:		
10.00	---De potasio.	4,4	
90.00	---Los demás.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	4,4	
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS.		
10	-Sulfuros de sodio:		
00.10	--Neutro.	8,8	
00.20	--Acido.	4,4	
20.00.00	-Sulfuro de zinc.	10,0	P
30.00.00	-Sulfuro de cadmio.	10,0	P
90	-Los demás:		
10.00	--Polisulfuro de sodio.	4,4	
90.00	--Los demás.	10,0	P
28.31	DITIONITOS Y SULFOXILATOS.		
10	-De sodio:		
	--Ditionitos:		
00.11	---Formaldehido.	8,8	
00.19	---Los demás.	8,8	
00.20	--Sulfoxilatos.	8,8	
90	-Los demás:		
00.10	--Ditionitos.	4,4	
00.90	--Sulfoxilatos.	10,0	P

28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS.		
10.00.00	-Sulfitos de sodio.	8,8	
20.00.00	-Los demás sulfitos	8,8	
30.00.00	-Tiosulfatos	8,8	
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).		
	-Sulfatos de sodio:		
11.00.00	--Sulfato de disodio.	8,8	
19.00.00	--Los demás.	8,8	
	-Los demás sulfatos:		
21.00.00	--De magnesio.	8,8	
22.00.00	--De aluminio.	8,8	
23.00.00	--De cromo.	8,8	
24.00.00	--De niquel.	8,8	
25.00.00	--De cobre.	8,8	
26.00.00	--De zinc.	8,8	
27.00.00	--De bario.	8,8	
29	--Los demás:		
10.00	---De hierro.	8,8	
20.00	---De mercurio.	10,0	P
30.00	---De plomo.	8,8	
90.00	---Los demás.	8,8	
30	-Alumbres:		
00.10	--De aluminio.	8,8	
00.90	--Los dema.	4,4	
40.00.00	-Peroxosulfatos (Persulfatos)	4,4	
28.34	NITRITOS; NITRATOS.		
10.00.00	-Nitritos.	4,4	
	-Nitratos:		
21.00.00	--De potasio.	8,8	
	Producto Grado tecnico en una concentración mayor a 97%	3,5	B
22.00.00	--De bismuto.	8,8	
29.00.00	--Los demás	8,8	
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS),FOSFONATOS (FOSFITOS), FOSFATOS Y POLIFOSFATOS.		
10	-Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos):		
00.10	--Hipofosfitos de sodio y de calcio.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
	-Fosfatos:		
21.00.00	--De triamonio.	10,0	P
22.00.00	--De monosodio o de disodio.	8,8	
23.00.00	--De trisodio.	8,8	
24.00.00	--De potasio.	8,8	
25.00.00	--Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato di calcico").	8,8	
26.00.00	--Los demás fosfatos de calcio.	8,8	
29	--Los demás:		
10.00	---De hierro.	10,0	P
90.00	---Los demás fosfatos.	8,8	
	-Polifosfatos:		
31.00.00	--Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	4,0	B
39	--Los demás:		
00.10	---Pirofosfato de sodio	8,8	
00.90	---Los demás.	4,4	
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.		
10	-Carbonato de Amonio comercial y demás carbonatos de amonio:		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
20	-Carbonato de disodio (Carbonato neutro):		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
30	-Hidrogeno carbonato (Bicarbonato de Sodio):		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	8,8	

00.90	--Los demás.	8,8	
40	-Carbonato de Potasio:		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
50	-Carbonato de Calcio:		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
60	-Carbonato de Bario:		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	--Los demás.	8,8	
70	-Carbonato de Plomo:		
00.10	--Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
	-Los demás:		
91	--Carbonatos de Litio:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	8,8	
92	--Carbonato de Estroncio:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	8,8	
93	--Carbonato de Bismuto:		
00.10	---Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
00.90	---Los demás.	8,8	
99	--Los demás:		
10	---Carbonato de Magnesio precipitado:		
10	----Destinado a la fabricación de medicamentos.	4,4	
90	----Los demás.	8,8	
90	---Los demás:		
	----Peroxocarbonatos (Percarbonatos):		
11	-----Destinados a la fabricación de medicamentos.	4,4	
19	-----Los demás.	4,4	
	----Los demás:		
91	-----Destinados a la fabricación de medicamentos	4,4	
99	-----Los demás	4,4	
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.		
	-Cianuros y oxicianuros:		
11.00.00	--De sodio.	10,0	P
19	--Los demás:		
10.00	---De potasio.	10,0	P
20.00	---De calcio.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
20.00.00	-Cianuros complejos.	10,0	P
28.38.00.00.00	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.	4,4	
28.39	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.		
	-De sodio:		
11.00.00	--Metasilicatos.	8,8	
19.00.00	--Los demás.	8,8	
20.00.00	-De potasio.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--De manganeso.	10,0	P
20.00	--De calcio precipitado.	10,0	P
30.00	--De bario.	10,0	P
40.00	--De plomo.	Ex	
50.00	--De aluminio.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).		
	-Tetraborato de disodio (Borax refinado):		
11.00.00	--Anhidro.	10,0	P
19.00.00	--Los demás.	4,4	
20.00.00	-Los demás boratos.	10,0	P
30.00.00	-Peroxoboratos (perboratos).	10,0	P
28.41	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.		

	10.00.00	-Aluminatos.	8,8	
	20.00.00	-Cromatos de zinc o de plomo.	8,8	
	30.00.00	-Dicromato de sodio.	8,8	
	40.00.00	-Dicromato de potasio.	10,0	P
	50.00.00	-Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.	4,4	
	60	-Manganitos, manganatos y permanganatos:		
	10.00	--De potasio.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	70.00.00	-Molibdatos.	8,8	
	80.00.00	-Tungstos (volframatos).	8,8	
	90.00.00	-Los demás.	8,8	
28.42		LAS DEMÁS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS, CON EXCLUSION DE LOS AZIDUROS (AZIDAS).		
	10.00.00	-Silicatos dobles o complejos.	10,0	P
	90	-Las dema:		
	10	--Arsenitos y Arseniatos:		
	10	---Destinados a la fabricación de insecticidas.	4,4	
	90	---Los demás.	4,4	
	20.00	--Cloruros dobles de amonio y cinc y de amonio y de estaño.	4,4	
	30.00	--Fosfatos dobles o complejos (fosfosales).	8,8	
	90	--Las demás:		
	10	---Los demás cloruros dobles o complejos.	4,4	
	20	---Sulfatos dobles o complejos; tiosales.	8,8	
	30	---Seleniatos de sodio y de amonio; teluratos de sodio y de potasio; yoduro doble de sodio y de bismuto.	4,4	
	90	---Las demás.	4,4	
28.43		METALES PRECIOSOS EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METALES PRECIOSOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METALES PRECIOSOS.		
	10	-Metales preciosos en estado coloidal:		
	00.10	--Plata y oro.	4,4	
	00.90	--Los demás.	4,4	
		-Compuestos de plata:		
	21.00.00	--Nitrato de plata.	8,8	
	29.00.00	--Los demás.	8,8	
	30.00.00	-Compuestos de oro.	10,0	P
	90	-Los demás compuestos; amalgamas:		
	00.10	--Amalgamas.	8,8	
	00.90	--Los demás.	8,8	
28.44		ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.		
	10.00.00	-Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos ceramicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	4,4	
	20.00.00	-Uranio enriquecido en U235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos ceramicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U235, plutonio o compuestos de estos productos.	10,0	P
	30	-Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos ceramicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U235, torio o compuestos de estos productos:		
	00.10	--En bruto; desperdicios y desechos.	4,4	
	00.90	--Los demás.	4,4	
	40.00.00	-Elementos e isotopos y compuestos radiactivos, excepto los de las partidas 28.44.10.00, 28.44.20.00 o 28.44.30.00; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos ceramicos y mezclas, que contengan estos elementos, isotopos o compuestos; residuos radiactivos.	4,4	
	50.00.00	-Cartuchos agotados (irradiados) de reactores nucleares.	10,0	P

28.45	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS, INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUIMICA DEFINIDA.		
	10.00.00 -Agua pesada (óxido de deuterio).	10,0	P
	90.00.00 -Los demás.	10,0	P
28.46	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.		
	10.00.00 -Compuestos de cerio.	10,0	P
	90.00.00 -Los demás.	10,0	P
28.47.00.00.00	PERÓXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.	8,8	
28.48	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUIMICA DEFINIDA, CON EXCLUSION DE LOS FERROFOSFOROS.		
	10.00.00 -De cobre (cuprofosforos) con un contenido de fosforo, en peso, superior al 15%.	4,4	
	90.00.00 -De los demás metales o de elementos no metalicos.	10,0	P
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUIMICA DEFINIDA.		
	10.00.00 -De calcio.	8,8	B
	20.00.00 -De silicio.	8,8	
	90 -Los demás:		
	10.00 --De tungsteno (volframio).	10,0	P
	20.00 --De titanio.	4,4	
	90.00 --Los demás.	10,0	P
28.50.00.00.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49.	4,4	
28.51	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METALES PRECIOSOS.		
	-Cianamidas:		
	00.11.00 --De plomo.	4,4	
	00.19.00 --Las demás.	4,4	
	00.20.00 -Amalgamas, excepto las de metales preciosos.	8,8	
	00.90 -Los demás:		
	10 --Amiduros y cloroamiduros.	8,8	
	90 --Los demás.	8,8	
29.01	HIDROCARBUROS ACICLICOS.		
	10 -Saturados:		
	00.10 --Butanos.	4,4	
	00.90 --Los demás.	4,4	
	-No saturados:		
	21.00.00 --Etileno.	4,4	
	22.00.00 --Propeno (propileno).	4,4	
	23.00.00 --Buteno (butileno) y sus isómeros.	10,0	P
	24 --Buta-1,3-dieno e isopropeno:		
	10.00 ---Buta-1,3-dieno.	10,0	P
	20.00 ---Isopreno.	10,0	P
	29 --Los demás:		
	10.00 ---Acetileno.	4,4	
	20.00 ---Buta-1,2-dieno.	10,0	P
	90.00 ---Los demás.	4,4	
29.02	HIDROCARBUROS CICLICOS.		
	-Ciclanicos, ciclenicos o cicloterpenicos:		
	11.00.00 --Ciclohexano.	4,4	
	19.00.00 --Los demás.	4,4	
	20.00.00 -Benceno.	4,4	
	30.00.00 -Tolueno.	4,4	

	-Xilenos:		
41.00.00	--o-Xileno.	4,4	
42.00.00	--m-Xileno.	10,0	P
43.00.00	--p-Xileno.	4,4	
44.00.00	--Mezclas de isómeros del xileno.	4,4	
50.00.00	-Estireno.	10,0	P
60.00.00	-Etilbenceno.	10,0	P
70.00.00	-Cumeno.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Naftaleno.	10,0	P
90.00	--Los demás.	8,8	
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.		
	-Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
11	--Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo):		
10.00	---Clorometano (cloruro de metilo).	10,0	P
20.00	---Cloroetano (cloruro de etilo).	10,0	P
12.00.00	--Diclorometano (cloruro de metileno).	10,0	P
13.00.00	--Cloroformo (triclorometano).	10,0	P
14.00.00	--Tetracloruro de carbono.	10,0	P
15.00.00	--1,2- dicloroetano(dicloruro de etileno).	8,8	
16.00.00	--1,2-dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	10,0	P
19	--Los demás:		
10.00	---1,1,1-tricloroetano (metil cloroformo).	10,0	P
90.00	---Los demás.	8,8	
	-Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
21.00.00	--Cloruro de vinilo (cloroetileno).	8,8	
22.00.00	--Tricloroetileno.	10,0	P
23.00.00	--Tetracloroetileno (percloroetileno).	10,0	P
29	--Los demás:		
10.00	---Cloruro de vinilideno (monómero).	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
30	-Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:		
10.00	--Bromometano (bromuro de metilo).	10,0	P
20.00	--Bromoetano (bromuro de etilo).	10,0	P
30.00	--Bromoformo (tribromometano).	10,0	P
40.00	--Yodoetano (yoduro de etilo).	10,0	P
50.00	--Yodoformo (triyodometano).	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
40	-Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
10.00	--Clorofluorometanos	4,4	
90.00	--Los demás.	10,0	P
	-Derivados halogenados de los hidrocarburos cíclicos, cíclicos o cicloterpenicos:		
51.00.00	--1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano	4,4	
59	--Los demás:		
10.00	---Clordano.	10,0	P
20.00	---Aldrin.	10,0	P
90	---Los demás:		
10	----Heptaclorotetrahidrometano indeno; clorocanfeno (canfeno clorado); octaclorotetrahidrometamofalan (telodrin y sus sinónimos).	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
	-Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
61.00.00	--Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.	10,0	P
62.00.00	--Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano)	10,0	P
69	--Los demás:		
00.10	---Diclorodifenildicloroetano (DDD o TDE); dicloronaftaleno y octocloronaftaleno.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.		

10	-Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus esterios etilicos:		
00.10	--Acidos naftalensulfonicos.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
20	-Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:		
10.00	--Dinitrotolueno.	4,4	
20.00	--Trinitrotolueno(TNT).	8,8	
30.00	--Trinitrobutilmetaxileno y dinitrobutilparaximeno.	10,0	P
90.00	--Los demás	8,8	
90.00.00	-Los demás.	4,4	
29.05	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Monoalcoholes saturados:		
11.00.00	--Metanol (alcohol metilico).	4,4	
12	--Propan-1-ol (alcohol propilico) y propan-2-ol (alcohol isopropilico):		
10.00	---Alcohol propilico.	10,0	P
20.00	---Alcohol isopropilico.	8,8	
13.00.00	--Butan-1-ol (alcohol -n- butilico).	10,0	P
14	--Los demás butanoles:		
10.00	---Isobutilico.	10,0	P
20.00	---Butilico secundario.	10,0	P
30.00	---Butilico terciario.	10,0	P
15.00.00	--Pentanol (alcohol amilico) y sus isomeros.	10,0	P
16	--Octanol (alcohol octilico) y sus isomeros :		
10.00	---2-Etilhexanol.	4,4	
90.00	---Los demás alcoholes octilicos.	10,0	P
17.00.00	--Dodecan-1-ol(alcohol laurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetilico) y octadecan-1-ol (alcohol estearico).	10,0	P
19	--Los demás:		
10.00	---Metil amilico.	10,0	P
20.00	---Los demás alcoholes hexilicos (hexanoles); alcoholes heptilicos (heptanoles).	10,0	P
30.00	---Alcoholes nonilicos (nonanoles).	10,0	P
40.00	---Alcoholes decilicos (decanoles).	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
	-Monoalcoholes no saturados:		
21.00.00	--Alcohol alilico.	10,0	P
22.00.00	--Alcoholes terpenicos aciclicos.	10,0	P
29.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Dioles:		
31.00.00	--Etilenglicol (etanodiol).	Ex	
32.00.00	--Propilenglicol (propano -1, 2- diol).	13,2	
39	--Los demás:		
10.00	---Butilenglicol (butanodiol).	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
	-Los demás polialcoholes:		
41.00.00	--2- Etil-2-(hidroximetil) propan- 1,3-diol (trimetilolpropano).	10,0	P
42.00.00	--Pentaeritritol(pentaeritrita).	10,0	P
43.00.00	--Manitol.	10,0	P
44.00.00	--D-glusitol (sorbitol).	13,2	
49.00.00	--Los demás.	10,0	P
50	-Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes aciclicos:		
10.00	--Monoclorhidrina del glicol (etilen clorhidrina).	10,0	P
20.00	--Monoclorhidrina del propilenglicol (propilenclorhidrina).	10,0	P
90.00	--Los demás.	8,8	
29.06	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Ciclanicos, ciclenicos o cicloterpenicos:		
11.00.00	--Mentol.	10,0	P
12	--Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles:		
00.10	---Ciclohexanol.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	

	13.00.00	--Esteroles e inositoles.	10,0	P
	14.00.00	--Terpineoles.	10,0	P
	19.00.00	--Los demás.	10,0	P
		-Aromaticos:		
	21.00.00	--Alcohol bencilico.	10,0	P
	29.00.00	--Los demás.	10,0	P
29.07		FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.		
		-Monofenoles:		
	11	--Fenol (hidroxibenceno) y sus sales:		
	10.00	---Fenol (hidroxibenceno).	10,0	P
	20.00	---Sales.	10,0	P
	12.00.00	--Cresoles y sus sales.	10,0	P
	13.00.00	--Octilfenol, nonilfenol y sus isomeros; sales de estos productos	8,8	
	14.00.00	--Xilenoles y sus sales.	10,0	P
	15.00.00	--Naftoles y sus sales.	10,0	P
	19.00.00	--Los demás.	10,0	P
		-Polifenoles:		
	21	--Resorcinol y sus sales:		
	00.10	---Resorcina (meta-difenol).	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
	22.00.00	--Hidroquinona y sus sales.	10,0	P
	23	--4, 4'-Isopropilidendifenol(bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales:		
	10.00	---Bisfenol A.	10,0	P
	20.00	---Sales.	10,0	P
	29	--Los demás:		
	00.10	---Pirogalol (acido pirogalico).	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
	30.00.00	-Fenoles-alcoholes.	10,0	P
29.08		DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS,NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.		
	10.00.00	-Derivados solamente halogenados y sus sales.	10,0	P
	20.00.00	-Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus esteres.	4,4	
	90.00.00	-Los demás.	10,0	P
29.09		ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES -FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
		-Eteres aciclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
	11.00.00	--Eter dietilico (oxido de dietilo).	10,0	P
	19	--Los demás:		
	00.10	---Enflurano e isoflurano .	4,4	
	00.90	----Los demás.	4,4	
	20.00.00	-Eteres ciclanicos, ciclenicos, cicloterpenicos, y sus derivados halogenados, sulfonados nitrados o nitrosados.	10,0	P
	30	-Eteres aromaticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
	10.00	--Anetol.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
		-Eteres alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados,nitrados o nitrosados:		
	41.00.00	--2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	8,8	
	42.00.00	--Eteres monometilicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	10,0	P
	43.00.00	--Eteres monobutilicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	4,4	
	44.00.00	--Los demás eteres monoalqulicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	10,0	P
	49	--Los demás:		
	10.00	---Dipropilenglicol.	13,2	
	20.00	---Trietilenglicol	8,8	
	30.00	---Glicerilguayacol.	10,0	P
	40.00	---Eter metilico del propilenglicol.	10,0	P
	50.00	---Los demás eteres de los propilenglicoles.	10,0	P
	60.00	---Los demás eteres de los etilenglicoles.	10,0	P

90	---Los demás:	
10	----Guayacol; eugenol e isoeugenol; sulfoguaiacolato de potasio.	4,4
90	----Los demás.	4,4
50.00.00	-Eteres-fenoles,eteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	4,4
60	-Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	
00.10	--Peroxido de metiletilcetona.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
29.10	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
10.00.00	-Oxirano (oxido de etileno).	8,8
20.00.00	-Metiloxirano (oxido de propileno).	10,0 P
30.00.00	-1-Cloro-1-cloro-2,3-epoxipropeno (epiclorhidrina).	4,4
90	-Los demás:	
10.00	--Dieldrin (ISO) (DCI).	10,0 P
20.00	--Endrin.	10,0 P
90.00	--Los demás.	10,0 P
29.11	Acetales y semiacetales incluso con otras funciones oxigenadas y sus derivados halogenados, sulfonados y nitrados o nitrosados:	
00.00.10	-Acetal dimetilico.	4,4
00.00.90	-Los demás.	4,4
29.12	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARA FORMALDEHIDO.	
	-Aldehidos aciclicos sin otras funciones oxigenadas:	
11.00.00	--Metanal (formaldehido).	8,8
12.00.00	--Etanal (acetaldehido).	10,0 P
13.00.00	--Butanal (butiraldehido, isomero normal).	10,0 P
19	--Los demás:	
10.00	---Heptanal (aldehido heptilico, enantol), octanal (aldehido caprilico) y decanal (aldehido caprico).	10,0 P
20.00	---Citral y citronelal.	10,0 P
90.00	---Los demás.	8,8
	-Aldehidos ciclicos sin otras funciones oxigenadas:	
21.00.00	--Benzaldehidos (aldehido benzoico).	10,0 P
29	--Los demás:	
10.00	---Aldehidos cinamico y fenilacetico.	10,0 P
90.00	---Los demás.	10,0 P
30	-Aldehidos-alcoholes :	
10.00	--Aldol.	10,0 P
20.00	--Hidroxicitronelal.	10,0 P
90.00	--Los demás.	10,0 P
	-Aldehidos-eteres,aldehidos-fenoles, aldehidos con otras funciones oxigenadas:	
41.00.00	--Vainillina (aldehido metilprotocatequico).	10,0 P
42.00.00	--Etilvainillina (aldehido etilprotocatequico).	10,0 P
49	--Los demás:	
10.00	---Aldehido anisico (aldehido p-metoxibenzoico).	10,0 P
90.00	---Los demás.	10,0 P
50	-Polimeros ciclicos de los aldehidos:	
10.00	--Trioxano.	10,0 P
20.00	--Paraldehido.	10,0 P
30.00	--Metaldehido.	10,0 P
90.00	--Los demás.	10,0 P
60.00.00	-Paraformaldehido.	8,8
29.13.00.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12.	10,0 P
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
	-Cetonas aciclicas sin otras funciones oxigenadas:	
11.00.00	--Acetona.	8,8

12.00.00	--Butanona (metiletilcetona).	10,0	P
13.00.00	--4-Metilpentan-2-ona (metiliso-butilcetona).	8,8	
19	--Las demás:		
10.00	---Oxido de mesitilo.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
	-Cetonas ciclanicas, ciclenicas o cicloterpenicas, sin otras funciones oxigenadas:		
21.00.00	--Alcanfor.	10,0	P
22	--Ciclohexanona y metilciclohexanonas :		
10.00	---Ciclohexanona	4,4	
20.00	---Metilciclohexanonas.	10,0	P
23.00.00	--lononas y metiliononas.	10,0	P
29	--Las demás:		
10.00	---Ciclopentanona.	10,0	P
90	---Las demás:		
10	----3,5,5 Trimetil-2-ciclohexen-1-ona (isoforona).	4,4	
90	----Las demás.	4,4	
30	-Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
00.10	--Fenilacetona (1-fenilpropano-2-ona)	10,0	P
00.90	--Las demás.	10,0	P
	-Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehidos:		
41.00.00	--4-Hidroxi-4- metilpentan-2-ona (diacetona alcohol).	10,0	P
49.00.00	--Las demás.	10,0	P
50.00.00	-Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.	10,0	P
	-Quinonas:		
61.00.00	--Antraquinona.	10,0	P
69.00.00	--Las demás.	10,0	P
70	-Derivados halogenos, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
00.10	--Menadiona sodio bisulfito.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
29.15	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Acido fórmico, sus sales y sus esteres:		
11.00.00	--Acido formico.	8,8	
12	--Sales del acido formico:		
10.00	---Formiato de sodio.	8,8	
20.00	---Formiato de calcio.	10,0	P
90.00	---Las demás sales.	10,0	P
13.00.00	--Esteres del acido formico.	10,0	P
	-Acido acetico y sus sales; anhido acetico:		
21.00.00	--Acido acetico.	8,8	
22.00.00	--Acetato de sodio.	8,8	
23.00.00	--Acetatos de cobalto.	4,4	
24.00.00	--Anhido acetico.	4,4	
29	--Las demás:		
10	---Acetatos de calcio, de plomo, cobre, de cromo, de aluminio y de hierro:		
10	----Acetato de calcio.	4,4	
20	----Acetato de plomo.	4,4	
30	----Acetato de cobre.	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
90.00	---Las demás.	10,0	P
	-Esteres del acido acetico:		
31.00.00	--Acetato de etilo.	8,8	
32.00.00	--Acetato de vinilo.	10,0	P
33.00.00	--Acetato de n-butilo.	8,8	
34.00.00	--Acetato de isobutilo.	8,8	
35.00.00	--Acetato de 2-etoxietilo.	10,0	P
39	--Los demás:		
10.00	---Acetato de metilo.	4,4	
20.00.	---Acetatos de propilo y de isopropilo.	8,8	
30.00	---Acetatos de amilo y de isoamilo.	8,8	

90.00	---Los demás.	4,4	
40	-Acidos mono-, di- o tricloro aceticos, sus sales y sus esterés:		
10.00	--Acidos.	8,8	
20.00	--Sales y esterés.	10,0	P
	Producto Monocloroacetato de sodio	Ex	
50	-Acido propionico, sus sales y sus ésteres:		
00.10	--Acido propionico.	4,4	
00.20	--Sales del acido propionico	8,8	
00.30	--Esterés del acido propionico	8,8	
60	-Acidos butiricos, acidos valerianicos, sus sales y sus esterés:		
00.10	--Acidos butíricos.	8,8	
00.20	--Sales del acido butirico	8,8	
00.30	--Esterés del acido butirico	8,8	
	--Los demás:		
00.91	---Acido valproico, sus sales y sus esterés	8,8	
00.99	---Las demás.	8,8	
70	-Acido palmitico y estearico, sus sales y sus esterés:		
00.10	--Acido palmitico, sus sales y sus esterés.	8,8	
00.20	--Acido estearico	8,8	
	--Sales del acido estearico:		
00.31	---Estearato de cobre	8,8	
00.39	---Las demás	8,8	
	--Esterés del acido estearico:		
00.41	---Estearato de butilo	8,8	
00.42	---Estearato de glicol	8,8	
00.49	---Los demás.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Cloruro de acetilo.	10,0	P
20.00	--Acidos bromoaceticos.	10,0	P
30.00	--Los demás derivados del acido acetico.	8,8	
40.00	--Octonoato de estaño.	8,8	
90	--Los demás:		
10	---Las demás sales de los acidos aciclicos saturados.	8,8	
20	---Los demás esterés de los acidos aciclicos saturados.	8,8	
30	---Los demás derivados del acido estearico.	8,8	
	---Los demás derivados del acido propionico:		
41	----Anhidrido propionico.	8,8	
49	----Los demás.	8,8	
90	---Los demás.	4,4	
29.16	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Acidos monocarboxilicos aciclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peroxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
11	--Acido acrilico y sus sales:		
10.00	---Acido acrilico.	10,0	P
20.00	---Sales.	4,4	
12	--Esterés del acido acrilico:		
10.00	---Acrilato de butilo.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
13.00.00	--Acido metacrilico y sus sales.	4,4	
14	--Esterés del acido metacrilico:		
10.00	---Metacrilato de metilo.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
15	--Acidos oleico, linoleico o linolenico, sus sales y sus esterés:		
10.00	---Acido oleico.	8,8	
20.00	---Sales y esterés del acido oleico.	8,8	
30.00	---Acido linoleico.	10,0	P
40.00	---Sales y esterés del acido linoleico.	10,0	P
50.00	---Acido linolenico.	10,0	P
60.00	---Sales esterés del acido linolenico.	10,0	P

19	--Los demás:		
10.00	---Acido crotonico	10,0	P
90.00	---Los demás.	8,8	
20	-Acidos monocarboxilicos ciclanicos, ciclenicos o cicloterpenicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
10.00	--Aletrín (ISO).	4,4	
90.00	--Los demás.	4,4	
	-Acidos monocarboxilicos aromaticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
31	--Acido benzoico, sus sales y sus esteres:		
10.00	---Acido benzoico.	8,8	B
20.00	---Benzoato de amonio.	8,8	
30.00	---Benzoato de sodio.	8,8	B
40.00	---Benzoato de potasio.	8,8	
50.00	---Benzoato de calcio.	8,8	
60.00	---Benzoato de metilo y de etilo.	10,0	P
90	---Los demás:		
10	----Las demás sales.	4,4	
20	----Benzoato de naftilo.	4,4	
30	----Los demás esteres.	4,4	
32	--Peroxido de benzoilo y cloruro de benzoilo:		
10.00	---Peroxido de benzoilo.	8,8	
20.00	---Cloruro de benzoilo.	4,4	
33.00.00	--Acido fenilacético, sus sales y sus esteres	4,4	
39	--Los demás:		
10.00	---Acido cinámico.	10,0	P
90	---Los demás:		
10	----Los demás derivados del acido benzóico.	10,0	P
90	----Los demás.	10,0	P
29.17	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
	-Acidos policarboxilicos aciclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
11	--Acido oxalico, sus sales y sus esteres:		
10.00	---Acido oxalico.	8,8	
20.00	---Sales y esteres.	4,4	
12	--Acido adípico, sus sales y sus esteres:		
10.00	---Acido adipico.	10,0	P
20.00	---Sales y esteres.	8,8	
13	--Acidos azelaico y sebácico, sus sales y sus esteres:		
10.00	---Acido azelaico, sus sales y sus esteres.	10,0	P
20.00	---Acido sebácico, sus sales y sus esteres	4,4	
14.00.00	--Anhídrido maleico.	10,0	P
19	--Los demás:		
10.00	---Acido maleico.	10,0	P
20.00	---Sales, esteres y demás derivados del ácido maleico.	8,8	
30.00	---Acido fumárico.	8,8	
90.00	---Los demás.	4,4	
20.00.00	-Acidos policarboxilicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados.	8,8	
	-Acidos policarboxilicos aromaticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiacidos y sus derivados:		
31.00.00	--Ortoftalato de dibutilo.	13,2	
32.00.00	--Ortoftalatos de dioctilo.	13,2	
33.00.00	--Orftalatos de dinonilo o de didecilo.	13,2	
34	--Los demás esteres del ácido ortoftálico:		
10.00	---Ortoftalatos de dimetilo o dietilo.	13,2	
90.00	---Los demás.	13,2	
35.00.00	--Anhídrido ftalico.	13,2	
36	--Acido tereftálico y sus sales:		
10.00	---Acido tereftálico.	Ex	

	20.00	---Sales.	8,8	
	37.00.00	--Tereftalato de dimetilo.	Ex	
	39	--Los demás:		
	10.00	---Acidos cloroftálicos.	4,4	
	20.00	---Acido ortoftálicos y sus sales.	8,8	
	30.00	---Acido isoftálico, sus esteres y sus sales.	4,4	
	90.00	---Los demás.	8,8	
29.18		ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS,HALOGENUROS,PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
		-Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos,halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
	11	--Acido láctico, sus sales y sus esteres:		
	10.00	---Acido láctico.	8,8	
	20.00	---Lactato de calcio.	8,8	
	90	---Los demás:		
	10	----Lactato de hierro.	4,4	
	90	----Los demás.	4,4	
	12.00.00	--Acido tartárico.	10,0	P
	13.00.00	--Sales y esteres del ácido tartárico.	10,0	P
	14.00.00	--Acido cítrico.	Excl	PAR
	15.00	--Sales y esteres del ácido cítrico:		
	11	----Citrato de calcio.	Excl	
	19	----Los demás.	Excl	
		Producto Citrato de butilo	Excl	PAR
	20	---Esteres.	Excl	
	90	---Las demás sales.	Excl	
	16	--Acido glucónico, sus sales y sus esteres:		
	10.00	---Acido glucónico.	10,0	P
	20.00	---Gluconato de calcio.	10,0	P
	30.00	---Gluconato de sodio.	8,8	
	90.00	---Los demás.	4,4	
	17.00.00	--Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus esteres.	4,4	
	19	--Los demás:		
	00.10	---Los demás derivados del ácido glucónico.	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
		-Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos,halogenuros, peroxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
	21	--Acido salicílico y sus sales:		
	10.00	---Acido salicílico.	4,4	
	20.00	---Sales.	10,0	P
	22	--Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus esteres:		
	10.00	---Acido o-acetilsalicílico.	8,8	
	20.00	---Sales y esteres.	10,0	P
	23.00.00	--Los demás esteres del ácido salicílico y sus sales.	8,8	
	29	--Los demás:		
	00.10	---Acido p-hidroxibenzoico, sus sales, ésteres y derivados; acido galico; galato y subgalato de bismuto; los demás derivados del acido salicilico; los demás derivados del acido ortoacetilsalicilico.	8,8	
	00.90	---Los demás.	8,8	
	30	-Acidos Carboxílicos con funcion Aldehido o Cetona, pero sin otra función oxigenada, sus Anhídridos, Halogenuros, Peróxidos, Peroxiácidos y sus derivados:		
	00.10	--Acido dehidrocólico.	4,4	
	00.90	--Los demás.	4,4	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Acido 2,4-diclorofenoxiacetico	(2,4-D).	
4,4	90	--Los demás:		
	10	---Acido 3,6 dicloro-o-anísico (dicamba y sinonimos).	8,8	
	20	---Acido 2,4,5-triclorofenoxiacético (2,4,5-T); ácido metil-clorfen-		

	oxiacético (M.C.P.A.); ácido 2,4-diclorofenoxibutírico.	8,8	
30	---Acido 2,4 diclorofenoxipropiónico.	8,8	
40	---Diclorofop-metil.	8,8	
50	---Metalaxil.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
29.19	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
00.10.00	-Acido glicerofosfórico, sus sales y derivados	8,8	
00.20.00	-Dimetil-dicloro-vinil-fosfato (DDVP).	4,4	
00.90	-Los demás:		
10	--2-Cloro-1-(2,4-diclorofenil) vinil dietil fosfato (clorofenvinfos y sinonimos).	4,4	
20	--Acido inositohexafosfórico,sus sales y derivados; fosfato de guayacol.	4,4	
90	--Los demás.	4,4	
29.20	ESTERES DE LOS DEMÁS ACIDOS INORGANICOS (CON EXCLUSION DE LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
10	-Esteres tiofosforicos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
10.00	--Paration metilico.	4,4	
20.00	--Paration etilico.	4,4	
90	--Los demás:		
10	---Benzotio fosfato de O-etil-o-p-nitrofenilo (EPN).	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Nitroglicerina (nitroglicerol).	8,8	
20.00	--Pentrita (tetranitropentaeritrol).	10,0	P
90.00	--Los demás.	4,4	
29.21	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.		
	-Monoaminas aciclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
11.00.00	--Mono-, di- o trimetilamina9 y sus sales.	4,4	
12.00.00	--Dietilamina y sus sales.	8,8	
19.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Poliaminas aciclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
21.00.00	--Etilendiamina y sus sales.	4,4	
22	--Hexametilendiamina y sus sales:		
10.00	---Hexametilendiamina.	10,0	P
20.00	---Adipato de hexametilendiamina (sal H)	10,0	P
90.00	---Las demás sales.	10,0	P
29.00.00	--Los demás.	8,8	
30.00.00	-Monoaminas y poliaminas, ciclanicas, ciclenicas o cicloterpenicas, y sus derivados; sales de estos productos.	8,8	
	-Monoaminas aromaticas y sus derivados; sales de estos productos:		
41.00.00	--Anilina y sus sales.	10,0	P
42	--Derivados de la anilina y sus sales:		
10.00	---Cloroanilinas.	4,4	
20.00	---Nitroanilinas.	10,0	P
90.00	---Los demás.	4,4	
43.00.00	--Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.	4,4	
44.00.00	--Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
45.00.00	--1-Naftilamina(alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
49	--Los demás:		
10.00	---Xilidinas.	10,0	P
90.00	---Los demás.	4,4	
	-Poliaminas aromaticas y sus derivados; sales de estos productos:		
51	--o-, m- y p-fenilendiamina, diaminotoluenos y sus derivados; sales de estos productos:		
10.00	---Diaminotoluenos, sus derivados y sus sales.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
59.00.00	--Los demás.	4,4	
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.		

	-Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:		
11	--Monoetanolamina y sus sales:		
10.00	---Monoetanolamina.	10,0	P
20.00	---Sales.	10,0	P
12	--Dietanolamina y sus sales:		
10.00	---Dietanolamina.	4,4	
20.00	---Sales.	10,0	P
13	--Trietanolamina y sus sales:		
10.00	---Trietanolamina.	4,4	
20.00	---Sales.	10,0	P
19	--Los demás:		
00.10	---Sal trisopropanolaminica del ácido 2.4 diclorofenoxiacético.	4,4	
00.90	---Los demás.	8,8	
	-Amino-naftoles y demás aminofenoles, sus éteres y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:		
21.00.00	--Acidos aminonaftolsulfonicos y sus sales.	10,0	P
22.00.00	--Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.	10,0	P
29.00.00	--Los demás.	4,4	
30.00.00	-Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos.	4,4	
	-Aminoácidos y sus ésteres, sin otras funciones oxigenadas; sales de estos productos:		
41.00.00	--Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	10,0	P
	Producto L-lisina (amino-acido aditivo de alimentos para animales)	Ex	
42	--Acido glutámico y sus sales:		
10.00	---Glutamato monosódico.	10,0	P
90.00	---Los demás.	4,4	
49	--Los demás:		
10.00	---Glicina y sus derivados; sales y ésteres de estos productos.	10,0	P
20	---Acido o-, m-, y p-aminobenzoicos y derivados; sales y ésteres de estos productos:		
10	----Acidos antranílico	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
30.00	---Alaninas, fenilalanina, leucina, isoleucina, y ácido aspartico.	10,0	P
90	---Los demás:		
10	----Alfa fenil glicina cloruro clorohidrato	8,8	
90	----Los demás.	8,8	
50	-Amino -alcoholes -fenoles, aminoácidos -fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas:		
10.00	--Acidos aminosalicilicos.	10,0	P
90	--Los demás:		
10	---Parahidroxifenilglicina	4,4	
20	---Los demás aminoácidos, sus sales y derivados.	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
29.23	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS.		
10.00.00	-Colina y sus sales.	10,0	P
20.00.00	-Lecitinas y demás fosfoaminolipidos.	4,4	
90	-Los demás:		
00.10	--Los demás derivados de la colina.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
29.24	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.		
10	-Amidas aciclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
10.00	--2-Metil-2-propil-1,3, propanodiol dicarbamato (meprobamato, ecuanil y sinonimos).	4,4	
90.00	--Los demás.	4,4	
	-Amidas ciclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
21	--Ureinas y sus derivados; sales de estos productos:		

00.10	---3-(3,4-diclorofenil)-1-metoxi-1-metilurea (linuron y sinonimos)	8,8	
00.20	---3-(3,4-diclorofenil)-1,1-dimetilurea (diuron y sinonimos)	Ex	
00.30	---1,1-dimetil-3-(alfa,alfa,alfa-trifluoro-m-tolil) urea (fluometuron y sinonimos)	8,8	
00.90	---Los demás	8,8	
29	--Los demás:		
10.00	---Acetil-p-aminofenol.	8,8	
20.00	---Lidocaina.	10,0	P
30.00	---1- Naftil- n- metilcarbamato (carbaryl, y sinonimos).	4,4	
40.00	---3, 4- Dicloropropionanilida (propanil).	8,8	
90	---Los demás:		
10	----Alfa- cloro- 2'-6'-dietil-n-(metoximetil) acetanilida (alaclor y sinonimos).	4,4	
20	----N-Butoximetil-2-cloro-2',6'-dietilacetanilida (butaclor y sinonimos).	4,4	
30	----2-Cloro-6-etil-N-(2-metoxi-1-metiletil)aceto-o-toluidina (metaclor y sinonimos).	4,4	
40	----3-Metil 5-(1-metiletil)fenol -metilcarbamato (promecarb y sinonimos).	4,4	
50	----Iprodion.	4,4	
60	----Acido N-acetilantranil	4,4	
90	----Los demás.	4,4	
29.25	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA. -Imidas y sus derivados;sales de estos productos:		
11.00.00	--Sacarina y sus sales.	4,4	
19.00.00	--Los demás	4,4	
20	-Iminas y sus derivados; sales de estos productos:		
10.00	--Guanidinas, derivados y sales.	10,0	P
90	--Los demás:		
10	---Monohidrocloruro de N-(4-cloro-o-tolil)-N,N-dimetilformamida (clordimeform y sinonimos).	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
29.26	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.		
10.00.00	-Acilonitrilo.	10,0	P
20.00.00	-1-Cianoguanidina(diciandiamida).	10,0	P
90	-Los demás:		
10.00	--Adiponitrilo.	10,0	P
20.00	--Acetonitrilo.	10,0	P
30.00	--Cianhidrina de acetona.	10,0	P
90	--Los demás:		
10	---(+ -)Alfa-ciano-3-fenoxibencil (+ -)cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)-2, 2-dimetilciclopropano carboxilato (cipermetrina y sinonimos).	8,8	
20	---(S)-alfa-ciano -3-fenoxibencil -(1R) -cis -3 -(2,2- dibromovinil)-2, 2-dimetilciclopropano carboxilato (deltametrina y sinonimos).	8,8	
30	---Cymoxanil	8,8	
40	---Landaciolatrina.	8,8	
50	---Fluvalinate.	8,8	
60	---Fenvalaterato.	8,8	
70	---Etofenprox.	8,8	
80	---Ixiomil octanoato.	8,8	
	---Los demás:		
91	----Acido Cianocetico.	8,8	
92	----Alfa Cipermetrina.	8,8	
99	----Los demás.	8,8	
29.27.00.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.	10,0	P
29.28.00.00.00	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	8,8	
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.		
10	-Isocianatos:		
10.00	--Toluen-diisocianato.	Ex	
90	--Los demás:		
10	---Diclorofenil isocianato (DCPI y sinonimos).	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	10,0	P

29.30	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.		
10	--Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos):		
10.00	--Etilxantato de sodio.	8,8	
20.00	--Etilxantato de potasio.	8,8	
30.00	--Etilxantato de formiato de etilo.	8,8	
40.00	--Amilxantato de potasio.	8,8	
50.00	--Butilxantato de sodio.	8,8	
60.00	--Isopropilxantato de sodio.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
20.00	-Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:		
10	--S-(4-clorofenil)metil dietilcarbamoato (tiobencarb y sinonimos).	4,4	
20	--[Propilenbis (ditiocarbamato)] de zinc (propineb y sinonimos).	4,4	
30	--Butilate.	4,4	
40	--Vernolate.	4,4	
50	--Molinate.	4,4	
60	--Etildipropiltiicarbamato.	4,4	
90	--Los demás.	4,4	
30	-Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama:		
10.00	--Disulfuro de tetrametiltiourama.	4,4	
90.00	--Los demás.	10,0	P
40.00.00	-Metionina.	10,0	P
90	-Los demás:		
10	--Tioamidas:		
10	---Dimetil 4,4-o-fenileno bis (3-tioalofanato) (metiltiofanato y sinonimos).	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
20.00	--Tioles (mercaptanos).	8,8	
30.00	--Malation.	4,4	
90	--Los demás:		
10	---O,O-dimetil-S-(N-metil-carbamoilmetil) -fosforoditioato (dimetoato y sinonimos).	4,4	
20	---O,S- dimetil fosforoamidotioato (metamidofos y sinonimos).	4,4	
30	---S-metil N-(metilcarbamoiloxi) tioacetimidato (metomil y sinonimos).	4,4	
40	---O-(4-bromo-2-clorofenil)-O-etil S-propilfosforotioato (profenofos y sinonimos).	4,4	
	---Los demás:		
91	----Sales, esterres y derivados de la metionina.	4,4	
99	----Los demás.	4,4	
29.31	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS.		
00.10.00	-Tetraetilplomo.	10,0	P
00.20.00	-Compuestos organomercuricos.	10,0	P
00.90	-Los demás:		
10	--Dimetil (2,2,2-tricloro-1-hidroxi) fosfonato (triclorfon y sinonimos).	4,4	
20	--Trifenilestaño hidroxido (fentin hidroxido y sinonimos).	4,4	
30	--Metanoarsonato monosodico (MSMA y sinonimos).	4,4	
90	--Los demás.	4,4	
29.32	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.		
	-Compuestos con un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
11.00.00	--Tetrahidrofurano.	10,0	P
12.00.00	--2-Furaldehido (furfural).	10,0	P
13	--Alcohol furfurilico y alcohol tetrahidrofurfurilico:		
10.00	---Alcohol furfurilico.	10,0	P
20.00	---Alcohol tetrahidrofurfurilico.	10,0	P
19	--Los demás:		
10.00	---Resmetrin (bioresmetrin).	4,4	
90.00	---Los demás.	10,0	P
	-Lactonas:		
21.00.00	--Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	10,0	P
29	--Las demás lactonas:		

	00.10	---Alfahidroxicumarina (warfarina); fenolftaleina.	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
	90	--Los demás:		
	10.00	--Butoxido de piperonilo.	10,0	P
	20.00	--Eucaliptol.	8,8	
	90	--Los demás:		
	10	---Dibromoximercurifluorosceina sodica (mercurocromo).	4,4	
	90	---Los demás.	4,4	
29.33		COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.		
		-Compuestos con un ciclo pirazol (incluso hidrogenados), sin condensar:		
	11	--Fenazona (antipirina) y sus derivados:		
	10.00	---Fenazona (antipirina).	10,0	P
	20.00	---Aminofenazona (dimetilamina-analgésica).	10,0	P
	90.00	---Los demás.	10,0	P
	19	--Los demás:		
	10.00	---Fenilbutazona.	10,0	P
	20.00	---Dipirona (metampirona, metamizol, analgin).	10,0	P
	90.00	---Los demás.	10,0	P
		-Compuestos con un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
	21.00.00	--Hidantoina y sus derivados.	10,0	P
	29.00.00	--Los demás.	4,4	
		-Compuestos con un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
	31.00.00	--Piridina y sus sales.	10,0	P
	39	--Los demás:		
	00.10	---Acido 4 - amino-3,5,6- triclopropicolino (picloram y sinonimos).	4,4	
	00.20	---1,1'-Dimetil-4,4' biperidilditio ion (paraquat y sinonimos).	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
	40.00.00	-Compuestos con ciclos quinoleina o isoquinoleina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	4,4	
		-Compuestos con un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina; acidos nucleicos y sus sales:		
	51	--Malonilurea (acido barbiturico) y sus derivados; sales de estos productos:		
	00.10	---Pentobarbital sodico (pentotal sodico).	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
	59	--Los demás:		
	10.00	---Piperazina(dietilendiamina) y 2,5- dimetil-piperazina (dimetil-2, 5-dietilendiamina).	10,0	P
	20.00	---Acidos nucleicos y sus sales.	10,0	P
	90	---Los demás:		
	10	----Cloruro de 1 -[(4-amino-2-propil-5-piridinil) metil]-picolina (aprolium y sinonimos).	4,4	
	20	----Derivados de la piperazina.	4,4	
	90	----Los demás.	4,4	
		-Compuestos con un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
	61.00.00	--Melamina.	10,0	P
	69	--Los demás:		
	00.10	---2-(Etilamino)-4-(isopropilamino)-6-(metil tio)-S-triazina (ametrina y sinonimos).	4,4	
	00.20	---2-Cloro-4-etilamino-6-isopropilamino-S-triazina (atrazina y sinonimos).	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
		-Lactamas:		
	71.00.00	--6-Hexanolactama(epsilon-caprolactama).	8,8	
	79.00.00	--Las demás lactamas.	4,4	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Hexametilenotetramina, sus sales y derivados.	8,8	
	90	--Los demás:		
	10	---Metil 5- butil-2- benzimidazol carbamato (parbendazol y sinonimos).	4,4	

20	---Metil 5-(propiltio)-2-benzimidazol carbamato (albendazol y sinonimos).	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
29.34	LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.		
10	-Compuestos con un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
00.10	--2-(4-Tiazolil)-benzimidazol (tiabendazol y sinonimos)	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
20.00.00	-Compuestos con ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	10,0	P
30	-Compuestos con ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
00.10	--Fenotiazina (tiodifenilamina).	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Sultonas y sultamas.	10,0	P
90	--Los demás:		
	---Compuestos con heteroatomo(s) de oxigeno y nitrogeno (incluso hidrogenados) exclusivamente:		
11	----2-Ter-butil-4- (2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)- delta, delta -1,3,4-oxadiazolin-5-ona (oxadiazon y sinonimos).	4,4	
12	----1-[2-(2,4-Diclorofenil)4-propil -1,3-dioxolan -2-ilmetil]-1H-1,2,4-triazol (propiconazol y sinonimos).	4,4	
13	----3-(2,6-diclorofenil)-5-metilisoxazol-4-carbonil cloruro (cloruro de dicloxacilina).	4,4	
19	----Los demás.	4,4	
	---Compuestos con heteroatomo (s) de nitrogeno y azufre (incluso hidrogenados) exclusivamente:		
21	----3-(1-Metiletil)-1H-2,1,3,benzotiadiazin-4(3H)-ona2,2-dioxido (bentazon y sinonimos).	4,4	
22	----5-Metil-1,2,4-triazolo [3,4-b]-benzotiazol (triciclazol y sinonimos).	4,4	
23	----2,3,5,6-Tetrahidro-6-fenilimidazo [2,1-b] tiazol (levamisol y sinonimos).	4,4	
24	----Acido 6-aminopenicilanic.	4,4	
29	----Los demás.	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
29.35.00.00.00	SULFONAMIDAS.	4,4	
	XI. PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS.		
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.		
10.00.00	-Provitaminas sin mezclar.	10,0	P
	-Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
21.00.00	--Vitamina A y sus derivados.	10,0	P
22.00.00	--Vitamina B1 y su derivados.	4,4	
23.00.00	--Vitamina B2 y su derivados.	10,0	P
24.00.00	--Acido D-o DL-pantotenico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.	10,0	P
25.00.00	--Vitamina B6 y sus derivados.	10,0	P
26.00.00	--Vitamina B12 y sus derivados.	4,4	
27.00.00	--Vitamina C y sus derivados.	Excl	PAR
28.00.00	--Vitamina E y sus derivados.	10,0	P
29	--Las demás vitaminas y sus derivados:		
10.00	---Vitamina B9 y sus derivados.	10,0	P
20.00	---Vitamina K y sus derivados.	10,0	P
30.00	---Vitamina P P y sus derivados.	10,0	P
90.00	---Las demás vitaminas y sus derivados.	10,0	P
90.00.00	-Los demás, incluidos los concentrados naturales.	4,4	
29.37	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMÁS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
10.00.00	-Hormonas del lobulo anterior de la hipofisis y similares, y sus derivados.	4,4	

	Producto Hormonas naturales, puras; excepto adrenocorticotropica (ACTH), gonatropinas	Ex
	-Hormonas cortico-suprarrenales y sus derivados:	
21	--Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona):	
10.00	---Hidrocortisona.	10,0 P
20.00	---Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	10,0 P
90.00	---Las demás.	4,4
22	--Derivados halogenados de las hormonas cortico-suprarrenales:	
10.00	---Derivados halogenados de la hidrocortisona	10,0 P
90.00	---Los demás.	4,4
29	--Los demás:	
10.00	---Corticosterona y sus esteres; acetato de desoxicorticosterona; acetato de cloroprednisona.	4,4
20.00	---Pregnenolona y epoxipregnenolona.	10,0 P
30.00	---Esteres y sales de la hidrocortisona.	10,0 P
90.00	---Los demás.	4,4
	-Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:	
91.00.00	--Insulina y sus sales.	0,0
92	--Esteroides y progestogenos:	
10.00	---Progesterona y sus derivados.	4,4
20.00	---Estradiol (dihidrofoliculina).	10,0 P
90.00	---Los demás.	4,4
99	--Los demás:	
10.00	---Hormonas de la glandula tiroides.	4,4
20.00	---Hormonas medulo-suprarrenales.	4,4
30.00	---Hormonas del lobulo posterior de la hipofisis.	10,0 P
40.00	---Testosterona, sus esteres y sus sales.	10,0 P
50.00	---Metandriol (metilandrostenediol).	10,0 P
90.00	---Los demás.	10,0 P
	XII. HETEROSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS; SUS ETHERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS.	
29.38	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS.	
10.00.00	-Rutosido (rutina) y sus derivados.	10,0 P
90	-Los demás:	
10.00	--Heterosidos digitales y estrofantinas.	10,0 P
20.00	--Saponinas.	10,0 P
90.00	--Los demás.	10,0 P
29.39	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS.	
10.00.00	-Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.	4,4
	-Alcaloides de la quina (cincona) y sus derivados; sales de estos productos:	
21.00.00	--Quinina y sus sales.	4,4
29.00.00	--Los demás.	10,0 P
30.00.00	-Cafeina y sus sales.	10,0 P
40.00.00	-Efedrinas y sus sales.	4,4
50.00.00	-Teofilina y aminofilina (teofilina - etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.	4,4
60	-Alcaloides del cornezuelo de centeno y sus derivados; sales de estos productos.	
00.10	--Ergometrina, Ergotamina y acido lisergico	10,0 P
00.90	--Los demás	4,4
70.00.00	-Nicotina y sus sales.	10,0 P
90	-Los demás:	
10.00	--Escopolamina, sus sales y derivados.	4,4
20.00	--Cocaína, sus sales y derivados.	4,4
30.00	--Emetina, sus sales y derivados.	10,0 P
90.00	--Los demás.	4,4

	XIII. LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGANICOS.		
29.40	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, CON EXCEPCION DE LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ETHERES Y ESTERES DE LOS AZUCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 O 29.39.:		
	00.00.10 -Azucares quimicamente puros.	10,0	P
	00.00.90 -Los demás.	10,0	P
29.41	ANTIBIOTICOS.		
	10 -Penicilinas y sus derivados con estructura del acido penicilanico; sales de estos productos:		
	00.10 --Dicloxacilina y sus derivados; sales de estos productos.	3,5	B
	00.20 --Ampicilina y sus derivados; sales de estos productos.	3,5	B
	00.30 --Amoxicilina y sus derivados; sales de estos productos.	3,5	B
	00.40 --Oxacilina.	3,5	B
	00.50 --Cloxacilina.	3,5	B
	00.90 --Los demás.	1,7	B
	20.00.00 -Estreptomocina y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	Producto Estreptomocina	Ex	
	30 -Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos:		
	10.00 --Oxitetraciclina y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	20.00 --Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	90.00 --Los demás.	4,4	
	40.00.00 -Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	50.00.00 -Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	90 -Los demás:		
	10.00 --Neomicina y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	20.00 --Actinomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	30.00 --Bacitracina y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	40.00 --Gramicidinas y sus derivados; sales de estos productos.	10,0	P
	90 --Los demás:		
	10 ---Decahidro -4a, 7, 9-trihidroxi-2-metil-6, 8 bis(metilamina)-4H-pirano [2,3-b] [1,4] benzodioxin-4-ona (espectinomocina y sinonimos).	8,8	
	20 ---Monoclorhidrato de metil 6,8-didesoxi-6-[[[(1-metil-4-propil-2-pirro- lidinil) carbonil] amino] -1-tio-D-eritro-alfa-D-galacto-octopirano- sido (lincomocina y sinonimos).	8,8	
	30 ---Tilosina tartrato (tylan y sinonimos).	8,8	
	40 ---Cefalexina.	8,8	
	90 ---Los demás.	4,4	
29.42	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGANICOS.		
	00.10.00 -Acetoarsenito de cobre.	10,0	P
	00.90.00 -Los demás.	10,0	P
30.01	GLANDULAS Y DEMÁS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMÁS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
	10.00.00 -Glandulas y demás organos, desecados, incluso pulverizados.	10,0	P
	20 -Extractos de glandulas o de otros organos o de sus secreciones:		
	00.10 --De higados o de bilis.	8,8	
	00.90 --Los demás.	4,4	
	90 -Los demás:		
	10.00 --Heparina y sus sales.	10,0	P
	90.00 --Las demás.	10,0	P
30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LA SANGRE; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.		

10	-Sueros específicos de animales o de personas inmunizados y demás componentes de la sangre:		
10.00	--Suero antitetánico.	4,4	
20	--Los demás sueros específicos:		
10	---Suero antidifterico, sueros antiofidicos y otros sueros antiponzoñosos.	4,4	
	Producto Suero antibotrópico, anticrotalico, antiofidico, antidifterico	Ex	
90	---Los demás.	4,4	
30.00	--Plasma y demás componentes de la sangre humana.	10,0	P
90.00	--Los demás.	0,0	
20	-Vacunas para la medicina humana:		
00.10	--Vacunas antipoliomielíticas, vacuna antirrábica y vacuna antisarampion.	4,4	
00.90	--Las demás.	4,4	
	-Vacunas para la medicina veterinaria:		
31.00.00	--Vacunas antiaftosas.	4,4	
39.00.00	--Las demás.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Cultivos de microorganismos.	4,4	
20.00	--Reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
30.03	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 o 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
10.00.00	-Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	8,8	
20.00.00	-Que contengan otros antibióticos.	8,8	
	-Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
31.00.00	--Que contengan insulina.	10,0	P
39.00.00	--Los demás.	4,4	
	Producto Anestésico dental inyectable a base de 2-dietilamino-2.6 "-acetato-xilidida 2% con 1 noradrenalina"	Ex	
40.00.00	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	8,8	
30.04	MEDICAMENTOS (CON EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 o 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
10	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
10.00	--Para uso humano.	8,8	
20.00	--Para uso veterinario.	8,8	
20	-Que contengan otros antibióticos:		
10	--Para uso humano:		
10	---Para tratamientos exclusivamente oncológicos.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
20.00	--Para uso veterinario.	8,8	
-	Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
31.00.00	--Que contengan insulina.	8,8	
32	--Que contengan hormonas cortico-suprarrenales:		
00.10	---Para tratamientos exclusivamente oncológicos.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
39	--Los demás:		
10	---Para uso humano:		
10	----Para tratamientos exclusivamente oncológicos.	8,8	
90	----Los demás.	8,8	

	Producto Anestésico dental inyectable a base de 2-dietilamino-2.6 "-acetato-xili- dida 2% con 1 noradrenalina"	8,8	B
20.00	---Para uso veterinario.	8,8	
40	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
10	--Para uso humano:		
10	---Para tratamientos exclusivamente oncológicos.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
20.00	--Para uso veterinario.	8,8	
50	-Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:		
10.00	--Para uso humano.	8,8	
20.00	--Para uso veterinario.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Sustitutos sintéticos del plasma humano.	8,8	
20	--Los demás medicamentos para uso humano:		
10	---Para tratamientos exclusivamente oncológicos o del sida.	8,8	
20	---Destinados a sustituir totalmente la alimentación humana ordinaria, con aplicación vía parenteral.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
30.00	--Los demás medicamentos para uso veterinario.	8,8	
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS O SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.		
10	-Apositos y demás artículos, con una capa adhesiva:		
00.10	--Para usos médicos o quirúrgicos.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
	Para otros usos.		
90	-Los demás:		
10	--Algodón hidrófilo:		
10	---Para usos médicos o quirúrgicos.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	
20	--Vendas no adhesivas:		
10	---Para usos médicos o quirúrgicos.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	
90	--Los demás:		
10	---Para usos médicos o quirúrgicos.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	
30.06	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPITULO.		
10	-Catgut y demás ligaduras similares, estériles, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar las heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología:		
10.00	--Catgut y demás ligaduras similares, estériles, para suturas quirúrgicas.	5,2	B
20.00	--Adhesivos estériles para tejidos orgánicos.	13,2	
90	--Los demás:		
10	---Laminarias estériles.	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
20.00.00	-Reactivos para la determinación de los grupos o factores sanguíneos.	4,4	
30	-Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
10.00	--Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario.	4,4	
20.00	--Las demás preparaciones opacificantes.	8,8	
30.00	--Reactivos de diagnóstico.	8,8	
40	-Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:		
10.00	--Cementos y demás productos de obturación dental.	13,2	
	Producto Aleación de plata para amalgama dental	13,2	B

	Producto Cementos	13,2	B
20.00	--Cementos para la refeccion de huesos.	Ex	
50.00.00	-Estuches y cajas de farmacia equipados para curaciones de urgencia.	13,2	
60.00.00	-Preparaciones quimicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	8,8	
31.01	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE;ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
00.00.10	-Tratados quimicamente.	4,4	
00.00.90	-Los demás.	4,4	
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.		
10.00.00	-Urea, incluso en disolucion acuosa.	4,4	
	-Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre si, de sulfato de amonio y de nitrato de de amonio:		
21.00.00	--Sulfato de amonio.	4,4	
29.00.00	--Los demás.	4,4	
30.00.00	-Nitrato de amonio, incluso en disolucion acuosa.	4,4	
40.00.00	-Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorganicas sin poder fertilizante.	4,4	
50.00.00	-Nitrato de sodio.	10,0	P
60.00.00	-Sales dobles y mezclas entre si, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	4,4	
70.00.00	-Cianamida calcica.	10,0	P
80.00.00	-Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolucion acuosa o amoniacal.	4,4	
90.00.00	-Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	4,4	
31.03	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.		
10.00.00	-Superfosfatos.	4,4	
20.00.00	-Escorias de desfosforacion.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	4,4	
31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.		
10.00.00	-Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	10,0	P
20.00.00	-Cloruro de potasio.	4,4	
30.00.00	-Sulfato de potasio.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Sulfato de magnesio y potasio.	4,4	
90.00	--Los demás.	4,4	
31.05	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG.		
10.00.00	-Productos de este Capitulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	4,4	
20.00.00	-Abonos minerales o quimicos con los tres elementos fertilizantes: nitrogeno, fosforo y potasio.	4,4	
30.00.00	-Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamonico).	4,4	
40.00.00	-Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfatomonamonico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamonico).	4,4	
	-Los demás abonos minerales quimicos con los dos elementos fertilizantes: nitrogeno y fosforo:		
51.00.00	--Que contengan nitratos y fosfatos.	4,4	
59.00.00	--Los demás.	4,4	
60.00.00	-Abonos minerales o quimicos con los dos elementos fertilizantes: fosforo y potasio.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Nitrato sodico potasico (salitre).	4,4	
20.00	--Los demás abonos minerales o quimicos con los dos elementos fertilizantes: nitrogeno y potasio.	4,4	

90.00	--Los demás.	4,4
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS.	
10.00.00	-Extracto de quebracho.	10,0 P
20.00.00	-Extracto de mimosa (acacia).	10,0 P
30.00.00	-Extractos de roble o de castaño.	10,0 P
90	-Los demás:	
10.00	--Extractos de mangle o de dividivi.	8,8
20.00	--Tanino de quebracho.	10,0 P
90.00	--Los demás.	4,4
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.	
10.00.00	-Productos curtientes organicos sinteticos.	8,8
90	-Los demás:	
10.00	--Preparaciones enzimaticas para precurtido.	8,8
90.00	--Los demás.	8,8
32.03	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, CON EXCLUSION DE LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE MATERIAS DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	
	-De origen vegetal:	
00.11.00	--Campeche.	4,4
00.12.00	--Clorofilas.	4,4
00.13.00	--Indigo natural.	4,4
00.19.00	--Las demás.	8,8
	Producto Pigmentos naturales de origen vegetal con base en tagetes erecta y/o con base en capsicum	Ex
	-De origen animal:	
00.21.00	--Carmin de cochinilla.	8,8
00.29.00	--Las demás.	4,4
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.	
	-Materias colorantes organicas sinteticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capitulo, a base de dichas materias colorantes:	
11	--Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes:	
00.10	---Colorantes dispersos.	8,8
	Producto Pigmentos organicos	Ex
	---Preparaciones a base de estos colorantes:	
00.21	----A base de carotenoides sinteticos.	8,8
00.29	----Las demás.	Ex
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	8,8
12	--Colorantes acidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes-mordientes y preparaciones a base de estos colorantes:	
00.10	---Colorantes acidos y colorantes-mordientes.	8,8
	Producto Pigmentos organicos	Ex
00.20	---Preparaciones a base de estos colorantes.	Ex
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	8,8
13	--Colorantes basicos y preparaciones a base de estos colorantes:	

00.10	---Colorantes basicos.	4,4	
	Producto Pigmentos organicos	Ex	
00.20	---Preparaciones a base de estos colorantes.	Ex	
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	4,4	
14	--Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes:		
00.10	---Colorantes directos.	4,4	
	Producto Pigmentos organicos	Ex	
00.20	---Preparaciones a base de estos colorantes.	Ex	
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	4,4	
15	--Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los que ya sean utilizables como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes:		
10.00	---Indigo sintetico.	10,0	P
90	---Los demás:		
10	----Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los que ya sean utilizables como colorantes pigmentarios).	4,4	
	Producto Pigmentos organicos, excepto indigo sintetico	Ex	
20	----Preparaciones a base de estos colorantes.	Ex	
	Producto Azul de metileno, indigo sintetico y las dispersiones concentradas en materias plasticas	4,4	
16	--Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes:		
00.10	---Colorantes reactivos.	4,4	
	Producto Pigmentos organicos	Ex	
00.20	---Preparaciones a base de estos colorantes	Ex	
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	4,4	
17	--Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes:		
00.10	---Colorantes pigmentarios.	8,8	
	Producto Pigmentos organicos	7,5	B
00.20	---Preparaciones a base de estos colorantes.	5,0	B
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	8,8	
19.00.00	--Los demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas 32.04.11.00 a 32.04.19.00.	5,0	B
	Producto Pigmentos organicos	7,5	B
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	8,8	
20.00.00	-Productos organicos sinteticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	5,0	B
	Producto Pigmentos organicos	7,5	B
	Producto Azul de metileno y las dispersiones concentradas en materias plasticas	8,8	
32.05.00.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	8,8	
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 O 32.05; PRODUCTOS INORGANICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.		
10.00.00	-Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio.	4,4	
	Producto Pigmentos a base de dióxido de titanio	Ex	
20.00.00	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.	8,8	
30.00.00	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	8,8	
	Producto Pigmentos a base sales de cadmio	Ex	
	-Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
41.00.00	--Ultramar y sus preparaciones.	8,8	
	Producto Azul de Ultramar	Ex	
42.00.00	--Litopon, otros pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de zinc.	10,0	P
43.00.00	--Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o		

	ferricianuros).	10,0	P
	Producto Pigmentos a base de azul de prusia	Ex	
49	--Los demás:		
00.10	---Negros de origen mineral.	8,8	
	---Los demás:		
00.91	----Dispersiones concentradas en materias plasticas artificiales, caucho plastificantes o en otros medios.	8,8	
00.99	----Los demás.	8,8	
50.00.00	-Productos inorganicos del tipo de los utilizados como luminoforos.	4,4	
32.07	Producto Polvos fluorescentes para tubos de rayos catodicos	2,0	B
	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMÁS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, LAMINILLAS O ESCAMAS.		
10.00.00	-Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.	4,4	
	Producto Pigmentos a base de metales preciosos	2,0	B
20	-Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares:		
10.00	--Composiciones vitrificables.	3,0	B
90	--Los demás:		
10	---Engobes.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
30.00.00	-Lustres liquidos y preparaciones similares.	8,8	
40	-Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, granulos, laminillas o escamas:		
10.00	--Frita de vidrio.	4,0	B
90.00	--Los demás.	8,8	
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO.		
10.00.00	-A base de poliesteres.	13,2	
20.00.00	-A base de polimeros acrilicos o vinilicos.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.		
10.00.00	-A base de polimeros acrilicos o vinilicos.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
32.10	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.		
00.10.00	-Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes.	13,2	
00.20.00	-Pigmentos al agua utilizados para el acabado del cuero.	13,2	
00.90.00	-Los demás.	13,2	
32.11.00.00.00	SECATIVOS PREPARADOS.	13,2	
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y LAS LAMINILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
10.00.00	-Hojas para el marcado a fuego.	Ex	
90	-Los demás:		
10.00	--Pigmentos de los tipos utilizados para la fabricacion de pinturas.	13,2	
20.00	--Tintes y demás materias colorantes en formas o envases para la venta al por menor.	13,2	
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE LETREROS, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS, CUBILETES Y DEMÁS ENVASES O PRESENTACIONES SIMILARES.		
10.00.00	-Colores surtidos.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	

32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y OTROS MASTIQUES; PLASTES DE RELLENO (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA.	
10.00.00	--Mastiques; plastes de relleno (enduidos) utilizados en pintura.	13,2
90.00.00	--Los demás.	13,2
32.15	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.	
	-Tintas de imprenta:	
11.00.00	--Negras.	13,2 B
19.00.00	--Las demás.	13,2 B
90	--Las demás:	
10.00	--Para hectografos y mimeografos.	13,2
20.00	--Para boligrafos.	13,2
90.00	--Las demás.	13,2
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.	
	-Aceites esenciales de agrios:	
11	--De Bergamota:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
12	--De naranja:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---LOS DEMÁS.	4,4
13	--De limon:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
14	--De lima o limeta:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
19	--Los demás:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
	-Aceites esenciales, excepto los de agrios:	
21	--De geranio:	
00.10	---Destinado a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
22	--De jasmin:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
23	--De lavanda (espliego, alhucema) o de lavandin:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
24	--De menta piperita (mentha piperita):	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
25	--De las demás mentas:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
26	--De vetiver:	
00.10	---Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	---Los demás.	4,4
29	--Los demás:	
10	---De anis:	
10	----Destinados a la industria alimenticia.	4,4
90	----Los demás.	4,4
20	---De eucalipto:	

10	----Destinados a la industria alimenticia.	8,8
90	----Los demás.	8,8
90	--Los demás:	
10	----Destinados a la industria alimenticia.	8,8
90	----Los demás.	8,8
30	-Resinoides:	
00.10	--Destinados a la industria alimenticia.	4,4
00.90	--Los demás.	4,4
90.00.00	-Los demás.	8,8
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA.	
10.00.00	-Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.	8,8
90.00.00	-Las demás.	8,8
33.03.00.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	13,2
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, DE MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.	
10.00.00	-Preparaciones para el maquillaje de los labios.	17,6
20.00.00	-Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	17,6
30.00.00	-Preparaciones para manicuras o pedicuros.	17,6
	-Las demás:	
91.00.00	--Polvos, incluidos los compactos.	17,6
99.00.00	--Las demás.	17,6
33.05	PREPARACIONES CAPILARES.	
10.00.00	-Champues.	17,6
20.00.00	-Preparaciones para la ondulacion o desrizado permanentes.	17,6
30.00.00	-Lacas para el cabello.	17,6
90.00.00	-Las demás.	17,6
33.06	PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS.	
10.00.00	-Dentifricos.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.	
10.00.00	-Preparaciones para afeitar o para antes o despues del afeitado.	17,6
20.00.00	-Desodorantes corporales y antitranspirantes.	17,6
30.00.00	-Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	17,6
	-Preparaciones para perfumar o desodorantes de locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas :	
41.00.00	--"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actuen por combustion.	17,6
49.00.00	--Las demás.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
34.01	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES O TROZOS, O EN PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES.	
	-Jabon, productos y preparaciones organicos tensoactivos, en barras, panes o trozos, o en piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabon o de detergentes:	
11.00.00	--De tocador (incluso los medicinales).	17,634-1/
19	--Los demás:	

	00.10	---Jabón en barra para lavar.	17,634-1/	
	00.90	---Los demás.	17,634-1/	
	20.00.00	-Jabon en otras formas.	17,634-1/	
34.02		AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01.		
		-Agentes de superficie organicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
	11.00.00	--Anionicos.	14,0	B
	12.00.00	--Cationicos.	14,0	B
	13	--No ionicos:		
	10.00	---Obtenidos por condensacion del oxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o mas.	10,5	B
	90.00	---Los demás, no ionicos.	14,0	B
	19.00.00	--Los demás.	14,0	B
	20.00.00	-Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.	17,6	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Detergentes para la industria textil.	13,2	
	90.00	--Los demás.	13,2	
34.03		PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, PIELES, PELETERIA U OTRAS MATERIAS, CON EXCEPCION DE LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO EL 70% O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
		-Que contengan aceites de petroleo o de minerales bituminosos :		
	11.00.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros, pieles, peleteria u otras materias.	13,2	
	19.00.00	--Las demás.	13,2	
		-Las demás:		
	91.00.00	--Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros, pieles, peleteria u otras materias.	13,2	
	99.00.00	--Las demás.	13,2	
34.04		CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
	10.00.00	-De lignito modificado quimicamente.	8,8	
	20.00.00	-De polietilenglicol.	8,8	
	90	-Las demás:		
	10.00	--Ceras artificiales.	8,8	
	20.00	--Ceras preparadas.	8,8	
34.05		BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, LUSTRES PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO EL PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS DE ESTAS PREPARACIONES), CON EXCLUSION DE LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04.		
	10.00.00	-Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cuero.	13,2	
	20.00.00	-Encausticos y preparaciones similares para la conservacion de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera.	13,2	
	30.00.00	-Lustres y preparaciones similares para carrocerias, excepto las preparaciones para lustrar metales.	13,2	
	40.00.00	-Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	13,2	
	90.00.00	-Los demás.	13,2	
34.06	00.00.00	VELAS, CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES.	13,2	
34.07		PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS		

	PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" PRESENTADAS EN CONJUNTOS O EN SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO (ESCAYOLA).		
	00.10.00 -Pastas para modelar.	13,2	
	00.20.00 -"Ceras para odontologia".	13,2	
	00.90.00 -Las demás preparaciones para odontologia a base de yeso.	8,8	
35.01	CASEINA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.		
	10.00.00 -Caseina.	10,0	P
	90 -Los demás:		
	00.10 --Colas de caseina.	8,8	
	00.90 --Los demás.	8,8	
35.02	ALBUMINAS, ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS.		
	10.00.00 -Ovoalbumina.	8,8	
	90 -Los demás:		
	10.00 --Albuminas.	8,8	
	90.00 --Albuminatos y demás derivados de las albuminas.	10,0	P
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, CON EXCLUSIÓN DE LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 35.01.		
	00.10.00 -Gelatinas y sus derivados.	8,8	
	00.20 -Ictiocola; demás colas de origen animal:		
	10 --Destinados a las industrias alimenticia y farmaceutica.	8,8	
	90 --Las demás.	8,8	
35.04	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMÁS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; POLVO DE PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO.		
	00.10.00 -Peptonas y sus derivados.	8,8	
	00.90 -Los demás:		
	10 --Las demás materias proteicas y sus derivados.	8,8	
	20 --Polvo de pieles.	8,8	
35.05	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS.		
	10.00.00 -Dextrina y demás almidones y feculas modificados.	Excl	
	20.00.00 -Colas.	Excl	
35.06	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO TALES, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1Kg.		
	10.00.00 -Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos acondicionados para la venta al por menor como tales, de un peso neto inferior o igual a 1 kg.	13,2	
	-Los demás:		
	91.00.00 --Adhesivos a base de caucho o de materias plasticas (incluidas las resinas artificiales).	13,2	
	99.00.00 --Los demás.	13,2	
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
	10 -Cuajo y sus concentrados:		

00.10	--Cuajo.	8,8
00.20	--Concentrados.	8,8
90	-Los demás:	
10	--Enzimas pancreaticas y sus concentrados:	
10	---Enzimas pancreaticas.	8,8
20	---Concentrados.	4,4
20	--Pepsina y sus concentrados:	
10	---Pepsina.	4,4
20	---Concentrados.	4,4
30.00	--Papaina.	4,4
40	--Las demás enzimas y sus concentrados:	
10	---Enzimas.	8,8
20	---Concentrados.	8,8
50.00	--Preparaciones enzimaticas para ablandar la carne	8,8
60.00	--Preparaciones enzimaticas para clarificar bebidas.	8,8
90	--Las demás:	
10	---Preparaciones enzimaticas a base de alcalasas de origen microbiano, para la industria de detergentes.	4,4
90	---Las demás.	4,4
36.01.00.00.00	POLVORAS.	8,8
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS. -A base de derivados nitrados organicos:	
00.11.00	--Dinamitas.	8,8
00.19.00	--Los demás.	8,8
00.20.00	-A base de nitrato de amonio.	8,8
00.90.00	-Los demás.	8,8
36.03	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS.	
00.10.00	-Mechas de seguridad.	8,8
00.20.00	-Cordones detonantes.	8,8
00.30.00	-Cebos.	8,8
00.40.00	-Capsulas fulminantes.	8,8
00.50.00	-Inflamadores.	8,8
00.60.00	-Detonadores electricos.	8,8
36.04	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTICULOS DE PIROTECNIA.	
10.00.00	-Articulos para fuegos artificiales.	8,8
90.00.00	-Los demás.	13,2
36.05.00.00.00	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04.	17,6
36.06	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO.	
10.00.00	-Combustibles liquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar y recargar encendedores o mecheros, de una capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	8,8
90	-Los demás:	
10.00	--Ferrocerio y demás aleaciones piroforicas en cualquier forma.	8,8
90.00	--Los demás.	8,8
37.01	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.	
10.00.00	-Para rayos X.	4,4

	Producto Placas	Ex
20.00.00	-Películas autorrevelables.	4,4
30.00.00	-Las demás placas y películas planas en las que un lado, por lo menos, exceda de 255 mm.	8,8
	Producto Películas planas	Ex
	-Las demás:	
91.00.00	--Para fotografías en colores (policromas).	4,4
	Producto Películas planas	Ex
99.00.00	--Las demás.	4,4
	Producto Películas planas	Ex
37.02	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES, EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.	
10.00.00	-Para rayos X.	Ex
20.00.00	-Películas autorrevelables.	Ex
	-Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:	
31.00.00	--Para fotografía en colores (policromas).	Ex
32.00.00	--Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	Ex
39.00.00	--Las demás.	Ex
	-Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:	
41.00.00	--De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policromas).	Ex
42.00.00	--De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores (policromas).	Ex
43.00.00	--De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	Ex
44.00.00	--De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.	Ex
	-Las demás películas para fotografía en colores (policromas):	
51.00.00	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.	Ex
52.00.00	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	Ex
53.00.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	Ex
54.00.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	Ex
55.00.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Ex
56.00.00	--De anchura superior a 35 mm.	Ex
	-Las demás:	
91.00.00	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.	Ex
92.00.00	--De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	Ex
93.00.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	Ex
94.00.00	--De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	Ex
95.00.00	--De anchura superior a 35 mm.	Ex
37.03	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.	
10	-En rollos de anchura superior a 610 mm:	
00.10	--Para la reproducción de planos.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
20.00.00	-Los demás, para fotografía en colores (policromas).	4,4
90	-Las demás:	
00.10	--Para la reproducción de planos.	8,8
00.90	--Las demás.	8,8
37.04.00.00.00	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.	4,4
37.05	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS.	

10	-Para la reproducción offset:	
00.10	--Placas, películas sin perforar, y películas perforadas, impresionadas y reveladas, negativas o positivas. Todas ellas de producción del artista.	4,4
00.90	--Las demás.	4,4
20	-Microfilmes:	
00.10	--Placas, películas sin perforar y películas perforadas, impresionadas y reveladas, negativas o positivas. Todas ellas de producción del artista.	4,4
00.90	--Las demás.	4,4
90	-Las demás:	
00.10	--Placas, películas sin perforar y películas perforadas, impresionadas y reveladas, negativas y positivas. Todas ellas de producción del artista.	4,4
00.90	--Las demás.	4,4
37.06	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.	
10	-De anchura superior o igual a 35 mm:	
	--De divulgación científica o educativa:	
00.11	---Negativas, metro lineal.	Ex
00.12	---Positivas, metro lineal.	4,4
	--De propaganda comercial:	
00.21	---Negativas mudas, metro lineal.	4,4
00.22	---Negativas sonoras, sin la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
00.23	---Negativas sonoras, con la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
00.24	---Positivas mudas, metro lineal.	4,4
00.25	---Positivas sonoras, metro lineal.	4,4
	--Las demás:	
00.91	---Negativas mudas, metro lineal.	4,4
	Producto De noticiarios	Ex
00.92	---Negativas sonoras, sin la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
	Producto De noticiarios	Ex
00.93	---Negativas sonoras, con la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
	Producto De noticiarios	Ex
00.94	---Positivas mudas, metro lineal.	4,4
00.95	---Positivas sonoras, metro lineal.	4,4
90	-Las demás:	
	--De divulgación científica o educativa:	
00.11	---Negativas, metro lineal.	Ex
00.12	---Positivas, metro lineal.	4,4
	--de propaganda comercial:	
00.21	---Negativas mudas, metro lineal.	4,4
00.22	---Negativas sonoras, sin la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
00.23	---Negativas sonoras, con la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
00.24	---Positivas mudas, metro lineal.	4,4
00.25	---Positivas sonoras, metro lineal.	4,4
	--Los demás:	
00.91	---Negativas mudas, metro lineal.	4,4
	Producto Peliculas de noticiarios	Ex
00.92	---Negativas sonoras, sin la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
	Producto Peliculas de noticiarios	Ex
00.93	---Negativas sonoras, con la impresion de imagen, metro lineal.	4,4
	Producto Peliculas de noticiarios	Ex
00.94	---Positivas mudas, metro lineal.	4,4
00.95	---Positivas sonoras, metro lineal.	4,4
37.07	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR DOSIFICADOS PARA USOS FOTOGRAFICOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR PARA USOS FOTOGRAFICOS Y LISTOS PARA SU EMPLEO.	

10.00.00	-Emulsiones sensibles para superficies.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	8,8	
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL, GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO O DE OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTROS SEMIPRODUCTOS.		
10.00.00	-Grafito artificial.	10,0	P
20.00.00	-Grafito coloidal o semicoloidal.	10,0	P
30.00.00	-Pastas carbonadas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	4,4	
38.02	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.		
10.00.00	-Carbones activados.	Ex	
90	-Los demás:		
10.00	--Kieselgur activado.	10,0	P
20.00	--Negros de origen animal, incluido el negro animal agotado.	10,0	P
90.00	--Los demás.	4,4	
	Producto Perlita activada y diatomita activada	Ex	
38.03.00.00.00	"TALL OIL" (RESINA DE LEJIAS CELULOSICAS), INCLUSO REFINADO.	10,0	P
38.04	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, PERO CON EXCLUSION DEL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 38.03.		
00.10.00	-Lignosulfitos.	10,0	P
00.90.00	-Los demás.	Ex	
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO, DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMÁS ESENCIAS TERPENICAS PROVENIENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO Y DEMÁS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFATERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL.		
10	-Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulosa al sulfato:		
10.00	--Esencia de trementina (aguarras).	4,4	
20.00	--Esencias de madera de pino o de pasta celulosa al sulfato.	10,0	P
20.00.00	-Aceite de pino.	Ex	
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
38.06	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITE DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.		
10.00.00	-Colofonias.	Ex	
20.00.00	-Sales de colofonias o de acidos resinicos.	4,4	
30.00.00	-Gomas ester.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Acidos resinicos.	4,4	
20.00	--Colofonias oxidadas, hidrogenadas, deshidratadas, polimerizadas o endurecidas.	4,4	
30.00	--Esencia y aceite de colofonia.	10,0	P
40.00	--Gomas fundidas.	4,4	
90.00	--Los demás.	10,0	P
38.07	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREÓSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL.		
	-Alquitran de madera, aceite de alquitran y creosota de madera:		
00.11.00	--Jugos piroleñosos.	10,0	P
00.19.00	--Los demás.	10,0	P

	00.20.00	-Pez vegetal, pez de cervceria y preparaciones similares.	10,0	P
	00.90.00	-Los demás.	10,0	P
38.08		INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DE CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS, BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
	10	-Insecticidas:		
	10.00	--Presentados en envases para la venta al por menor o en forma de articulos.	8,8	
	20.00	--Presentados en otras formas, a base de piretro.	8,8	
	90	--Los demás:		
	10	---Preparaciones intermedias a base de cyflutrin, o de oxidemeton metil, o de carbofurano, o de cipermetrinao de dimetoato.	8,8	
	90	---Los demás	8,8	
	20	-Fungicidas:		
	10.00	--Presentados en envases para la venta al por menor o en forma de articulos.	8,8	
		Producto A base de etilen-bis-ditio-carbamato, incluso el de cobre	8,8	B
	20.00	--Presentados en otra forma, a base de compuestos de cobre.	8,8	
		Producto A base de etilen-bis-ditio-carbamato, incluso el de cobre	8,8	B
	90	--Los demás:		
	10	---[[1,2-etanodiiil bis carbomoditio-ato]]-(2) manganeso (mancozeby sinonimos).	8,8	
		Producto A base de etilen-bis-ditio-carbamato, incluso el de cobre	8,8	B
	20	---Preparacionesintermedias a base depyrazofos, o de butaclor, o de ala clor.	8,8	
	90	---Los demás.	8,8	
		Producto A base de etilen-bis-ditio-carbamato, incluso el de cobre	8,8	B
	30	-Herbicidas, inhibidores de germinacion y reguladores del crecimiento de las plantas:		
	10	--Presentados en envases para la venta al por menor o en forma de articulos:		
	10	---Reguladores del crecimiento de las plantas.	8,8	
	90	---Los demás.	8,8	
		Producto A base de etilen-bis-ditio-carbamato	8,8	B
	90	--Los demás:		
	10	---Preparaciones intermedias a base de sethoxydim, o de fluazifop-p-butyl.	8,8	
	90	--Los demás.	8,8	
		Producto A base de etilen-bis-ditio-carbamato	8,8	B
	40	-Desinfectantes:		
	10.00	--Presentados en envases para la venta al por menor o en forma de articulos.	8,8	
	90	--Los demás:		
	10	---Creolina.	8,8	
	90	---Los demás.	8,8	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Presentados en envases para la venta al por menor o en forma de articulos.	8,8	
	90.00	--Los demás.	8,8	
38.09		APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS PREPARADOS Y MORDIENTES), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
	10	-A base de materias amilaceas:		
	00.10	--Del tipo de las utilizadas en la industria del papel.	8,8	

	00.90	--Los demás.	8,8	
		-Los demás:		
	91.00.00	--Del tipo de los utilizados en la industria textil.	8,8	
	92.00.00	--Del tipo de los utilizados en la industria del papel.	8,8	
	99.00.00	--Los demás.	8,8	
38.10		PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR LOS METALES; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.		
	10	-Preparaciones para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos:		
	10.00	--Preparaciones para el decapado de los metales.	8,8	
	20.00	--Pastas y polvos para soldar a base de aleaciones de estaño, de plomo o de antimonio.	8,8	
	90.00	--Las demás pastas y polvos para soldar.	8,8	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar los metales.	8,8	
	20.00	--Preparaciones del tipo de las utilizadas para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.	8,8	
38.11		PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMÁS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA O NAFTA) O PARA OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.		
		-Preparaciones antidetonantes:		
	11.00.00	--A base de compuesto de plomo. Producto Acondicionados para la venta al por menor y detergentes, dispersantes, inhibidores de oxidacion, corrosion, herrumbre y aditivos de extrema presion	Ex	
	19.00.00	--Las demás. Producto Acondicionados para la venta al por menor y detergentes, dispersantes, inhibidores de oxidacion, corrosion, herrumbre y aditivos de extrema presion	Ex	
	20	-Aditivos para aceites lubricantes:		
	10	--Detergentes, dispersantes; inhibidores de oxidacion, de corrosion y de herrumbre; aditivos de alta presion:		
	10	---Preparaciones que contengan al menos dispersantes sin cenizas ni aceites de petroleo o de minerales bituminosos.	8,8	
	90	---Los demás.	8,8	
	90	--Los demás:		
	10	---Preparaciones que contengan al menos mejoradores del indice de viscosidad.	8,8	
	90	---Los demás.	8,8	
	90.00.00	-Los demás.	8,8	
38.12		ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLASTICAS.		
	10.00.00	-Aceleradores de vulcanizacion preparados.	8,8	
	20.00.00	-Plastificantes compuestos para caucho o para materias plasticas.	13,2	
	30	-Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o para materias plasticas:		
	00.10	--Preparaciones antioxidantes.	8,8	
	00.90	--Las demás.	2,5	B
		Producto Estabilizadores para resinas artificiales	8,8	
38.13.00.00.00		PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	8,8	

38.14.00.00.00	DISOLVENTES O DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	8,8	
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES, DE REACCION, Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS. -Catalizadores sobre soporte:		
11.00.00	--Con niquel o sus compuestos como sustancia activa.	8,8	
12.00.00	--Con metales preciosos o sus compuestos como sustancia activa.	8,8	
19	--Los demás:		
00.10	---Con titanio o sus compuestos como sustancia activa.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	8,8	
38.16.00.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01.	8,8	
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 O 29.02.		
10	-Mezclas de alquilbencenos:		
10.00	--Dodecilbenceno.	13,2	
20.00	--Tridecilbenceno.	13,2	
90.00	--Las demás.	13,2	
20.00.00	-Mezcla de alquilnaftalenos.	8,8	
38.18.00.00.00	ELEMENTOS QUIMICOS IMPURIFICADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, PLAQUITAS O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS IMPURIFICADOS PARA USO EN ELECTRONICA.	Ex	
38.19	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMÁS PREPARACIONES LIQUIDAS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERALES BITUMINOSOS O CON MENOS DEL 70% EN PESO, DE DICHS ACEITES.		
00.00.10	-Para frenos hidraulicos.	8,8	
00.00.20	-Para transmisiones hidraulicas.	8,8	
38.20.00.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.	8,8	
38.21.00.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	2,5	B
38.22	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06.		
00.10.00	-De diagnostico.	4,4	
00.20.00	-De laboratorio.	4,4	
38.23	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O PARA NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA, O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
10	-Preparaciones aglutinantes para moldes o para nucleos de fundicion:		
00.10	--A base de productos resinosos naturales.	4,4	
00.90	--Las demás.	2,5	B
20.00.00	-Acidos naftenicos, sus sales insolubles en agua y sus esterers.	8,8	
30.00.00	-Carburos metalicos sin aglomerar mezclados entre si o con aglutinantes metalicos.	Ex	
40.00.00	-Aditivos preparados para cemento, morteros u hormigones.	8,8	
50.00.00	-Morteros y hormigones, no refractarios.	2,5	B
60.00.00	-Sorbitol, excepto el de la subpartida 29.05.44.00.	2,5	B
90	-Los demás:		
10	--Sulfonatos de petroleo; aceites de fusel; aceites de dippel; aguas amoniacaes y crudo amoniacaal:		
10	---Sulfonatos de petroleo.	8,8	

20	---Aceites de fusel y de dippel.	8,8	
30	---Aguas amoniacaes y crudo amoniacal.	8,8	
20	--Cloroparafinas; mezclas de polietilenglicoles:		
10	---Cloroparafinas.	10,0	P
	Producto Liquidas	Ex	
20	---Mezclas de polietilenglicoles.	10,0	P
30	--Preparaciones desincrustantes; preparaciones enologicas y otras preparaciones para clarificar bebidas fermentadas:		
10	---Preparaciones desincrustantes.	8,8	
20	---Preparaciones enologicas y otras preparaciones para clarificar bebidas fermentadas.	4,4	
40	--Conos de fusion para control de temperaturas; cal sodada; silice gel coloreada, oxido de hierro alcalinizados; pastas a base de gelatina para reproducciones graficas, rodillos entintadores de imprenta y usos similares:		
10	---Pastas a base de gelatina para reproducciones graficas.	4,4	
	Producto Rodillos entintadores de imprenta y usos similares	Ex	
90	---Los demás.	4,4	
50.00	--Preparaciones de oxido de plomo y plomo metalico ("oxido gris", "oxido negro"), para fabricar placas de acumuladores.	8,8	
60.00	--Preparaciones para fluidos ("lodos") utilizadas en la perforacion de pozos petroleros.	2,5	B
70.00	--Preparaciones para la concentracion de minerales, excepto las que contengan xantatos.	8,8	
80.00	--Ferritas con adiccion de aglomerantes, en forma de polvo o granulos.	8,8	
	--Los demás:		
91.00	---Maneb.	8,8	
92.00	---Zineb.	8,8	
99	---Los demás:		
10	----Intercambiadores de iones.	8,8	
20	----Guanina en bruto.	Ex	
30	----[Propilen bis (ditiocarbamato)] de zinc.	8,8	
40	----Anabolicos.	4,4	
50	----Endurecedores compuestos para resinas, barnices o colas.	8,8	
60	----Productos para la correccion de cliches o estenciles.	8,8	
70	----Mezcla de oxido de propileno con oxido de etileno.	8,8	
80	----Mezcla de sulfato de sodio y cromato de sodio.	Ex	
90	----Los demás.	5,0	B
	Producto Los demás productos quimicos puros, excepto sales de salazon sin adiccion de azucar, escayolas y sus compuestos, carbones en composiciones metalograficas, policlorodifenilos liquidos, preparaciones para el tratamiento de aguas, preparaciones absorbentes para valvulas o tubos, preparaciones antiacidicas para cementos, mezclas de clorofluorometanos, mezclas de estearatos de glicerina, composiciones en pasta para electrodos a base de materias carbonadas y estabilizadores para resinas artificiales	2,5	B
39.01	POLÍMEROS DE ETILENO, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10.00.00	-Polietileno de densidad inferior a 0,94.	13,2	
20.00.00	-Polietileno de densidad superior o igual a 0,94.	13,2	
30.00.00	-Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
39.02	POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10.00.00	-Polipropileno.	13,2	
20.00.00	-Poliisobutileno.	Ex	
30.00.00	-Copolímeros de propileno.	7,5	
90.00.00	-Los demás.	7,5	
39.03	POLÍMEROS DE ESTIRENO, EN FORMAS PRIMARIAS.		
	-Poliestireno:		
11.00.00	--Expandible.	Excl	
	Producto Líquido o pastoso (inclusive, emulsiones y dispersiones)	Excl	PAR
19.00.00	--Los demás.	Excl	
	Producto Líquidos o pastosos (inclusive, emulsiones y dispersiones)	Excl	PAR

20.00.00	-Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN). Producto Líquidos o pastosos (inclusive, emulsiones y dispersiones)	Excl	PAR
30.00.00	-Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS). Producto Líquidos o pastosos (inclusive, emulsiones y dispersiones)	Excl	PAR
90.00.00	-Los demás. Producto Líquidos o pastosos (inclusive, emulsiones y dispersiones)	Excl	PAR
39.04	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10	-Policloruro de vinilo, sin mezclar con otras sustancias:		
10.00	--Tipo emulsión.	8,8	
20.00	--Tipo suspensión.	13,2	
	-Los demás policloruros de vinilo:		
21.00.00	--Sin plastificar.	13,2	
22.00.00	--Plastificados.	13,2	
30	-Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:		
10.00	--Sin mezclar con otras sustancias.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
40.00.00	-Los demás copolímeros de cloruro de vinilo.	13,2	
50.00.00	-Polímeros de cloruro de vinilideno.	10,0	P
	-Polímeros fluorados:		
61.00.00	--Politetrafluoretileno.	Ex	
69.00.00	--Los demás.	Ex	
90.00.00	-Los demás.	Ex	
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
	-Polímeros de acetato de vinilo:		
11.00.00	--En dispersion acuosa.	13,2	
19.00.00	--Los demás.	13,2	
20.00.00	-Alcoholes polivinilicos, incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	10,0	P
90	-Los demás:		
10.00	--Polivinil butiral.	10,0	P
90.00	--Los demás.	Ex	
39.06	POLÍMEROS ACRILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10.00.00	-Polimetacrilato de metilo.	4,4	
90	-Los demás:		
10.00	--Poliacrilonitrilo.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
	Producto Resinas poliacrilamidas, en polvos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares	3,7	B
	Producto Resinas acrilicas hidroxiladas en líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)	13,2	B
39.07	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMÁS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10.00.00	-Poliacetales.	13,2	
20	-Los demás polieteres:		
10.00	--Polietilenglicol.	10,0	P
20.00	--Polipropilenglicol.	13,2	
30.00	--Polieteres polioles derivados del oxido de propileno.	13,2	
90.00	--Los demás.	3,7	
	Producto Alcohol polivinilico y polivinilbutiral	13,2	
30.00.00	-Resinas epoxi.	13,2	
40.00.00	-Policarbonatos.	10,0	P
50.00.00	-Resinas alcidicas.	13,2	
60	-Politereftalato de etileno:		
00.10	--Con un punto de fusion cristalino superior o igual a 243 grados centigrados.	13,2	
00.20	--Con un punto de fusion cristalino inferior a 243 grados centigrados.	13,2	
	-Los demás poliesteres:		
91.00.00	--No saturados.	13,2	
99.00.00	--Los demás.	13,2	
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.		

10	-Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12:		
10.00	--Policaprolactama (poliamida-6).	13,2	
90.00	--Las demás.	4,4	
90.00.00	-Las demás.	13,2	
39.09	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10.00.00	-Resinas ureicas; resinas de tiourea.	13,2	
20	-Resinas melaminicas:		
00.10	--Melamina formaldehido en polvo para moldear por comprension o por inyección.	13,2	
00.90	--Las demás.	13,2	
30.00.00	-Las demás resinas aminicas.	13,2	
40.00.00	-Resinas fenolicas.	13,2	
50.00.00	-Poliuretanos.	13,2	
39.10.00.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.	4,4	
39.11	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10	-Resinas de petroleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos:		
10.00	--Resinas de cumarona-indeno.	10,0	P
90.00	--Los demás.	Ex	
90.00.00	-Los demás.	Ex	
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
	-Acetatos de celulosa:		
11.00.00	--Sin plastificar.	Ex	
12.00.00	--Plastificados.	Ex	
20.00.00	-Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).	4,4	
	-Eteres de celulosa:		
31	--Carboximetilcelulosa y sus sales:		
10.00	---Carboximetilcelulosa.	8,8	
	Producto Sin plastificar	8,8	B
20.00	---Sales.	8,8	
39	--Los demás:		
00.10	---Sin plastificar.	4,4	
00.20	---Plastificados.	8,8	
90	-Los demás:		
00.10	--Sin plastificar.	8,8	
00.20	--Plastificados.	8,8	
39.13	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS O DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
10.00.00	-Acido alginico, sus sales y sus esteres.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Caucho clorado.	8,8	
20.00	--Caucho cloridrado.	10,0	P
30.00	--Los demás derivados quimicos del caucho natural.	10,0	P
40	--Los demás polímeros naturales modificados:		
10	---Proteinas endurecidas.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
90	--Los demás:		
10	---Dextrana hidrolizada.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
39.14.00.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.	4,4	

39.15	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE PLASTICO.	
10.00.00	-De polímeros de etileno.	13,2
20.00.00	-De polímeros de estireno.	13,2
30.00.00	-De polímeros de cloruro de vinilo.	13,2
90.00.00	-De los demás plasticos.	13,2
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm., BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.	
10.00.00	-De polímeros de etileno.	13,2
20.00.00	-De polímeros de cloruro de vinilo.	13,2
90.00.00	-De los demás plasticos.	13,2
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS O RACORES), DE PLASTICO.	
10	-Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plasticos celulosicos:	
00.10	--Sin impresion.	4,4
00.90	--Las demás.	4,4
	-Tubos rigidos:	
21.00.00	--De polímeros de etileno.	17,6
22.00.00	--De polímeros de propileno.	17,6
23.00.00	--De polímeros de cloruro de vinilo.	17,6
29	--De los demás plasticos:	
10	---De fibra vulcanizada:	
10	----Obtenidos directamente en su forma o cortados, con longitud superior la mayor dimension del corte transversal, incluso con simple trabajo en su superficie (pulimentados, deslustrados, etc.), pero sin otra labor.	17,6
90	----Los demás.	17,6
90.00	---Los demás. Producto De cloruro de vinilideno	17,6 9,0
	-Los demás tubos:	
31.00.00	--Tubos flexibles para una presion igual o superior a 27,6 MPa. Producto De cloruro de vinilideno	17,6 9,0
32	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:	
00.10	---Obtenidos directamente en su forma o cortados, con longitud superior a la mayor dimension del corte transversal, incluso con simple trabajo en su superficie (pulimentados, deslustrados, etc.), pero sin otra labor. Producto De cloruro de vinilideno	13,2 6,7
	---Tripas artificiales con costuras:	
00.21	----Sin impresion.	13,2
00.29	----Las demás.	13,2
00.30	---Las demás tripas artificiales.	13,2
00.90	---Los demás. Producto De cloruro de vinilideno	13,2 6,7
33.00.00	--Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios. Producto De cloruro de vinilideno	17,6 9,0
39.00.00	--Los demás. Producto De cloruro de vinilideno	13,2 6,7
40.00.00	-Accesorios.	17,6
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.	
10	-De polímeros de cloruro de vinilo:	
10.00	--Revestimientos para suelo.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
90	-De los demás plasticos:	
10.00	--Revestimientos para suelos.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6

B

39.19	PLACAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.	
10.00.00	-En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	17,6
90.00.00	-Las demás.	17,6
39.20	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE PLASTICO NO CELULAR, SIN REFORZAR NI ESTRATIFICAR NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS MATERIAS, SIN SOPORTE.	
10.00.00	-De polímeros de etileno.	17,6
20	-De polímeros de propileno:	
00.10	--Película de polipropileno metalizada hasta de 25 micrones de espesor para la fabricación de condensadores eléctricos.	17,6
00.90	--Las demás.	17,6
30	-De polímeros de estireno:	
00.10	--Películas de poliestireno hasta de 5 mm de espesor.	17,6
00.90	--Las demás.	17,6
	-De polímeros de cloruro de vinilo:	
41.00.00	--Rígidos.	17,6
42.00.00	--Flexibles.	17,6
	-De polímeros acrílicos:	
51.00.00	--Polimetacrilato de metilo.	17,6
59.00.00	--De los demás.	17,6
	-De policarbonatos, de resinas alídicas, de poliésteres alídicos o de otros poliésteres:	
61.00.00	--De policarbonatos.	17,6
62.00.00	--De politereftalato de etileno (PET).	17,6
63.00.00	--De poliésteres no saturados.	17,6
69.00.00	--De los demás poliésteres.	17,6
	-De celulosa o de sus derivados químicos:	
71.00.00	--De celulosa regenerada.	13,2
72.00.00	--De fibra vulcanizada.	13,2
73.00.00	--De acetato de celulosa.	13,2
79.00.00	--De los demás derivados de la celulosa.	13,2
	-De los demás plásticos:	
91	--De polivinilbutiral:	
00.10	---En películas para la fabricación de vidrio de seguridad.	4,4
00.90	---Los demás.	17,6
92.00.00	--De poliamidas.	17,6
93.00.00	--De resinas aminicas.	17,6
94.00.00	--De resinas fenolicas.	17,6
99.00.00	--De los demás plásticos.	17,6
39.21	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE PLASTICO.	
	-Productos celulares:	
11.00.00	--De polímeros de estireno.	17,6
12.00.00	--De polímeros de cloruro de vinilo.	17,6
13.00.00	--De poliuretanos.	17,6
14.00.00	--De celulosa regenerada.	13,2
19.00.00	--De los demás plásticos.	13,2
90	-Los demás:	
00.10	--Laminados plásticos decorativos.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.	
10	-Bañeras, duchas y lavabos:	
10.00	--Bañeras con refuerzo de fibra de vidrio.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
20.00.00	-Asientos y tapas de inodoros.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
39.23	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.	
10.00.00	-Cajas, jaulas y artículos similares.	17,6
	-Sacos, bolsas y cucuruchos:	

	21.00.00	--De polímeros de etileno.	17,6
	29.00.00	--De los demás plásticos.	17,6
	30	-Bombonas, botellas, frascos y artículos similares:	
	10.00	--De capacidad igual o superior a 18,9 lt. (5 gal.).	17,6
	90	--Los demás:	
	10	---Envases con fondo desplazable a lo largo del mismo con su boquilla de aplicación.	17,6
	90	---Los demás.	17,6
	40.00.00	-Bobinas, carretes, canillas de lanzadera y soportes similares.	17,6
	50	-Tapones, tapas, capsulas y demás dispositivos de cierre:	
	00.10	--Tapones de silicona	17,6
	00.90	--Los demás.	17,6
	90.00.00	-Los demás.	17,6
39.24		VAJILLA Y DEMÁS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.	
	10.00.00	-Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	17,6
	90	-Los demás:	
	10.00	--Biberones de policarbonato.	17,6
	90.00	--Los demás.	17,6
39.25		ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	
	10.00.00	-Depositos, cisternas, cubas y recipientes analogos, de capacidad superior a 300 litros.	17,6
	20.00.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	17,6
	30.00.00	-Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	17,6
	90.00.00	-Los demás.	17,6
39.26		LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	
	10.00.00	-Artículos de oficina y artículos escolares.	17,6
	20.00.00	-Prendas y complementos de vestir (incluidos los guantes).	17,6
	30.00.00	-Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	17,6
	40.00.00	-Estatuillas y demás objetos de adorno.	17,6
	90	-Las demás:	
	10.00	--Boyas y flotadores para redes de pesca.	13,2
	20.00	--Ballenas y sus analogos para corsés, prendas de vestir y sus complementos.	13,2
	30.00	--Tornillos, pernos, arandelas y accesorios analogos de uso general.	17,6
	40.00	--Empaquetaduras.	17,6
	90	--Las demás:	
	10	---Soportes para arrollar las cintas de la partida 96.12.10.00.00.	17,6
	90	---Los demás.	17,6
40.01		CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.	
	10.00.00	-Latex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	4,4
		-Caucho natural en otras formas:	
	21.00.00	--Hojas ahumadas.	4,4
	22.00.00	--Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	4,4
	29	--Los demás:	
	10.00	---Hojas de crepe.	10,0 P
	20.00	---Caucho granulado reaglomerado.	10,0 P
	90.00	---Los demás.	8,8
	30.00.00	-Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales analogas.	10,0 P
40.02		CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.	
		-Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado	

	(XSBR):		
11	--Latex:		
10.00	---De caucho estireno-butadieno (SBR).		Ex
20.00	---De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR).		Ex
19	--Los demás:		
10.00	---Caucho estireno-butadieno (SBR).		Ex
20.00	---Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR).		Ex
20.00.00	-Caucho butadieno (BR).		4,4
	-Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
31.00.00	--Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).		4,4
39.00.00	--Los demás.		Ex
	-Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
41.00.00	--Latex.		10,0 P
49.00.00	--Los demás.		4,4
	-Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
51.00.00	--Latex.		4,4
59.00.00	--Los demás.		8,8
60.00.00	-Caucho isopreno (IR).		4,4
70.00.00	-Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).		Ex
80.00.00	-Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.		8,8
	-Los demás:		
91.00.00	--Latex.		4,4
	Producto Latex de polibutadieno-estireno, modificado con vinil piridina		1,7
99.00.00	--Los demás.		Ex
	Producto Cis-poliisopreno (IR), tioplastos (polisulfuros) (TM) y poli-clorobutadieno-acrilonitrilo (NCR)		4,4
40.03.00.00.00	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.		8,8
40.04.00.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O EN GRANULOS.		8,8
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.		
10.00.00	-Cauchos con negro de humo o silice ("mezclas maestras").		13,2
20.00.00	-Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 40.05.10.00.		13,2
	-Los demás:		
91.00.00	--Placas, hojas y bandas.		13,2
99.00.00	--Los demás.		8,8
40.06	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS O PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS O ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.		
10.00.00	-Perfiles para recauchutar.		8,8
90	-Los demás:		
00.10	--Hilos textiles impregnados o recubiertos sin vulcanizar.		8,8
00.20	--Tubos y varillas.		8,8
00.90	--Los demás.		8,8
40.07.00.00.00	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.		13,2
40.08	PLACAS, HOJAS, BANDAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
	-De caucho celular:		
11	--Placas, hojas y bandas:		
10.00	---Sin combinar con otras materias.		13,2
20.00	---Combinados con otras materias.		13,2
19.00.00	--Los demás.		13,2
	-De caucho no celular:		
21	--Placas, hojas y bandas:		
10.00	---Sin combinar con otras materias.		13,2
20.00	---Combinados con otras materias.		13,2
29.00.00	--Los demás.		13,2
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS O RACORES).		

10.00.00	-Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios.	10,5	M	
20.00.00	-Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios.	10,5	M	
	Producto Tubos de una o mas capas de caucho con refuerzos metálicos, sin terminales con un diametro inferior o igual a 508 mm, para uso agricola e industrial; excepto mangueras autoflotantes o submarinas de cualquier diametro	13,2		B
30.00.00	-Reforzados o combinados de otro modo solamente con materias textiles, sin accesorios.	10,5	M	
	Producto Tubos de dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles con diametro exterior inferior o igual a 13 mm sin terminales, para uso agricola e industrial	13,2		B
	Producto Tubos de una o mas capas de caucho con refuerzos textiles, sin terminales con un diametro inferior o igual a 508 mm, para uso agricola e industrial; excepto mangueras autoflotantes o submarinas de cualquier diametro	13,2		B
40.00.00	-Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios.	10,5	M	
50.00.00	-Con accesorios.	10,5	M	
	Producto Tubos de una o mas capas de caucho con refuerzos textiles y/o metálicos, con terminales con diametro inferior o igual a 508 mm para uso agricola e industrial; excep. mangueras autoflotantes y submarinas cualquier diametro	13,2		B
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.			
10.00.00	-De sección trapezoidal.	13,2	M(15)	
	-Las demás:			
91.00.00	--De anchura superior a 20 cm.	13,2		
99.00.00	--Las demás.	13,2		
40.11	NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO.			
10.00.00	-Del tipo de los utilizados en automoviles de turismo (incluidos los familiares-tipo "break" o "station wagon"- y los de carrera).	13,2	M	
20	-Del tipo de los utilizados en autobuses y camiones:			
00.10	--De las especificaciones 825-20, 900-20, 1000-20 y 1100-20.	13,2	M(15)	
00.90	--Los demás.	13,2	M(15)	
30.00.00	-Del tipo de los utilizados en aviones.	4,4		
40.00.00	-Del tipo de los utilizados en motocicletas.	13,2		
50.00.00	-Del tipo de los utilizados en bicicletas.	13,2		
	-Los demás:			
91.00.00	--Con dibujo en alto relieve, de taco, en angulo o similar, del tipo de los utilizados en vehiculos todo terreno, maquinaria vial o tractores.	13,2	M	
99.00.00	--Los demás.	13,2	M	
40.12	NEUMATICOS RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.			
10	-Neumaticos recauchutados:			
10.00	--Del tipo de los utilizados en motocicletas.	13,2		
90.00	--Los demás.	13,2	M	
20.00.00	-Neumaticos usados.	13,2	M	
90.00.00	-Los demás.	13,2	M	
	Producto Protectores (Flaps) de caucho	13,2	M(15)	
40.13	CAMARAS DE CAUCHO.			
10	-Del			tipo de las
	utilizadas en automoviles de turismo (incluidos los familiares-tipo "break" o "station wagon"- y los de carrera), autobuses y camiones:			
00.10	--De las especificaciones 825-20, 900-20, 1000-20 y 1100-20.	13,2	M	
00.90	--Las demás.	13,2	M(15)	
20	-Del tipo de las utilizadas en bicicletas:			
00.10	--Con sección transversal que no exceda de 12 cm.	13,2		
00.20	--Las demás.	13,2		
90	-Las demás:			
00.10	--Del tipo de las utilizadas en motocicletas, cuya sección transversal no exceda de 12 cm.	13,2		

	00.90	--Las demás.	13,2	
40.14		ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (INCLUIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.		
	10.00.00	-Preservativos.	0,0	
	90.00.00	-Los demás.	13,2	
40.15		PRENDAS, GUANTES Y DEMÁS COMPLEMENTOS DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
		-Guantes:		
	11.00.00	--Para cirugía.	13,2	
	19	--Los demás:		
	10.00	---Antirradiaciones.	13,2	
	90.00	---Los demás.	17,6	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Antirradiaciones.	13,2	
	20.00	--Trajes para buzos.	13,2	
	90.00	--Los demás.	17,6	
40.16		LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
	10.00.00	-De caucho celular.	17,6	
		-Las demás:		
	91.00.00	--Revestimientos para el suelo y alfombras.	17,6	
	92.00.00	--Gomas de borrar.	13,2	
	93.00.00	--Juntas (empaquetaduras).	13,2	
	94.00.00	--Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.	13,2	
	95	--Los demás articulos inflables:		
	10.00	---Tanques y recipientes plegables (contenedores).	13,2	
	20.00	---Bolsas para maquinas vulcanizadoras y reencauchadoras de neumaticos.	13,2	
	90.00	---Los demás.	17,6	
	99	--Las demás:		
	10.00	---Otros articulos para usos tecnicos.	13,2	
	20.00	---Partes y accesorios para el material de transporte de la Sección XVII.	13,2	M(15)
	30.00	---Tapones.	13,2	
	40.00	---Parches para reparar camaras de aire y neumaticos.	13,2	M
	50.00	---Flotadores para redes de pesca.	13,2	
	90.00	---Los demás.	17,6	
40.17		CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.		
	00.00.10	-Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios.	13,2	
	00.00.20	-Manufacturas de caucho endurecido.	13,2	
41.01		CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.		
	10.00.00	-Pielles enteras de bovino con un peso unitario inferior o igual a 8 kg. para las secas, a 10 kg. para las saladas secas y a 14 kg. para las frescas, saladas verdes o las conservadas de otro modo.	4,4	
		-Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes:		
	21.00.00	--Enteros.	4,4	
	22.00.00	--Crupones y medios crupones.	4,4	
	29.00.00	--Los demás.	4,4	
	30.00.00	-Los demás cueros y pieles, de bovino, conservados de otra forma.	4,4	
	40.00.00	-Cueros y pieles de equino.	4,4	
41.02		PIELLES EN BRUTO DE OVINO (FRESCAS O SALADAS, SECAS, ENCALADAS, PIQUELADAS O CONSERVADAS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADAS O DIVIDIDAS, EXCEPTO LAS EXCLUIDAS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPITULO.		

	10.00.00	-Con lana.	4,4
		-Sin lana (depiladas):	
	21.00.00	--Piqueladas.	4,4
	29.00.00	--Las demás.	4,4
41.03		LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES, EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) o 1 c) DE ESTE CAPITULO.	
	10.00.00	-De caprino.	4,4
	20.00.00	-De reptil.	4,4
	90.00.00	-Los demás.	4,4
41.04		CUEROS Y PIELES, DE BOVINO Y DE EQUINO, DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09.	
	10.00.00	-Cueros y pieles enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m2 (28 pies2).	8,8
		-Los demás cueros y pieles, de bovino y de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:	
	21.00.00	--Cueros y pieles, de bovino, con precurtido vegetal.	4,4
	22.00.00	--Cueros y pieles, de bovino, precurtidos de otra forma.	4,4
	29.00.00	--Los demás.	8,8
		-Los demás cueros y pieles, de bovino y de equino, apergaminados o preparados despues del curtido:	
	31.00.00	--Con la flor, incluso divididos.	13,2
	39.00.00	--Los demás.	13,2
41.05		PIELES DEPILADAS DE OVINO, PREPARADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09.	
		-Curtidas o recurtidas pero sin preparación posterior, incluso divididas:	
	11.00.00	--Con precurtido vegetal.	4,4
	12.00.00	--Precurtidas de otra forma.	4,4
	19.00.00	--Las demás.	8,8
	20.00.00	-Apergaminadas o preparadas despues del curtido.	8,8
41.06		PIELES DEPILADAS DE CAPRINO, PREPARADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09.	
		-Curtidas o recurtidas pero sin preparación posterior, incluso divididas:	
	11.00.00	--Con precurtido vegetal.	4,4
	12.00.00	--Precurtidas de otra forma.	4,4
	19.00.00	--Las demás.	8,8
	20.00.00	-Apergaminadas o preparadas despues del curtido.	8,8
41.07		PIELES DEPILADAS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, PREPARADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 41.08 O 41.09.	
	10.00.00	-De porcino.	4,4
		-De reptil:	
	21.00.00	--Con precurtido vegetal.	4,4
	29.00.00	--Las demás.	8,8
	30.00.00	-De los demás animales.	4,4
41.08.00.00.00		CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE).	13,2
41.09.00.00.00		CUEROS Y PIELES BARNIZADOS O REVESTIDOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS.	13,2
		Producto Cueros recubiertos de poliuretano	Ex
41.10.00.00.00		RECORTES Y DEMÁS DESPERDICIOS DE CUERO O DE PIELES, PREPARADOS, O DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACIÓN DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO.	8,8
41.11.00.00.00		CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, INCLUSO ENROLLADAS.	8,8
		Producto Aglomerados de cuero	Ex
42.01.00.00.00		ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES	

	(INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.	13,2
42.02	BAULES, MALETAS(VALIJAS), MALETINES,INCLUIDOS LOS DE ASEO Y PORTADOCUMENTOS,CARTERAS DE MANO(PORTAFOLIOS), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS,GEMELOS, APARATOS FOTOGRAFICOS,CAMARAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O ARMAS,Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE,BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA BOTELLAS, JOYAS, MAQUILLAJES Y ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, DE HOJAS DE PLASTICO, MATERIAS TEXTILES, FIBRA VULCANIZADA O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE, DE ESTAS MATERIAS. -Baules, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y portadocumentos, carteras de mano (portafolios), cartapacios y continentes similares:	
11	--Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado:	
10.00	---Baules, maletas, sombrereras y neceseres. Producto Articulos de viaje	17,6 Ex
90.00	---Los demás. Producto Carteras de mano y portadocumentos	17,6 Ex
12	--Con la superficie exterior de plastico o de materias textiles:	
10.00	---Baules, maletas, sombrereras y neceseres.	17,6
90.00	---Los demás.	17,6
19.00.00	--Los demás.	17,6
	-Bolsos de mano, incluso con bandolera o sin asas:	
21.00.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado.	Ex
22.00.00	--Con la superficie exterior de hojas de plastico o de materias textiles.	17,6
29.00.00	--Los demás.	17,6
	-Articulos de bolsillo o de bolso de mano:	
31.00.00	--Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado.	17,6
32.00.00	--Con la superficie exterior de hojas de plastico o de materias textiles.	17,6
39.00.00	--Los demás.	17,6
	-Los demás:	
91	--Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial o regenerado o de cuero barnizado:	
10.00	---Sacos de viaje y mochilas.	17,6
90.00	---Los demás.	17,6
92.00.00	--Con la superficie exterior de hojas de plastico o de materias textiles.	17,6
99	--Los demás:	
10.00	---Sacos de viaje y mochilas.	17,6
90.00	---Los demás.	17,6
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO.	
10	-Prendas:	
10.00	--Protectoras para obreros y profesionales.	17,6
90.00	--Las demás.	17,6
	-Guantes y manoplas:	
21	--Diseñados especialmente para la practica del deporte:	
10.00	---Para boxeo.	17,6
90.00	---Los demás.	17,6
29	--Los demás:	
10.00	---Protectores para obreros y profesionales.	17,6
90.00	---Los demás.	17,6

30	-Cintos, cinturones y bandoleras:	
10.00	--Protectores para obreros y profesionales.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
40	-Los demás complementos de vestir:	
00.10	--Protectores para obreros y profesionales.	17,6
00.90	--Los demás.	17,6
42.04	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO.	
00.10.00	-Correas para transmision.	4,4
00.20.00	-Correas transportadoras.	4,4
00.30.00	-Articulos para la industria textil.	8,8
00.90.00	-Los demás.	13,2
42.05.00.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO.	13,2
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, DE VEJIGAS O DE TENDONES.	
10.00.00	-Cuerdas de tripa.	13,2
90	-Los demás:	
00.10	--Tripas para embutidos.	13,2
00.90	--Las demás.	13,2
43.01.00.00.00	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELS EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41.01, 41.02 O 41.03.	4,4
43.02.00.00.00	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03.	8,8
43.03	PRENDAS, COMPLEMENTOS DE VESTIR Y DEMÁS ARTICULOS DE PELETERIA.	
10.00.00	-Prendas y complementos de vestir.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
43.04.00.00.00	PELETERIA ARTIFICIAL O FACTICIA Y ARTICULOS DE PELETERIA ARTIFICIAL O FACTICIA.	17,6
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN FORMAS DE BOLAS, BRIQUETAS, LEN_~OS O FORMAS SIMILARES.	
10.00.00	-Leña.	4,4
	-Madera en plaquitas o en particulas:	
21.00.00	--De coniferas.	4,4
22.00.00	--Distinta de la de coniferas.	4,4
30.00.00	-Aserrin, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en formas de bolas, briquetas, leños o formas similares.	4,4
44.02.00.00.00	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS DE FRUTAS), AUNQUE ESTE AGLOMERADO.	4,4
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.	
00.10.00	-Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservacion.	4,4
00.20.00	-Las demás de coniferas.	4,4
00.90.00	-Las demás.	4,4
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES.	
10.00.00	-De coniferas.	8,8
20.00.00	-Distintas de las de coniferas.	8,8
44.05.00.00.00	LANA (VIRUTA) DE MADERA; HARINA DE MADERA.	8,8
44.06	TRAVIASAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.	

	10.00.00	-Sin impregnar.	8,8	
	90.00.00	-Las demás.	8,8	
44.07		MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.		
	00.10.00	-Tablillas para la fabricacion de lapices.	10,0	P
	00.20	-Las demás, de coníferas:		
	10	--Simplemente aserrada, cortada o desenrollada.	8,8	
	90	--Las demás.	8,8	
	00.90	-Las demás, distintas de las de coníferas:		
	10	--Simplemente aserrada, cortada o desenrollada.	8,8	
	90	--Las demás.	8,8	
44.08		HOJAS PARA CHAPADO Y CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm.		
	00.10.00	-Tablillas para la fabricacion de lapices.	10,0	P
	00.20	-Las demás de Coníferas:		
	10	--Simplemente aserrada, cortada en hojas de espesor superior a 5 m.m. pero inferior a 6 m.m.	8,8	
	90	--Las demás.	8,8	
	00.90	-Las demás distintas de las de coníferas:		
	10	--Simplemente aserrada, cortada en hojas de espesor superior a 5 m.m. pero inferior a 6 m.m.	8,8	
	90	--Las demás.	8,8	
44.09		MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES.		
	10	-De coníferas:		
	10.00	--Tablillas y frisos para parques, sin ensamblar.	8,8	
	20.00	--Madera moldurada.	8,8	
	30.00	--Madera hilada.	8,8	
	90.00	--Las demás.	8,8	
	20	-Distintas de las de coníferas:		
	10.00	--Tablillas y frisos para parques, sin ensamblar.	8,8	
	20.00	--Madera moldurada.	8,8	
	30.00	--Madera hilada.	8,8	
	90.00	--Las demás.	8,8	
44.10		TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.		
	10.00.00	-De madera.	13,2	
	90.00.00	-De otras materias leñosas.	13,2	
44.11.00.00.00		TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.	13,2	
44.12		MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.		
	10	-Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
	10.00	--Con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas.	13,2	
	20.00	--Las demás con una hoja externa, por lo menos, de pino.	13,2	
	90.00	--Las demás con una hoja externa, de otras coníferas.	13,2	
	20.00.00	-Las demás, con una hoja externa, por lo menos, de madera distinta de la de coníferas.	13,2	
	90	-Las demás:		
	10.00	--Con una hoja externa, por lo menos de pino.	13,2	
	90.00	--Las demás con una hoja externa, por lo menos, de otras coníferas.	13,2	

44.13	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, PLANCHAS, TABLAS O PERFILES.	
00.00.10	-Bloques de madera densificada para la fabricacion de lanzaderas para telares, cuando se presenten en largos hasta de 55 cm. y espesores hasta de 8 cm., sin trabajo distinto al tratamiento quimico y al simple corte.	13,2
00.00.90	-Las demás.	13,2
44.14.00.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	13,2
44.15	CAJAS, CAJITAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; TAMBORES (CARRETES) PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS-CAJA Y OTRAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA.	
10	-Cajas, cajitas, jaulas, tambores y envases similares; tambores (carretes) para cables:	
10.00	--Tambores (carretes) para cables.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
20.00.00	-Paletas, paletas-caja y otras plataformas para carga.	13,2
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.	
00.10.00	-Duelas.	13,2
00.90	-Los demás:	
10	--Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de toneleria.	13,2
90	--Las demás partes.	13,2
44.17	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS, MANGOS DE ESCOBAS O DE BROCHAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.	
00.10.00	-Herramientas, monturas y mangos de herramientas.	13,2
00.20.00	-Hormas, ensanchadores y tensores para calzado.	13,2
00.90.00	-Los demás.	13,2
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES, LAS TEJAS Y LA RIPIA, DE MADERA.	
10.00.00	-Ventanas, puertas-ventana y sus marcos.	13,2
20.00.00	-Puertas y sus marcos, bastidores y umbrales.	13,2
30.00.00	-Tableros para parques.	Ex
	Producto De pino	Ex
40.00.00	-Encofrados para hormigon.	13,2
50.00.00	-Tejas y ripia.	13,2
90	-Los demás:	
10.00	--Tableros celulares.	13,2
90.00	--Las demás.	13,2
44.19.00.00.00	MESA O DE COCINA, DE MADERA.	ARTICULOS DE 13,2
44.20	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRES, CAJAS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.	
10.00.00	-Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
44.21	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA.	
10.00.00	-Perchas para prendas de vestir.	13,2
90	-Las demás:	
10.00	--Canillas, carretes, bobinas para hilatura o el tejido y para hilo de coser, y articulos similares de madera torneada.	13,2
20.00	--Palillos de dientes.	13,2
30.00	--Palitos y cucharitas para dulce y helados.	13,2
40.00	--Remos y paletas para remar.	13,2
50.00	--Madera preparada para fosforos.	13,2
60.00	--Clavos de madera para el calzado.	13,2

70.00	--Adoquines.	13,2	
90	--Las demás:		
10	---Moldes y matrices.	13,2	
20	---Articulos para economia rural.	13,2	
30	---Bancos para carpinteros.	13,2	
90	---Las demás.	13,2	
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.		
10.00.00	-Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	4,4	
90.00	-Los demás:		
10	--Desperdicios.	4,4	
90	--Los demás.	4,4	
45.02.00.00.00	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN CUBOS, PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS PARA TAPONES CON ARISTAS VIVAS).	4,4	
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.		
10.00.00	-Tapones.	8,8	
90	-Las demás:		
10.00	--Discos, juntas (empaquetaduras) y arandelas.	8,8	
90.00	--Las demás.	8,8	
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.		
10.00.00	-Cubos, placas, planchas, hojas y bandas, baldosas de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.	8,8	
90	-Las demás:		
10.00	--Tapones.	8,8	
20.00	--Juntas (empaquetaduras) y arandelas.	8,8	M
90.00	--Las demás.	8,8	
46.01	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TRENZABLES, INCLUSO ENSAMBLADOS EN BANDAS; MATERIAS TRENZABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES, TEJIDOS O PARALELIZADOS EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS).		
10.00.00	-Trenzas y articulos similares de materias trenzables, incluso ensamblados en bandas.	13,2	
20.00.00	-Esterillas, esteras y cañizos, de materias vegetales.	17,6	
	-Los demás:		
91.00.00	--De materias vegetales.	17,6	
99.00.00	--Los demás.	17,6	
46.02	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE O EN SU FORMA CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE LUFA.		
10.00.00	-De materias vegetales.	17,6	
90.00.00	-Los demás.	17,6	
47.01.00.00.00	PASTA MECANICA DE MADERA.	4,4	
47.02.00.00.00	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER.	10,0	P
47.03	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
	-Cruda:		
11.00.00	--De coníferas.	8,8	
19.00.00	--Distinta de la de coníferas.	8,8	
	-Semiblanqueada o blanqueada:		
21.00.00	--De coníferas.	8,8	
29.00.00	--Distinta de la de coníferas.	8,8	

47.04	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER. -Cruda:		
11.00.00	--De coníferas.	10,0	P
19.00.00	--Distinta de la de coníferas.	10,0	P
	-Semiblanqueada o blanqueada:		
21.00.00	--De coníferas.	10,0	P
29.00.00	--Distinta de la de coníferas.	10,0	P
47.05.00.00.00	PASTA SEMIQUIMICA DE MADERA.	4,4	
47.06	PASTA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.		
10.00.00	-Pasta de linter de algodón.	8,8	
	-Las demás:		
91.00.00	--Mecánicas.	10,0	P
92.00.00	--Químicas.	4,4	
93.00.00	--Semiquímicas.	10,0	P
47.07	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O DE CARTON.		
10.00.00	-De papel o cartón kraft crudo o de papel o cartón ondulado.	4,4	
20.00.00	-De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	4,4	
30.00.00	-De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	4,4	
90.00.00	-Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	4,4	
48.01.00.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS O EN HOJAS.	0,0	
48.02	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PERFORADAS, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.01 O 48.03; PAPEL Y CARTON HECHO A MANO (HOJA A HOJA).		
10.00.00	-Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja).	8,8	
20.00.00	-Papel y cartón soporte para papel y cartón fotosensible, termo sensible o electrosensible.	8,8	
30.00.00	-Papel soporte para papel carbón.	8,8	
40.00.00	-Papel soporte para papeles de decorar.	8,8	
	-Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10%, en peso, del contenido total de fibras este constituido por las antes citadas:		
51.00.00	--De gramaje inferior a 40 g/m2.	13,2	
52	--De gramaje entre 40 g/m2 y 150 g/m2, ambos inclusive:		
10.00	---Papel de seguridad para cheques.	8,8	
20.00	---Papel de seguridad para billetes.	4,4	
30.00	---Otros papeles de seguridad.	8,8	
40.00	---Para la fabricación de tarjetas perforadas.	13,2	
90	---Los demás:		
10	----Papeles especiales para manufactura de papeles heliográficos con un peso hasta de 80 g/m2.	13,2	
90	----Los demás.	13,2	
53.00.00	--De gramaje superior a 150 g/m2.	13,2	
60	-Los demás papeles y cartones en los que mas del 10%, en peso, del contenido total de fibra este constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:		
10.00	--Papel de seguridad para cheques.	8,8	
20.00	--Otros papeles de seguridad.	8,8	
30.00	--Para la fabricación de tarjetas perforadas.	13,2	
90	--Los demás:		
10	---Papel en bobina o en hoja con gramaje inferior a 40 gr/m2, que cumpla con las demás especificaciones de la nota 3 del capitulo.	8,8	
20	---Con contenido de cenizas superior al 8% en peso y que cumpla los demás requisitos de la Nota Legal 3 del Capitulo 48.	13,2	
30	---Cartones para estereotipia.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	
48.03.00.00.00	PAPEL DEL TIPO DEL UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, PARA PAÑUELOS, PARA TOALLAS, SERVILLETAS O PARA PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE		

	HIGIENE O DE TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRA DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS, PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS DE ANCHURA SUPERIOR A 36 cm O EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES EN LAS QUE POR LO MENOS UN LADO EXCEDA DE 36 CM SIN PLEGAR. 13,2	
48.04	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.02 O 48.03.	
	-Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):	
11.00.00	--Crudo.	13,2
19.00.00	--Los demás.	13,2
	-Papel kraft para sacos:	
21.00.00	--Crudo.	13,2
29.00.00	--Los demás.	13,2
	-Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:	
31.00.00	--Crudos.	13,2
39.00.00	--Los demás.	13,2
40	-Los demás papeles y cartones kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 e inferior a 225 g/m2:	
10.00	--Absorbentes, sin encolar, para la fabricación de laminados plásticos decorativos (formica y sinónimos).	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
	-Los demás papeles y cartones kraft de gramaje superior o igual a 225 g/m2:	
51.00.00	--Crudos.	13,2
52.00.00	--Blanqueados uniformemente en la masa y en los que mas del 95% en peso del contenido total de fibra este constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	13,2
59.00.00	--Los demás.	13,2
48.05	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS O EN HOJAS.	
10.00.00	-Papel semiquímico para ondular.	13,2
	-Papel y cartón, multicapas:	
21.00.00	--Con todas las capas blanqueadas.	13,2
22.00.00	--Con una de las capas exteriores blanqueada.	13,2
23.00.00	--Con tres o mas capas, blanqueadas solamente las exteriores.	13,2
29.00.00	--Los demás.	13,2
30.00.00	-Papel sulfito para embalaje.	13,2
40	-Papel y cartón filtro:	
10.00	--Elaborados con 100% de fibra de algodón o abaca, sin encolado y exento de compuestos minerales.	10,0 P
20.00	--Con un contenido de fibra de algodón hasta de 70%.	10,0 P
90.00	--Los demás.	4,4
50.00.00	-Papel y cartón fieltro y papel y cartón lana.	13,2
60	-Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:	
10.00	--Absorbentes, blancos, con un contenido en la masa de 15% o mas de dióxido de titanio, con un peso comprendido entre 80 y 130 g/m2 para la fabricación de laminados plásticos decorativos (formica y sinónimos).	4,4
20	--Para condensadores o para aislamiento eléctrico:	
10	---Para condensadores.	4,4
20	---Para aislamiento eléctrico.	4,4
30.00	--Para juntas (empaquetaduras).	4,4
90.00	--Los demás.	13,2
70	-Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 e inferior a 225 g/m2:	
10	--Para condensadores o para aislamiento eléctrico:	
10	---Para condensadores.	4,4
20	---Para aislamiento eléctrico.	4,4
20.00	--Para juntas (empaquetaduras).	8,8
90.00	--Los demás.	13,2
80	-Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:	

10	--Para condensadores o para aislamiento eléctrico:	
10	---Para condensadores.	4,4
20	---Para aislamiento eléctrico.	4,4
20.00	--Para juntas (empaquetaduras).	8,8
30.00	--Cartones rígidos con peso específico superior a 1.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
48.06	PAPEL Y CARTON SULFURIZADO, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMÁS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS O EN HOJAS.	
10.00.00	-Papel y cartón sulfurizado (pergamino vegetal).	4,4
20.00.00	-Papel resistente a las grasas.	4,4
30.00.00	-Papel vegetal (papel calco).	4,4
40.00.00	-Papel cristal y demás papeles calandrados, transparentes o translúcidos.	8,8
48.07	PAPEL Y CARTON OBTENIDO POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADO INTERIORMENTE, EN BOBINAS O EN HOJAS.	
10.00.00	-Papel y cartón unido con betún, alquitrán o asfalto.	Ex
	-Los demás:	
91.00.00	--Papel y cartón paja, incluso recubierto con papel de otra clase.	Ex
99.00.00	--Los demás.	Ex
48.08	PAPEL Y CARTON ONDULADO (INCLUSO RECUBIERTO POR ENCOLADO), RIZADO, PLISADO, GOFRADO, ESTAMPADO O PERFORADO, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.03 O 48.18.	
10.00.00	-Papel y cartón ondulado, incluso perforado.	13,2
20.00.00	-Papel kraft para sacos, rizado o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	13,2
30.00.00	-Los demás papeles kraft, rizados o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
48.09	PAPEL CARBÓN, PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL CUCHE O ESTUCADO, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES O ESTENCILES O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESO, EN BOBINAS DE ANCHURA SUPERIOR A 36 cm, O EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES EN LAS QUE POR LO MENOS UN LADO EXCEDA DE 36 cm SIN PLEGAR.	
10.00.00	-Papel carbón y papeles similares.	13,2
20.00.00	-Papel autocopia.	13,2 B
90.00.00	-Los demás.	13,2

Programa de Desgravación de Colombia

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA BASE
48.10	PAPEL Y CARTON, ESTUCADO POR UNA O LAS DOS CARAS EXCLUSIVAMENTE CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, INCLUSO COLOREADO O DECORADO EN LA SUPERFICIE O IMPRESO, EN BOBINAS O EN HOJAS. -Papel y cartón del tipo del utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico, o en el que un máximo de 10% en peso del contenido total de fibra este constituido por las antes citadas:	
11.00.00	--De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	13,2
12.00.00	--De gramaje superior a 150 g/m2.	13,2
	-Papel y cartón del tipo del utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en el que mas del 10% en peso del contenido total de fibra este constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:	
21.00.00	--Papel cuche o estucado ligero ("L.W.C").	13,2
29.00.00	--Los demás.	13,2

	-Papel y cartón kraft, excepto el de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
31.00.00	--Blanqueado uniformemente en la masa y en el que mas del 95%, en peso, del contenido total de fibra este constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	13,2	
32.00.00	--Blanqueado unifórmente en la masa y en el que mas del 95%, en peso, del contenido total de fibra este constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2.	13,2	
39.00.00	--Los demás.	13,2	
	-Los demás papeles y cartones:		
91.00.00	--Multicapas.	13,2	
99.00.00	--Los demás.	13,2	
48.11	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS O EN HOJAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09, 48.10, 48.18.		
10	-Papel y cartón alquitranado, embetunado o asfaltado:		
10.00	--Alquitranados en la masa, con peso específico superior a 1, incluso satinados, barnizados o gofrados.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
	-Papel y cartón engomado o adhesivo:		
21.00.00	--Autoadhesivo.	13,2	
29.00.00	--Los demás.	13,2	
30	-Papel y cartón recubierto, impregnado o revestido de plástico (con exclusión de los adhesivos):		
10.00	--Para la fabricación de lijas al agua.	Ex	
90	--Los demás:		
10	---Cartón revestido por ambas caras con polietileno, de un ancho no menor de 40 cm y peso, no menor de 300 g/m2, para la fabricación de envases para alimentos.	Ex	
	---Los demás:		
91	----Papeles filtro.	Ex	
99	----Los demás.	13,2	B
40.00.00	-Papel y cartón recubierto impregnado o revestido de cera, de parafina, de estearina, de aceite o de glicerina.	13,2	
90	-Los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y napas de fibras de celulosa:		
10.00	--Papeles y cartones barnizados, con peso específico superior a 1, incluso gofrados.	8,8	
20.00	--Papeles y cartones para juntas (empaquetaduras).	8,8	
30.00	--Papeles y cartones para aislamiento eléctrico.	4,4	
40.00	--Papeles y cartones reactivos.	4,4	
50.00	--Papeles y cartones pautados, rayados o cuadrículados.	13,2	
90	--Los demás:		
10	---De clisé para multicopistas (estenciles y similares).	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
48.12.00.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	13,2	
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.		
10.00.00	-En librillos o en tubos.	8,8	B
20.00.00	-En bobinas de anchura inferior o igual a 5 cm.	8,8	B
90.00.00	-Los demás.	8,8	B
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.		
00.10.00	-Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestidos, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	13,2	
00.90	-Los demás:		
10	--Papel para vidrieras.	13,2	
90	--Los demás.	13,2	

48.15.00.00.00	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO CORTADOS.	13,2
48.16	PAPEL CARBON, PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISES O ESTENCILES COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.	
10.00.00	-Papel carbón y papeles similares.	13,2
20.00.00	-Papel autocopia.	13,2
	Producto Papel recubierto por una de sus caras con materias químicas para reproducción	13,2 B
30.00.00	-Clisés o estenciles, completos.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
	Producto Papel recubierto por una de sus caras con materias químicas para reproducción; excepto carbonico, hectografico o estencil	13,2 B
48.17	SOBRES, SOBRE-CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, SOBRES Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN CONJUNTO O UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA.	
10.00.00	-Sobres.	17,6
20.00.00	-Sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	17,6
30.00.00	-Cajas, sobres y presentaciones similares de papel o cartón, con un conjunto o surtido de artículos de correspondencia.	17,6
48.18	PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, PAN_~UELOS, MANTELES, SERVILLETAS, PAN_~ALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, ETC. PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	
10.00.00	-Papel higiénico.	17,6
20.00.00	-Pañuelos y toallitas faciales.	17,6
30.00.00	-Manteles y servilletas.	17,6
40	-Pañales, compresas y tampones higiénicos, pañuelos y artículos higiénicos similares:	
00.10	--Pañales.	17,6
00.90	--Los demás.	17,6
50.00.00	-Prendas y complementos de vestir.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
48.19	CAJAS, SACOS, BOLSAS, CUCURUCHOS Y DEMÁS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES.	
10.00.00	-Cajas de papel o cartón ondulado.	13,2
20.00.00	-Cajas y cartonajes, plegables, de papel o carton sin ondular.	13,2
30	-Sacos o bolsas con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:	
10.00	--Multipliegos.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
40.00.00	-Los demás sacos; bolsas y cucuruchos.	13,2
50.00.00	-Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	13,2
60.00.00	-Cartonajes de oficina, tienda o similares.	13,2
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS O DE RECIBOS), AGENDAS, MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMÁS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O PAPELERIA, INCLUSO LOS IMPRESOS EN PAQUETES O PLEGADOS, AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON, DE PAPEL O CARTON; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON.	
10.00.00	-Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, de pedidos o de recibos), memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y articulos similares.	17,6
20.00.00	-Cuadernos.	17,6
30.00.00	-Clasificadores, encuadernaciones, carpetas y cubiertas para	

	documentos.	17,6	
40.00.00	-Impresos en paquetes o plegados, aunque lleven papel carbon.	17,6	
	Producto Tiquetes aereos	17,6	B
50.00.00	-Albumes para muestras o para colecciones.	17,6	
90.00.00	-Los demás.	17,6	
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.		
10.00.00	-Impresas.	13,2	
	Producto Etiquetas para pilas	13,2	B
90.00.00	-Las demás.	13,2	
48.22	TAMBORES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.		
10.00.00	-Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
48.23	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS A SU TAMAN_~O; LOS DEMÁS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O DE NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.		
	-Papel engomado o adhesivo, en bandas o en rollos:		
11.00.00	--Autoadhesivo.	17,6	B
19.00.00	--Los demás.	17,6	B
20.00.00	-Papel y carton filtro.	4,4	
30.00.00	-Tarjetas sin perforar, incluso en bandas, para maquinas de tarjetas perforadas.	17,6	
40.00.00	-Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas, en hojas o en discos.	8,8	
	-Los demás papeles y cartones del tipo de los utilizados en la escritura, la impresion u otros fines graficos:		
51.00.00	--Impresos, estampados o perforados.	17,6	
59.00.00	--Los demás.	17,6	
	Producto Papeles blancos para escribir e imprimir; papel bond de 75 gramos y 90 gramos.	17,6	B
60.00.00	-Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y articulos similares de papel o carton.	17,6	
70.00.00	-Articulos moldeados o prensados, de pasta de papel.	13,2	
90	-Los demás:		
10	--Papeles reactivos o indicadores:		
10	---De diagnostico para empleo sobre el paciente.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
20.00	--Papeles para aislamiento electrico.	4,4	
30.00	--Los demás papeles, cartones, guatas de celulosa y napas de fibras de celulosa, cortados a su tamaño.	17,6	
40.00	--Juntas (empaquetaduras).	4,4	
50.00	--Cartones para mecanismos jacquard y similares.	4,4	
60.00	--Patrones, modelos y plantillas.	4,4	
90	--Los demás:		
10	---Tripas artificiales.	8,8	
20	---Matrices.	13,2	
30	---Botes de hilar.	17,6	
90	---Los demás.	13,2	
	Producto Papel de seguridad	13,2	B
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.		
10	-En hojas sueltas, incluso pegadas:		
00.10	--Horoscopos, fotonovelas, modas, tiras comicas o historietas, graficas y juegos de azar.	17,6	
00.90	--Los demás.	0,0	
	-Los demás:		
91.00.00	--Diccionarios y enciclopedias, incluso en fasciculos.	0,0	
99	--Los demás:		
00.10	---Horoscopos, fotonovelas, modas, tiras comicas o historietas, graficas y juegos de azar.	17,6	

00.90	---Los demás.	0,0
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.	
10.00.00	-Que se publiquen cuatro veces por semana como minimo.	0,0
90	-Los demás:	
00.10	--Revistas, folletos y magazines, conocidos como tiras comicas o historietas graficas.	17,6
00.90	--Los demás.	0,0
49.03.00.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS PARA NIN_~OS Y CUADERNOS INFANTILES PARA DIBUJAR O COLOREAR.	17,6
	Producto Libros animados, educativos para niños	Ex
49.04.00.00.00	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA,INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	0,0
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, LOS PLANOS TOPOGRAFICOS Y LAS ESFERAS, IMPRESOS.	
10.00.00	-Esferas.	0,0
	-Los demás:	
91.00.00	--En forma de libros o de folletos.	0,0
99.00.00	--Los demás.	0,0
49.06.00.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, DE INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON, DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS.	13,2
49.07	SELLOS DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES.	
00.10	-Sellos de correos, timbres fiscales y analogos; papel timbrado:	
10	--Cuando se hagan transacciones de los mismos como especies venales o títulos valores.	17,6
90	--Los demás.	17,6
00.20	-Billetes de banco:	
10	--Cuando se hagan transacciones de los mismos como especies venales o títulos valores.	17,6
90	--Los demás.	17,6
00.30	-Talonarios de cheques de viajero de establecimientos de credito extranjeros:	
10	--Cuando se hagan transacciones de los mismos como especies venales o títulos valores.	8,8
90	--Los demás.	8,8
00.90	-Los demás:	
10	--Cuando se hagan transacciones de los mismos como especies venales o títulos valores.	17,6
90	--Los demás.	17,6
49.08	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.	
10.00.00	-Calcomanias vitrificables.	17,6
90	-Las demás:	
00.10	--Para transferir por calor, en rollos de 250 m o mas de largo y en ancho superior a 1,50 m, con dibujos indivisibles.	4,4
00.90	--Las demás.	17,6
49.09.00.00.00	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRE.	Ex
	Producto Tarjetas postales	17,6
49.10.00.00.00	CALENDARIO DE CUALQUIER CLASE IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.	17,6
49.11	LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.	
10	-Impresos publicitarios, catalogos comerciales y similares:	
10.00	--De productos importados.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
	-Los demás:	

91	--Estampas, grabados y fotografías:	
10.00	---Para la enseñanza.	17,6
90.00	---Las demás.	17,6
99	--Los demás:	
00.10	---Formularios oficiales de gobiernos para uso en servicios de aviacion.	17,6
00.90	---Los demás.	17,6
50.01.00.00.00	CAPULLOS DE SEDA DEVANABLES.	4,4
50.02.00.00.00	SEDA CRUDA SIN TORCER.	4,4
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS DE SEDA NO DEVANABLES, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	
10.00.00	-Sin cardar ni peinar.	8,8
90.00.00	-Los demás.	8,8
50.04.00.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	4,4
50.05.00.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	8,8
50.06.00.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; PELO DE MESINA (CRIN DE FLORENCIA).	8,8
50.07	TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA.	
10.00.00	-Tejidos de borrilla.	17,6
20.00.00	-Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda distintos de la borrilla, superior o igual a 85% en peso.	17,6
90.00.00	-Los demás tejidos.	17,6
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.	
	-Lana sucia o lavada en vivo:	
11.00.00	--Lana esquilada.	8,8
19.00.00	--Las demás.	8,8
	-Desgrasada sin carbonizar:	
21.00.00	--Lana esquilada.	8,8
29.00.00	--Las demás.	8,8
30.00.00	-Carbonizada.	8,8
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.	
10	-Pelo fino:	
10.00	--De alpaca o de llama.	8,8
20.00	--De conejo o de liebre.	8,8
90.00	--Los demás.	8,8
20.00.00	-Pelo ordinario.	8,8
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, PERO CON EXCLUSION DE LAS HILACHAS.	
10.00.00	-Punchas o borras de lana o de pelo fino.	8,8
20.00.00	-Los demás desperdicios de lana o de pelo fino.	8,8
30.00.00	-Desperdicios de pelo ordinario.	8,8
51.04.00.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.	8,8
51.05	LANAYPELOFINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA LANA PEINADA A GRANEL).	
10.00.00	-Lana cardada.	8,8
	-Lana peinada:	
21.00.00	--Lana peinada a granel.	8,8
29.00.00	--Las demás.	8,8
30.00.00	-Pelo fino, cardado o peinado.	8,8
40.00.00	-Pelo ordinario, cardado o peinado.	8,8
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
10.00.00	-Con un contenido de lana superior o igual a 85% en peso.	13,2
20.00.00	-Con un contenido de lana inferior a 85% en peso.	13,2
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
10.00.00	-Con un contenido de lana superior o igual a 85% en peso.	13,2
20.00.00	-Con un contenido de lana inferior a 85% en peso.	13,2
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA	

	AL POR MENOR.	
	10.00.00 -Cardado.	13,2
	20.00.00 -Peinado.	13,2
51.09	HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
	10.00.00 -Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual a 85% en peso.	13,2
	90.00.00 -Los demás.	13,2
51.10	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
	00.00.10 -Sin acondicionar para la venta por menor.	13,2
	00.00.20 -Acondicionados para la venta al por menor.	13,2
51.11	TEJIDOS DE LANA CARDADA O DE PELO FINO CARDADO.	
	-Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual a 85% en peso:	
	11 --De gramaje inferior o igual a 300 g/m2:	
	10.00 ---De lana.	17,6
	Producto Paños de pura lana cardada	Ex
	20.00 ---De vicuña.	17,6
	30.00 ---De otros pelos finos.	17,6
	19 --Los demás:	
	10.00 ---De lana.	17,6
	Producto Paños de pura lana cardada	Ex
	20.00 ---De vicuña.	7,6
	30.00 ---De otros pelos finos.	17,6
	20 -Los demás, mezclados exclusivao principalmente con filamentos sinteticos o artificiales:	
	10.00 --De lana.	17,6
	20.00 --De vicuña.	17,6
	30.00 --De otros pelos finos.	17,6
	30 -Losdemás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sinteticas o artificiales discontinuas:	
	10.00 --De lana.	17,6
	20.00 --De vicuña.	17,6
	30.00 --De otros pelos finos.	17,6
	90 -Los demás:	
	10.00 --De lana.	17,6
	20.00 --De vicuña.	17,6
	30.00 --De otros pelos finos.	17,6
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O DE PELO FINO PEINADO.	
	-Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual a 85% en peso:	
	11 --De gramaje inferior o igual a 200 g/m2:	
	10.00 ---De lana.	17,6
	Producto Tejidos 100% lana peinada	Ex
	20.00 ---De vicuña.	17,6
	30.00 ---De otros pelos finos.	17,6
	19 --Los demás:	
	10.00 ---De lana.	17,6
	Producto Tejidos 100% lana peinada	Ex
	20.00 ---De vicuña.	17,6
	30.00 ---De otros pelos finos.	17,6
	20 -Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sinteticos o artificiales:	
	10.00 --De lana.	17,6
	20.00 --De vicuña.	17,6
	30.00 --De otros pelos finos.	17,6
	30 -Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sinteticas o artificiales discontinuas:	
	10.00 --De lana.	17,6
	20.00 --De vicuña.	17,6

30.00	--De otros pelos finos.	17,6	
90	-Los demás:		
10.00	--De lana.	17,6	
20.00	--De vicuña.	17,6	
30.00	--De otros pelos finos.	17,6	
51.13.00.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.	17,6	
52.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.		
00.00.10	-De fibra larga, de longitud superior a 28.5 m.m	Excl	PAR
00.00.20	-De fibra media, de long. superior a 25mm pero inferior o igual a 28.5 m.m	Excl	PAR
00.00.90	-Los demás.	Excl	PAR
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
10.00.00	-Desperdicios de hilados.	Excl	PAR
	-Los demás:		
91.00.00	--Hilachas.	Excl	PAR
99.00.00	--Los demás.	Excl	PAR
52.03.00.00.00	ALGODON CARDADO O PEINADO.	Excl	PAR
52.04	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Sin acondicionar para la venta al por menor:		
11.00.00	--Con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso.	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
19.00.00	--Los demás.	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
20.00.00	-Acondicionado para la venta al por menor.	13,2	
52.05	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
11.00.00	--De título superior o igual a 714,29 dtex (inferior o igual al número métrico 14).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
12.00.00	--De título inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
13.00.00	--De título inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
14.00.00	--De título inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
15.00.00	--De título inferior a 125 dtex (superior al número métrico 80).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
	-Hilados sencillos de fibras peinadas:		
21.00.00	--De título superior o igual a 714,29 dtex (inferior o igual al número métrico 14).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
22.00.00	--De título inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
23.00.00	--De título inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
24.00.00	--De título inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex		

	(superior al numero metrico 52 pero inferior o igual al numero metrico 80).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
25.00.00	--De titulo inferior a 125 dtex (superior al numero metrico 80).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
	-Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar:		
31.00.00	--De titulo superior o igual a 714,29 dtex por hilo sencillo (inferior o igual al numero metrico 14, por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
32.00.00	--De titulo inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43, por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
33.00.00	--De titulo inferior a 232.56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 43 pero inferior o igual al numero metrico 52, por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
34.00.00	--De titulo inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 52 pero inferior o igual al numero metrico 80, por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
35.00.00	--De titulo inferior a 125 dtex por hilo sencillo (superior al numero metrico 80 por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
41.00.00	--De titulo superior o igual a 714,29 dtex por hilo sencillo (inferior o igual a numero metrico 14 por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
42.00.00	--De titulo inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43, por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
43.00.00	--De titulo inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 43 pero inferior o igual al numero metrico 52, por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
44.00.00	--De titulo inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 52 pero inferior o igual al numero metrico 80, por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
45.00.00	--De titulo inferior a 125 dtex por hilo sencillo (superior al numero metrico 80 por hilo sencillo).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
52.06	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON, INFERIOR A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
	-Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
11.00.00	--De titulo superior o igual a 714,29 dtex (inferior o igual al numero metrico 14).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
12.00.00	--De titulo inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
13.00.00	--De titulo inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex (superior al numero metrico 43 pero inferior o igual al numero metrico 52).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B
14.00.00	--De titulo inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex (superior al numero metrico 52 pero inferior o igual al numero metrico 80).	13,2	
	Producto Crudos	13,2	B

15.00.00	--De titulo inferior a 125 dtex (superior al numero metrico 80). Producto Crudos	13,2 13,2	B
	-Hilados sencillos de fibras peinadas:		
21.00.00	--De titulo superior o igual a 714,29 dtex (inferior o igual al numero metrico 14). Producto Crudos	13,2 13,2	B
22.00.00	--De titulo inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43). Producto Crudos	13,2 13,2	B
23.00.00	--De titulo inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex (superior al numero metrico 43 pero inferior o igual al numero metrico 52). Producto Crudos	13,2 13,2	B
24.00.00	--De titulo inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex (superior al numero metrico 52 pero inferior o igual al numero metrico 80). Producto Crudos	13,2 13,2	B
25.00.00	--De titulo inferior a 125 dtex (superior al numero metrico 80). Producto Crudos	13,2 13,2	B
	-Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar:		
31.00.00	--De titulo superior o igual a 714,29 dtex, por hilo sencillo (inferior o igual al numero metrico 14, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
32.00.00	--De titulo inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
33.00.00	--De titulo inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 43 pero inferior o igual al numero metrico 52, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
34.00.00	--De titulo inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 52 pero inferior o igual al numero metrico 80, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
35.00.00	--De titulo inferior a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 80, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
	-Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
41.00.00	--De titulo superior o igual a 714,29 dtex, por hilo sencillo (inferior o igual al numero metrico 14, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
42.00.00	--De titulo inferior a 714,29 dtex pero superior o igual a 232,56 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 14 pero inferior o igual al numero metrico 43, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
43.00.00	--De titulo inferior a 232,56 dtex pero superior o igual a 192,31 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 43 pero inferior o igual al numero metrico 52, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
44.00.00	--De titulo inferior a 192,31 dtex pero superior o igual a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 52 pero inferior o igual al numero metrico 80, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
45.00.00	--De titulo inferior a 125 dtex, por hilo sencillo (superior al numero metrico 80, por hilo sencillo). Producto Crudos	13,2 13,2	B
52.07	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
10.00.00	-Con un contenido de algod6n, superior o igual a 85% en peso.	13,2	
90.00.00	-Los dem6s.	13,2	

52.08	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2. -Crudos:	
11.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	17,6
12.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje superior a 100 g/m2.	17,6
13.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
19.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Blanqueados:	
21.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	17,6
22.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje superior a 100 g/m2.	17,6
23.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
29.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Teñidos:	
31.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	17,6
32.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje superior a 100 g/m2.	17,6
33.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
39.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Con hilados de distintos colores:	
41.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	17,6
42.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje superior a 100 g/m2.	17,6
43.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
49.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Estampados:	
51.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	17,6
52.00.00	--De ligamento tafetan, de gramaje superior a 100 g/m2.	17,6
53.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
59.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
52.09	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2. -Crudos:	
11.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
12.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
19.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Blanqueados:	
21.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
22.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
29.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Teñidos:	
31.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
32.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
39.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Con hilados de distintos colores:	
41.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
42.00.00	--Tejidos de mezclilla ("denim").	17,6
43.00.00	--Los demás tejidos de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
49.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Estampados:	
51.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
52.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
59.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
52.10	TEJIDOS DE ALGODON MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2. -Crudos:	
11.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
12.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
19.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Blanqueados:	
21.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6

	22.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	29.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
		-Ten_~idos:	
	31.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	32.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	39.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
		-Con hilados de distintos colores:	
	41.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	42.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	49.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
		-Estampados:	
	51.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	52.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	59.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
52.11		TEJIDOS DE ALGODON MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2.	
		-Crudos:	
	11.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	12.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	19.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
		-Blanqueados:	
	21.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	22.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	29.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
		-Ten_~idos:	
	31.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	32.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	39.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
		-Con hilados de distintos colores:	
	41.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	42.00.00	--Tejidos de mezclilla (" denim ").	17,6
	43.00.00	--Los demás tejidos de ligamentos sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	49.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
		-Estampados:	
	51.00.00	--De ligamento tafetan.	17,6
	52.00.00	--De ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	59.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
52.12		LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODON.	
		-De gramaje inferior o igual a 200 g/m2:	
	11.00.00	--Crudos.	17,6
	12.00.00	--Blanqueados.	17,6
	13.00.00	--Teñidos.	17,6
	14.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
	15.00.00	--Estampados.	17,6
		-De gramaje superior a 200 g/m2:	
	21.00.00	--Crudos.	17,6
	22.00.00	--Blanqueados.	17,6
	23.00.00	--Teñidos.	17,6
	24.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
	25.00.00	--Estampados.	17,6
53.01		LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	
	10.00.00	-Lino en bruto o enriado.	8,8
		-Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:	
	21.00.00	--Agramado o espadado.	8,8
	29.00.00	--Los demás.	8,8
	30.00.00	-Estopas y desperdicios, de lino.	8,8

53.02	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
10.00.00	-Cañamo en bruto o enriado.	8,8	
90	-Los demás:		
10.00	--Agramado, espadado, peinado (rastrillado) o trabajado de otro modo, pero sin hilar.	8,8	
20.00	--Estopas y desperdicios.	8,8	
53.03	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (CON EXCLUSION DEL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
10	-Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados:		
10.00	--En bruto (en rama).	Excl	PAR
20.00	--Enriado.	Excl	PAR
90	-Los demás:		
10.00	--Yute descortezado o trabajado de otro modo, pero sin hilar.	Excl	PAR
20.00	--Estopas y desperdicios de yute.	Excl	PAR
90	--Los demás:		
10	---Estopas y desperdicios.	Excl	PAR
90	---Los demás.	Excl	PAR
53.04	SISAL Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
10	-Sisal y demás fibras textiles del genero agave, en bruto:		
10.00	--Pita, cabuya o fique.	Excl	PAR
90.00	--Las demás fibras .	Excl	PAR
90	-Los demás:		
00.10	--Estopas y desperdicios.	Excl	PAR
00.90	--Los demás.	Excl	PAR
53.05	COCO, ABACA (CAÑAMO DE MANILA O MUSA TEXTILES NEE), RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
	-De coco:		
11.00.00	--En bruto.	8,8	
19	--Los demás:		
00.10	---Estopas y desperdicios.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
	-De abaca:		
21.00.00	--En bruto.	8,8	
29	--Los demás:		
10.00	---Peinadas o trabajadas de otro modo, pero sin hilar.	8,8	
20.00	---Estopas y desperdicios.	8,8	
	-Los demás:		
91	--En bruto:		
00.10	---Ramio.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
99	--Los demás:		
10.00	---Estopas y desperdicios de ramio.	8,8	
90	---Las demás:		
10	----de ramio.	8,8	
20	----Estopas y desperdicios.	8,8	
90	----Los demás.	8,8	
53.06	HILADOS DE LINO.		
10	-Sencillos:		
00.10	--Sin acondicionar para la venta al por menor.	13,2	
00.20	--Acondicionados para la venta al por menor.	13,2	
20	-Retorcidos o cableados:		
00.10	--Sin acondicionar para la venta al por menor.	13,2	
00.20	--Acondicionados para la venta al por menor.	13,2	

53.07	HILADOS DE YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA	
53.03.		
10.00.00	-Sencillos.	13,2
20.00.00	-Retorcidos o cableados.	13,2
53.08	HILADOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL.	
10.00.00	-Hilados de coco.	13,2
20.00.00	-Hilados de cañamo.	13,2
30.00.00	-Hilados de papel.	4,4
90	-Los demás:	
	--De ramio:	
00.11	---Sin acondicionar para la venta al por menor.	13,2
00.12	---Acondicionados para la venta al por menor.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
53.09	TEJIDOS DE LINO.	
	-Con un contenido de lino superior o igual a 85% en peso:	
11.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
19.00.00	--Los demás.	17,6
	-Con un contenido de lino inferior a 85% en peso:	
21.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
29.00.00	--Los demás.	17,6
53.10	TEJIDOS DE YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA	
53.03.		
10.00.00	-Crudos.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
53.11.00.00.00	TEJIDOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.	17,6
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
10	-De filamentos sinteticos:	
10.00	--Acondicionados para la venta al por menor.	13,2
90	--Los demás:	
10	---De poliuretano.	13,2
20	---De derivados vinilicos.	13,2
90	---Los demás.	13,2
20	-De filamentos artificiales:	
10.00	--Acondicionado para la venta al por menor.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX.	
10.00.00	-Hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas.	13,2
20.00.00	-Hilados de alta tenacidad de poliester.	13,2
	-Hilados texturados:	
31.00.00	--De nailon o de otras poliamidas, de titulo inferior o igual a 50 tex por hilado sencillo.	13,2
32.00.00	--De nailon o de otras poliamidas, de titulo superior a 50 tex por hilado sencillo.	13,2
33.00.00	--De poliester.	13,2
39	--Los demás:	
00.10	---De derivados vinilicos.	13,2
00.90	---Los demás.	13,2
	-Los demás hilados sencillos sin torsion o con una torsion inferior o igual a 50 vueltas por metro:	
41.00.00	--De nailon o de otras poliamidas.	13,2
42.00.00	--De poliesteres parcialmente orientados.	13,2
43.00.00	--De otros poliesteres.	13,2
49	--Los demás:	
00.10	---De poliuretano.	13,2
00.20	---De derivados vinilicos.	13,2
00.90	---Los demás.	13,2

	-Los demás hilados sencillos con una torsion superior a 50 vueltas por metro:	
51.00.00	--De nylon o de otras poliamidas, etc.	13,2
52.00.00	--De poliester.	13,2
59	--Los demás:	
00.10	---De derivados vinilicos.	13,2
00.90	---Los demás.	13,2
	-Los demás hilados torcidos o cableados:	
61.00.00	--De nylon o de otras poliamidas.	13,2
62.00.00	--De poliester.	13,2
69	--Los demás:	
00.10	---De derivados vinilicos.	13,2
00.90	---Los demás.	13,2
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.	
10.00.00	-Hilados de alta tenacidad de rayon viscosa.	13,2
20.00.00	-Hilados texturados.	13,2
	-Los demás hilados sencillos:	
31.00.00	--De rayon viscosa, sin torsion o con una torsion inferior o igual a 120 vueltas por metro.	13,2
32.00.00	--De rayon viscosa con una torsion superior a 120 vueltas por metro.	13,2
33.00.00	--De acetato de celulosa.	13,2
39.00.00	--Los demás.	13,2
	-Los demás hilados torcidos o cableados:	
41.00.00	--De rayon viscosa.	13,2
42.00.00	--De acetato de celulosa.	13,2
49.00.00	--Los demás.	13,2
54.04	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm.	
10	-Monofilamentos:	
00.10	--De poliuretano.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
54.05.00.00.00	MONOFILAMENTOS ARFIFICALES DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIAS TEXTILES ARTIFICIALES, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm.	13,2
54.06	HILADOS DE FILAMENTOSSINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
10.00.00	-Hilados de filamentos sinteticos.	13,2
20.00.00	-Hilados de filamentos artificiales.	13,2
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.	
10.00.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nylon o de otras poliamidas o de poliesteres.	17,6
20.00.00	-Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	17,6
30.00.00	-"Tejidos"citados en la nota 9 de la seccion XI.	17,6
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nylon o de otras poliamidas superior o igual a 85% en peso:	
41.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
42.00.00	--Teñidos.	17,6
43.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
44.00.00	--Estampados.	17,6
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliester texturados superior o igual a 85% en peso:	
51.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
52.00.00	--Teñidos.	17,6
53.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
54.00.00	--Estampados.	17,6

60.00.00	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliester sin texturar superior o igual a 85% en peso.	17,6	
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos sinteticos superior o igual a 85% en peso:		
71	--Crudos o blanqueados:		
00.10	---Napas tramadas para neumaticos, de fibra de polivinil alcohol (PVA).	17,6	
00.90	---Los demás.	17,6	
	Producto De polipropileno, excepto para armaduras de neumaticos	17,6	B
72.00.00	--Teñidos.	17,6	
73.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6	
74.00.00	--Estampados.	17,6	
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos sinteticos inferior a 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
81.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6	
	Producto De polipropileno, excepto para armaduras de neumaticos	17,6	B
82.00.00	--Teñidos.	17,6	
83.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6	
84.00.00	--Estampados.	17,6	
	-Los demás tejidos:		
91.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6	
	Producto Cardados o peinados con 70% poliester y 30% lana, excepto para armaduras de neumaticos	17,6	B
92.00.00	--Teñidos.	17,6	
	Producto Cardados o peinados con 70% poliester y 30% lana, excepto para armaduras de neumaticos	17,6	B
93.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6	
	Producto Cardados o peinados con 70% poliester y 30% lana, excepto para armaduras de neumaticos	17,6	B
94.00.00	--Estampados.	17,6	
	Producto Cardados o peinados con 70% poliester y 30% lana, excepto para armaduras de neumaticos	17,6	B
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05.		
10.00.00	-Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayon viscosa.	17,6	
	-Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, en peso, superior o igual a 85%:		
21.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6	
22.00.00	--Teñidos.	17,6	
23.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6	
24.00.00	--Estampados.	17,6	
	-Los demás tejidos:		
31.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6	
32.00.00	--Teñidos.	17,6	
33.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6	
34.00.00	--Estampados.	17,6	
55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.		
10.00.00	-De nailon o de otras poliamidas.	13,2	
20.00.00	-De poliester.	13,2	
30.00.00	-Acrilicos o modacrilicos.	13,2	
90	-Los demás:		
00.10	--De poliuretano.	13,2	
00.20	--De derivados vinilicos.	13,2	
00.90	--Los demás.	13,2	
55.02	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.		
00.10.00	-Mechas de rayon acetato para fabricar filtros de cigarrillos.	13,2	
00.90	-Los demás:		
10	--De rayon acetato.	13,2	
90	--Los demás.	13,2	
55.03	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		

10.00.00	-De nailon o de otras poliamidas.	13,2
20.00.00	-De poliester.	13,2
30.00.00	-Acrilicas o modacrilicas.	13,2
40.00.00	-De polipropileno .	13,2
90	-Las demás:	
00.10	--De poliuretanos.	13,2
00.20	--De derivados vinilicos.	13,2
00.90	--Las demás.	13,2
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	
10.00.00	-De rayon viscosa.	13,2
90.00.00	-Las demás.	13,2
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	
10.00.00	-De fibras sinteticas.	13,2
20.00.00	-De fibras artificiales.	13,2
55.06	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	
10.00.00	-De nailon o de otras poliamidas.	13,2
20.00.00	-De poliester.	13,2
30.00.00	-Acrilicas y modacrilicas.	13,2
90	-Las demás:	
10.00	--Otros derivados vinilicos.	13,2
90	--Los demás:	
10	---De poliuretano.	13,2
90	---Las demás.	13,2
55.07.00.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	13,2
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
10.00.00	-De fibras sinteticas discontinuas.	13,2
20.00.00	-De fibras artificiales discontinuas.	13,2
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
	-Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o de otras poliamidas superior o igual a 85% en peso:	
11.00.00	--Sencillos.	13,2
12.00.00	--Retorcidos o cableados.	13,2
	-Con un contenido de fibras discontinuas de poliester superior o igual a 85% en peso:	
21.00.00	--Sencillos.	13,2
22.00.00	--Retorcidos o cableados.	13,2
	-Con un contenido de fibras discontinuas acrilicas o modacrilicas superior o igual a 85% en peso:	
31.00.00	--Sencillos.	13,2
32.00.00	--Retorcidos o cableados.	13,2
	-Los demás hilados con un contenido de fibras sinteticas discontinuas superior o igual a 85% en peso:	
41.00.00	--Sencillos.	13,2
42.00.00	--Retorcidos o cableados.	13,2
	-Los demás hilados de fibras discontinuas de poliester:	
51.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.	13,2
52.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	13,2
53.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	13,2
59.00.00	--Los demás.	13,2
	-Los demás hilados de fibras discontinuas acrilicas o modacrilicas:	
61.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	13,2
62.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	13,2
69.00.00	--Los demás.	13,2
	-Los demás hilados:	
91.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	13,2

	92.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	13,2
	99.00.00	--Los demás.	13,2
55.10		HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR. -Con un contenido de fibras artificiales discontinuas, en peso, superior o igual a 85%:	
	11.00.00	--Sencillos.	13,2
	12.00.00	--Retorcidos o cableados.	13,2
	20.00.00	-Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	13,2
	30.00.00	-Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	13,2
	90.00.00	-Los demás hilados.	13,2
55.11		HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
	10.00.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras, en peso, superior o igual a 85%.	13,2
	20.00.00	-De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras, en peso, inferior a 85%.	13,2
	30.00.00	-De fibras artificiales discontinuas.	13,2
55.12		TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%. -Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual a 85%:	
	11.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
	19.00.00	--Los demás. -Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, en peso, superior o igual a 85%:	17,6
	21.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
	29.00.00	--Los demás.	17,6
		-Los demás:	
	91.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
	99.00.00	--Los demás.	17,6
55.13		TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 g/m2. -Crudos o blanqueados:	
	11.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetan.	17,6
	12.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	13.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	17,6
	19.00.00	--Los demás tejidos. -Ten_~idos:	17,6
	21.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetan.	17,6
	22.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	23.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	17,6
	29.00.00	--Los demás tejidos. -Con hilados de distintos colores:	17,6
	31.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetan.	17,6
	32.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	33.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	17,6
	39.00.00	--Los demás tejidos. -Estampados:	17,6
	41.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetan.	17,6
	42.00.00	--De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
	43.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	17,6
	49.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
55.14		TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 g/m2.	

	-Crudos o blanqueados:	
11.00.00	--De fibras discontinuas de poliester de ligamento tafetan.	17,6
12.00.00	--De fibras discontinuas de poliester de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
13.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliester.	17,6
19.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Ten_~idos:	
21.00.00	--De fibras discontinuas de poliester de ligamento tafetan.	17,6
22.00.00	--De fibras discontinuasde poliester de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
23.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliester.	17,6
29.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Con hilados de distintos colores:	
31.00.00	--De fibras discontinuas de poliester de ligamento tafetan.	17,6
32.00.00	--De fibras discontinuas de poliester de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
33.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliester.	17,6
39.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
	-Estampados:	
41.00.00	--De fibras discontinuas de poliester de ligamento tafetan.	17,6
42.00.00	--De fibras discontinuas de poliester de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4.	17,6
43.00.00	--Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliester.	17,6
49.00.00	--Los demás tejidos.	17,6
55.15	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS.	
	-De fibras discontinuas de poliester:	
11.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayon viscosa.	17,6
12.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sinteticos o artificiales.	17,6
13.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	17,6
19.00.00	--Los demás.	17,6
	-De fibras discontinuas acrilicas o modacrilicas:	
21.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sinteticos y artificiales.	17,6
22.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	17,6
29.00.00	--Los demás.	17,6
	-Los demás tejidos:	
91.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sinteticos o artificiales.	17,6
92.00.00	--Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	17,6
99.00.00	--Los demás.	17,6
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual a 85% en peso:	
11.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
12.00.00	--Teñidos.	17,6
13.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
14.00.00	--Estampados.	17,6
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior a 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sinteticos o artificiales:	
21.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
22.00.00	--Teñidos.	17,6
23.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
24.00.00	--Estampados.	17,6
	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior a 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:	
31.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
32.00.00	--Teñidos.	17,6
33.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
34.00.00	--Estampados.	17,6

	-Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior a 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:	
41.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
42.00.00	--Teñidos.	17,6
43.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
44.00.00	--Estampados.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--Crudos o blanqueados.	17,6
92.00.00	--Teñidos.	17,6
93.00.00	--Con hilados de distintos colores.	17,6
94.00.00	--Estampados.	17,6
56.01	GUATA DE MATERIAS TEXTILES Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNOS), NUDOS Y MOTAS DE MATERIAS TEXTILES.	
10	-Toallas y tampones higienicos, pan_ales y articulos higienicos similares, de guata:	
00.10	--Pañales.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
	-Guata; los demas articulos de guata:	
21.00.00	--De algodón.	13,2
22.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	13,2
29.00.00	--Los demas.	13,2
30.00.00	-Tundiznos, nudos y motas, de materias textiles.	13,2
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO.	
10.00.00	-Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.	13,2
	-Los demas fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:	
21.00.00	--De lana o de pelo fino.	13,2
29.00.00	--De las demas materias textiles.	13,2
90.00.00	-Los demas.	13,2
56.03	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS.	
00.00.10	-Con peso por area de 55 r/m2 + - 5 grs/m2 y espesor de 0.2 mm + - 0.04 mm.	13,2
00.00.90	-Las demas.	13,2
56.04	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, RECUBIERTOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO.	
10.00.00	-Hilos y cuerdas de caucho, recubiertos de textiles.	13,2
20.00.00	-Hilados de alta tenacidad de poliester, de nailon o de otras poliamidas o de rayon viscosa, impregnados o recubiertos.	13,2
90	-Los demas:	
00.10	--Hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho.	13,2
54.05,	--Hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con plastico:	
00.21	---Imitaciones de catgut preparadas con hilados de seda.	13,2
00.22	---Imitaciones de catgut, de materias textiles sinteticas o artificiales.	13,2
00.29	---Los demas.	13,2
56.05	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, COMBINADOS CON HILOS, TIRAS O POLVO, DE METAL, O BIEN RECUBIERTOS DE METAL.	
00.00.10	-Con metales preciosos.	4,4
00.00.20	-Con metales comunes.	4,4
56.06	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; "HILADOS DE CADENETA".	

	00.00.10	-Trencillas tubulares.	13,2
	00.00.90	-Las demas.	13,2
56.07		CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO.	
	10	-De yute o de otras fibras textiles del liber de la partida 53.03:	
	10.00	--De yute.	13,2
	90.00	--Los demas.	13,2
		-De sisal o de otras fibras textiles del genero agave:	
	21.00.00	--Cuerdas para atadoras y gavilladoras.	13,2
	29	--Los demas:	
	10.00	---De pita, cabuya o fique.	13,2
	90.00	---Los demas.	13,2
	30	-De abaca (cañamo de Manila o Musa textilis Nee) o de las demas fibras duras (de las hojas):	
	10.00	--De abaca.	13,2
	90.00	--Los demas.	13,2
		-De polietileno o de polipropileno:	
	41.00.00	--Cuerdas para atadoras o gavilladoras.	13,2
	49.00.00	--Los demas.	13,2
	50.00.00	-De las demas fibras sinteticas.	13,2
	90.00.00	-Los demas.	13,2
56.08		REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAN_~OS O EN PIEZAS, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIAS TEXTILES.	
		-De materias textiles sinteticas o artificiales:	
	11.00.00	--Redes confeccionadas para la pesca.	13,2
	19.00.00	--Las demas.	13,2
	90.00	-Las demas:	
	10	--Redes, confeccionadas para la pesca.	13,2
	90	--Las demas.	13,2
56.09.00.00.00		ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	13,2
57.01		ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADAS.	
	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
	90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
57.02		ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS (EXCEPTO LOS DE PELO INSERTADO Y LOS FLOCADOS), AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM", "SOUMAK", "KARAMANIE", Y ALFOMBRAS SIMILARES HECHAS A MANO.	
	10.00.00	-Alfombras llamadas "Kelim", "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares hechas a mano.	17,6
	20.00.00	-Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	17,6
		-Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	
	31.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
	32.00.00	--De materias textiles sinteticas o artificiales.	17,6
	39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Los demás, aterciopelados, confeccionados:	
	41.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
	42.00.00	--De materias sinteticas o artificiales.	17,6
	49.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Los demás sin aterciopelar ni confeccionar:	
	51.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
	52.00.00	--De materias textiles sinteticas o artificiales.	17,6
	59.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:	
	91.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
	92.00.00	--De materias textiles sinteticas o artificiales.	17,6
	99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
57.03		ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, CON PELO INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	

	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
	20.00.00	-De nailon o de otras poliamidas.	17,6
	30.00.00	-De las demás materias textiles sinteticas o de materias textiles artificiales.	17,6
57.04	90.00.00	-De las demás materias textiles. ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, SIN PELO INSERTADO NI FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.	17,6
	10.00.00	-De superficie inferior o igual a 0,3 m2.	17,6
	90.00.00	-Los demás.	17,6
57.05.00.00.00		LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADOS.	17,6
58.01		TERCIOPELO Y FELPA TEJIDOS, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06.	
	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
	20.00.00	-De algodón.	17,6
	30.00.00	-De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
	90.00.00	-De otras materias textiles.	17,6
58.02		TEJIDOS CON BUCLES PARA TOALLAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03. -Tejidos con bucles para toallas, de algodón:	
	11.00.00	--Crudos.	17,6
	19.00.00	--Los demás.	17,6
	20.00.00	-Tejidos con bucles para toallas, de las demás materias textiles.	17,6
	30.00.00	-Superficies textiles con pelo insertado.	17,6
58.03		TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.06.	
	10.00.00	-De algodón.	8,8
	90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
58.04		TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.	
	10.00.00	-Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	17,6
		-Encajes fabricados a maquina:	
	21.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
	29.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	30.00.00	-Encajes hechos a mano.	17,6
58.05.00.00.00		TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE PUNTO PEQUEN_ _O DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.	17,6
58.06		CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARA LELIZADOS Y AGLUTINADOS.	
	10.00.00	-Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o tejidos con bucles para toallas.	17,6
	20.00.00	-Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual a 5% en peso. -Las demás cintas:	17,6
	31	--De algodón:	
	00.10	---Hasta de 13 mm de ancho para la fabricacion de cintas entintadas.	17,6
	00.90	---Las demás.	17,6
	32	--De fibras sinteticas o artificiales:	
		---De fibras sinteticas:	
	00.11	----Hasta de 41 mm de ancho para ser entintadas y acondicionadas para usos en maquinas de escribir y similares.	17,6
	00.19	----Las demás.	17,6
	00.20	---De fibras artificiales.	17,6
	39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	40.00.00	-Cintas sin trama de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	17,6
58.07		ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.	
	10.00.00	-Tejidos.	17,6
	90.00.00	-Los demás.	17,6

B

58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN . BORDAR (EXCEPTO LOS DE PUNTO); BELLOTAS, MADRON_--OS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES.	
10.00.00	-Trenzas en pieza.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
58.09.00.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PRENDAS DE VESTIR, MOBILIARIO O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	17,6
58.10	BORDADOS EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.	
10.00.00	-Bordados quimicos o aereos y bordados con fondo recortado.	17,6
	-Los demás bordados:	
91.00.00	--De algodón.	17,6
	Producto Encajes, elaborados a mano	17,6 B
92.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
	Producto Encajes, elaborados a mano	17,6 B
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	Producto Encajes, elaborados a mano	17,6 B
58.11.00.00.00	PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIAS TEXTILES COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO, ACOLCHADOS, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.	17,6
59.01	TEJIDOS RECUBIERTOS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TELAS PARA CALCAR O TRANSPARENTES PARA DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TEJIDOS RIGIDOS SIMILARES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN SOMBRERERIA.	
10.00.00	-Tejidos recubiertos de cola o materias amilaceas, del tipo de los utilizados para la encuadernacion, cartonaje, estucheria o usos similares.	13,2
90	-Los demás:	
00.10	--Telas preparadas para la pintura.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS, FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS, DE POLIESTER O DE RAYON VISCOSA.	
10	-De nailon o de otras poliamidas:	
10.00	--Cauchutadas.	4,4
90.00	--Las demás.	13,2
20	-De poliester:	
10.00	--Cauchutadas.	4,4
90.00	--Las demás.	13,2
90	-Las demás:	
10.00	--Cauchutadas.	4,4
90.00	--Las demás.	13,2
59.03	TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS CON PLASTICO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.	
10.00.00	-Con policloruro de vinilo.	17,6
20.00.00	-Con poliuretano.	17,6 B
90.00.00	-Los demás.	17,6
59.04	LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.	
10.00.00	-Linoleo.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	17,6
92.00.00	--Con otros soportes textiles.	17,6
59.05.00.00.00	REVESTIMIENTO DE MATERIAS TEXTILES PARA PAREDES.	17,6
59.06	TEJIDOS CAUCHUTADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.	
10.00.00	-Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	17,6
	-Los demás:	

91.00.00	--De tejidos de punto.	17,6
99.00.00	--Los demás.	17,6
59.07.00.00.00	LOS DEMÁS TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATROS, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS.	17,6
59.08	MECHAS DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS.	
00.10.00	-Mechas.	13,2
00.90.00	-Los demás.	13,2
59.09.00.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CON ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	13,2
59.10.00.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO REFORZADAS CON METAL U OTRAS MATERIAS.	13,2
59.11	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS CITADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.	
10.00.00	-Tejidos, fieltro y tejidos revestidos de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otras materias, del tipo de los utilizados para la fabricacion de guarniciones de cardas y productos analogos para otros usos tecnicos.	13,2
20.00.00	-Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas. -Tejidos y fieltros sin fin o con dispositivos de union, del tipo de los utilizados en las maquinas de fabricar papel o en maquinas similares (por ejemplo: para pasta o amiantocemento):	13,2
31.00.00	--De gramaje inferior a 650 g/m2.	13,2
32.00.00	--De gramaje superior o igual a 650 g/m2.	13,2
40.00.00	-Capachos y tejidos gruesos del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos tecnicos analogos, incluidos los de cabello.	13,2
90	-Los demás:	
00.10	--Bolsas filtrantes.	13,2
00.20	--Empaquetaduras de yute, canamo y fique.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO.	
10.00.00	-Tejidos "de pelo largo".	17,6
	-Tejidos con bucles:	
21.00.00	--De algodón.	17,6
22.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
29.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--De algodón.	17,6
92.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
60.02	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO.	
10.00.00	-De anchura inferior o igual a 30 cm., con un contenido de hilados de elastomeros o de hilos de caucho superior o igual a 5% en peso.	17,6
20.00.00	-Los demás, de anchura inferior o igual a 30 cm.	17,6
30.00.00	-De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastomeros o de hilos de caucho superior o igual a 5% en peso. -Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamaneria):	17,6
41.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
42.00.00	--De algodón.	17,6
43.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
49.00.00	--Los demás.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
92.00.00	--De algodón.	17,6
93.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6

99.00.00	--Los demás.	17,6
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.03.	
10.00.00	-De lana o de pelo fino.	Ex
20.00.00	-De algodón.	Ex
30.00.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
90.00.00	-De las demás materias textiles.	Ex
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.04.	
10.00.00	-De lana o de pelo fino.	Ex
20.00.00	-De algodón.	Ex
30.00.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
90.00.00	-De las demás materias textiles.	Ex
61.03	TRAJES O TERNOS, CONJUNTOS, SACOS (CHAQUETAS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
	-Trajes o ternos:	
11.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
12.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
19.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Conjuntos:	
21.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
22.00.00	--De algodón.	Ex
23.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
29.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Sacos (chaquetas):	
31.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
32.00.00	--De algodón.	Ex
33.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
39.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Pantalones, pantalones con peto o pantalones cortos:	
41.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
42.00.00	--De algodón.	Ex
43.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
49.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
61.04	TRAJES-SASTRE, CONJUNTOS, SACOS (CHAQUETAS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS-PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
	-Trajes-sastre:	
11.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
12.00.00	--De algodón.	Ex
13.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
19.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Conjuntos:	
21.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
22.00.00	--De algodón.	Ex
23.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
29.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Sacos (chaquetas):	
31.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
32.00.00	--De algodón.	Ex
33.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
39.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Vestidos:	
41.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
42.00.00	--De algodón.	Ex
43.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
44.00.00	--De fibras artificiales.	17,6

	49.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Faldas y faldas-pantalón:	
	51.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
		Producto Falda-pantalón	Ex
	52.00.00	--De algodón.	Ex
	53.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
		Producto Falda-pantalón	Ex
	59.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		Producto Falda-pantalón	Ex
		-Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:	
	61.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
	62.00.00	--De algodón.	Ex
	63.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
	69.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
61.05		CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.	
	10.00.00	-De algodón.	Ex
	20	-De fibras sintéticas o artificiales:	
	10.00	--De fibras acrílicas o modacrílicas.	Ex
	90.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
61.06		CAMISAS, BLUSAS, BLUSAS CAMISERAS Y POLOS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
	10.00.00	-De algodón.	Ex
	20.00.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
		Producto Camisas y polos	Ex
	90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
61.07		CALZONCILLOS, CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
		-Calzoncillos:	
	11.00.00	--De algodón.	Ex
	12.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	19.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Camisones y pijamas:	
	21.00.00	--De algodón.	Ex
	22.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	29.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Los demás:	
	91.00.00	--De algodón.	Ex
	92.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
61.08		COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS, CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.	
		-Combinaciones y enaguas:	
	11.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	19.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		Producto De algodón	Ex
		-Bragas:	
	21.00.00	--De algodón.	Ex
	22.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	29.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Camisones y pijamas:	
	31.00.00	--De algodón.	Ex
	32.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		-Los demás:	
	91.00.00	--De algodón.	Ex
	92.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
61.09		"T-SHIRTS" Y CAMISETAS, DE PUNTO.	
	10.00.00	-De algodón.	Ex
	90	-De las demás materias textiles:	

	10.00	--De fibras acrílicas o modacrílicas.	Ex
	90.00	--Las demás.	Ex
61.10		SUETERES, JERSEIS, "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO CON CUELLO DE CISNE, DE PUNTO.	
	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
	20.00.00	-De algodón.	Ex
	30	-De fibras sintéticas o artificiales:	
	10.00	--De fibras acrílicas.	17,6
		Producto Chompas o sueteres, de fibras acrílicas, para mujer	Ex
	90.00	--Las demás.	17,6
		Producto Chompas o sueteres, de fibras acrílicas, para mujer	Ex
	90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
61.11		PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES.	
	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
	20.00.00	-De algodón.	Ex
	30.00.00	-De fibras sintéticas.	Ex
	90	-De las demás materias textiles:	
	00.10	--Pañales.	17,6
	00.90	--Las demás.	17,6
61.12		PRENDAS DE DEPORTE (DE ENTRENAMIENTO), OVEROLES (MONOS) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y TRAJES Y PANTALONES DE BAÑO, DE PUNTO.	
		-Prendas de deporte (de entrenamiento):	
	11.00.00	--De algodón.	Ex
	12.00.00	--De fibras sintéticas.	Ex
	19.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	20.00.00	-Overoles (monos) y conjuntos de esquí.	17,6
		-Trajes y pantalones de baño para hombres y niños:	
	31.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
		Producto De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex
	39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		Producto De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex
		-Trajes de baño (de una o dos piezas) para mujeres o niñas:	
	41.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
		Producto De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex
	49.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		Producto De materias textiles no combinadas con hilos de caucho y de materias textiles no impregnadas, recubiertas o estratificadas con caucho	Ex
61.13.00.00.00		PRENDAS CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO, DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 O 59.07.	17,6
61.14		LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.	
	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	Ex
	20.00.00	-De algodón.	Ex
	30.00.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
	90.00.00	-De las demás materias textiles.	Ex
61.15		CALZAS (PANTY-MEDIAS), MEDIAS, CALCETINES Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO.	
		-Calzas (panty-medias):	
	11.00.00	--De fibras sintéticas con título inferior a 67 dtex por hilo sencillo.	17,6
	12.00.00	--De fibras sintéticas con título superior o igual a 67 dtex por hilo sencillo.	17,6
	19.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
		Producto De algodón o de fibras artificiales	Ex
	20	-Medias de mujer con título de hilado a un cabo inferior a 67 dtex :	
	10.00	--Medias para varices.	Ex
	20.00	--Las demás medias de fibras sintéticas.	Ex
	90.00	--Las demás.	17,6
		-Los demás:	
	91.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
	92.00.00	--De algodón.	17,6

93	--De fibras sinteticas:	
10.00	---Medias para varices.	Ex
20.00	---Otras medias.	Ex
90.00	---Los demás articulos.	Ex
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
61.16	GUANTES Y SIMILARES, DE PUNTO.	
10.00.00	-Guantes impregnados, recubiertos o revestidos con plastico o caucho.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
92.00.00	--De algodón.	17,6
93.00.00	--De fibras sinteticas.	17,6
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
61.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO.	
10	-Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y articulos similares:	
10.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
20	-Corbatas y lazos similares:	
10.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
80	-Los demás complementos de vestir:	
10.00	--Rodilleras y tobilleras.	17,6
20.00	--Los demás, de fibras sinteticas o artificiales.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
90	-Partes:	
10.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	17,6
90.00	--Las demás.	17,6
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA	
62.03.	-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y articulos similares:	
11.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
12.00.00	--De algodón.	Ex
	Producto Abrigos	17,6
13.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	Ex
	Producto Abrigos	17,6
19.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
92.00.00	--De algodón.	Ex
	Producto Gabanes	17,6
93.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	Ex
	Producto Gabanes	17,6
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA	
62.04.	-Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y articulos similares:	
11.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
12.00.00	--De algodón.	Ex
13.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	Ex
19.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Los demás:	
91.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
92.00.00	--De algodón.	Ex
93.00.00	--De fibras sinteticas o artificiales.	Ex
99.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex

62.03	TRAJES O TERNOS, CONJUNTOS, SACOS (CHAQUETAS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS.	
	-Trajes o ternos:	
11.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
12.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
19.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	Producto De fibras artificiales o de algodón	Ex
	-Conjuntos:	
21.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
22.00.00	--De algodón.	Ex
23.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
29.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	Producto De fibras artificiales	Ex
	-Sacos (chaquetas):	
31.00.00	--De lana o de pelo fino	Ex
32.00.00	--De algodón.	Ex
33.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	Producto De fibras artificiales	Ex
	-Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:	
41.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
42.00.00	--De algodón.	Ex
43.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
49.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	Producto De fibras artificiales	Ex
62.04	TRAJES-SASTRE, CONJUNTOS, SACOS (CHAQUETAS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS-PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS.	
	-Trajes-sastre:	
11.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
12.00.00	--De algodón.	Ex
13.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
19.00.00	--De las demás matarias textiles.	17,6
	Producto De fibras artificiales	Ex
	-Conjuntos:	
21.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
22.00.00	--De algodón.	Ex
23.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
29.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Sacos (chaquetas):	
31.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
32.00.00	--De algodón.	Ex
33.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
39.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Vestidos:	
41.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
42.00.00	--De algodón.	Ex
43.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
44.00.00	--De fibras artificiales.	Ex
49.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Faldas y faldas-pantalón:	
51.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
52.00.00	--De algodón.	Ex
53.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
59.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
	-Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:	
61.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
62.00.00	--De algodón.	Ex
63.00.00	--De fibras sinteticas.	Ex
69.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
62.05	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS.	

	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
	20.00.00	-De algodón.	17,6
	30.00.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
	90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
62.06		CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	
	10.00.00	-De seda o de desperdicios de seda. Producto Camisas	Ex 17,6
	20.00.00	-De lana o de pelo fino. Producto Blusas	17,6 Ex
	30.00.00	-De algodón.	Ex
	40.00.00	-De fibras sintéticas o artificiales. Producto Camisas de fibras artificiales	Ex 17,6
	90.00.00	-De las demás materias textiles. Producto Camisas	Ex 17,6
62.07		CAMISETAS, CALZONCILLOS, CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
		-Calzoncillos:	
	11.00.00	--De algodón.	17,6
	19.00.00	--De las demás materias textiles. -Camisones y pijamas:	17,6
	21.00.00	--De algodón.	17,6
	22.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
	29.00.00	--De las demás materias textiles. -Los demás:	17,6
	91.00.00	--De algodón.	17,6
	92.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
	99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
62.08		CAMISETAS, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS, CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.	
		-Combinaciones y enaguas:	
	11.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales. Producto De fibras sintéticas	17,6 Ex
	19.00.00	--De las demás materias textiles. Producto De algodón	17,6 Ex
		-Camisones y pijamas:	
	21.00.00	--De algodón.	Ex
	22.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales. Producto De fibras sintéticas	17,6 Ex
	29.00.00	--De las demás materias textiles. -Los demás:	17,6
	91.00.00	--De algodón.	Ex
	92.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales. Producto De fibras sintéticas	17,6 Ex
	99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
62.09		PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, PARA BEBES.	
	10.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
	20.00.00	-De algodón.	Ex
	30.00.00	-De fibras sintéticas.	Ex
	90	-De las demás materias textiles:	
	00.10	--Pañales.	17,6
	00.90	--Los demás.	17,6
62.10		PRENDAS CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 O 59.07.	
	10.00.00	-Con productos de las partidas 56.02 o 56.03. Producto De fibras sintéticas o artificiales, lana, crin o algodón	Ex 17,6
	20.00.00	-Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 62.01.11.00 a 62.01.19.00.	Ex
	30.00.00	-Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 62.02.11.00 a 62.02.19.00.	Ex
	40.00.00	-Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Ex
	50.00.00	-Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Ex

62.11	PRENDAS DE VESTIR PARA DEPORTE (DE ENTRENAMIENTO), OVEROLES (MONOS) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y TRAJES Y PANTALONES DE BAÑO; LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR.	
	-Trajes y pantalones de baño:	
11.00.00	--Para hombres o niños.	17,6
	Producto De algodón, lana o pelo fino, o de fibras sintéticas o artificiales	Ex
12.00.00	--Para mujeres o niñas.	Ex
	Producto De lana o de pelo fino	17,6
20.00.00	-Overoles (monos)y conjuntos de esqui.	Ex
	-Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
31.00.00	--De lana o de pelo fino.	Ex
32.00.00	--De algodón.	Ex
33.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
41.00.00	--De lana o de pelo fino.	17,6
42.00.00	--De algodón.	Ex
43.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	Ex
49.00.00	--De las demás materias textiles.	Ex
62.12	SOSTENES, FAJAS, CORSES, TIRANTES, LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.	
10.00.00	-Sostenes.	Ex
20.00.00	-Fajas y fajas-braga.	Ex
30.00.00	-Fajas-sosten.	Ex
90.00.00	-Los demás.	Ex
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO.	
10.00.00	-De seda o de desperdicios de seda.	17,6
20.00.00	-De algodón.	17,6
90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
62.14	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, PASAMONTAN_~AS, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES.	
10.00.00	-De seda o de desperdicios de seda.	17,6
20.00.00	-De lana o de pelo fino.	17,6
30.00.00	-De fibras sintéticas.	17,6
40.00.00	-De fibras artificiales.	17,6
90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.	
10.00.00	-De seda o de desperdicios de seda.	17,6
20.00.00	-De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
90.00.00	-De las demás materias textiles.	17,6
62.16	GUANTES Y SIMILARES.	
00.10.00	-Especiales para la protección de trabajadores.	17,6
00.90.00	-Los demás.	17,6
62.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS DE VESTIR; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS, DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12.	
10.00.00	-Complementos de vestir.	17,6
90.00.00	-Partes.	17,6
63.01	MANTAS.	
10.00.00	-Mantas eléctricas.	17,6
20	-Mantas de lana o de pelo fino (excepto las eléctricas):	
10.00	--De lana.	17,6
	Producto De lana fabricadas en telares manuales	Ex
20.00	--De pelo de vicuña.	17,6
90.00	--Las demás.	17,6
30.00.00	-Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	17,6
40.00.00	-Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	17,6
90.00.00	-Las demás mantas.	17,6
63.02	ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA.	
10	-Ropa de cama, de punto:	
10.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6

90.00	--Las demás. Producto De algodón	17,6 Ex
	-Las demás ropas de cama, estampadas:	
21.00.00	--De algodón.	Ex
22.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
29.00.00	--De las demás materias textiles. -Las demás ropas de cama:	17,6
31.00.00	--De algodón.	Ex
32.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
40	-Ropa de mesa, de punto:	
10.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
90.00	--Las demás. -Las demás ropas de mesa:	17,6
51.00.00	--De algodón.	17,6
52.00.00	--De lino.	17,6
53.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
59.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
60.00.00	-Ropa de tocador o de cocina, de tejido de toalla con bucles, de algodón.	Ex
	-Las demás:	
91.00.00	--De algodón. Producto De tocador, de cocina o antecocina	17,6 Ex
92.00.00	--De lino.	17,6
93.00.00	--De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
63.03	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y DOSELES. -De punto:	
11.00.00	--De algodón.	17,6
12.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
19.00.00	--De las demás materias textiles. -Las demás:	17,6
91.00.00	--De algodón.	17,6
92.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
63.04	OTROS ARTICULOS DE MOBLAJE, CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA 94.04. -Colchas:	
11	--De punto:	
10.00	---De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
90.00	---Las demás colchas de punto.	17,6
19.00.00	--Las demás. -Los demás:	17,6
91	--De punto:	
10.00	---De fibras sintéticas o artificiales.	17,6
90.00	---Las demás.	17,6
92.00.00	--De algodón, excepto los de punto.	17,6
93.00.00	--De fibras sintéticas, excepto los de punto.	17,6
99.00.00	--De las demás materias textiles, excepto los de punto.	17,6
63.05	SACOS Y TALEGAS, PARA ENVASAR. 10 -De yute o de otras fibras textiles del liber de la partida 53.03:	
10.00	--De yute.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
20.00.00	-De algodón. -De materias textiles sintéticas o artificiales:	17,6
31	--De tiras o formas similares, de polietileno o de polipropileno:	
10.00	---De polietileno.	17,6
20.00	---De polipropileno.	17,6
39.00.00	--Los demás.	17,6
90	-De las demás materias textiles:	
10.00	--De pita, cabuya o fique.	17,6
20.00	--De henequen.	17,6
90.00	--Las demás.	17,6
63.06	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LOS DE EXTERIOR); TIENDAS; VELAS	

	PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES DE VELA O CARROS DE VELA; ARTICULOS DE ACAMPAR.	
	-Toldos de cualquier clase:	
11	--De algodón:	
10.00	---Para vehículos de carga.	17,6
90.00	---Los demás.	17,6
12	--De fibras sintéticas:	
10.00	---Para vehículos de carga.	17,6
90.00	---Los demás.	17,6
19.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Tiendas:	
21.00.00	--De algodón.	17,6
22.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
29.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Velas:	
31.00.00	--De fibras sintéticas.	17,6
39.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Colchones neumáticos:	
41.00.00	--De algodón.	17,6
49.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--De algodón.	17,6
99.00.00	--De las demás materias textiles.	17,6
63.07	LOS DEMÁS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.	
10.00.00	-Bayetas, franelas y artículos similares para limpieza.	17,6
20.00.00	-Cinturones y chalecos salvavidas.	17,6
90	-Los demás:	
10.00	--Patrones para prendas de vestir.	17,6
20.00	--Cinturones de seguridad.	17,6
90	--Los demás:	
	---De "telas sin tejer":	
11	----Mascarillas de protección contra el polvo, olores y otros productos contaminantes.	17,6
12	----Pañales.	17,6
19	----Los demás.	17,6
20	---De fieltro.	17,6
30	---Pañales.	17,6
90	---Los demás.	17,6
63.08.00.00.00	CONJUNTOS O SURTIDOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	17,6
63.09.00.00.00	ARTICULOS DE PRENDERIA.	17,6
63.10	TRAPOS, CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIAS TEXTILES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO.	
10.00.00	-Clasificados.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
64.01	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA.	
10.00.00	-Calzados con puntera de metal.	17,6
	Producto De plastico	Ex
	-Los demás calzados:	
91.00.00	--Que cubran la rodilla.	17,6
	Producto De plastico	Ex
92.00.00	--Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	Ex
99.00.00	--Los demás.	17,6

64.02	Producto De plastico LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLASTICO.	Ex
	-Calzado de deporte:	
11.00.00	--De esqui.	Ex
19.00.00	--Los demás.	17,6
	Producto De plastico	Ex
20.00.00	-Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	Ex
30.00.00	-Los demás calzados, con puntera de metal.	17,6
	Producto De plastico	Ex
	-Los demás calzados:	
91.00.00	--Que cubran el tobillo.	17,6
	Producto De plastico	Ex
99.00.00	--Los demás.	17,6
	Producto De plastico	Ex
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL.	
	-Calzado de deporte:	
11.00.00	--De esqui.	Ex
19.00.00	--Los demás.	17,6
20.00.00	-Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodeen el dedo gordo.	Ex
30.00.00	-Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantilla y sin puntera de metal.	Ex
40.00.00	-Los demás calzados con puntera de metal.	17,6
	-Los demás calzados con suela de cuero natural:	
51.00.00	--Que cubran el tobillo.	17,6
59.00.00	--Los demás.	17,6
	-Los demás calzados:	
91.00.00	--Que cubran el tobillo.	17,6
99.00.00	--Los demás.	17,6
64.04	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO O CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE MATERIAS TEXTILES.	
	-Calzado con suela de caucho o de plastico:	
11.00.00	--Calzado de deporte; calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y calzados similares.	17,6
19.00.00	--Los demás.	17,6
20.00.00	-Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerado.	17,6
64.05	LOS DEMÁS CALZADOS.	
10	-Con la parte superior (el corte) de cuero natural, artificial o regenerado:	
10.00	--Con piso de madera, de seguridad, para trabajadores.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
20.00.00	-Con la parte superior de materias textiles.	17,6
90	-Los demás:	
10.00	--Con piso de madera, de seguridad, para trabajadores.	17,6
90.00	--Los demás.	17,6
64.06	PARTES DE CALZADO; PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES AMOVIBLES; POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES.	
10	-Cortes aparados y sus partes, con exclusion de los contrafuertes y punteras duras:	
10.00	--De poliuretanos.	13,2
	Producto Capelladas	Ex
90.00	--Los demás.	13,2
	Producto Capelladas	Ex
20.00.00	-Suelas y tacones, de caucho o de plastico.	Ex
	-Los demás:	
91.00.00	--De madera.	Ex
99	--De otras materias:	
10.00	---Polainas, botines y articulos similares y sus partes.	13,2
20.00	---Los demás, de poliuretanos.	13,2

90.00	---Los demás. Producto Suelas y tacones	13,2 Ex
65.01.00.00.00	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y BANDAS (CILINDROS), AUNQUE ESTEN CORTADAS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.	3,2
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.	
00.10.00	-De paja toquilla o de paja mocora.	13,2
00.90.00	-Los demas.	13,2
65.03.00.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS.	17,6
65.04.00.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.	17,6
65.05	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO, DE ENCAJE, DE FIELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA (PERO NO EN BANDAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS Y REDES PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.	
10.00.00	-Redecillas y redes para el cabello.	17,6
90.00.00	-Los demas.	17,6
65.06	LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.	
10.00.00	-Cascos de seguridad.	17,6
	-Los demas:	
91.00.00	--De caucho o de plastico.	17,6
92.00.00	--De peleteria natural.	17,6
99.00.00	--De las demas materias.	17,6
65.07.00.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS, PARA SOMBRERERIA.	13,2
66.01	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS-BASTON, LOS QUITASOLES-TOLDO Y ARTICULOS SIMILARES).	
10.00.00	-Quitasones-toldo y articulos similares.	17,6
	-Los demas:	
91.00.00	--Con astil o mango telescopico.	17,6
99.00.00	--Los demas.	17,6
66.02.00.00.00	BASTONES, BASTONES-ASIENTO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES.	17,6
66.03	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 66.01 O 66.02.	
10.00.00	-Puños y pomos.	13,2
20.00.00	-Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasones.	13,2
90.00.00	-Los demas.	13,2
67.01.00.00.00	PIELAS Y OTRAS PARTES DE AVES CON LAS PLUMAS O EL PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAN_-ONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS.	13,2
67.02	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS, ARTIFICIALES Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES O FRUTOS, ARTIFICIALES.	
10.00.00	-De plastico.	17,6
90.00.00	-De las demas materias.	17,6
67.03.00.00.00	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO Y OTRAS MATERIAS TEXTILES, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE PELUCAS O DE ARTICULOS SIMILARES.	13,2
67.04	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAN_-AS, MECHONES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CABELLO, DE PELO O DE MATERIAS TEXTILES; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.	

	-De materias textiles sinteticas:	
11.00.00	--Pelucas completas.	17,6
19.00.00	--Los demas.	17,6
20.00.00	-De cabello.	17,6
90.00.00	-De las demas materias.	17,6
68.01.00.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA).	13,2
68.02	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION TRABAJADAS (EXCEPTO LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS (CON EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 68.01); CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE.	
10.00.00	-Losetas, cubos, dados y articulos similares, de cualquier forma en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; granulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.	13,2
	-Las demas piedras de talla o de construccion y sus manufacturas simplemente talladas o aserradas, con supericie plana o lisa:	
21.00.00	--Marmol, travertinos y alabastro.	13,2
22.00.00	--Las demas piedras calizas.	13,2
23.00.00	--Granito.	13,2
29.00.00	--Las demas piedras.	13,2
	-Los demas:	
91.00.00	--Marmol, travertinos y alabastro.	13,2
92.00.00	--Las demas piedras calizas.	13,2
93.00.00	--Granito.	13,2
99.00.00	--Las demas piedras.	13,2
68.03.00.00.00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.13,2	
68.04	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS.	
10	-Muelas para moler o desfibrar:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 1 mt.	13,2
00.90	--Las demas.	13,2
	-Las demas muelas y articulos similares:	
21.00.00	--De diamante natural o sintetico aglomerado.	13,2
22	--De los demas abrasivos aglomerados o de ceramica:	
00.10	---Con diametro inferior o igual a 1 mt.	13,2
00.90	---Los demas.	13,2
23.00.00	--De piedras naturales.	13,2
30.00.00	-Piedras de afilar o pulir a mano.	13,2
68.05	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRANULOS CON SOPORTE DE PRODUCTOS TEXTILES, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.	
10.00.00	-Con soporte de tejidos de materias textiles solamente.	13,2
20.00.00	-Con soporte de papel o carton solamente.	13,2
30.00.00	-Con soporte de otras materias.	13,2
68.06	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCION DEL SONIDO, CON EXCLUSION DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69.	
10.00.00	-Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre si, en masas, hojas o rollos.	13,2

	20.00.00	-Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre si.	8,8	
	90.00.00	-Los demas.	13,2	
68.07		MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO O BREA).		
	10.00.00	-En rollos.	13,2	
	90.00.00	-Las demas.	13,2	
68.08.00.00.00		PANELES PLANCHAS, BALDOSAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRAS VEGETALES, DE PAJA O DE VIRUTAS, PLAQUITAS, PARTICULAS, ASERRIN U OTROS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO U OTROS AGLUTINANTES MINERALES.	13,2	
68.09		MANUFACTURAS DE YESO O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO.		
		-Placas, paneles y articulos similares, sin adornos:		
	11.00.00	--Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o carton.	13,2	
	19.00.00	--Los demas.	13,2	
	90.00.00	-Las demas manufacturas.	13,2	
68.10		MANUFACTURAS DE CEMENTO, DE HORMIGON O DE PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.		
		-Tejas, baldosas, losas, ladrillos y articulos similares:		
	11.00.00	--Bloques y ladrillos para la construccion.	13,2	
	19.00.00	--Los demas.	13,2	
	20.00.00	-Tubos.	13,2	
		-Las demas manufacturas:		
	91.00.00	--Elementos prefabricados para la construccion o la ingenieria.	13,2	
	99.00.00	--Las demas.	13,2	
68.11		MANUFACTURAS DE AMIANTO-CEMENTO, CELULOSA-CEMENTO O SIMILARES.		
	10.00.00	-Placas onduladas.	13,2	
	20.00.00	-Las demas placas, paneles, baldosas, tejas y articulos similares.	13,2	
	30.00.00	-Tubos, fundas y accesorios de tuberia.	13,2	
	90.00.00	-Las demas manufacturas.	13,2	
68.12		AMIANTO (ASBESTO) TRABAJADO EN FIBRAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBRERERIA, CALZADO O UNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 O 68.13.		
	10.00.00	-Amianto (asbesto) trabajado en fibras; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	13,2	
	20.00.00	-Hilados.	8,8	
	30.00.00	-Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	13,2	
	40.00.00	-Tejidos, incluso de punto.	13,2	
	50.00.00	-Prendas y complementos de vestir, calzado y sombrereria.	13,2	
	60.00.00	-Papel, carton y fieltro.	13,2	
	70.00.00	-Hojas de amianto y elastomeros, comprimidos, para juntas, incluso presentadas en rollos.	13,2	
	90	-Las demas:		
	10.00	--Juntas (empaquetaduras).	13,2	
	90.00	--Las demas.	13,2	
68.13		GUARNICIONES DE FRICCION (POR EJEMPLO: PLACAS, ROLLOS, BANDAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS O PLAQUITAS) SIN MONTAR PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADAS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS.		
	10	-Guarniciones para frenos:		
	00.10	--Sin terminar.	13,2	M
	00.20	--Terminadas.	13,2	M
	90	-Las demas:		
	00.10	--Sin terminar.	13,2	M
	00.20	--Terminadas.	13,2	M
68.14		MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS.		
	10.00.00	-Placas, hojas y bandas de mica aglomerada o reconstituida, incluso con		

	soporte.	4,4
90.00.00	-Las demas.	4,4
68.15	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DE OTRAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.	
10.00.00	-Manufacturas de grafito o de otros carbonos para usos distintos de los electricos.	13,2
20.00.00	-Manufacturas de turba.	13,2
	-Las demas manufacturas:	
91.00.00	--Que contengan magnesita, dolomita o cromita.	13,2
99.00.00	--Las demas.	13,2
69.01.00.00.00	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUR, TRIPOLITA O DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.	13,2
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.	
10.00.00	-Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, en peso, aisladamente o en conjunto, superior al 50%, expresado en MgO, CaO u Cr2O3.	13,2
20.00.00	-Con un contenido de alumina (Al2O3), silice (SiO2) o de una mezcla o combinacion de estos productos, en peso, superior a 50%.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
69.03	LOS DEMÁS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS Y TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS O VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.	
10	-Con un contenido de grafito o de otras formas de carbono o de una mezcla de estos productos, en peso, superior a 50%:	
00.10	--Retortas y crisoles.	4,4
00.90	--Los demás.	13,2
20	-Con un contenido de alumina (Al2O3) o de una mezcla o combinacion de alumina y de silice (SiO2), en peso superior a 50%:	
00.10	--Retortas y crisoles.	4,4
00.90	--Los demás.	13,2
90	-Los demás:	
00.10	--Retortas y crisoles.	4,4
	Producto Crisoles de carbono de silicio	Ex
00.90	--Los demás.	13,2
69.04	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA.	
10.00.00	-Ladrillos de construccion.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
69.05	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION.	
10.00.00	-Tejas.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
69.06.00.00.00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA.	13,2
69.07	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.	
10.00.00	-Baldosas, cubos, dados y articulos similares de cualquier forma en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
69.08	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.	
10.00.00	-Baldosas, cubos, dados y articulos similares de cualquier forma en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado	

	inferior a 7cm.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
69.09	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA PARA USOS QUIMICOS U OTROS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES DE CERAMICA PARA USOS RURALES; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES DE TRANSPORTE O ENVASADO.		
	-Aparatos y articulos para usos quimicos u otros usos tecnicos:		
11.00.00	--De porcelana.	13,2	
19.00.00	--Los demás.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
69.10	FREGADEROS, LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAN_~ERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USOS SANITARIOS.		
10.00.00	-De porcelana.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
69.11	VAJILLAS Y DEMÁS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PORCELANA.		
10.00.00	-Articulos para el servicio de mesa o de cocina.	17,6	
90.00.00	-Los demás.	17,6	
69.12.00.00.00	VAJILLAS Y DEMÁS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR DE CERAMICA, EXCEPTO DE PORCELANA.	17,6	
69.13	ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA.		
10.00.00	-De porcelana.	17,6	
90.00.00	-Los demás.	17,6	
69.14	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERAMICA.		
10.00.00	-De porcelana.	13,2	
90.00.00	-Las demás.	13,2	
70.01	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.		
00.10.00	-Desperdicios y desechos.	4,4	
00.20.00	-Vidrio denominado "esmalte".	8,8	
00.90.00	-Los demas.	8,8	
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR.		
10.00.00	-Bolas.	10,0	P
20	-Barras o varillas:		
10.00	--Vidrio denominado "esmalte".	10,0	P
90.00	--Las demas.	10,0	P
	-Tubos:		
31	--De cuarzo o de otras silices, fundidos:		
00.10	---De vidrio neutro destinados a la industria farmaceutica.	4,4	
00.90	---Los demas.	8,8	
32	--De otros vidrios con un coeficiente de dilatacion lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por kelvin, entre cero grados centigrados y trescientos grados centigrados:		
00.10	---De vidrio neutro destinados a la industria farmaceutica.	4,4	
00.90	---Los demas.	4,4	
39	--Los demas:		
10.00	---Vidrio denominado "esmalte".	10,0	P
90	---Los demas:		
10	----De vidrio neutro destinados a la industria farmaceutica.	4,4	
90	----Los demas.	8,8	
70.03	VIDRIO COLADO EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
	-Placas y hojas, sin armar:		
11	--Coloreado en masa, opacificado, plaque o con capa absorbente o reflectante:		
10.00	---Lisas.	8,8	
20.00	---Estriadas, onduladas, estampadas o similares.	8,8	
19	--Las demas:		
10.00	---Lisas.	8,8	

	20.00	---Estriadas, onduladas, estampadas o similares.	8,8
	20.00.00	-Placas y hojas, armadas.	8,8
	30.00.00	-Perfiles.	13,2
70.04		VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	
	10.00.00	-Vidrio coloreado en masa, opacificado, plaque o con capa absorbente o reflectante.	13,2
	90.00.00	-Los demas vidrios.	13,2
70.05		LUNAS (VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DEBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS), EN PLACAS O EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	
	10.00.00	-Lunas sin armar con capa absorbente o reflectante.	13,2
	21	--Las demas lunas sin armar: --Coloreadas en masa, opacificadas o simplemente desbastadas y el plaque:	
	00.10	---Flotado verde	13,2
	00.90	---Los demás	13,2
	29.00.00	--Las demas.	13,2
	30.00.00	-Lunas armadas.	13,2
70.06.00.00.00		VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 O 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.	3,2
70.07		VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O FORMADO POR HOJAS ENCOLADAS.	
		-De vidrio templado:	
	11.00.00	--De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automoviles, aeronaves, barcos u otros vehiculos.	13,2 M
	19.00.00	--Los demas.	13,2
		-De vidrio formado por hojas encoladas:	
	21.00.00	--De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automoviles, aeronaves, barcos u otros vehiculos.	13,2 M
	29.00.00	--Los demas.	13,2
70.08.00.00.00		VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES.	13,2
70.09		ESPEJOS DE VIDRIO CON MARCO O SIN EL, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES.	
	10.00.00	-Espejos retrovisores para vehiculos.	13,2 M
		-Los demas:	
	91.00.00	--Sin marco.	13,2
	92.00.00	--Con marco.	13,2
70.10		BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS, TARROS, POTES, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; TARROS DE VIDRIO PARA CONSERVAS; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.	
	10	-Ampollas:	
	00.10	--Para suero.	13,2
	00.90	--Los demas.	13,2
	90	-Los demas:	
	00.10	--Recipientes de vidrio neutro destinados a la industria farmaceutica.	13,2
	00.90	--Los demas.	13,2
70.11		AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS Y SIMILARES.	
	10	-Para alumbrado electrico:	
	00.10	--Ampollas.	13,2
	00.90	--Los demas.	13,2
	20	-Para tubos catodicos:	
	10.00	--Para tubos catodicos para television.	4,4
	90.00	--Los demas.	4,4
	90.00.00	-Los demas.	13,2
70.12.00.00.00		AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS	

	AISLADOS POR VACIO.	10,0	P
70.13	OBJETOS DE VIDRIO PARA EL SERVICIO DE MESA, DE COCINA, DE TOCADOR, DE OFICINA, DE ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18.		
10.00.00	-Objetos de vitroceramica.	17,6	
	-Articulos de vidrio para beber (vasos, copas, etc.), excepto los de vitroceramica:		
21.00.00	--De cristal al plomo.	17,6	
29.00.00	--Los demas.	17,6	
	-Objetos para el servicio de mesa (excepto los articulos para beber) o de cocina, excepto los de vitroceramica:		
31.00.00	--De cristal al plomo.	17,6	
32.00.00	--De vidrio con un coeficiente de dilatacion lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por kelvin, entre cero grados centigrados y trescientos grados centigrados.	17,6	
39.00.00	--Los demas.	17,6	
	-Los demas objetos:		
91.00.00	--De cristal al plomo.	17,6	
99.00.00	--Los demas.	17,6	
70.14.00.00.00	VIDRIO PARA SEN_--ALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.	8,8	
70.15	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS, INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y CASQUETES ESFERICOS, DE VIDRIO PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES.		
10.00.00	-Cristales para gafas correctoras.	8,8	
90.00.00	-Los demas.	4,4	
70.16	ADOQUINES, LOSAS, LADRILLOS, BALDOSAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO Prensado o moldeado, incluso armados, para la construccion; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTISTICAS; VIDRIO "MULTICELULAR" O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES.		
10.00.00	-Cubos, dados, y articulos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	13,2	
90	-Los demas:		
10.00	--Vidrieras artisticas.	13,2	
90.00	--Los demas.	13,2	
70.17	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.		
10.00.00	-De cuarzo o de otras silices, fundidos.	13,2	
20.00.00	-De los demas vidrios con un coeficiente de dilatacion lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por kelvin, entre cero grados centigrados y trescientos grados centigrados.	13,2	
90.00.00	-Los demas.	13,2	
70.18	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS FINAS O CULTIVADAS, IMITACIONES DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO Y SUS MANUFACTURAS (EXCEPTO LA BISUTERIA); OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ORNAMENTACION DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 mm.		
10.00.00	-Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas o cultivadas, imitaciones de piedras preciosas y semipreciosas y articulos similares de abalorio.	4,4	
20.00.00	-Microesferas de vidrio con un diametro inferior o igual a 1 mm.	13,2	
90	-Los demas:		
00.10	--Ojos artificiales.	13,2	
00.90	--Los demas.	13,2	
70.19	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (POR EJEMPLO: HILADOS O TEJIDOS).		
10.00.00	-Mechas (incluso con torsion) e hilados, incluso cortados.	8,8	

20	-Tejidos, incluidas las cintas:	
00.10	--Malla tejida de fibra de vidrio, impregnada de resina fenólica, con una dimensión máxima de 7x7 por pulgada cuadrada.	13,2
00.90	--Los demas	13,2
	-Velos, napas, mats, colchones, paneles y productos similares sin tejer:	
31.00.00	--Mats.	13,2
32.00.00	--Velos.	13,2
39.00.00	--Los demas.	13,2
90	-Los demas:	
10.00	--Lana de vidrio.	13,2
90	--Los demas:	
10	---Bolsas filtrantes.	13,2
90	---Los demas.	13,2
70.20	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	
00.10.00	-Para usos industriales.	13,2
00.90.00	-Las demas.	13,2
71.01	PERLAS FINAS O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS O CULTIVADAS, SIN CLASIFICAR, ENFILADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	
10.00.00	-Perlas finas.	8,8
	-Perlas cultivadas:	
21.00.00	--En bruto.	8,8
22.00.00	--Trabajadas.	8,8
71.02	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.	
10.00.00	-Sin clasificar.	8,8
	-Industriales:	
21.00.00	--En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	4,4
29.00.00	--Los demas.	4,4
	-No industriales:	
31.00.00	--En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	8,8
39.00.00	--Los demas.	13,2
71.03	PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EXCEPTO LOS DIAMANTES, SIN CLASIFICAR, ENFILADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	
10	-En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:	
10.00	--Esmeraldas.	8,8
90.00	--Las demas.	8,8
	-Trabajadas de otro modo:	
91	--Rubies, zafiros y esmeraldas:	
10.00	---Rubies y zafiros.	13,2
20.00	---Esmeraldas.	13,2
99.00.00	--Las demas.	13,2
71.04	PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENFILAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENFILADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	
10.00.00	-Cuarzo piezoelectrico.	8,8
20	-Las demas, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas:	
10.00	--Industriales.	8,8
20.00	--No industriales.	8,8
90	-Las demas:	
10.00	--Industriales.	8,8
20.00	--No industriales.	8,8
71.05	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS O SINTETICAS.	
10.00.00	-De diamante.	8,8
90.00.00	-Los demas.	8,8
71.06	PLATA, INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA, EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.	
10.00.00	-Polvo.	8,8

	-Las demas:	
91	--En bruto:	
10.00	---Sin alear.	8,8
20	---Aleada:	
10	----En estado natural.	8,8
90	----Los demas.	8,8
92.00.00	--Semilabrada.	8,8
71.07.00.00.00	CHAPADOS DE PLATA SOBRE METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMILABRADOS.	8,8
71.08	ORO, INCLUIDO EL ORO PLATINADO, EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.	
	-Para uso no monetario:	
11.00.00	--Polvo.	8,8
12.00	--Las demas formas en bruto:	
10	---En bruto sin alear o aleado en estado natural.	8,8
90	---Los demas.	8,8
13.00.00	--Las demas formas semilabradas.	8,8
20.00.00	-Para uso monetario.	8,8
71.09.00.00.00	CHAPADOS DE ORO SOBRE METALES COMUNES O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADOS.	8,8
71.10	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.	
	-Platino:	
11.00	--En bruto o en polvo:	
10	---En bruto sin alear o aleado en estado natural.	8,8
90	---Los demas.	8,8
19.00.00	--Los demas.	8,8
	-Paladio:	
21.00	--En bruto o en polvo:	
10	---En bruto sin alear o aleado en estado natural.	8,8
90	---Los demas.	8,8
29.00.00	--Los demas.	8,8
	-Rodio:	
31.00	--En bruto o en polvo:	
10	---En bruto sin alear o aleado en estado natural.	8,8
90	---Los demas.	8,8
39.00.00	--Los demas.	8,8
	-Iridio, osmio y rutenio:	
41.00	--En bruto o en polvo:	
10	---En bruto sin alear o aleado en estado natural.	8,8
90	---Los demas.	8,8
49.00.00	--Los demas.	8,8
71.11.00.00.00	CHAPADOS DE PLATINO SOBRE METALES COMUNES, SOBRE PLATA O SOBRE ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.	8,8
71.12	DESPERDICIOS Y RESIDUOS, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
10.00.00	-De oro o de chapados de oro, con exclusion de las cenizas de orfebreria que contengan otros metales preciosos.	8,8
20.00.00	-De platino o de chapados de platino, con exclusion de las cenizas de orfebreria que contengan otros metales preciosos.	8,8
90.00.00	-Los demas.	8,8
71.13	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
	-De metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos:	
11.00.00	--De plata, incluso revestidos o chapados de otros metales preciosos.	17,6
19.00.00	--De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	17,6
20	-De chapados de metales preciosos sobre metales comunes:	
10.00	--De plata.	17,6
90.00	--Los demas.	17,6
71.14	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
	-De metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales	

	preciosos:		
	11	--De plata, incluso revestidos o chapados de metales preciosos:	
	10.00	---De ley 0,925.	17,6
	90.00	---Los demas.	17,6
	19.00.00	--De otros metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metales preciosos.	17,6
	20.00.00	-De chapados de metales preciosos sobre metales comunes.	17,6
71.15		LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.	
	10.00.00	-Catalizadores de platino en forma de telas o enrejados.	13,2
	90	-Las demas:	
	10.00	--Para usos tecnicos o para laboratorio.	13,2
	90.00	--Las demas.	13,2
71.16		MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS.	
	10.00.00	-De perlas finas o cultivadas.	17,6
	20.00.00	-De piedras preciosas, semipreciosas, sinteticas o reconstituidas.	17,6
71.17		BISUTERIA.	
		-De metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados:	
	11.00.00	--Gemelos y similares.	13,2
	19.00.00	--Los demas.	17,6
	90.00.00	-Los demas.	17,6
71.18		MONEDAS.	
	10.00.00	-Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	4,4
	90	-Las demas:	
	00.10	--De curso legal.	4,4
	00.90	--Las demas.	4,4
72.01		FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.	
	10.00.00	-Fundicion en bruto sin alear con un contenido de fosforo inferior o igual a 0,5% en peso.	10,0 P
	20.00.00	-Fundicion en bruto sin alear con un contenido de fosforo superior a 0,5% en peso.	10,0 P
	30.00.00	-Fundicion en bruto aleada.	4,4
	40.00.00	-Fundicion especular.	10,0 P
72.02		FERROALEACIONES.	
		-Ferromanganeso:	
	11.00.00	--Con un contenido de carbono superior a 2% en peso.	Ex
	19.00.00	--Los demás.	Ex
		-Ferrosilicio:	
	21.00.00	--Con un contenido de silicio superior a 55% en peso.	4,4
	29.00.00	--Los demás.	10,0 P
	30.00.00	-Ferrosilico-manganeso.	4,4
		-Ferrocromo:	
	41.00.00	--Con mas del 4%, en peso, de carbono.	10,0 P
	49.00.00	--Los demás.	10,0 P
	50.00.00	-Ferrosilico-cromo.	10,0 P
	60.00.00	-Feroniquel.	4,4
	70.00.00	-Ferromolibdeno.	10,0 P
	80.00.00	-Ferrotungsteno y ferrosilico-tungsteno.	10,0 P
		-Las demás:	
	91.00.00	--Ferrotitanio y ferrosilico-titanio.	10,0 P
	92.00.00	--Ferrovanadio.	10,0 P
	93.00.00	--Ferroniobio.	10,0 P
	99	--Las demás:	
	10.00	---Ferroboro.	10,0 P
	90.00	---Los demás.	10,0 P
72.03		PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA MINIMA DEL 99.94%, EN PESO, EN	

	TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES.		
	10.00.00 -Productos ferreos obtenidos por reduccion directa de minerales de hierro.	4,4	
	90.00.00 -Los demás.	4,4	
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO (CHATARRA); LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O DE ACERO.		
	10.00.00 -Desperdicios y desechos, de fundicion.	4,4	
	-Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
	21.00.00 --De acero inoxidable.	4,4	
	29.00.00 --Los demás.	4,4	
	30.00.00 -Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados.	4,4	
	-Los demás desperdicios y desechos:		
	41.00.00 --Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o de rectificad) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	4,4	
	49.00.00 --Los demás.	4,4	
	50.00.00 -Lingotes de chatarra.	4,4	
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O DE ACERO.		
	10.00.00 -Granallas.	4,4	
	-Polvo:		
	21.00.00 --De aceros aleados.	10,0	P
	29.00.00 --Los demás.	10,0	P
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS, CON EXCLUSION DEL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03.		
	10.00.00 -Lingotes.	4,4	
	90.00.00 -Las demás.	10,0	P
72.07	SEMIPRODUCTOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.		
	-Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%:		
	11.00.00 --De seccion transversal cuadrada o rectangular y de anchura inferior al doble del espesor.	4,4	
	12.00.00 --Los demás, de seccion transversal rectangular.	4,4	
	19.00.00 --Los demás.	4,4	
	20.00.00 -Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,25%.	4,4	
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
	-Enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm. y con un limite minimo de elasticidad de 275 MPa, o de 3 mm. o mas de espesor y con un limite minimo de elasticidad de 355 MPa:		
	11.00.00 --De espesor superior a 10 mm.	8,8	
	12.00.00 --De espesor superior o igual a 4,75mm pero inferior o igual a 10mm.	8,8	
	13.00.00 --De espesor superior o igual a 3mm pero inferior a 4,75mm.	8,8	
	14.00.00 --De espesor inferior a 3mm.	8,8	
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
	21.00.00 --De espesor superior a 10 mm.	8,8	
	22 --De espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm:		
	00.10 ---Con un contenido de carbono superior o igual a 0.12% en peso, para ser utilizados en la fabricacion de tuberia con destino a calderas, aplicaciones petroleras y conduccion de liquidos y gases a presion.	8,8	
	00.90 ---Los demás.	8,8	
	23 --De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm:		
	00.10 ---Con un contenido de carbono superior o igual a 0.12% en peso, para ser utilizados en la fabricacion de tuberia con destino a calderas, aplicaciones petroleras y conduccion de liquidos y gases a presion.	8,8	
	00.90 ---Los demás.	8,8	
	24 --De espesor inferior a 3 mm:		
	00.10 ---Con un contenido de carbono superior o igual a 0.12% en peso, para ser utilizados en la fabricacion de tuberia con destino a calderas, aplicaciones petroleras y conduccion de liquidos y gases a presion.	8,8	
	00.90 ---Los demás.	8,8	
	-Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm. con un limite minimo de elasticidad de 275 MPa, o de espesor		

	superior o igual a 3 mm. y con un limite minimo de elasticidad de 355 MPa :		
31.00.00	--Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1.250 mm y de espesor superior o igual a 4 mm, sin motivos en relieve.	8,8	
32.00.00	--Los demás, de espesor superior a 10 mm.	8,8	
33	--Los demás de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm:		
00.10	---Con contenido de carbono superior o igual a 0.6% en peso.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
34.00.00	--Los demás de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm.	8,8	
35.00.00	--Los demás, de espesor inferior a 3 mm.	8,8	
	-Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
41.00.00	--Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1.250 mm. y de espesor superior o igual a 4 mm. y sin motivos en relieve.	8,8	
42.00.00	--Los demás, de espesor superior a 10 mm.	8,8	
43.00.00	--Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm. pero inferior o igual a 10 mm.	8,8	
44.00.00	--Los demás, de espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75 mm.	8,8	
45.00.00	--Los demás, de espesor inferior a 3 mm.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	8,8	
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR. icidad de 275 MPa, o de espesor superior		
	o igual a 3 mm. y con un limite minimo de elasticidad de 355 MPa:		
11.00.00	--De espesor superior o igual a 3 mm.	10,0	P
12.00.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	8,8	
13.00.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	8,8	
14	--De espesor inferior a 0,5 mm:		
00.10	---Lámina negra (Norma JIS G 3303 o ASTM A 625) de espesor inferior a 0.25 mm.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
	-Los demás enrollados, simplemente laminados en frio:		
21.00.00	--De espesor superior o igual a 3 mm.	10,0	P
22.00.00	--De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	8,8	
23.00.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.	8,8	
24.00.00	--De espesor inferior a 0,5 mm.	8,8	
	-Sin enrollar, simplemente laminados en frio, de espesor inferior a 3 mm. y con un limite minimo de elasticidad de 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un limite minimo de elasticidad de 355 MPa:		
31.00.00	--De espesor superior o igual a 3 mm.	8,8	
32.00.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	8,8	
33.00.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	8,8	
34.00.00	--De espesor inferior a 0,5 mm.	8,8	
	-Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en frio:		
41.00.00	--De espesor superior o igual a 3 mm.	8,8	
42.00.00	--De espesor superior a 1 mm. pero inferior a 3 mm.	8,8	
43.00.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm. pero inferior o igual a 1 mm.	8,8	
44.00.00	--De espesor inferior a 0,5 mm.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	8,8	
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.		
	-Estañados:		
11.00.00	--De espesor superior o igual a 0,5 mm.	8,8	
12.00.00	--De espesor inferior a 0,5mm.	8,8	
20.00.00	-Emplomados, incluidos los revestidos con una aleacion de plomo y		

	estaño.	8,8
	-Galvanizados electrolíticamente:	
31	--De acero de espesor inferior a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 355 MPa.:	
00.10	---De espesor superior o igual a 2 mm.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
39	--Los demás:	
00.10	---De espesor superior o igual a 2 mm.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
	-Galvanizados de otro modo:	
41	--Ondulados:	
00.10	---De espesor superior o igual a 2 mm.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
49	--Los demás:	
00.10	---De espesor superior o igual a 2 mm.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
50.00.00	-Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.	8,8
60.00.00	-Revestidos de aluminio.	8,8
70.00.00	-Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	8,8
90.00.00	-Los demás.	8,8
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR.	
	-Simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 355 MPa:	
11.00.00	--Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y de espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	8,8
12.00.00	--Los demás, de espesor superior o igual a 4,75mm.	8,8
19	--Los demás:	
00.10	---Con un contenido de carbono superior o igual a 0.6% en peso.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
	-Los demás, simplemente laminados en caliente:	
21.00.00	--Laminados en las cuatro caras o acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm. y de espesor superior o igual a 4 mm., sin enrollar y sin motivos en relieve.	8,8
22.00.00	--Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm.	8,8
29.00.00	--Los demás.	8,8
30.00.00	--Simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 3 mm. con un límite mínimo de elasticidad de 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 355 MPa.	8,8
	-Los demás, simplemente laminados en frío:	
41.00.00	--Con un contenido de carbono, en peso, inferior a 0,25%.	8,8
49.00.00	--Los demás.	8,8
90.00.00	-Los demás.	8,8
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600mm. CHAPADOS O REVESTIDOS.	
10.00.00	-Estañados.	8,8
	-Galvanizados electrolíticamente:	
21.00.00	--De acero de espesor inferior a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 275 MPa, o de espesor superior o igual a 3 mm. y con un límite mínimo de elasticidad de 355 MPa.	8,8
29.00.00	--Los demás.	8,8
30.00.00	-Galvanizados de otro modo.	8,8
40.00.00	-Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	8,8
50.00.00	-Revestidos de otro modo.	8,8
60.00.00	-Chapados.	8,8
72.13	ALAMBRON DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	
10.00.00	-Con muescas, cordones, huecos o relieves producidos en el laminado.	13,2
20.00.00	-De aceros de fácil mecanización.	8,8
	-Los demás, con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso:	

31	--De seccion circular y diametro inferior a 14 mm.:	
00.10	---Con contenido de manganeso de 0,65 a 1,20%.	8,8
00.20	---Con contenido de azufre menor de 0,025% y fosforo menor de 0,025%.	8,8
00.30	---Con sumatoria de cromo, niquel, cobre y molibdeno inferior a 0.12% en total.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
39	--Los demás:	
00.10	---Con sumatoria de cromo, niquel, cobre y molibdeno inferior a 0.12% en total.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
	-Los demás, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25 % en peso, pero inferior a 0,6 %:	
41	--De seccion circular y diametro inferior a 14 mm:	
00.10	---Con sumatoria de cromo, niquel, cobre y molibdeno inferior a 0.12%, en total.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
49	--Los demás:	
00.10	---Con sumatoria de cromo, niquel, cobre y molibdeno inferior a 0.12%, en total.	8,8
00.90	---Los demás.	8,8
50.00.00	-Los demás, con un contenido de carbono superior o igual a 0.6% en peso.	8,8
72.14	BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO.	
10	-Forjadas:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
20	-Con muescas, cordones, huecos o relieves obtenidos durante el laminado o sometidas a torsion despues del laminado:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
30	-De acero de facil mecanizacion:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
40	-Las demás, con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
50	-Las demás, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso pero inferior a 0,6%:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
60	-Las demás, con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
72.15	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	
10	-De acero de facil mecanizacion simplemente obtenidas o acabadas en frio:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
20	-Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frio, con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
30	-Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frio, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso pero inferior a 0,6%:	
00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
40	-Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frio con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso:	

	00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
	00.90	--Los demás.	8,8
	90	-Las demás:	
	00.10	--Con diametro inferior o igual a 100 mm.	8,8
	00.90	--Los demás.	8,8
72.16		PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	
	10.00.00	-Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	8,8
		-Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:	
	21.00.00	--Perfiles en L.	8,8
	22.00.00	--Perfiles en T.	8,8
		-Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:	
	31.00.00	--Perfiles en U.	8,8
	32.00.00	--Perfiles en I.	8,8
	33.00.00	--Perfiles en H.	8,8
	40.00.00	-Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	8,8
	50.00.00	-Los demás perfiles simplemente laminados o extrudidos en caliente.	8,8
	60.00.00	-Los demás perfiles simplemente obtenidos o acabados en frio.	8,8
	90.00.00	-Los demás.	8,8
72.17		ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	
		-Con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso:	
	11	--Sin revestir, incluso pulidos:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
	12	--Galvanizados:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
	13	--Revestidos con otros metales comunes:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
	19	--Los demás:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
		-Con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso pero inferior a 0,6%:	
	21	--Sin revestir, incluso pulidos:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
	22	--Galvanizados:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
	23	--Revestidos con otros metales comunes:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
	29	--Los demás:	
	10.00	---De menos de 3 mm.	13,2
	90.00	---Los demás.	13,2
		-Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso:	
	31.00.00	--Sin revestir, incluso pulidos.	13,2
	32.00.00	--Galvanizados.	13,2
	33.00.00	--Revestidos con otros metales comunes.	13,2
	39.00.00	--Los demás.	13,2
72.18		ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS; SEMIPRODUCTOS DE ACERO INOXIDABLE.	
	10.00.00	-Lingotes u otras formas primarias.	4,4
	90.00.00	-Los demás.	10,0
72.19		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600mm.	
		-Simplemente laminados en caliente, enrollados:	

	11.00.00	--De espesor superior a 10 mm.	8,8	
	12.00.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	8,8	
	13.00.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	8,8	
	14.00.00	--De espesor inferior a 3 mm.	8,8	
		-Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
	21.00.00	--De espesor superior a 10 mm.	8,8	
	22.00.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	8,8	
	23.00.00	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	8,8	
	24.00.00	--De espesor inferior a 3 mm.	8,8	
		-Simplemente laminados en frio:		
	31.00.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm.	8,8	
	32.00.00	--De espesor superior o igual a 3 mm. pero inferior a 4,75mm.	8,8	
	33.00.00	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	8,8	
	34.00.00	--De espesor superior o igual a 0,5mm pero inferior o igual a 1mm.	8,8	
	35.00.00	--De espesor inferior a 0,5 mm.	8,8	
	90.00.00	-Los demás.	8,8	
72.20		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600mm.		
		-Simplemente laminados en caliente:		
	11.00.00	--De espesor superior o igual a 4,75 mm.	10,0	P
	12.00.00	--De espesor inferior a 4,75 mm.	4,4	
	20.00.00	-Simplemente laminados en frio.	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	10,0	P
72.21	00.00.00	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE.	8,8	
72.22		BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.		
	10	-Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
	00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
	00.90	--Los demás.	4,4	
	20	-Barras simplemente obtenidas o acabadas en frio:		
	00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
	00.90	--Los demás.	4,4	
	30	-Las demás barras:		
	00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
	00.90	--Los demás.	4,4	
	40.00.00	-Perfiles.	10,0	P
72.23	00.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	4,4	
72.24		LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS; SEMIPRODUCTOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
	10.00.00	-Lingotes u otra formas primarias.	4,4	
	90.00.00	-Los demás.	4,4	
72.25		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600mm.		
	10.00.00	-De acero magnetico al silicio.	10,0	P
	20.00.00	-De acero rapido.	10,0	P
	30.00.00	-Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	10,0	P
	40.00.00	-Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	10,0	P
	50.00.00	-Los demás, simplemente laminados en frio.	4,4	
	90.00.00	-Los demás.	4,4	
72.26		PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600mm.		
	10.00.00	-De acero magnetico al silicio.	10,0	P
	20.00.00	-De acero rapido.	4,4	
		-Los demás:		
	91.00.00	--Simplemente laminados en caliente.	10,0	P
	92.00.00	--Simplemente laminados en frio.	8,8	
	99.00.00	--Los demás.	8,8	
72.27		ALAMBRON DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
	10.00.00	-De acero rapido.	10,0	P
	20.00.00	-De acero silico-manganeso.	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	10,0	P
72.28		BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.		

10	-Barras de acero rapido:		
00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
20	-Barras de acero silico-manganeso:		
00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
30	-Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
40	-Las demás barras, simplemente forjadas:		
00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
50	-Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frio:		
00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
60	-Las demás barras:		
00.10	--Con diametro inferior o igual a 65 mm.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
70.00.00	-Perfiles.	10,0	P
80.00.00	-Barras huecas para perforacion.	10,0	P
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
10.00.00	-De acero rapido.	10,0	P
20.00.00	-De acero silico-manganeso.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
73.01	TABLESTACAS DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES OBTENIDOS POR SOLDADURA, DE HIERRO O DE ACERO.		
10.00.00	-Tablestacas.	8,8	
20.00.00	-Perfiles.	13,2	
73.02	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA EL MANDO DE AGUJAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CRUCE Y CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUNAS, PLACAS DE ASIENTO, BRIDAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y DEMÁS PIEZAS DISEÑADAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES (RIELES).		
10.00.00	-Carriles (rieles).	13,2	
20.00.00	-Traviesas (durmientes).	10,0	P
30.00.00	-Agujas, puntas de corazon, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vias.	13,2	
40.00.00	-Bridas y placas de asiento.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	8,8	
73.03.00.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.	13,2	
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA, DE HIERRO O DE ACERO.		
10.00.00	-Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.	13,2	
20.00.00	-Tubos de entubado o de produccion y vastagos de perforacion, del tipo de los utilizados para la extraccion de petroleo o de gas.	13,2	
	-Los demás, de seccion circular, de hierro o de acero sin alear:		
31.00.00	--Estirados o laminados en frio.	4,4	
39.00.00	--Los demás.	13,2	
	-Los demás, de seccion circular, de acero inoxidable:		
41.00.00	--Estirados o laminados en frio.	10,0	P
49.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Los demás, de seccion circular, de los demás aceros aleados:		
51.00.00	--Estirados o laminados en frio.	10,0	P
59.00.00	--Los demás.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	13,2	
73.05	LOS DEMÁS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O DE ACERO.		

	-Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:	
11	--Soldados longitudinalmente con arco sumergido:	
00.10	---Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
00.20	---Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
00.90	---Los demás.	13,2
12	--Los demás, soldados longitudinalmente:	
00.10	---Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
00.20	---Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
00.90	---Los demás.	13,2
19	--Los demás:	
00.10	---Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
00.20	---Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
00.90	---Los demás.	13,2
20	-Tubos de entubado del tipo de los utilizados para la extraccion de petroleo o de gas:	
00.10	--Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
00.20	--Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
	-Los demás, soldados:	
31	--Soldados longitudinalmente:	
10.00	---Conducciones forzadas de acero del tipo de las utilizadas en instalaciones hidroelectricas.	13,2
90	---Los demás:	
10	----Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
20	----Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	9,0
90	----Los demás.	13,2
39	--Los demás:	
00.10	---Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
00.20	---Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	9,0
00.90	---Los demás.	13,2
90	-Los demás:	
10.00	--Conducciones forzadas de acero, remachadas, del tipo de las utilizadas en las instalaciones hidroelectricas.	13,2
90	--Los demás:	
10	---Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
20	---Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	9,0
90	---Los demás.	13,2
73.06	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.	
10	-Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos y gasoductos:	
00.10	--Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
00.20	--Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
20	-Tubos de entubado o de produccion del tipo de los utilizados para la extraccion de petroleo o de gas:	
00.10	--Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
00.20	--Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
30	-Los demás, soldados, de seccion circular, de hierro o de acero sin alear:	
00.10	--Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2
	--Los demás:	
00.91	---Tubos de acero de diametro externo hasta 16 mm. de doble pared.	4,4
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	3,0 B

00.92	---Tubos de acero de diametro externo, (con costura), hasta 10 mm. de pared sencilla.	4,4	
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	3,0	B
00.93	---Tubos de acero con costura de los utilizados en la fabricacion de calderas y elaborado bajo la norma ASME SA 178, con diametro exterior superior a 39 mm pero inferior o igual a 91 mm.	13,2	
00.99	---Los demás.	13,2	
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	9,0	
40	-Los demás, soldados de seccion circular de acero inoxidable:		
00.10	--Tubos de diametro inferior o igual a 150 mm.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
50.00.00	-Los demás, soldados, de seccion circular, de los demás aceros aleados.	10,0	P
60	-Los demás, soldados, excepto los de seccion circular:		
00.10	--Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2	
00.20	--Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2	
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	9,0	
00.90	--Los demás.	13,2	
90	-Los demás:		
00.10	--Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual a 0,6%.	13,2	
00.20	--Los demás de hierro o de acero sin alear.	13,2	
	Producto Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing"	9,0	
00.90	--Los demás.	13,2	
73.07	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
	-Moldeados:		
11	--De fundicion no maleable:		
00.10	---Para presiones superiores a 250 lbs (psi).	13,2	
	Producto Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	12,7	B
00.90	---Los demás.	13,2	
	Producto Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	12,7	B
19	--Los demás:		
00.10	---Para presiones superiores a 250 lbs (psi).	13,2	
	Producto Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	12,7	B
00.90	---Los demás.	13,2	
	Producto Juntas, empalmes, codos, manguitos, bridas de expansion de hierro fundido	12,7	B
	-Los demás, de acero inoxidable:		
21.00.00	--Bridas.	13,2	
22.00.00	--Codos, curvas y manguitos, roscados.	13,2	
23.00.00	--Accesorios para soldar a tope.	13,2	
29	--Los demás:		
00.10	---Juntas para tuberias de perforacion para la industria petrolera.	13,2	
00.90	---Los demás.	13,2	
	-Los demás:		
91.00.00	--Bridas.	13,2	
92.00.00	--Codos, curvas y manguitos, roscados.	13,2	
93.00.00	--Accesorios para soldar a tope.	13,2	
99	--Los demás:		
00.10	---Juntas para tuberias de perforacion para la industria petrolera.	13,2	
00.90	---Los demás.	13,2	
73.08	CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, COMPUERTAS DE EXCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, CUBIERTAS (ARMAZONES PARA TEJADOS), TEJADOS, PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, CORTINAS DE		

	CIERRE Y BALAUSTRADAS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCEPCION DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION.	
	10.00.00 -Puentes y partes de puentes.	13,2
	20.00.00 -Torres y castilletes.	13,2
	30.00.00 -Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	13,2
	40.00.00 -Material de andamiaje, de enconfrado o de apuntalado.	13,2
	90 -Los demás:	
	10.00 --Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construccion.	13,2
	90.00 --Los demás.	13,2
73.09	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS DE GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 I, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.	
	00.00.10 -Silos.	13,2
	00.00.90 -Los demás.	13,2
73.10	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA, (CON EXCEPCION DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 I, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.	
	10.00.00 -De capacidad superior o igual a 50 l.	13,2
	-De capacidad inferior a 50 l:	
	21.00.00 --Cajas para cerrar por soldadura o rebordeado.	13,2
	29 --Los demás:	
	10.00 ---Para el transporte de leche.	13,2
	90 ---Los demás:	
	10 ----Recipientes de doble pared o de doble fondo para el transporte y envasado del semen utilizado en inseminacion artificial.	13,2
	90 ----Los demás.	13,2
73.11	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.	
	00.10.00 -Sin soldadura.	13,2
	Producto Sin costura, para mas de 50 atmosferas	Ex
	Producto Recipientes cilindricos para acetileno	Ex
	00.20.00 -Con soldadura, para presiones normales de trabajo hasta de 20 atmosferas, rellenos con materias porosas, para acetileno.	13,2
	00.30.00 -Los demás para presiones normales de trabajo de hasta 20 atmosferas.	13,2
	00.90.00 -Los demás.	13,2
73.12	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O DE ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS.	
	10 -Cables:	
	00.10 --De acero de alta tenacidad, con alto contenido de carbono (0.7%), utilizados en la fabricacion de neumaticos radiales.	4,4
	00.90 --Los demás.	13,2
	90.00.00 -Los demás.	13,2
73.13	ALAMBRE CON PUAS, DE HIERRO O DE ACERO; ALAMBRE O FLEJE, DE HIERRO O DE ACERO, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA CERCAR.	
	00.10.00 -Alambre con puas.	13,2
	00.90 -Los demás:	
	10 --Flejes.	13,2
	90 --Los demás.	13,2
73.14	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN) Y ENREJADOS DE ALAMBRE, DE HIERRO O DE ACERO; CHAPAS O BANDAS, EXTENDIDAS, DE HIERRO O DE ACERO.	
	-Productos tejidos (telas metalicas):	
	11.00.00 --De acero inoxidable.	8,8
	19.00.00 --Los demás.	13,2

20.00.00	-Enrejados de alambre soldados en los puntos de cruce, con alambre de 3 mm o mas en la mayor dimension de la seccion transversal y con mallas de superficie superior o igual a 100 cm2.	13,2
30.00.00	-Los demás enrejados soldados en los puntos de cruce. -Los demás enrejados:	13,2
41.00.00	--Galvanizados.	13,2
42.00.00	--Revestidos de plastico.	13,2
49.00.00	--Los demás.	13,2
50.00.00	-Chapas y bandas extendidas.	13,2
73.15	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO. -Cadenas de eslabones articulados y sus partes:	
11.00.00	--Cadenas de rodillos.	13,2
12	--Las demás cadenas:	
10.00	---De transmision.	8,8
90.00	---Las demás.	13,2
19	--Partes:	
10.00	---Para cadenas de transmision.	8,8
90.00	---Las demás.	13,2
20.00.00	-Cadenas antideslizantes. -Las demás cadenas:	13,2
81	--Cadenas de eslabones con puntales:	
00.10	---Con eslabon de diametro interno inferior o igual a 100 mm.	13,2
00.90	---Las demás.	13,2
82	--Las demás cadenas, de eslabones soldados:	
00.10	---Con eslabon de diametro interno inferior o igual a 100 mm.	13,2
00.90	---Las demás.	13,2
89.00.00	--Las demás.	13,2
90.00.00	-Las demás partes.	13,2
73.16.00.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.	13,2
73.17	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS, GRAPAS APUNTADAS, GRAPAS ONDULADAS O BISELADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LOS DE CABEZA DE COBRE.	
00.00.10	-Puas o dientes para maquinas textiles.	13,2
00.00.90	-Los demás.	13,2
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO. -Articulos roscados:	
11.00.00	--Tirafondos.	13,2
12.00.00	--Los demás tornillos para madera.	13,2
13.00.00	--Escarpias y armellas, roscadas.	13,2
14.00.00	--Tornillos taladradores.	13,2
15	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas:	
10.00	---Pernos-anclajes expansibles, para concreto.	13,2
90.00	---Los demás.	13,2
16.00.00	--Tuercas.	13,2
19.00.00	--Los demás.	13,2
	-Articulos sin roscar:	
21.00.00	--Arandelas de muelle y las demás de seguridad.	13,2
22.00.00	--Las demás arandelas.	13,2
23.00.00	--Remaches.	13,2
24.00.00	--Pasadores, clavijas y chavetas.	13,2
29.00.00	--Los demás.	13,2
73.19	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO, PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O DE ACERO; ALFILERES (INCLUIDOS LOS DE SEGURIDAD), DE HIERRO O DE ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	
10.00.00	-Agujas de coser, de zurcir o de bordar.	17,6
20.00.00	-Alfileres de seguridad (imperdibles).	17,6

	30.00.00	-Los demás alfileres.	17,6	
	90.00.00	-Los demás.	17,6	
73.20		MUELLES, BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O DE ACERO.		
	10.00.00	-Ballestas y sus hojas.	13,2	M
	20	-Muelles helicoidales:		
	10.00	--Para sistemas de suspension de vehiculos.	13,2	M
	90.00	--Los demás.	13,2	
	90.00.00	-Los demás.	13,2	
73.21		ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), ASADORES, BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
		-Aparatos de coccion y calentaplatos:		
	11	--De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
	10.00	---Cocinas.	17,6	
	90.00	---Los demás.	17,6	
	12	--De combustibles liquidos:		
	10.00	---Cocinas.	17,6	
	90.00	---Los demás.	17,6	
	13	--De combustibles solidos:		
	10.00	---Cocinas.	17,6	
	90.00	---Los demás.	17,6	
		-Los demás aparatos:		
	81.00.00	--De combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles.	17,6	
	82.00.00	--De combustibles liquidos.	17,6	
	83.00.00	--De combustibles solidos.	17,6	
	90.00.00	-Partes.	17,6	
		Producto En hierro gris para cocinas	17,6	B
73.22		RADIADORES PARA LA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
		-Radiadores y sus partes:		
	11.00.00	--De fundicion.	13,2	
	19.00.00	--Los demás.	13,2	
	90.00.00	-Los demás.	13,2	
73.23		ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO; LANA DE HIERRO O DE ACERO; ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O DE ACERO.		
	10.00.00	-Lana de hierro o de acero; estropajos, guantes y articulos similares para fregar, lustrar o usos analogos.	13,2	
		Producto Esponjas de alambre o de jabon	13,2	B
		-Los demás:		
	91	--De fundicion sin esmaltar:		
	00.10	---Articulos.	17,6	
	00.90	---Partes.	17,6	
	92	--De fundicion esmaltada:		
	00.10	---Articulos.	17,6	
	00.90	---Partes.	17,6	
	93	--De acero inoxidable:		
	00.10	---Articulos.	17,6	
	00.90	---Partes.	17,6	
	94	--De hierro o de acero, esmaltados:		
	00.10	---Articulos.	17,6	
	00.90	---Partes.	17,6	
	99	--Los demás:		
	00.10	---Articulos.	17,6	

	00.90	---Partes.	17,6	
73.24		ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
	10.00.00	-Fregaderos y lavabos, de acero inoxidable.	13,2	
		-Bañeras:		
	21.00.00	--De fundicion, incluso esmaltadas.	13,2	
	29.00.00	--Las demás.	13,2	
	90	-Los demás, incluidas las partes:		
	00.10	--Los demás articulos.	13,2	
	00.90	--Partes.	13,2	
73.25		LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.		
	10.00.00	-De fundicion no maleable.	13,2	
		-Las demás:		
	91.00.00	--Bolas y articulos similares para molinos.	13,2	
	99.00.00	--Las demás.	13,2	
73.26		LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO.		
		-Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
	11.00.00	--Bolas y articulos similares para molinos.	13,2	
	19	--Las demás:		
	00.10	---De peso superior a 250 kilos.	13,2	
	00.90	---Las demás.	13,2	
	20.00.00	-Manufacturas de alambre de hierro o de acero.	13,2	
	90	-Las demás:		
	00.10	--Barras de seccion variable.	13,2	
	00.90	--Las demás.	13,2	
74.01		MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO).		
	10.00.00	-Matas de cobre.	4,4	
	20.00.00	-Cobre de cementacion (cobre precipitado).	4,4	
74.02		COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO.		
	00.10.00	-Cobre "blister" sin refinar.	4,4	
	00.20.00	-Los demás sin refinar.	4,4	
	00.30.00	-Anodos de cobre para refinado electrolitico.	4,4	
74.03		COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.		
		-Cobre refinado:		
	11.00.00	--Catodos y secciones de catodos.	4,4	
		Producto De cobre electrolitico, excepto refinado a fuego	Ex	
	12.00.00	--Barras para alambros (wire-bars).	4,4	
	13.00.00	--Tochos.	4,4	
		Producto De cobre electrolitico, excepto refinado a fuego	Ex	
	19.00.00	--Los demás.	4,4	
		Producto De cobre electrolitico, excepto granallas y refinado a fuego	Ex	
		-Aleaciones de cobre:		
	21.00.00	--A base de cobre-zinc (laton).	4,4	
	22.00.00	--A base de cobre-estaño (bronce).	4,4	
	23.00.00	--A base de cobre-niquel (cuproniquel) o de cobre-niquel-zinc (alpaca).	4,4	
	29.00.00	--Las demás aleaciones de cobre (con excepcion de las aleaciones madre de la partida 74.05).	4,4	
74.04.00.00.00		DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	4,4	
74.05		ALEACIONES MADRE DE COBRE.		
	00.10.00	-Cuproboro, cupromolibdeno, cuprovanadio y cuprotitanio.	10,0	P
	00.90.00	-Los demás.	Ex	
		Producto Cobre-fosforo, cuyo contenido en fosforo no exceda del 8% y cobre-hierro	10,0	P
74.06		POLVO Y PARTICULAS, DE COBRE.		
	10.00.00	-Polvo de estructura no laminar.	4,4	
	20.00.00	-Polvo de estructura laminar; particulas.	10,0	P
74.07		BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.		
	10.00.00	-De cobre refinado.	8,8	
		-De aleaciones de cobre:		

	21.00.00	--A base de cobre-zinc (laton).	8,8	
	22.00.00	--A base de cobre-niquel (cuproniquel) o de cobre-niquel-zinc (alpaca).	8,8	
	29.00.00	--Los demás.	8,8	
74.08		ALAMBRE DE COBRE.		
		-De cobre refinado:		
	11	--En el que la mayor dimension de la seccion transversal sea superior a 6 mm:		
	00.10	---Obtenido por colada continua	13,2	
	00.90	---Los demás.	13,2	
	19.00.00	--Los demás.	13,2	
		-De aleaciones de cobre:		
	21.00.00	--A base de cobre-zinc (laton).	13,2	
	22.00.00	--A base de cobre-niquel (cuproniquel) o de cobre-niquel-zinc (alpaca).	13,2	
	29.00.00	--Los demás.	13,2	
74.09		CHAPAS Y BANDAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm.		
		-De cobre refinado:		
	11	--Enrolladas:		
	00.10	---Hasta de 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho.	5,0	B
	00.90	---Las demás.	Ex	
	19	--Las demás:		
	00.10	---Hasta de 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho.	Ex	
	00.90	---Las demás.	Ex	
		-De aleaciones a base de cobre-zinc (laton):		
	21	--Enrolladas:		
	00.10	---Hasta de 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho.	5,0	B
	00.90	---Las demás.	Ex	
	29	--Las demás:		
	00.10	---Hasta de 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho.	Ex	
	00.90	---Las demás.	Ex	
		-De aleaciones a base de cobre-estan_o (bronce):		
	31	--Enrolladas:		
	00.10	---Hasta de 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho.	5,0	B
	00.90	---Las demás.	Ex	
	39	--Las demás:		
	00.10	---Hasta de 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho.	5,0	B
	00.90	---Las demás.	Ex	
	40	-De aleaciones a base de cobre-niquel (cuproniquel) o de cobre-niquel-zinc (alpaca):		
	00.10	--Hasta 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho .	Ex	
	00.90	--Las demás.	Ex	
	90	-De las demás aleaciones de cobre:		
	00.10	--Hasta de 10 mm de espesor y mas de 50 cm de ancho.	5,0	B
	00.90	--Las demás.	5,0	B
74.10		HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
		-Sin soporte:		
	11.00.00	--De cobre refinado.	8,8	
		Producto Lamina de cobre y laton	Ex	
	12.00.00	--De aleaciones de cobre.	8,8	
		Producto Lamina de cobre y laton	3,5	B
		-Con soporte:		
	21.00.00	--De cobre refinado.	8,8	
		Producto Lamina de cobre y laton	Ex	
	22.00.00	--De aleaciones de cobre.	8,8	
		Producto Lamina de cobre y laton	3,5	B
74.11		TUBOS DE COBRE.		
	10.00.00	-De cobre refinado.	13,2	
		Producto De diametro hasta 100 mm	9,7	
		-De aleaciones de cobre:		
	21.00.00	--A base de cobre-zinc (laton).	13,2	
		Producto De diametro hasta 100 mm	9,7	B

	22.00.00	--A base de cobre-niquel (cuproniquel) o de cobre niquel-zinc (alpaca).	13,2	
		Producto De diametro hasta 100 mm	9,7	B
	29.00.00	--Los demás.	13,2	
		Producto De diametro hasta 100 mm	9,7	
74.12		ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE COBRE.		
	10.00.00	-De cobre refinado.	13,2	
	20.00.00	-De aleaciones de cobre.	13,2	
74.13.00.00.00		CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO.	13,2	
74.14		TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN) Y ENREJADOS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y BANDAS, EXTENDIDAS, DE COBRE.		
	10.00.00	-Telas metalicas continuas o sin fin, para maquinas.	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	13,2	
		Producto Telas a base de bronce-fosforo	Ex	
74.15		PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS, GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON LA ESPIGA DE HIERRO O DE ACERO Y LA CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS Y ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE) Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE.		
	10.00.00	-Puntas y clavos, chinchetas, grapas apuntadas y articulos similares.	13,2	
		-Los demás articulos sin roscar:		
	21.00.00	--Arandelas (incluidas las arandelas de muelle).	13,2	
	29.00.00	--Los demás.	13,2	
		-Los demás articulos roscados:		
	31.00.00	--Tornillos para madera.	13,2	
	32.00.00	--Los demás tornillos; pernos y tuercas.	13,2	
	39.00.00	--Los demás.	13,2	
74.16.00.00.00		MUELLES DE COBRE.	4,4	
74.17		APARATOS NO ELECTRICOS, DE LOS TIPOS DOMESTICOS, DE COCCION O DE CALEFACCION, Y SUS PARTES, DE COBRE.		
		-Aparatos:		
	00.11.00	--Cocinillas (reverberos o anafes) a presion, de combustibles liquidos.	17,6	
	00.19.00	--Los demás.	17,6	
		-Partes:		
	00.91.00	--Para cocinillas (reverberos o anafes).	13,2	
	00.99.00	--Las demás.	13,2	
74.18		ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE.		
	10	-Articulos de uso domestico y sus partes; estropajos, guantes y articulos similares para fregar, lustrar o usos analogos:		
	00.10	--Articulos de uso domestico y sus partes.	17,6	
	00.20	--Estropajos, guantes y articulos similares para fregar, lustrar o usos analogos.	17,6	
	20.00.00	-Articulos de higiene o de tocador y sus partes.	17,6	
74.19		LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE.		
	10.00.00	-Cadenas y sus partes.	13,2	
		-Las demás:		
	91.00.00	--Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.	13,2	
	99	--Las demás:		
	10.00	---Recipientes con capacidad superior a 300 l, excepto para gases comprimidos o licuados.	10,0	P
	90	---Las demás:		
	10	----Los demás recipientes.	13,2	
	90	----Las demás.	13,2	
75.01		MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL.		
	10.00.00	-Matas de niquel.	10,0	P

20.00.00	- "Sinters" de oxidos de niquel y demás productos intermedios de la metalurgia del niquel.	10,0	P
75.02	NIQUEL EN BRUTO.		
10.00.00	-Niquel sin alear.	10,0	P
20.00.00	-Aleaciones de niquel.	10,0	P
75.03.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL.	10,0	P
75.04.00.00.00	POLVO Y PARTICULAS, DE NIQUEL.	10,0	P
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL.		
	-Barras y perfiles:		
11.00.00	--De niquel sin alear.	10,0	P
12.00.00	--De aleaciones de niquel.	10,0	P
	-Alambre:		
21.00.00	--De niquel sin alear.	10,0	P
22.00.00	--De aleaciones de niquel.	10,0	P
75.06	CHAPAS, BANDAS Y HOJAS, DE NIQUEL.		
10.00.00	-De niquel sin alear.	10,0	P
20.00.00	-De aleaciones de niquel.	10,0	P
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE NIQUEL.		
	-Tubos:		
11.00.00	--De niquel sin alear.	10,0	P
12.00.00	--De aleaciones de niquel.	10,0	P
20.00.00	-Accesorios de tuberia.	10,0	P
75.08	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NIQUEL.		
00.10.00	-Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrolisis.	10,0	P
00.90.00	-Las demás.	10,0	P
76.01	ALUMINIO EN BRUTO		
10.00.00	-Aluminio sin alear.	4,4	
20.00.00	-Aleaciones de aluminio.	4,4	
76.02.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	4,4	
76.03	POLVO Y PARTICULAS, DE ALUMINIO.		
10.00.00	-Polvo de estructura no laminar.	4,4	
20.00.00	-Polvo de estructura laminar; particulas.	4,4	
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.		
10	-De aluminio sin alear:		
00.10	--Barras.	8,8	
00.20	--Perfiles.	8,8	
	-De aleaciones de aluminio:		
21.00.00	--Perfiles huecos.	8,8	
29	--Los demás:		
00.10	---Barras.	8,8	
00.20	---Perfiles.	8,8	
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO.		
	-De aluminio sin alear:		
11.00.00	--Con la mayor dimension de la seccion transversal superior a 7 m.m.	8,8	
19.00.00	--Los demás.	13,2	
	-De aleaciones de aluminio:		
21.00.00	--Con la mayor dimension de la seccion transversal superior a 7 mm.	8,8	
29.00.00	--Los demás.	13,2	
76.06	CHAPAS Y BANDAS DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm.		
	-Cuadradas o rectangulares:		
11.00.00	--De aluminio sin alear.	8,8	
12.00.00	--De aleaciones de aluminio.	8,8	
	-Las demás:		
91.00.00	--De aluminio sin alear.	8,8	
92.00.00	--De aleaciones de aluminio.	8,8	
76.07	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES) DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
	-Sin soporte:		

11.00.00	--Simplemente laminadas.	8,8
19.00.00	--Las demás.	8,8
20	-Con soporte:	
00.10	--Lamina de aluminio revestida por una cara de polietileno y materias plasticas similares y soportada sobre carton revestido o no, sin imprimir, para la fabricacion de envases asepticos para bebidas alimenticias.	13,2
00.90	--Las demás.	13,2
76.08	TUBOS DE ALUMINIO.	
10.00.00	-De aluminio sin alear.	13,2
20.00.00	-De aleaciones de aluminio.	13,2
76.09.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE ALUMINIO.	13,2
76.10	CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES (POR EJEMPLO: PUENTES Y PARTES DE PUENTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, CUBIERTAS (ARMAZONES PARA TEJADOS), TEJADOS, PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, Y BALAUSTRADAS), DE ALUMINIO, CON EXCEPCION DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION.	
10.00.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
76.11.00.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS DE GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.	13,2
76.12	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS DE GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.	
10.00.00	-Envases tubulares colapsibles (flexibles).	Ex
90	-Los demás:	
10.00	--Envases para el transporte de leche.	13,2
20	--Barriles, tambores y demás bidones:	
10	---Recipientes de doble pared o de doble fondo para transporte de semen.	13,2
90	---Los demás.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
76.13.00.00.00	RECIPIENTES PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS, DE ALUMINIO.	13,2
76.14	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS.	
10.00.00	-Con alma de acero.	13,2
90.00.00	-Los demás.	13,2
76.15	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO.	
10	-Articulos de uso domestico y sus partes; estropajos, guantes y articulos similares para fregar, lustrar o usos analogos:	
10.00	--Ollas de presion.	17,6
20.00	--Los demás articulos de cocina.	17,6
80.00	--Partes de ollas de presion y de los demás articulos de cocina.	13,2
90	--Los demás:	
10	---Estropajos, guantes y articulos similares para fregar, lustrar o usos analogos.	17,6
80	---Otros, de uso domestico.	17,6
90	---Partes.	17,6
20	-Articulos de higiene o de tocador, y sus partes:	
00.10	--Articulos.	17,6
00.90	--Partes.	17,6
76.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.	
10.00.00	-Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas,	

	escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.	13,2	
90	-Las demás:		
10.00	--Telas metálicas y enrejados; chapas y bandas extendidas.	13,2	
20.00	--Discos para la fabricación de envases tubulares colapsibles (flexibles).	13,2	
90.00	--Las demás.	13,2	
78.01	PLOMO EN BRUTO.		
10	-Plomo refinado:		
00.10	--Sin alear o aleado en estado natural.	4,4	
	Producto Plomo electrolítico refinado en lingotes	Ex	
00.90	--Los demás.	4,4	
	Producto Plomo electrolítico refinado en lingotes	Ex	
	-Los demás:		
91	--Con antimonio como otro elemento predominante en peso:		
00.10	---En estado natural.	4,4	
	Producto En lingotes para tipos de imprenta	Ex	
00.90	---Los demás.	4,4	
	Producto En lingotes para tipos de imprenta	Ex	
99	--Los demás:		
00.10	---Sin alear o aleado en estado natural.	4,4	
	Producto En lingotes o panes; aleaciones para tipos de imprenta en lingotes	Ex	
00.90	---Los demás.	4,4	
	Producto En lingotes o panes; aleaciones para tipos de imprenta en lingotes	Ex	
78.02.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.	4,4	
78.03.00.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.	8,8	
78.04	PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS, DE PLOMO; POLVO Y PARTICULAS, DE PLOMO.		
	-Planchas, hojas y bandas:		
11.00.00	--Hojas y bandas, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	8,8	
19.00.00	--Las demás.	8,8	
20.00.00	-Polvo y partículas.	4,4	
78.05	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE PLOMO.		
00.00.10	-Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas.	13,2	
00.00.90	-Las demás.	13,2	
78.06	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO.		
00.00.10	-Envases blindados para materias radiactivas.	4,4	
00.00.90	-Las demás.	8,8	
79.01	ZINC EN BRUTO.		
	-Zinc sin alear:		
11.00.00	--Con un contenido de zinc superior o igual al 99,99% en peso.	4,4	
	Producto En lingotes	Ex	
12.00.00	--Con un contenido de zinc inferior al 99,99% en peso.	4,4	
	Producto En lingotes	Ex	
20	-Aleaciones de Zinc:		
00.10	--En estado natural.	4,4	
00.90	--Las demás.	4,4	
79.02.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ZINC.	4,4	
79.03	POLVO Y PARTICULAS, DE ZINC.		
10.00.00	-Polvo de condensación.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	4,4	
79.04.00.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ZINC.	10,0	P
79.05.00.00.00	CHAPAS, HOJAS Y BANDAS, DE ZINC.	8,8	
79.06.00.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE ZINC.	4,4	
79.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ZINC.		
10.00.00	-Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas		

	para la construccion.	10,0	P
90.00.00	-Las demás.	13,2	
80.01	ESTAÑO EN BRUTO.		
10.00.00	-Estaño sin alear.	4,4	
20	-Aleaciones de Estaño:		
00.10	--En estado natural.	4,4	
00.90	--Las demás.	4,4	
80.02.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.	4,4	
80.03	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO.		
00.10.00	-Barras y alambres de estaño aleado, para soldadura.	13,2	
00.90.00	-Los demás.	4,4	
80.04.00.00.00	CHAPAS, HOJAS Y BANDAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm.		
	10,0 P		
80.05	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y PARTICULAS, DE ESTAÑO.		
10.00.00	-Hojas y tiras delgadas.	10,0	P
20.00.00	-Polvo y particulas.	4,4	
80.06.00.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE ESTAÑO.	4,4	
80.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.		
00.10.00	-Envases tubulares colapsibles (flexibles).	10,0	P
00.20.00	-Juntas (empaquetaduras).	10,0	P
00.90.00	-Las demás.	13,2	
81.01	TUNGSTENO (VOLFRAMIO) Y MANUFACTURAS DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO), INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
10.00.00	-Polvo.	4,4	
	-Los demás:		
91	--Tungsteno (volframio) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos :		
10	---En bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado:		
10	----Sin alear o aleado en estado natural.	10,0	P
90	----Los demás.	10,0	P
20.00	---Desperdicios y desechos.	10,0	P
92.00.00	--Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, bandas y hojas.	10,0	P
93.00.00	--Alambre.	10,0	P
99.00.00	--Los demás.	10,0	P
81.02	MOLIBDENO Y MANUFACTURAS DE MOLIBDENO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
10.00.00	-Polvo.	10,0	P
	-Los demás:		
91	--Molibdeno en bruto, incluidas las barras obtenidas simplemente por sinterizado; desperdicios y desechos:		
00.10	---En bruto.	4,4	
00.90	---Los demás.	4,4	
92.00.00	--Barras, excepto las obtenidas simplemente por sinterizado, perfiles, chapas, bandas y hojas.	10,0	P
93.00.00	--Alambre.	10,0	P
99.00.00	--Los demás.	10,0	P
81.03	TANTALO Y MANUFACTURAS DE TANTALO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
10	-Tantalo en bruto, incluidas las barras obtenidas simplemente por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo:		
00.10	--En bruto.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	10,0	P

81.04	MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE MAGNESIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
	-Magnesio en bruto:		
11.00.00	--Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	10,0	P
19.00.00	--Los demás.	10,0	P
20.00.00	-Desperdicios y desechos.	10,0	P
30.00.00	-Torneaduras y granulos calibrados; polvo.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	4,4	
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y MANUFACTURAS DE COBALTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
10	-Matas de Cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del Cobalto; Cobalto y manufacturas de Cobalto, incluidos los desperdicios y desechos; polvo:		
00.10	--Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto.	10,0	P
00.90	--Los demás.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
81.06	BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
00.10	-Bismuto en bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
10	--En bruto.	4,4	
90	--Los demás.	4,4	
00.90.00	-Los demás.	10,0	P
81.07	CADMIO Y MANUFACTURAS DE CADMIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
10	-Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
00.10	--En bruto.	10,0	P
00.90	--Los demás.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
81.08	TITANIO Y MANUFACTURAS DE TITANIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
10	-Titanio en bruto; desperdicios y desechos; Polvo:		
00.10	--En bruto.	10,0	P
00.90	--Los demás.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
81.09	CIRCONIO Y MANUFACTURAS DE CIRCONIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
10	-Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
00.10	--En bruto.	10,0	P
00.90	--Los demás.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
81.10	ANTIMONIO Y MANUFACTURAS DE ANTIMONIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
00.10	-Antimonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
10	--En bruto.	10,0	P
90	--Los demás.	10,0	P
00.90.00	-Los demás.	10,0	P
81.11	MANGANESO Y MANUFACTURAS DE MANGANESO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
00.10	-manganeso en bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
10	--En bruto.	10,0	P
90	--Los demás.	10,0	P
00.90.00	-Los demás.	10,0	P
81.12	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
	-Berilio:		
11	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
00.10	---En bruto.	10,0	P
00.90	---Los demás.	10,0	P
19.00.00	--Los demás.	10,0	P

20	-Cromo:		
10	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
10	---En bruto.	10,0	P
90	---Los demás.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
30	-Germanio:		
10	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
10	---En bruto.	10,0	P
90	---Los demás.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
40	-Vanadio:		
10	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
10	---En bruto.	10,0	P
90	---Los demás.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
	-Los demás:		
91	--En bruto; desperdicios y desechos; polvo:		
00.10	---En bruto.	10,0	P
00.90	---Los demás.	10,0	P
99.00.00	--Los demás.	10,0	P
81.13.00.00.00	"CERMETS" Y MANUFACTURAS DE "CERMETS", INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.	10,0	P
82.01	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.		
10.00.00	-Layas y palas.	13,2	B
20.00.00	-Horcas.	13,2	
30	-Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas:		
00.10	--Binaderas y raederas.	13,2	
00.90	--Las demás.	13,2	
	Producto Azadas y picos	13,2	B
40	-Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
10.00	--Machetes.	13,2	B
90.00	--Las demás.	13,2	
	Producto Hachas.	13,2	B
50.00.00	-Tijeras (incluidas las de aves) para usar con una sola mano.	13,2	
60	-Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares para usar con las dos manos:		
10.00	--Tijeras de podar.	13,2	
90.00	--Las demás.	13,2	
90	-Las demás herramientas manuales agrícolas, hortícolas o forestales:		
10.00	--Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja.	13,2	
90.00	--Las demás.	13,2	
82.02	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).		
10	-Sierras de mano:		
10.00	--Serruchos.	13,2	B
90.00	--Las demás.	13,2	
20.00.00	-Hojas de sierra de cinta (sin fin).	13,2	
	-Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas-sierra):		
31	--Con la parte operante de acero:		
00.10	---Hojas.	Ex	
00.20	---Dientes o segmentos unidos.	4,4	
32	--Con la parte operante de otras materias:		
00.10	---Hojas.	Ex	
00.20	---Dientes o segmentos unidos.	4,4	
40.00.00	-Cadenas cortantes.	4,4	
	-Las demás hojas de sierras:		

	91.00.00	--Hojas de sierra rectas para el trabajo de los metales.	13,2	
		Producto Seguetas	13,2	B
		Producto Arcos para segueta	13,2	B
	99.00.00	--Las demás.	13,2	
82.03		LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.		
	10.00.00	-Limas, escofinas y herramientas similares.	13,2	
		Producto Limas	13,2	B
	20.00.00	-Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramienta similares.	13,2	
		Producto Alicates, tenazas y pinzas	13,2	B
	30.00.00	-Cizallas para metales y herramientas similares.	13,2	
	40.00.00	-Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares.	13,2	
82.04		LLAVES DE AJUSTE MANUALES (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO.		
		-Llaves de ajuste manuales:		
	11.00.00	--De boca fija.	13,2	B
	12.00.00	--De boca ajustable.	13,2	B
	20.00.00	-Cubos intercambiables, incluso con mango.	13,2	
82.05		HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FORJAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O DE PEDAL, CON BASTIDOR.		
	10.00.00	-Herramientas de taladrar, roscar o de aterrajear.	13,2	
	20.00.00	-Martillos y mazas.	13,2	
	30.00.00	-Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para el trabajo de la madera.	13,2	
		Producto Cepillos o garlopas	Ex	
	40	-Destornilladores:		
	10.00	--Para tornillos de ranura recta.	13,2	
	90.00	--Los demás.	13,2	
	50	-Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrieros):		
	10.00	--Planchas para ropa, excepto las electricas.	17,6	
	20.00	--Los demás objetos o herramientas de uso domestico (abrelatas, sacacorchos, moldes, ralladores y similares).	17,6	
	30.00	--Herramientas especiales para joyeros y relojeros.	4,4	
	40.00	--Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores, tales como llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.	13,2	
	50.00	--Diamantes de vidrio.	4,4	
	60.00	--Cinceles.	13,2	
	70.00	--Buriles y puntas.	13,2	
	80.00	--Aceiteras.	4,4	
	91.00	--Jeringas para engrasar.	4,4	
	99.00	--Las demás.	13,2	
	60	-Lamparas de soldar y similares:		
	10.00	--Lamparas de soldar.	10,0	P
	90.00	--Las demás.	13,2	
	70.00.00	-Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.	13,2	
	80	-Yunques; forjas portatiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor:		
	00.10	--Yunques; forjas portatiles.	13,2	
	00.20	--Muelas de mano o de pedal, con bastidor.	13,2	
	90.00.00	-Conjuntos o surtidos de articulos de, por lo menos, dos de las subpartidas anteriores.	13,2	
82.06.00.00.00		HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN CONJUNTOS O EN SURTIDOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	13,2	
82.07		UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR,		

	ESTAMPAR,PUNZONAR, ROSCAR (TERRAJAR O FILETEAR), TALADRAR, MANDRINAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR O ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE ESTIRADO O DE EXTRUSION DE METALES, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O DE SONDEO.		
10	-Utiles de perforacion o de sondeo:		
10.00	--Trepanos y coronas.	13,2	
20.00	--Brocas diamantinas.	13,2	
30.00	--Otras brocas.	13,2	
40.00	--Barrenas integrales.	Ex	
90.00	--Los demás.	13,2	
20.00.00	-Hileras de estirado o de extrusion de metales.	13,2	
30.00.00	-Utiles de embutir, de estampar o de punzonar.	Ex	
	Producto Punzones y/o matrices	13,2	
40.00.00	-Utiles de roscar (terrajar o filetear).	10,0	P
50.00.00	-Utiles de taladrar.	13,2	
60.00.00	-Utiles de mandrinar o de brochar.	Ex	
	Producto Mechas	10,0	P
70.00.00	-Utiles de fresar.	4,4	
80.00.00	-Utiles de torneear.	Ex	
90.00.00	-Los demás utiles intercambiables.	Ex	
	Producto Mechas y cuchillas	13,2	
82.08	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECANICOS.		
10.00.00	-Para trabajar los metales.	13,2	
20.00.00	-Para trabajar la madera.	13,2	
30.00.00	-Para aparatos de cocina o para maquinas de la industria alimentaria.	13,2	
40.00.00	-Para maquinas agricolas, hortícolas o forestales.	13,2	
90.00.00	-Las demás.	13,2	
82.09	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y OBJETOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS".		
00.10.00	-De carburos de tungsteno (volframio).	4,4	
00.90.00	-Los demás.	10,0	P
82.10	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE 10 kg DE PESO MAXIMO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS.		
00.10.00	-Molinillos.	17,6	
	Producto Para cereales	Ex	
00.90.00	-Los demás.	17,6	
	Producto Para picar carne	Ex	
	Producto Raspadores para hielo	Ex	
82.11	CUCHILLOS Y NAVAJAS, CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA		
82.08.			
10.00.00	-Conjuntos o surtidos de los articulos de la partida 82.11.	17,6	
	-Los demás:		
91.00.00	--Cuchillos de mesa.	17,6	
92.00.00	--Los demás cuchillos.	13,2	
93	--Navajas, incluidas las de podar:		
10.00	---De podar y de injertar.	10,0	P
90.00	---Las demás.	10,0	P
94	--Hojas :		
10.00	---Para cuchillos de mesa.	13,2	
90.00	---Las demás.	8,8	
82.12	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).		
10.00.00	-Navajas y maquinas de afeitar.	17,6	
20	-Hojas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje:		
10.00	--Hojas y cintas.	17,6	
20.00	--Esbozos en fleje.	17,6	
90.00.00	-Las demás partes.	17,6	
82.13.00.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS.	Ex	

82.14	LOS DEMÁS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O DE COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y CONJUNTOS O SURTIDOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS).		
10.00.00	-Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.	13,2	
20.00.00	-Herramientas y conjuntos o surtidos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).	10,0	P
90	-Los demás :		
10.00	--Maquinas de cortar el pelo o de esquilar.	10,0	P
90.00	--Los demás.	13,2	
82.15	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTAS, CUCHILLOS DE PESCADO O DE MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES.		
10.00.00	-Conjuntos o surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	17,6	
20.00.00	-Los demás conjuntos o surtidos.	17,6	
	-Los demás:		
91.00.00	--Plateados, dorados o platinados.	17,6	
99.00.00	--Los demás.	17,6	
83.01	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS), DE METALES COMUNES; CIERRES Y MONTURAS-CIERRE, CON CERRADURA, DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS.		
10.00.00	-Candados.	13,2	B
20.00.00	-Cerraduras del tipo de las utilizadas en los vehiculos automoviles.	13,2	M
30.00.00	-Cerraduras del tipo de las utilizadas en los muebles.	13,2	
40	-Las demás cerraduras; cerrojos :		
10.00	--Para cajas de caudales.	13,2	
90.00	--Las demás.	13,2	
50.00.00	-Cierres y monturas-cierre, con cerradura.	13,2	
60.00.00	-Partes.	8,8	
70.00.00	-Llaves presentadas aisladamente.	13,2	
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y OTRAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; ALZAPAN_~OS, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES, RUEDAS CON MONTURA DE METALES COMUNES; CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS DE METALES COMUNES.		
10	-Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernos y los goznes):		
10.00	--Para vehiculos automoviles.	13,2	M(15)
90.00	--Las demás.	13,2	
20.00.00	-Ruedas.	13,2	
30.00.00	-Las demás guarniciones, herrajes y articulos similares, para vehiculos automoviles.	13,2	M(15)
	-Las demás guarniciones, herrajes y articulos similares:		
41.00.00	--Para edificios.	13,2	
	Soportes mecanicos de control y terminales para cortineria vertical	13,2	B
42.00.00	--Los demás, para muebles.	13,2	
49.00.00	--Los demás.	13,2	
50.00.00	-Alzapaños, perchas, soportes y articulos similares.	13,2	
60.00.00	-Cierrapuertas automaticos.	13,2	
83.03	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS Y COMPARTIMIENTOS BLINDADOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES.		
00.10.00	-Caja de caudales.	13,2	
00.20.00	-Puertas y compartimientos blindados para camaras acorazadas.	13,2	
00.90.00	-Las demás.	13,2	

83.04.00.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS, PORTA SELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METALES COMUNES, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA94.03.	17,6	
83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, INDICES DE SEN_-AL Y OBJETOS SIMILARES DE OFICINA, DE METALES COMUNES; GRAPAS EN BANDAS O TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, DE TAPICERIA O DE ENVASES), DE METALES COMUNES.		
10.00.00	-Mecanismos para encuadernacion de hojas intercambiables o para clasificadores.	13,2	
20.00.00	-Grapas en bandas o tiras.	13,2	
90.00.00	-Los demás, incluidas las partes.	13,2	
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METALES COMUNES; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE METALES COMUNES, MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METALES COMUNES; ESPEJOS DE METALES COMUNES.		
10.00.00	-Campanas, campanillas, gongos o articulos similares.	13,2	
	-Estatuillas y demás objetos de adorno:		
21.00.00	--Plateados, dorados o platinados.	17,6	
29.00.00	--Los demás.	17,6	
30.00.00	-Marcos para fotografia, grabados o similares; espejos.	17,6	
83.07	TUBOS FLEXIBLES DE METALES COMUNES, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS.		
10.00.00	-De hierro o de acero.	Ex	
90.00.00	-De los demás metales comunes.	13,2	
83.08	CIERRES, MONTURAS-CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS-CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O PARA CUALQUIER CONFECCION O ARTICULO; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, DE METALES COMUNES; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METALES COMUNES.		
10.00.00	-Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.	13,2	
20.00.00	-Remaches tubulares o con espiga hendida.	13,2	
	Producto Remaches ciegos	13,2	B
90.00.00	-Los demás, incluidos las partes.	13,2	
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METALES COMUNES.		
10.00.00	-Tapas corona.	13,2	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
83.10.00.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METALES COMUNES, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 94.05.	13,2	
83.11	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METALES COMUNES O DE CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBUROS METALICOS; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METALES COMUNES AGLOMERADO PARA LA METALIZACION POR PROYECCION.		
10.00.00	-Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metales comunes.	13,2	
20.00.00	-Alambre relleno para soldadura de arco, de metales comunes.	13,2	
30.00.00	-Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metales comunes.	13,2	
90.00.00	-Los demás, incluidas las partes.	13,2	
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTOPICA.		
10.00.00	-Reactores nucleares.	10,0	P
20.00.00	-Maquinas y aparatos para la separacion isotopica, y sus partes.	10,0	P
30.00.00	-Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar .	10,0	P

40.00.00	-Partes de reactores nucleares.	10,0	P
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL, PROYECTADAS PARA PRODUCIR AL MISMO TIEMPO AGUA CALIENTE Y VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA".		
	-Calderas de vapor:		
11.00.00	--Calderas acuotubulares con una produccion de vapor superior a 45 toneladas por hora.	13,2	
12.00.00	--Calderas acuotubulares con una produccion de vapor inferior o igual a 45 toneladas por hora.	13,2	
19.00.00	--Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.	13,2	
20.00.00	-Calderas denominadas "de agua sobrecalentada" .	13,2	
90.00.00	-Partes.	13,2	
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02.		
10.00.00	-Calderas.	13,2	
90.00.00	-Partes.	13,2	
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 U 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR.		
10.00.00	-Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	13,2	
20.00.00	-Condensadores para maquinas de vapor.	13,2	
90.00.00	-Partes.	13,2	
84.05	GENERADORES DE GAS POBRE (DE GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON LOS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES.		
10.00.00	-Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con los depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por via humeda, incluso con sus depuradores.	13,2	
90.00.00	-Partes.	8,8	
84.06	TURBINAS DE VAPOR.		
	-Turbinas:		
11.00.00	--Para la propulsion de barcos.	10,0	P
19.00.00	--Las demás.	10,0	P
90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.07	MOTORES DE EMBOLO ALTERNATIVO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION).		
10.00.00	-Motores para la aviacion.	10,0	P
	-Motores para la propulsion de barcos:		
21.00.00	--Del tipo fueraborda.	10,0	P
29.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Motores de embolo alternativo del tipo de los utilizados para la propulsion de vehiculos del Capitulo 87:		
31	--De cilindrada inferior o igual a 50 cm3:		
00.10	---Para motocicletas y ciclos .	4,4	
00.20	---Para otros vehiculos terrestres.	4,4	M
32	--De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3:		
00.10	---Para motocicletas y ciclos.	4,4	
00.20	---Para otros vehiculos terrestres.	4,4	M(5)
33	--De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3:		
00.10	---Para motocicletas y ciclos.	4,4	
00.20	---Para otros vehiculos terrestres.	4,4	M(5)
34	--De cilindrada superior a 1.000 cm3:		
00.10	---Para motocicletas y ciclos.	8,8	
00.20	---Para otros vehiculos terrestres.	8,8	M(10)
90.00.00	-Los demás motores.	10,0	P
84.08	MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL).		
10.00.00	-Motores para propulsion de barcos.	10,0	P
20.00.00	-Motores del tipo de los utilizados para la propulsion de vehiculos del Capitulo 87.	4,4	M(5)
90	-Los demás motores:		
00.10	--Totalmente desarmados.	4,4	

	00.90	--Los demás.	8,8	
84.09		PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 U 84.08.		
	10.00.00	-De motores para la aviacion.	10,0	P
		-Las demás :		
	91	--Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de embolo de encendido por chispa:		
	10.00	---Bloques y culatas.	4,4	M
	20.00	---Camisas de cilindros.	13,2	M
	30.00	---Bielas.	4,4	M
	40.00	---Embolos (pistones).	13,2	M
	50.00	---Segmentos (anillos).	4,4	M
	60.00	---Carburadores y sus partes.	4,4	M
	70.00	---Valvulas.	13,2	M
	80.00	---Carteres.	4,4	M
	90	---Las demás:		
	10	----Pasadores de piston.	13,2	M
	90	----Las demás.	13,2	M
	99	--Las demás:		
	10.00	---Embolos (pistones).	13,2	M
	20.00	---Segmentos (anillos).	4,4	M
	30.00	---Inyectores y demás partes para sistemas de combustible.	4,4	M
	90	---Las demás:		
	10	----Bloques y culatas.	4,4	M
	20	----Valvulas.	4,4	M
	30	----Carteres.	4,4	M
	40	----Pasadores de piston.	4,4	M
	90	----Las demás.	13,2	M
84.10		TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES.		
		-Turbinas y ruedas hidraulicas:		
	11.00.00	--De potencia inferior o igual a 1.000 kW.	13,2	
	12.00.00	--De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW.	13,2	
	13.00.00	--De potencia superior a 10.000 kW.	13,2	
	90.00.00	-Partes, incluidos los reguladores.	4,4	
84.11		TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMÁS TURBINAS DE GAS.		
		-Turborreactores:		
	11.00.00	--De empuje inferior o igual a 25 kN.	10,0	P
	12.00.00	--De empuje superior a 25 kN.	10,0	P
		-Turbopropulsores:		
	21.00.00	--De potencia inferior o igual a 1.100 kW.	10,0	P
	22.00.00	--De potencia superior a 1.100 kW.	10,0	P
		-Las demás turbinas de gas:		
	81.00.00	--De potencia inferior o igual a 5.000 kW.	10,0	P
	82.00.00	--De potencia superior a 5.000 kW.	10,0	P
		-Partes:		
	91.00.00	--De turborreactores o de turbopropulsores.	10,0	P
	99.00.00	--Las demás.	10,0	P
84.12		LOS DEMÁS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.		
	10.00.00	-Propulsores a reaccion, excepto los turborreactores.	4,4	
		-Motores hidraulicos:		
	21.00.00	--Con movimiento rectilineo (embolo).	8,8	
	29	--Los demás:		
	00.10	---Motores de reaccion (hidrojets) para embarcaciones.	4,4	
	00.90	---Los demás.	4,4	
		-Motores neumaticos:		
	31.00.00	--Con movimiento rectilineo (embolo). Producto De aire (o de gas) comprimido	10,0	P Ex
	39.00.00	--Los demás. Producto De aire (o de gas) comprimido	10,0	P Ex
	80	-Los demás:		
	10.00	--Motores de viento o eolios.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P

90	-Partes:		
10.00	--De motores para la aviacion.	10,0	P
90	--Las demás:		
	---De motores hidraulicos:		
11	----De motores de reaccion (hidrojets) para embarcaciones.	4,4	
19	----Las demás.	4,4	
90	---De los demás motores.	4,4	
	Producto Para motores de aire para limpiaparabrisas	Ex	
84.13	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR; ELEVADORES DE LIQUIDOS.		
	-Bombas con dispositivo medidor o proyectadas para llevarlo:		
11.00.00	--Bombas para distribucion de carburantes o lubricantes, del tipode las utilizadas en las gasolineras, estaciones de servicio o garajes.	8,8	
19.00.00	--Las demás.	13,2	
20.00.00	-Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 84.13.11.00 u 84.13.19.00.	13,2	
	Producto Bombas de embolo o de piston	13,2	B
30	-Bombas de carburante, de aceite o de refrigerante para motores de encendido por chispa o por compresion:		
10.00	--Para motores de aviacion.	10,0	P
	--Para los demás motores:		
21.00	---De inyeccion.	4,4	M
22.00	---De gasolina.	4,4	M
23.00	---De agua.	13,2	M
24.00	---De aceite.	4,4	M
40.00.00	-Bombas para hormigon.	10,0	P
50.00.00	-Las demás bombas volumetricas alternativas.	13,2	
	Producto Cilindros maestros hidraulicos para frenos	13,2	M(15)
60.00.00	-Las demás bombas volumetricas rotativas.	13,2	
70	-Las demás bombas centrifugas :		
10	--De una sola etapa, de diametro de salida igual o inferior a 100 mm:		
10	---Con motor.	13,2	
	Producto Bombas extractoras	13,2	B
90	---Las demás.	13,2	
	Producto Bombas extractoras	13,2	B
90	--Las demás:		
10	---Con motor.	13,2	
	Producto Bombas extractoras	13,2	B
90	---Las demás.	13,2	
	Producto Bombas extractoras	13,2	B
	-Las demás bombas; elevadores de liquidos:		
81	--Bombas:		
10.00	---De inyeccion.	13,2	
90.00	---Las demás.	13,2	
82.00.00	--Elevadores de liquidos.	4,4	
	-Partes:		
91	--De bombas:		
10.00	---De la subpartida 84.13.11.00.	8,8	
20.00	---De la subpartida 84.13.30.10.	10,0	P
30.00	---De las subpartidas 84.13.30.21 a 84.13.30.24.	10,0	P
40.00	---De la subpartida 84.13.60.00.	4,4	
90	---Las demás:		
10	----De la subpartida 84.13.30.20.	8,8	
90	----Las demás.	8,8	
92.00.00	--De elevadores de liquidos.	4,4	
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR, INCLUSO CON FILTRO.		
10.00.00	-Bombas de vacio.	13,2	
20.00.00	-Bombas de aire, de mano o de pedal.	13,2	
30	-Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigorificos:		
10.00	--Motocompresores hermeticos, de potencia inferior a 0,37 kW (1/2 HP).	13,2	

	20.00	--Otros motocompresores hermeticos.	4,4	
	30.00	--Motocompresores semiherméticos.	4,4	
	40.00	--Compresores y motocompresores abiertos para aparatos de aire acondicionado de vehiculos.	13,2	M(15)
	90.00	--Los demás.	13,2	
	40	-Compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas:		
	10.00	--De potencia inferior a 30 kW (40 HP).	13,2	
	90.00	--Los demás.	13,2	
		-Ventiladores:		
	51.00.00	--Ventiladores de mesa, de pie, de pared, de techo, de tejado o de ventana, con motor electrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.		
	59.00.00	--Los demás.	13,2	
	60.00.00	-Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.	17,6	
	80	-Los demás:		
	10.00	--Compresores, excepto para refrigeracion, para automotores.	4,4	M(5)
	20.00	--Otros compresores, excepto para refrigeracion, de potencia inferior a 30 kW (40 HP).	13,2	
	30.00	--Los demás compresores, excepto para refrigeracion.	13,2	
	90	--Los demás:		
	10	---Otras campanas aspirantes.	13,2	
	20	---Generadores de embolos libres.	13,2	
	90	---Los demás.	13,2	
	90	-Partes:		
	10.00	--De aparatos de la subpartida 84.14.30.40.	8,8	M(10)
	20.00	--De aparatos de la subpartida 84.14.30.90.	8,8	
	30	--De aparatos de las subpartidas 84.14.40.90 y 84.14.80.30:		
	10	---De aparatos de la subpartida 84.14.40.90.	8,8	
	20	---De aparatos de la subpartida 84.14.80.30.	8,8	
	90	--Las demás:		
	10	---De aparatos de la subpartida 84.14.80.10.	4,4	M(5)
	21	----Conjuntos formados por cuerpos o bloques, cigueñal y tubo impulsor de aceite, sistema de valvulas, biela-piston y chumacera.	4,4	
	29	----Los demás.	4,4	
	30	---De generadores de embolos libres.	4,4	
		---Las demás:		
	91	----Para aparatos de las subpartidas 84.14.51.00.00 y 84.14.60.00.00.	4,4	
	92	----Para aparatos de las subpartidas 84.14.59.00.00 y 84.14.80.90.10.	4,4	
	99	----Las demás.	8,8	
84.15		ACONDICIONADORES DE AIRE QUE CONTENGAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO.		
	10	-De pared o para ventanas formando un solo cuerpo:		
	00.10	--Hasta de 30.000 BTU/hora.	13,2	
	00.90	--Los demás.	13,2	
		-Los demás:		
	81	--Con equipos de enfriamiento y valvula de inversion del ciclo termico:		
	00.10	---Hasta de 30.000 BTU/hora.	13,2	
	00.90	---Los demás.	13,2	
	82	--Los demás con equipo de enfriamiento:		
	10.00	---Acondicionadores de aire para vehiculos con motor.	13,2	M(15)
	90	---Los demás:		
	10	----Hasta de 30.000 BTU/hora.	13,2	
	90	----Los demás.	13,2	
	83	--Sin equipo de enfriamiento:		
	10.00	---Acondicionadores de aire para vehiculos con motor.	13,2	M(15)
	90	---Los demás:		
	10	----Hasta de 30.000 BTU/hora.	13,2	
	90	----Los demás.	13,2	
	90.00.00	-Partes.	8,8	

84.16	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, SOLIDOS PULVERIZADOS O GASES; HOGARES AUTOMATICOS, INCLUIDOS SUS ANTEHOGARES, SUS PARRILLAS MECANICAS, SUS DISPOSITIVOS MECANICOS PARA LA EVACUACION DE CENIZAS Y DISPOSITIVOS SIMILARES.		
10.00.00	-Quemadores de combustibles liquidos.	13,2	
20	-Los demás quemadores, incluidos los mixtos:		
10.00	--Quemadores de combustibles solidos.	13,2	
20.00	--Quemadores de gas combustible.	13,2	
30.00	--Quemadores mixtos.	13,2	
30.00.00	-Hogares automaticos, incluidos sus antehogares, sus parrillas mecanicas, sus dispositivos mecanicos para la evacuacion de cenizas y dispositivos similares.	13,2	
90.00.00	-Partes.	8,8	
84.17	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, QUE NO SEAN ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS INCINERADORES.		
10.00.00	-Hornos para tostacion, fusion u otros tratamientos termicos de los minerales o de los metales.	13,2	
20.00.00	-Hornos de panaderia, de pasteleria o de galleteria.	13,2	
80	-Los demás:		
10.00	--Hornos de laboratorio.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
90	-Partes :		
10.00	--De hornos industriales.	8,8	
20.00	--De hornos de laboratorio.	8,8	
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMÁS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15.		
10.00.00	-Combinaciones de refrigerador y congelador-conservador con puertas exteriores separadas.	17,6	
	-Refrigeradores domesticos:		
21.00.00	--De compresion.	17,6	
22.00.00	--De absorcion, electricos.	17,6	
29.00.00	--Los demás.	17,6	
30.00.00	-Congeladores-conservadores horizontales del tipo arca, de capacidad inferior o igual a 800 l.	17,6	
40.00.00	-Congeladores-conservadores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.	17,6	
50.00.00	-Los demás armarios, arcas, vitrinas, mostradores y muebles similares para la produccion de frio.	13,2	
60	-Los demás materiales, maquinas y aparatos para la produccion de frio; bombas de calor:		
10.00	--Unidades selladas de absorcion.	10,0	P
20.00	--Otras unidades selladas, hasta de 93 W (1/8 HP).	13,2	
30.00	--Otras unidades selladas de mas de 93 W (1/8 HP) y hasta 0,37 kW (1/2 HP).	13,2	
40.00	--Las demás unidades selladas.	13,2	
50.00	--Plantas para la fabricacion de hielo.	13,2	
60.00	--Las demás instalaciones frigorificas.	13,2	
90	--Los demás:		
10	---Fuentes refrigeradoras de agua.	13,2	
20	---Unidades de refrigeracion para vehiculos de transporte de mercancias.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	
90	-Partes:		
10.00	--Muebles y sus partes, para refrigeradores domesticos.	13,2	
20.00	--Los demás muebles y sus partes.	13,2	
30.00	--Evaporadores del tipo de placas conformadas.	8,8	
90.00	--Las demás.	13,2	
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTERIZACION, SECADO,		

EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS.

	-Calentadores de agua de calentamiento instantaneo o de acumulacion, excepto los electricos:		
11.00.00	--De calentamiento instantaneo, de gas.	17,6	
19.00.00	--Los demás.	17,6	
20.00.00	-Esterilizadores medico-quirurgicos o de laboratorio.	10,0	P
	-Secadores:		
31.00.00	--Para productos agricolas.	8,8	
32.00.00	--Para la madera, pasta para papel, papel o carton.	4,4	
39	--Los demás:		
00.10	---De liofilizacion y de criodesecacion.	4,4	
00.20	---De pulverizacion.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
40.00.00	-Aparatos de destilacion o de rectificacion.	8,8	
50.00.00	-Intercambiadores de calor.	13,2	
60.00.00	-Aparatos y dispositivos para licuefaccion de aire o de otros gases.	8,8	
	-Los demás aparatos y dispositivos:		
81.00.00	--Para la preparacion de bebidas calientes o para la coccion o el calentamiento de alimentos.	13,2	
89	--Los demás:		
10.00	---Pasterizadores.	8,8	
20	---Los demás aparatos y dispositivos de calefaccion o de enfriamiento:		
10	----Autoclaves.	8,8	
20	----Reactores con chaqueta de enfriamiento.	8,8	
90	----Los demás.	8,8	
30.00	---Aparatos y dispositivos de evaporacion.	8,8	
40.00	---Aparatos y dispositivos para torrefaccion.	8,8	
90	---Los demás:		
10	----Los demás esterilizadores.	8,8	
90	----Los demás.	8,8	
90	-Partes:		
10.00	--De calentadores de agua de las subpartidas 84.19.11.00 y		
84.19.19.00.		8,8	
90.00	--Las demás.	8,8	
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO LOS DE METALES O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS.		
10.00.00	-Calandrias y laminadoras.	8,8	
	-Partes:		
91.00.00	--Cilindros.	10,0	P
99.00.00	--Las demás.	10,0	P
84.21	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES.		
	-Centrifugadoras y secadoras centrifugas:		
11.00.00	--Desnatadoras.	8,8	
12.00.00	--Secadoras de ropa.	13,2	
19	--Las demás:		
10.00	---De laboratorio.	10,0	P
20.00	---Para la industria de produccion de azucar.	8,8	
30.00	---Para la industria del papel y la celulosa.	10,0	P
90.00	---Las demás.	8,8	
	-Aparatos para filtrar o depurar liquidos:		
21	--Para filtrar o depurar agua:		
10.00	---Domesticos.	17,6	
90.00	---Los demás.	13,2	
22.00.00	--Para filtrar o depurar las demás bebidas.	13,2	
23.00.00	--Para filtrar el aceite en los motores de encendido por chispa o por compresion.	13,2	M(15)
29	--Los demás:		
10.00	---Filtros prensa.	13,2	
20.00	---Filtros magneticos y electromagneticos.	10,0	P

	Producto Filtros magneticos, excepto para motores	Ex	
90.00	---Los demás.	13,2	M(15)
	-Aparatos para filtrar o depurar gases:		
31.00.00	--Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresion.	13,2	M(15)
39	--Los demás:		
10.00	---Depuradores llamados ciclones.	13,2	
20.00	---Filtros electrostaticos de aire y de otros gases.	10,0	P
90.00	---Los demás.	13,2	
	Producto Convertidores cataliticos	13,2	M(15)
	Producto Filtros al vacio, reguladores de aire y filtros magneticos, excepto para motores	Ex	
	-Partes:		
91.00.00	--De centrifugadoras y de secadoras centrifugas.	8,8	
99	--Las demás:		
10.00	---Elementos filtrantes para filtros de motores.	8,8	M(10)
90.00	---Los demás.	8,8	M(10)
84.22	LAVAVAJILLAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y DEMÁS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, CAPSULAR O ETIQUETAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y DEMÁS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVASAR MERCANCIAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS.		
	-Lavavajillas:		
11.00.00	--Domesticos.	13,2	
19.00.00	--Las demás.	13,2	
20.00.00	-Maquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y demás recipientes.	8,8	
30	-Maquinas y aparatos para llenar, cerrar, capsular o etiquetar botellas, cajas, sacos y demás continentes; maquinas y aparatos para gasificar bebidas:		
00.10	--Maquinas llenadoras verticales con rendimiento hasta de 40 unidades por minuto.	8,8	
00.90	--Las demás.	4,4	
40	-Maquinas y aparatos para empaquetar o envasar mercancías:		
00.10	--Para "celofanar" cigarrillos.	4,4	
00.20	--Para empacar al vacio carnes y otros productos alimenticios.	4,4	
00.90	--Las demás.	8,8	
90	-Partes :		
10.00	--De las maquinas y aparatos de las subpartidas 84.22.20.00 y 84.22.30.00.	8,8	
20.00	--De maquinas y aparatos para empaquetar o envasar mercancías de la subpartida 84.22.40.00.	8,8	
90.00	--Las demás.	4,4	
84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA LA COMPROBACION DE PIEZAS FABRICADAS, CON EXCLUSION DE LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BALANZAS.		
10.00.00	-De personas, incluidos los de bebes; balanzas domesticas.	13,2	
20.00.00	-Basculas de pesada continua sobre transportadores.	13,2	
	Producto Automaticas, con caratula de indicacion automatica	Ex	
30	-Basculas de pesada constante y basculas y balanzas ensacadoras o dosificadoras:		
00.10	--Dosificadoras para la preparacion de concreto o asfalto.	13,2	
00.90	--Las demás.	13,2	
	-Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		
81.00.00	--Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	13,2	B
82	--Con capacidad superior a 30 kg, pero inferior o igual a 5.000 kg:		
00.10	---Para vehiculos.	13,2	
	Producto Con capacidad hasta 500 kgs	Ex	
00.90	---Los demás.	13,2	
	Producto Con capacidad hasta 500 kgs	13,2	B
89	--Los demás:		

	00.10	---Para vehiculos.	13,2	
	00.90	---Los demás.	13,2	
	90	-Pesas para toda clase de balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar:		
	00.10	--Pesas.	8,8	
	00.90	--Partes.	8,8	
84.24		APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.		
	10.00.00	-Extintores, incluso cargados.	8,8	
	20.00.00	-Pistolas aerograficas y aparatos similares	8,8	
	30.00.00	-Maquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares.	8,8	
		-Los demás aparatos:		
	81	--Para la agricultura o la horticultura :		
	10	---Aparatos motorizados, incluso de autopropulsion:		
	10	----No producidos en el país.	8,8	
	90	----Los demás.	8,8	
	20	---Los demás con peso inferior a 20 kg:		
	10	----No producidos en el país.	8,8	
		Producto Fumigadoras manuales; dispersores para fungicidas	8,8	B
	90	----Los demás.	8,8	
		Producto Fumigadoras manuales; dispersores para fungicidas	8,8	B
	30	---Sistemas de riego:		
	10	----No producidos en el país.	8,8	
	90	----los demás.	8,8	
	90	---Los demás:		
	10	----No producidos en el país.	8,8	
		Producto Fumigadoras manuales; dispersores para fungicidas	8,8	B
	90	----Los demás.	8,8	
		Producto Fumigadoras manuales; dispersores para fungicidas	8,8	B
	89	--Los demás:		
	10.00	---Lavaparabrisas.	4,4	M
	90.00	---Los demás.	8,8	
	90	-Partes:		
	00.10	--Dispersores para riego por "lluvia artificial".	8,8	
	00.20	--Otras para aparatos de la subpartida 84.24.81.	8,8	
	00.90	--Las demás.	8,8	
84.25		POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS.		
		-Polipastos:		
	11.00.00	--Con motor electrico.	8,8	
	19.00.00	--Los demás.	8,8	
	20.00.00	-Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o de montacargas en los pozos de minas; tornos especialmente proyectados para el interior de las minas.	8,8	
		-Los demás tornos; cabrestantes:		
	31.00.00	--Con motor electrico.	8,8	
	39.00.00	--Los demás.	8,8	
		-Gatos:		
	41.00.00	--Elevadores fijos para vehiculos, del tipo de los utilizados en los garajes.	8,8	
	42	--Los demás gatos hidraulicos:		
	10.00	---Para el accionamiento de cajas basculantes de camiones automoviles y aparatos similares.	8,8	M(10)
	20.00	---Portatiles para vehiculos.	8,8	M(10)
	90.00	---Los demás.	8,8	M(10)
	49	--Los demás:		
	10.00	---Portatiles para vehiculos.	8,8	M(10)
	90.00	---Los demás.	8,8	M(10)
84.26		GRUAS Y CABLES AEREOS ("BLONDINES"); PUENTES RODANTES, PORTICOS DE		

DESCARGA O DE MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA.		
	-Puentes rodantes, gruas de portico y carretillas puente:	
11.00.00	--Puentes rodantes, con soporte fijo.	8,8
12	--Porticos moviles sobre neumaticos y carretillas puente:	
00.10	---Porticos moviles sobre neumaticos.	8,8
00.20	---Carretillas-puente.	8,8
19.00.00	--Los demás.	8,8
20.00.00	-Gruas de torre.	8,8
30.00.00	-Gruas sobre porticos.	8,8
	-Las demás maquinas y aparatos, autopropulsados:	
41	--Sobre neumaticos:	
00.10	---Gruas.	8,8
00.90	---Las demás.	8,8
49	--Los demás:	
00.10	---Gruas.	8,8
00.90	---Las demás.	8,8
	-Las demás maquinas y aparatos:	
91.00.00	--Proyectados para montarlos en un vehiculo de carretera.	8,8
99	--Los demás:	
00.10	---Cables aereos ("blondines").	8,8
	---Los demás:	
00.91	----Gruas de tijera.	4,4
00.99	----Los demás.	8,8
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMÁS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON UN DISPOSITIVO DE ELEVACION.	
10.00.00	-Carretillas autopropulsadas con motor electrico.	4,4
20.00.00	-Las demás carretillas autopropulsadas.	4,4
90.00.00	-Las demás carretillas.	13,2
84.28	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES O TELEFERICOS).	
10	-Ascensores y montacargas:	
10.00	--Ascensores sin cabina ni contrapeso.	8,8
90.00	--Los demás.	13,2
20.00.00	-Aparatos elevadores o transportadores, neumaticos.	13,2
	-Los demás aparatos elevadores o transportadores, de accion continua, para mercancias:	
31.00.00	--Especialmente proyectados para el interior de las minas o para otros trabajos subterranos.	13,2
32.00.00	--Los demás, de cuchara.	13,2
33.00.00	--Los demás, de banda o correa.	13,2
39.00.00	--Los demás.	13,2
40.00.00	-Escaleras mecanicas y pasillos moviles.	13,2
50.00.00	-Empujadores de vagonetas, carros transbordadores, basculadores y volteadores de vagones, vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulacion de material movil sobre carriles (rieles).	13,2
60.00.00	-Telefericos (incluidos los telesillas y los telesquis); mecanismos de traccion para funiculares.	13,2
90	-Las demás maquinas y aparatos:	
00.10	--Alzadoras o recolectores de caña de azucar.	13,2
00.90	--Los demás.	13,2
84.29	TOPADORAS ("BULLDOZERS"), INCLUSO LAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, APISONADORAS Y RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS.	
	-Topadoras ("bulldozers"), incluso las angulares ("angledozers"):	
11.00.00	--De orugas.	10,0 P
19.00.00	--Los demás.	10,0 P
20.00.00	-Niveladoras.	10,0 P
30.00.00	-Traillas ("scrapers").	10,0 P
40	-Apisonadoras y rodillos apisonadores:	

	00.10	--Apisonadoras.	4,4	
	00.20	--Rodillos apisonadores.	4,4	
		-Palas mecanicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
	51.00.00	--Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	10,0	P
	52.00.00	--Maquinas cuya superestructura pueda girar 360 grados.	10,0	P
	59.00.00	--Las demás.	10,0	P
84.30		LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE EXPLANACION, NIVELACION, ESCARIFICACION, EXCAVACION, COMPACTACION, EXTRACCION O PERFORACION DEL SUELO O DE MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES; QUITANIEVES.		
	10	-Martinetes y maquinas para arrancar pilotes:		
	00.10	--Martinetes.	4,4	
	00.20	--Maquinas para arrancar pilotes.	4,4	
	20.00.00	-Quitanieves.	10,0	P
		-Cortadoras, arrancadoras y maquinas para hacer tuneles o galerias:		
	31.00.00	--Autopropulsadas.	10,0	P
	39.00.00	--Las demás.	10,0	P
		-Las demás maquinas de sondeo o de perforacion:		
	41.00.00	--Autopropulsadas.	10,0	P
	49.00.00	--Las demás.	10,0	P
	50.00.00	-Las demás maquinas y aparatos, autopropulsados.	10,0	P
		-Las demás maquinas y aparatos, sin propulsion:		
	61	--Maquinas o aparatos para apisonar y compactar:		
	10.00	---Rodillos apisonadores.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	8,8	
	62.00.00	--Escarificadoras.	10,0	P
	69.00.00	--Los demás.	10,0	P
		Producto Pulvimezclador de suelos	Ex	
84.31		PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30.		
	10	-De maquinas o aparatos de la partida 84.25:		
	10.00	--De polipastos, tornos y cabrestantes.	8,8	
	20.00	--De aparatos de la subpartida 84.25.42.10.	8,8	M(10)
	90.00	--Las demás.	8,8	M(10)
	20	-De maquinas o aparatos de la partida 84.27:		
	10.00	--De carretillas de las subpartidas 84.27.10.00 y 84.27.20.00.	10,0	P
	20.00	--De carretillas de las subpartida 84.27.90.00.	8,8	
	30	-De maquinas o aparatos de la partida 84.28:		
	10.00	--Dispositivos de seguridad (paracaidas) de ascensores y montacargas.	8,8	
	20.00	--Las demás partes de ascensores y montacargas.	8,8	
	30.00	--Rodillos para transportadores.	8,8	
	90.00	--Las demás.	8,8	
	40	-De maquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
	10.00	--De maquinas o aparatos de la partida 84.26.	8,8	
	20.00	--Hojas de topadoras ("bulldozers"), incluso angulares ("angledozers").	4,4	
	30.00	--Las demás partes de maquinas o aparatos de la partida 84.29.	4,4	
	40.00	--De maquinas o aparatos de las subpartidas 84.30.31.00 y 84.30.39.00.	8,8	
	50.00	--De maquinas o aparatos de las subpartidas 84.30.41.00 y 84.30.49.00.	8,8	
	90.00	--Las demás partes de maquinas o aparatos de la partida 84.30.	4,4	
84.32		MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.		
	10	-Arados:		
	00.10	--No producidos en el país.	8,8	
	00.90	--Los demás.	8,8	
		-Gradas, escarificadores, cultivadores, extirpadores, rotocultores, escardadoras y binadoras:		
	21	--Gradas de discos:		
	00.10	---No producidos en el país.	8,8	
	00.90	---Los demás.	8,8	
	29	--Los demás:		
	10	---Las demás gradas, escarificadores y extirpadores:		

	----Las demás gradas:	
11	----No producidos en el país.	8,8
19	----Las demás	8,8
	----Escarificadores y extirpadores:	
21	----No producidos en el país.	8,8
29	----Los demás.	8,8
20	---Cultivadores, rotocultores, escardadoras y binadoras:	
10	----No producidos en el país.	8,8
90	----Los demás.	8,8
30	-Sembradoras, plantadoras y transplantadoras:	
00.10	--No producidos en el país.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
40	-Eparcadores de estiércol y distribuidores de abonos:	
00.10	--No producidos en el país.	8,8
00.90	--Los demás.	8,8
80	-Las demás maquinas, aparatos y artefactos:	
10	--Para la preparacion o el trabajo del suelo; rodillos:	
	---Para la preparacion o el trabajo del suelo:	
11	----No producidos en el país.	8,8
19	----Los demás.	8,8
	---Rodillos:	
21	----No producidos en el país.	8,8
29	----Los demás.	8,8
90	--Los demás:	
10	---No producidos en el país.	8,8
90	---Los demás.	8,8
90	-Partes:	
10	--Rejas y discos:	
10	---Rejas.	8,8
20	---Discos.	8,8
20.00	--Las demás de maquinas o aparatos para la siembra y el cultivo.	4,4
90.00	--Las demás.	8,8
84.33	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR Y TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADANADORAS; MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTAS U OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37.	
	-Cortadoras de cespèd:	
11	--Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal:	
10.00	---Autopropulsadas.	8,8
90.00	---Las demás.	8,8
19	--Las demás:	
10.00	---Autopropulsadas.	8,8
90.00	---Las demás cortadoras de cespèd.	8,8
20	-Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor:	
00.10	--No producidas en el país.	8,8
00.90	--Las demás.	8,8
30	-Las demás maquinas y aparatos para henificar:	
00.10	--No producidas en el país.	8,8
00.90	--Las demás.	8,8
40	-Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras:	
00.10	--No producidas en el país.	8,8
00.90	--Las demás.	8,8
	-Las demás maquinas y aparatos para la recoleccion; maquinas y aparatos para trillar:	
51	--Cosechadoras-trilladoras:	
00.10	---No producidas en el país.	8,8
00.90	---Las demás.	8,8
52	--Las demás maquinas y aparatos para trillar:	
00.10	---No producidos en el país.	8,8

00.90	---Las demás.	8,8	
53	--Maquinas para la recoleccion de raices o tuberculos:		
00.10	---No producidas en el país.	8,8	
00.90	---Las demás.	8,8	
59	--Los demás:		
10	---Cosechadoras, incluso combinadas:		
10	----No producidas en el país.	0,0	
90	----Los demás.	0,0	
20	---Desgranadoras:		
10	----No producidas en el país.	8,8	
90	----Las demás.	8,8	
90	---Las demás:		
10	----No producidas en el país.	8,8	
90	----Las demás.	8,8	
60	-Maquinas para la limpieza o clasificacion de huevos, frutos u otros productos agricolas:		
10	--Clasificadoras de huevos:		
10	---No producidas en el país.	4,4	
90	---Las demás.	4,4	
20	--Clasificadoras de papas o patatas:		
10	---No producidas en el país.	8,8	
90	---Las demás.	8,8	
30	--Clasificadoras de cafe:		
10	---No producidas en el país.	8,8	
90	---Las demás.	8,8	
40	--Las demás clasificadoras:		
	---De granos:		
11	----No producidas en el país.	8,8	
19	----Las demás.	8,8	
	---De frutas:		
21	----No producidas en el país.	8,8	
29	----Las demás.	8,8	
	---Las demás:		
91	----No producidas en el país.	8,8	
99	----Las demás.	8,8	
90	--Las demás:		
10	---No producidas en el país.	8,8	
90	---Las demás.	8,8	
90	-Partes:		
10.00	--De cortadoras de cespel.	8,8	
20.00	--De prensas para paja o forraje.	8,8	
90	--Las demás:		
10	---Para guadañadoras, recogedoras atadoras y recogedoras empacadoras.	4,4	
20	---Para maquinas de la subpartida 84.33.59.	4,4	
90	---Las demás.	8,8	
84.34	ORDEÑADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA.		
10	-Ordeñadoras:		
00.10	--No producidas en el país.	8,8	
00.90	--Las demás.	8,8	
20.00.00	-Maquinas y aparatos para la industria lechera.	8,8	
90	-Partes:		
00.10	--De ordeñadoras.	4,4	
00.90	--Las demás.	8,8	
84.35	PRESAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTAS O BEBIDAS SIMILARES.		
10.00.00	-Maquinas y aparatos.	10,0	P
90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.36	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS, PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS.		
10	-Maquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales:		

	--Trituradoras y quebrantadoras de granos:	
00.11	---No producidas en el país.	8,8
00.19	---Las demás.	8,8
	--Cortadoras y picadoras de forraje:	
00.21	---No producidas en el país.	8,8
00.29	---Las demás.	8,8
	--Trituradora-picadora de granos y forrajes:	
00.31	---No producidas en el país.	8,8
00.39	---Las demás.	8,8
	--Las demás:	
00.91	---No producidas en el país.	8,8
00.99	---Las demás.	8,8
	-Maquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:	
21	--Incubadoras y criadoras:	
	---Incubadoras:	
00.11	----No producidas en el país.	8,8
00.19	----Las demás.	8,8
	---Criadoras:	
00.21	----No producidas en el país.	8,8
00.29	----Las demás.	8,8
29	--Las demás:	
	---Comederos y bebederos automaticos:	
00.11	----No producidos en el país.	13,2
00.19	----Los demás.	13,2
	---Los demás:	
00.91	----No producidos en el país.	13,2
00.99	----Los demás.	13,2
80	-Las demás maquinas y aparatos:	
	--Trituradoras y mezcladoras de abonos:	
00.11	---No producidos en el país.	4,4
00.19	---Los demás.	4,4
	--Esquiladoras mecanicas:	
00.21	---No producidas en el país.	4,4
00.29	---Las demás.	4,4
	--Para la apicultura:	
00.31	---No producidas en el país.	8,8
00.39	---Las demás.	8,8
	--Las demás:	
00.91	---No producidas en el país.	8,8
00.99	---Las demás.	8,8
	-Partes:	
91.00.00	--De maquinas y aparatos para la avicultura.	4,4
99.00.00	--Las demás.	4,4
84.37	MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS O LEGUMBRES SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA O EL TRATAMIENTO DE CEREALES O LEGUMBRES SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.	
10	-Maquinas para la limpieza, clasificacion o cribado de semillas, granos o legumbres secas:	
00.10	--No producidas en el país.	8,8
00.90	--Las demás.	8,8
80	-Las demás maquinas y aparatos:	
10.00	--Para la trituracion o molienda de los cereales panificables.	8,8
20.00	--Las demás para la trituracion o molienda.	8,8
30.00	--Para descascarillar, mondar o glasear el arroz.	8,8
90	--Las demás:	
10	---Cepilladoras para el abrillantado de granos.	8,8
90	---Las demás.	8,8
90	-Partes:	
10.00	--De maquinaria de la subpartida 84.37.80.10.	8,8
90.00	--Las demás.	8,8

84.38	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O DE BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O LA PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.		
10	-Maquinas y aparatos para panaderia, pasteleria, galleteria o para la fabricacion de pastas alimenticias:		
10.00	--Para panaderia, pasteleria o galleteria.	8,8	
20.00	--Para la fabricacion de pastas alimenticias.	8,8	
20	-Maquinas y aparatos para confiteria, elaboracion de cacao o fabricacion de chocolate:		
10.00	--Para confiteria.	8,8	
20.00	--Para la elaboracion del cacao o fabricacion de chocolate.	4,4	
30	-Maquinas y aparatos para la industria azucarera:		
00.10	--Trapiches.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
40.00.00	-Maquinas y aparatos para la industria cervecera.	10,0	P
50.00.00	-Maquinas y aparatos para la preparacion de la carne.	8,8	
60.00.00	-Maquinas y aparatos para la preparacion de frutas, legumbres y/o hortalizas.	8,8	
80	-Las demás maquinas y aparatos:		
10.00	--Descascarilladoras y despulpadoras de cafe.	Ex	
90	--Las demás:		
10	---Para la preparacion de pescados, crustaceos, moluscos, etc.	8,8	
90	---Las demás.	8,8	
90	-Partes:		
10.00	--De maquinas y aparatos, de las subpartidas 84.38.10.10, 84.38.10.20, 84.38.20.10 y 84.38.20.20.	8,8	
90.00	--Las demás.	8,8	
84.39	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION Y EL ACABADO DEL PAPEL O CARTON.		
10.00.00	-Maquinas y aparatos para la fabricacion de pasta de materias fibrosas celulosicas.	10,0	P
20.00.00	-Maquinas y aparatos para la fabricacion del papel o carton.	10,0	P
30.00.00	-Maquinas y aparatos para el acabado del papel o carton.	10,0	P
	-Partes:		
91.00.00	--De maquinas o aparatos para la fabricacion de pasta de materias fibrosas celulosicas.	10,0	P
99.00.00	--Las demás.	10,0	P
84.40	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.		
10.00.00	-Maquinas y aparatos.	10,0	P
90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.41	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.		
10.00.00	-Cortadoras.	Ex	
20.00.00	-Maquinas para la fabricacion de sacos, bolsas o sobres.	10,0	P
30.00.00	-Maquinas para la fabricacion de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	10,0	P
40.00.00	-Maquinas para moldear articulos de pasta de papel, de papel o de carton.	10,0	P
80.00.00	-Las demás maquinas y aparatos.	8,8	
90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.42	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 a 84.65) PARA FUNDIR, COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS U OTROS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESION (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS O PULIDOS).		

10.00.00	-Maquinas y material para componer por procedimiento fotografico.	10,0	P
20.00.00	-Maquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	10,0	P
30.00.00	-Las demás maquinas, aparatos y material.	10,0	P
40.00.00	-Partes de estas maquinas, aparatos o material.	10,0	P
50	-Caracteres de imprenta, clises, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litograficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresion (por ejemplo: aplanados, graneados o pulidos):		
10.00	--Tipos de imprenta.	4,4	
90	--Los demás:		
10	---Para maquinas de la subpartida 84.43.50.00.10.	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
84.43	Producto Chapas de zinc para fotograbado y matrices para componer linotipos Ex MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR Y SUS MAQUINAS AUXILIARES.		
	-Impresoras offset:		
11.00.00	--Alimentadas con bobinas.	10,0	P
12.00.00	--Alimentadas con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).	10,0	P
19.00.00	--Las demás.	10,0	P
	-Impresoras tipograficas, con exclusion de las flexograficas:		
21.00.00	--Alimentadas con bobinas.	10,0	P
	Producto Maquinas de imprenta, rotativas	Ex	
29.00.00	--Las demás.	10,0	P
	Producto Planas, excepto de platina con tiraje cilindrico y las llamadas "Minerva" Ex Producto Automaticas planas	Ex	
30	-Impresoras flexograficas:		
00.10	--Para anchos hasta de 100 cm.	8,8	
00.90	--Las demás.	4,4	
40.00.00	-Impresoras heliograficas (hueco-grabado).	10,0	P
50	-Las demás impresoras:		
00.10	--Para estampar textiles, fieltro, papel para decorar o para envasar, plastico, linoleo, cuero, caucho, etc.	4,4	
00.20	--Impresoras al calor de accionamiento manual.	Ex	
00.90	--Las demás.	Ex	
60.00.00	-Maquinas auxiliares.	10,0	P
90	-Partes:		
00.10	--Para maquinas de la subpartida 84.43.50.00.10.	4,4	
00.90	--Las demás.	4,4	
84.44.00.00.00	MAQUINAS PARA EL HILADO (EXTRUSION), ESTIRADO, TEXTURADO O CORTADO, DE MATERIAS TEXTILES SINTETICAS O ARTIFICIALES.	10,0	P
84.45	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIAS TEXTILES; MAQUINAS PARA EL HILADO, DOBLADO O RETORCIDO, DE MATERIAS TEXTILES, Y DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; BOBINADORAS (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANADORAS, PARA MATERIAS TEXTILES, Y MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACION EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U 84.47.		
	-Maquinas para la preparacion de materias textiles:		
11.00.00	--Cardas.	10,0	P
12.00.00	--Peinadoras.	10,0	P
13.00.00	--Mecheras.	10,0	P
19	--Las demás:		
10.00	---Desmotadoras de algodón.	8,8	
90.00	---Las demás.	10,0	P
20.00.00	-Maquinas para el hilado de materias textiles.	10,0	P
30.00.00	-Maquinas para el doblado o retorcido, de materias textiles.	10,0	P
40.00.00	-Bobinadoras (incluidas las canilleras) o devanadoras, para materias textiles.	10,0	P
90.00.00	-Las demás.	10,0	P
84.46	TELARES.		
10.00.00	-Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	10,0	P
	-Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		

	21.00.00	--Con motor.	10,0	P
	29.00.00	--Los demás.	10,0	P
	30.00.00	-Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	10,0	P
84.47		MAQUINAS Y TELARES DE PUNTO, DE COSIDO POR CADENETA, DE GUIPUR, DE TUL, DE ENCAJES, DE BORDAR, DE PASAMANERIA, DE TRENZAS, DE REDES O DE INSERTAR MECHONES.		
		-Telares de punto circulares:		
	11.00.00	--Con cilindro de diametro inferior o igual a 165 mm.	10,0	P
	12.00.00	--Con cilindro de diametro superior a 165 mm.	10,0	P
	20	-Telares de punto rectilineos; maquinas de cosido por cadeneta :		
	10.00	--Telares de punto rectilineos, de uso domestico.	10,0	P
	20.00	--Los demás telares de punto rectilineos.	10,0	P
	30.00	--Maquinas de cosido por cadeneta.	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	8,8	
84.48		MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDUMBRES Y PARATRAMAS O MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO:HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y SUS BASTIDORES, AGUJAS, PLATINAS O GANCHOS).		
		-Maquinas y aparatos auxiliares para las maquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
	11.00.00	--Maquinitas y mecanismos jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; maquinas para unir los cartones despues de perforados.	10,0	P
	19.00.00	--Las demás.	10,0	P
	20.00.00	-Partes y accesorios de las maquinas de la partida 84.44 o de sus maquinas o aparatos auxiliares.	10,0	P
		-Partes y accesorios de las maquinas de la partida 84.45 o de sus maquinas o aparatos auxiliares:		
	31.00.00	--Guarniciones de cardas.	10,0	P
	32	--De maquinas para la preparacion de materias textiles, excepto las guarniciones de cardas:		
	10.00	---De desmotadoras de algodón.	8,8	
	90.00	---Las demás.	10,0	P
	33.00.00	--Husos y aletas, anillos y cursores.	10,0	P
	39.00.00	--Los demás.	10,0	P
		-Partes y accesorios de telares o de sus maquinas o aparatos auxiliares:		
	41.00.00	--Lanzaderas.	8,8	
	42.00.00	--Peines, lizos y sus bastidores.	8,8	
	49.00.00	--Los demás.	8,8	
	50	-Partes y accesorios de telares, de maquinas y aparatos de la partida		
	84.47	o de sus maquinas o aparatos auxiliares:		
	10.00	--De telares de punto rectilineos, de uso domestico.	8,8	
	90	--Las demás:		
	10	---Agujas.	4,4	
	20	---Peines.	8,8	
	90	---Los demás.	8,8	
84.49		MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O EL ACABADO DEL FIELTRO O TELAS SIN TEJER, EN PIEZA O EN FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS DE SOMBRERERIA.		
	00.10	-Maquinas y aparatos:		
	10	--Para fieltro.	4,4	
	90	--Las demás.	4,4	
	00.20.00	-Hormas.	10,0	P
	00.90	-Partes:		
	10	--Para maquinas de la subpartida 84.49.00.10.90.	10,0	P
	90	--Las demás.	10,0	P

84.50	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO. -Maquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
11.00.00	--Maquinas totalmente automaticas.	17,6	
12.00.00	--Las demás maquinas, con secadora centrifuga incorporada.	17,6	
19.00.00	--Las demás.	17,6	
20.00.00	-Maquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	13,2	
90.00.00	-Partes.	13,2	
84.51	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEN_~IR, APRESTAR, ACABAR, REVESTIR O IMPREGNAR LOS HILADOS, TEJIDOS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TEJIDOS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES COMO EL LINOLEO; MAQUINAS DE ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR LOS TEJIDOS.		
10.00.00	-Maquinas para la limpieza en seco.	13,2	
	-Maquinas para secar:		
21.00.00	--De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg.	17,6	
29.00.00	--Las demás.	4,4	
30.00.00	-Maquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar.	8,8	
40	-Maquinas para lavar, blanquear o ten_~ir:		
10.00	--Para lavar.	8,8	
90.00	--Las demás.	10,0	P
50.00.00	-Maquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar los tejidos.	10,0	P
80.00.00	-Las demás maquinas y aparatos.	10,0	P
90	-Partes :		
10.00	--De maquinas y aparatos de las subpartidas 84.51.10.00 y 84.51.30.00.	8,8	
90.00	--Las demás.	10,0	P
84.52	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE DISEN_~ADOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER.		
10	-Maquinas de coser domesticas:		
10.00	--Cabezas de maquinas.	13,2	
20.00	--Maquinas.	13,2	
20	-Las demás maquinas de coser:		
10.00	--Cabezas de maquinas.	8,8	
20.00	--Maquinas.	4,4	
30.00.00	-Agujas para maquinas de coser.	10,0	P
40.00.00	-Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para maquinas de coser y sus partes.	13,2	
90.00.00	-Las demás partes para maquinas de coser.	8,8	
84.53	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, EL CURTIDO O EL TRABAJO DE CUEROS O PIELS O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO O DE OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O DE PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER.		
10.00.00	-Maquinas y aparatos para la preparacion, el curtido o el trabajo de cueros o pieles.	4,4	
20.00.00	-Maquinas y aparatos para la fabricacion o reparacion de calzado.	4,4	
80.00.00	-Las demás maquinas y aparatos.	10,0	P
90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES.		
10.00.00	-Convertidores.	4,4	
20.00.00	-Lingoteras y cucharas de colada.	4,4	
30.00.00	-Maquinas de colar (moldear).	10,0	P
90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.55	LAMINADORES PARA METALES Y SUS CILINDROS.		
10.00.00	-Laminadores de tubos.	10,0	P
	-Los demás laminadores:		

	21.00.00	--Para laminar en caliente y combinados para laminar en caliente y en frio.	10,0	P
	22.00.00	--Para laminar en frio.	10,0	P
	30.00.00	-Cilindros de laminadores.	10,0	P
	90.00.00	-Las demás partes.	4,4	
84.56		MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O POR CHORRO DE PLASMA.		
	10.00.00	-Que trabajen mediante laser u otros haces de luz o de fotones.	10,0	P
	20.00.00	-Que trabajen por ultrasonido.	10,0	P
	30.00.00	-Que trabajen por electroerosion.	10,0	P
	90.00.00	-Las demás.	10,0	P
84.57		CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METALES.		
	10.00.00	-Centros de mecanizado.	10,0	P
	20.00.00	-Maquinas de puesto fijo.	10,0	P
	30.00.00	-Maquinas de puestos multiples.	10,0	P
84.58		TORNOS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.		
		-Tornos horizontales:		
	11	--De control numerico:		
	10.00	---Paralelos universales.	10,0	P
	20.00	---A revolver.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	4,4	
	19	--Los demás:		
	10.00	---Paralelos universales.	Ex	
	20.00	---A revolver.	10,0	P
	30.00	---Los demás, automaticos.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	10,0	P
		-Los demás tornos:		
	91.00.00	--De control numerico.	10,0	P
	99.00.00	--Los demás.	10,0	P
84.59		MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES O CABEZALES AUTONOMOS) DE TALADRAR, MANDRINAR, FRESAR O ROSCAR METALES, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.		
	10	-Unidades o cabezales autonomos:		
	10.00	--De taladrar.	10,0	P
	20.00	--De mandrinar.	10,0	P
	30.00	--De fresar.	10,0	P
	40.00	--De roscar.	10,0	P
		-Las demás maquinasde taladrar:		
	21	--De control numerico:		
	10.00	---Taladradoras y perforadoras radiales para taladrar mas de 55 mm de diametro en acero y mas de 65 mm de diametro en fundicion y distancia util de la columna al centro de husillos de mas de 1600 mm.	10,0	P
	20.00	---Las demás taladradoras radiales.	10,0	P
	90.00	---Las demás.	10,0	P
	29	--Las demás:		
	10.00	---Taladradoras y perforadoras radiales para taladrar mas de 55 mm de diametro en acero y mas de 65 mm de diametro en fundicion y distancia util de la columna al centro de husillos de mas de 1600 mm.	10,0	P
	20.00	---Las demás taladradoras radiales.	10,0	P
	90.00	---Las demás.	10,0	P
		-Las demás mandrinadoras-fresadoras:		
	31.00.00	--De control numerico.	10,0	P
	39.00.00	--Las demás.	10,0	P
	40.00.00	-Las demás mandrinadoras.	10,0	P
		-Fresadoras de consola:		
	51.00.00	--De control numerico.	10,0	P
	59.00.00	--Las demás.	10,0	P
		-Las demás fresadoras:		
	61.00.00	--De control numerico.	10,0	P

	69.00.00	--Las demás.	10,0	P
	70.00.00	-Las demás maquinas de roscar.	10,0	P
84.60		MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, RODAR, PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O "CERMETS", MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61.		
		-Rectificadoras de superficies planas en las que la posicion de la pieza en uno de los ejes pueda reglarse a 0,01 mm o menos:		
	11.00.00	--De control numerico.	10,0	P
	19.00.00	--Las demás.	10,0	P
		-Las demás rectificadoras, en las que la posicion de la pieza en uno de los ejes pueda reglarse a 0,01 mm o menos:		
	21.00.00	--De control numerico.	10,0	P
	29.00.00	--Las demás.	10,0	P
		-Afiladoras:		
	31.00.00	--De control numerico.	10,0	P
	39.00.00	--Las demás.	8,8	
	40.00.00	-Lapeadoras o rodadoras.	10,0	P
	90	-Las demás:		
	10.00	--Rectificadoras.	8,8	
	90.00	--Las demás.	8,8	
84.61		CEPILLADORAS, LIMADORAS, MORTAJADORAS, BROCHADORAS, MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR LOS ENGRANAJES, SIERRAS, TRONZADORAS Y DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O "CERMETS", NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
	10.00.00	-Cepilladoras.	10,0	P
	20	-Limadoras y mortajadoras:		
	10.00	--Limadoras.	10,0	P
	20.00	--Mortajadoras.	10,0	P
	30.00.00	-Brochadoras.	10,0	P
	40.00.00	-Maquinas para tallar o acabar engranajes.	10,0	P
	50.00.00	-Sierras o tronzadoras.	8,8	
	90.00.00	-Las demás.	10,0	P
84.62		MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) PARA FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y MARTINETES, PARA TRABAJAR METALES; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) PARA CURVAR, PLEGAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METALES; PRENSAS PARA TRABAJAR METALES O CARBUROS METALICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE.		
	10	-Maquinas (incluidas las prensas) para forjar o estampar, martillos pilon y martinets:		
	10.00	--Martillos pilon y martinets.	10,0	P
	20.00	--Prensas hidraulicas.	8,8	
	30.00	--Las demás prensas.	8,8	
	90.00	--Las demás.	10,0	P
		-Maquinas (incluidas las prensas) para curvar, plegar o aplanar:		
	21	--De control numerico:		
	10.00	---Prensas hidraulicas.	10,0	P
	20.00	---Las demás prensas.	10,0	P
	90.00	---Las demás.	10,0	P
	29	--Las demás:		
	10.00	---Prensas hidraulicas.	8,8	
	20.00	---Las demás prensas.	8,8	
	90.00	---Las demás.	8,8	
		-Maquinas (incluidas las prensas) para cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
	31	--De control numerico:		
	10.00	---Prensas hidraulicas.	10,0	P
	20.00	---Las demás prensas.	10,0	P
	90.00	---Las demás.	10,0	P
	39	--Las demás:		

	10.00	---Prensas hidraulicas.	8,8	
	20.00	---Las demás prensas.	8,8	
	90.00	---Las demás.	8,8	
		-Maquinas (incluidas las prensas) para punzonar o entallar, incluidas las combinadas de cizallar y punzonar:		
	41	--De control numerico:		
	10.00	---Prensas hidraulicas.	10,0	P
	20.00	---Las demás prensas.	10,0	P
	90.00	---Las demás.	10,0	P
	49	--Las demás:		
	10.00	---Prensas hidraulicas.	8,8	
	20.00	---Las demás prensas.	8,8	
	90.00	---Las demás.	10,0	P
		-Las demás:		
	91.00.00	--Prensas hidraulicas.	8,8	
	99.00.00	--Las demás.	8,8	
84.63		LAS DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O "CERMETS", QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.		
	10	-Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares:		
	10.00	--De trefilar.	8,8	
	90.00	--Las demás.	10,0	P
	20.00.00	-Laminadoras de roscas.	10,0	P
	30.00.00	-Maquinas para trabajar alambres.	8,8	
	90	-Las demás:		
	10.00	--Remachadoras.	10,0	P
	90.00	--Las demás.	10,0	P
84.64		MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR LA PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTO-CEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO.		
	10.00.00	-Sierras.	10,0	P
	20.00.00	-Maquinas de amolar o pulir.	10,0	P
	90.00.00	-Las demás.	4,4	
84.65		MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO O MATERIAS DURAS SIMILARES.		
	10.00.00	-Maquinas que efectuen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del util entre dichas operaciones.	10,0	P
		-Las demás:		
	91.00.00	--Sierras.	8,8	
	92.00.00	--Cepilladoras; maquinas para fresar o moldurar.	8,8	
	93	--Maquinas para amolar, lijar o pulir:		
	00.10	---Para amolar.	8,8	
	00.90	---Las demás.	8,8	
	94	--Maquinas para curvar o ensamblar:		
	10.00	---Prensas hidraulicas.	8,8	
	20.00	---Las demás prensas.	8,8	
	90.00	---Las demás.	8,8	
	95.00.00	--Maquinas para taladrar o mortajar.	8,8	
	96.00.00	--Maquinas para hendir, trocear o desenrollar.	8,8	
	99	--Las demás :		
	10.00	---Tornos.	8,8	
	90.00	---Las demás.	8,8	
84.66		PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, CABEZALES DE ROSCAR RETRACTABLES AUTOMATICAMENTE, DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN LAS MAQUINAS HERRAMIENTA; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO.		
	10.00.00	-Portautiles y cabezales de roscar retractables automaticamente.	10,0	P
	20.00.00	-Portapiezas.	10,0	P
	30.00.00	-Dispositivos divisores, y demás dispositivos especiales para montar en		

	maquinas herramienta.	10,0	P
	-Los demás:		
91.00.00	--Para maquinas de la partida 84.64.	10,0	P
92	--Para maquinas de la partida 84.65:		
10.00	---Para prensas hidraulicas de la subpartida 84.65.94.10.	8,8	
90.00	---Las demás.	8,8	
93	--Para maquinas de las partidas 84.56 a 84.61:		
10.00	---Para tornos automaticos de las subpartida 84.58.19.30	10,0	P
20.00	---Para los demás tornos de la partida 84.58.	8,8	
30.00	---Para maquinas taladradoras radiales de las subpartidas 84.59.21.20 y 84.59.29.20.	8,8	
40.00	---Para las demás maquinas de taladrar de las subpartidas 84.59.10.10, 84.59.21.90 y 84.59.29.90.	8,8	
50.00	---Para maquinas de fresar, incluso de consola de las subpartidas 84.59.10.30, 84.59.51.00, 84.59.59.00, 84.59.61.00 y 84.59.69.00.	8,8	
60.00	---Para maquinas de roscar de las subpartidas 84.59.10.40 y 84.59.70.00.	10,0	P
70.00	---Para maquinas rectificadoras y afiladoras de las subpartidas 84.60.11.00, 84.60.19.00, 84.60.21.00, 84.60.29.00, 84.60.31.00, 84.60.39.00 y 84.60.90.10.	8,8	
80.00	---Para maquinas cepilladoras, limadoras y sierras o tronzadoras, de las subpartidas 84.61.10.00, 84.61.20.10 y 84.61.50.00.	8,8	
90.00	---Las demás.	8,8	
94	--Para maquinas de las partidas 84.62 u 84.63:		
10.00	---Para martillos pilon y martinets de la subpartida 84.62.10.10.	8,8	
20.00	---Para prensas hidraulicas de la partida 84.62.	8,8	
30.00	---Para las demás prensas de la partida 84.62.	8,8	
40.00	---Para maquinas de trefilar de la subpartida 84.63.10.10.	8,8	
90.00	---Las demás.	8,8	
84.67	HERRAMIENTAS NEUMATICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL.		
	-Neumaticas:		
11	--Rotativas (incluso de percusion):		
10.00	---Taladradoras, perforadoras y similares.	10,0	P
20.00	---Para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas.	8,8	
90.00	---Las demás.	8,8	
19	--Las demás:		
10.00	---Compactadores y apisonadoras.	8,8	
20.00	---Vibradoras de hormigon.	8,8	
90.00	---Las demás.	8,8	
	-Las demás herramientas:		
81.00.00	--Sierras o tronzadoras de cadena.	8,8	
89	--Las demás:		
10.00	---Sierras o tronzadoras, excepto de cadenas.	8,8	
90.00	---Las demás.	8,8	
	-Partes:		
91.00.00	--De sierras o tronzadoras de cadena.	10,0	P
92	--De herramientas neumaticas:		
10.00	---De herramientas para poner y quitar tornillos, pernos y tuercas.	8,8	
90.00	---Las demás.	10,0	P
99.00.00	--Las demás.	10,0	P
84.68	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLE SUPERFICIAL.		
10.00.00	-Sopletes manuales.	13,2	
20	-Las demás maquinas y aparatos de gas:		
10.00	--Para soldar y cortar.	8,8	
90.00	--Las demás.	4,4	
80.00.00	-Las demás maquinas y aparatos.	10,0	P
90	-Partes:		
10.00	--De maquinas y aparatos de las subpartidas 84.68.10.00 y 84.68.20.10.	4,4	
90.00	--Las demás.	4,4	
84.69	MAQUINAS DE ESCRIBIR Y MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE TEXTOS.		

	10.00.00	-Maquinas de escribir automaticas y maquinas para el tratamiento de textos.	10,0	P
		-Las demás maquinas de escribir, electricas:		
	21.00.00	--De peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg.	10,0	P
	29.00.00	--Las demás.	10,0	P
		-Las demás maquinas de escribir, que no sean electricas:		
	31.00.00	--De peso, sin estuche, inferior o igual a 12 kg.	10,0	P
	39.00.00	--Las demás.	10,0	P
84.70		CALCULADORAS; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO.		
	10.00.00	-Calculadoras electronicas que funcionen sin fuente de energia exterior.	10,0	P
		-Las demás calculadoras electronicas:		
	21.00.00	--Con dispositivo de impresion.	10,0	P
	29.00.00	--Las demás.	10,0	P
	30.00.00	-Las demás calculadoras.	10,0	P
	40.00.00	-Maquinas de contabilidad.	10,0	P
	50.00.00	-Cajas registradoras.	10,0	P
		Producto Electronicas	Ex	
	90	-Las demás:		
	10.00	--De franquear.	10,0	P
	20.00	--De expedir boletos.	10,0	P
	90.00	--Las demás.	10,0	P
84.71		MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTES EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.		
	10.00.00	-Maquinas automaticas para el tratamiento de la informacion, analogicas o hibridas.	Ex	
	20.00.00	-Maquinas automaticas para el tratamiento de la informacion, numericas o digitales, que lleven en una envoltura comun, por lo menos, una unidad central de proceso, una unidad de entrada y una de salida, esten o no combinadas o asociadas.	Ex	
		-Las demás:		
	91.00.00	--Unidades de procesamiento numericas o digitales, aunque se presenten con el resto de un sistema, incluso con uno o dos tipos de unidades siguientes en un mismo gabinete: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	Ex	
	92.00.00	--Unidades de entrada o de salida, aunque lleven unidades de memoria, en un mismo gabinete, incluso presentadas con el resto de un sistema.	Ex	
	93.00.00	--Unidades de memoria, incluso presentadas con el resto del sistema.	Ex	
	99.00.00	--Las demás.	Ex	
84.72		LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCILES O CLISES, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDA, SACAPUNTAS, PERFORADORAS O GRAPADORAS).		
	10.00.00	-Copiadoras.	10,0	P
	20.00.00	-Maquinas para imprimir direcciones o estampar las placas de direcciones.	10,0	P
	30.00.00	-Maquinas para clasificar, plegar, meter en sobres o colocar bandas, maquinas de abrir cerrar o precintar la correspondencia y maquinas para colocar u obliterar los sellos.	13,2	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Maquinas de clasificar o contar monedas o billetes de banco.	10,0	P
	20.00	--Distribuidores automaticos de billetes de banco.	8,8	
	90	--Los demás:		
	10	---Maquinas para autenticar cheques.	13,2	

90	---Las demás.	13,2	
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72.		
10.00.00	-Partes y accesorios de maquinas de la partida 84.69.	10,0	P
	-Partes y accesorios de maquinas de la partida 84.70:		
21.00.00	--De calculadoras electronicas de las subpartidas 84.70.10.00, 84.70.21.00 u 84.70.29.00.	10,0	P
29	--Las demás:		
10.00	---De cajas registradoras.	10,0	P
90.00	---Las demás.	10,0	P
30.00.00	-Partes y accesorios de maquinas de la partida 84.71.	4,4	
40	-Partes y accesorios de maquinas de la partida 84.72:		
10.00	--De copiadoras.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
84.74	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, MOLER, MEZCLAR O MALAXAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS); MAQUINAS PARA AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO Y DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.		
10	-Maquinas y aparatos para clasificar, cribar, separar o lavar:		
10.00	--Cribadoras desmoldeadoras para fundicion.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
20	-Maquinas y aparatos para quebrantar, triturar, moler o pulverizar:		
10.00	--Quebrantadores giratorios de conos.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
	-Maquinas y aparatos para mezclar o malaxar:		
31	--Hormigoneras y aparatos para amasar cemento:		
00.10	---Hormigoneras hasta de 3 m3 de capacidad.	8,8	
00.20	---Otras hormigoneras.	8,8	
00.90	---Los demás.	8,8	
32.00.00	--Maquinas para mezclar materias minerales con asfalto.	8,8	
39	--Los demás:		
10.00	---Especiales para la industria ceramica.	8,8	
20.00	---Mezcladores de arenas para fundicion.	8,8	
90.00	---Los demás.	8,8	
80	-Las demás maquinas y aparatos:		
10.00	--Maquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas ceramicas.	8,8	
20.00	--Formadoras de moldes de arena para fundicion.	8,8	
30.00	--Para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigon.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
90	-Partes:		
10.00	--De maquinas y aparatos de las subpartidas 84.74.10.10, 84.74.39.20 y 84.74.80.20.	8,8	
20.00	--De maquinas y aparatos de la subpartida 84.74.10.90.	8,8	
30.00	--De maquinas y aparatos de la subpartida 84.74.20.10.	8,8	
40.00	--De maquinas y aparatos de la subpartida 84.74.20.90.	8,8	
50.00	--De maquinas y aparatos de las subpartidas 84.74.39.10 y 84.74.80.10.	8,8	
90.00	--Las demás.	8,8	
84.75	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN LA ENVOLVENTE DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O LAS MANUFACTURAS DE VIDRIO.		
10.00.00	-Maquinas para montar lamparas, tubos o valvulas electricos o electronicos o lamparas de destello, que tengan la envolvente de vidrio.	10,0	P
20.00.00	-Maquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o las manufacturas de vidrio.	Ex	
	Producto Para fabricar vidrios planos	10,0	P

84.76	90.00.00	-Partes.	10,0	P
		MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS, CIGARRILLOS, ALIMENTOS O BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA.		
		-Maquinas:		
	11.00.00	--Con equipo de calentamiento o refrigeracion.	10,0	P
	19.00.00	--Las demás.	4,4	
	90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.77		MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICOS O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
	10.00.00	-Maquinas para moldear por inyeccion.	8,8	
	20	-Extrusoras:		
	00.10	--Para peliculas hasta 100 cm de ancho y produccion maxima de 80 kg/hr.	8,8	
	00.20	--Para mangueras de polietileno con produccion maxima de 40 kg/hr.	8,8	
	00.90	--Las demás.	8,8	
	30	-Maquinas para moldear por soplado:		
	00.10	--Para recipientes de polietileno de bajo peso molecular.	4,4	
	00.90	--Las demás.	8,8	
	40.00.00	-Maquinas para moldear en vacio y demás maquinas para termoformado.	10,0	P
		-Las demás maquinas y aparatos para moldear o formar:		
	51.00.00	--Para moldear o recauchutar neumaticos o para moldear o formar camaras.	8,8	
	59	--Los demás:		
	10.00	---Prensas hidraulicas para moldear por compresion.	8,8	
	90.00	---Los demás.	8,8	
	80	-Las demás maquinas y aparatos:		
	00.10	--Molinos para desperdicios plasticos con motor hasta 7.5 Kw.	4,4	
	00.90	--Los demás.	8,8	
	90	-Partes:		
	10.00	--De prensas hidraulicas para moldear por compresion caucho o plasticos.	8,8	
	90.00	--Las demás.	8,8	
84.78		MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
	10	-Maquinas y aparatos:		
	10.00	--Para la aplicacion de filtros en cigarrillos.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	90.00.00	-Partes.	10,0	P
84.79		MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON UNA FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
	10.00.00	-Maquinas y aparatos para obras publicas, construccion o trabajos analogos.	8,8	
	20.00.00	-Maquinas y aparatos para la extraccion o la preparacion de aceites o grasas animales o vegetales fijos.	8,8	
	30.00.00	-Prensas para fabricar tableros de particulas, de fibras de madera o de otras materias leñosas y demás maquinas y aparatos para trabajar la madera o el corcho.		
	40.00.00	-Maquinas de cordeleria o de cableria.	10,0	P
		-Las demás maquinas y aparatos:		
	81.00.00	--Para trabajar los metales, incluso las bobinadoras de hilos electricos.	10,0	P
	82.00.00	--Para mezclar, malaxar, quebrantar, triturar, moler, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.	8,8	
	89	--Los demás:		
	10.00	---Para la industria de jabones.	10,0	P
	20.00	---Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24).	10,0	P
	30.00	---Engrasadores automaticos de bomba, para maquinas.	8,8	
	40.00	---Maquinas y aparatos para el cuidado y conservacion de oleoductos y similares.	10,0	P
	50.00	---Limpiaparabrisas con motor.	10,0	P

60.00	---Aparatos hidraulicos para el accionamiento de maquinas y aparatos tales como prensas hidraulicas, etc.	8,8	
70.00	---Aparatos neumaticos hidraulicos y sus controles electricos, empleados exclusivamente para automatizar el funcionamiento de maquinas, aparatos y artefactos mecanicos.	13,2	
90	---Los demás:		
10	----Tinas, cubas y demás recipientes con dispositivos mecanicos.	13,2	
20	----Prensas sin aplicacion especifica.	13,2	
30	----Otras maquinas y aparatos para otras industrias determinadas.	13,2	
90	----Los demás.	4,4	
	Producto Para fabricar cierres relampagos	Ex	
90.00.00	-Partes.	8,8	
84.80	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METALES (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO.		
10.00.00	-Cajas de fundicion.	4,4	
20.00.00	-Placas de fondo para moldes.	4,4	
30.00.00	-Modelos para moldes.	8,8	
	-Moldes para metales o carburos metalicos:		
41.00.00	--Para el moldeo por inyeccion o por compresion.	8,8	
49.00.00	--Los demás.	8,8	
50.00.00	-Moldes para vidrio.	8,8	
60.00.00	-Moldes para materias minerales.	8,8	
	-Moldes para caucho o plastico:		
71.00.00	--Para moldeo por inyeccion o por compresion.	8,8	
	Producto Para la industria de plasticos	Ex	
79.00.00	--Los demás.	8,8	
	Producto Para la industria de plasticos	Ex	
84.81	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.		
10	-Valvulas reductoras de presion:		
00.10	--Hasta de 1.035 KPa.	13,2	
00.90	--Las demás.	13,2	
20.00.00	-Valvulas para transmisiones oleohidraulicas o neumaticas.	13,2	
30.00.00	-Valvulas de retencion.	13,2	
40.00.00	-Valvulas de alivio o de seguridad.	13,2	
80	-Los demás articulos de griferia y organos similares:		
10.00	--Canillas o grifos para uso domestico.	13,2	
20.00	--Valvulas llamadas "arboles de Navidad".	3,7	
30.00	--Valvulas para neumaticos.	13,2	M
40.00	--Valvulas esfericas.	13,2	
50	--Valvulas de compuerta de diametro nominal hasta de 100 mm, inclusive:		
10	---Para presiones superiores o iguales a 13,8 MPa.	3,0	
90	---Las demás.	9,0	
60.00	--Las demás valvulas de compuerta.	13,2	
70.00	--Valvulas de globo de diametro nominal hasta de 100 mm, inclusive.	13,2	
80.00	--Valvulas automaticas y sus controles electricos empleadas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de instalaciones, maquinas, aparatos, y artefactos mecanicos.	4,4	
	Producto Valvulas y llaves de control automatico hasta de 100 mm	3,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
90	-Partes:		
	--Cuerpos para valvulas llamadas " Arboles de Navidad":		
00.11	---Esbozos.	8,8	
00.12	---Terminados.	8,8	
00.90	--Las demás.	4,4	
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.		
10.00.00	-Rodamientos de bolas.	4,4	M(5)
20.00.00	-Rodamientos de rodillos conicos, incluso los ensamblados de conos y rodillos conicos.	4,4	M
30.00.00	-Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	4,4	M

	40.00.00	-Rodamientos de agujas.	4,4	M
	50.00.00	-Rodamientos de rodillos cilindricos.	4,4	M
	80.00.00	-Los demás, incluso los rodamientos combinados.	4,4	M
		-Partes:		
	91.00.00	--Bolas, rodillos y agujas.	4,4	M
	99.00.00	--Las demás.	4,4	M
84.83		ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEN_~ALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS (TORNILLOS DE BOLAS); REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION.		
	10	-Arboles de transmision (incluidos los de levas y los cigueñales) y manivelas:		
	10.00	--De motores para la aviacion.	10,0	P
	20.00	--Cigueñales de los demás motores de las partidas 84.07 y 84.08.	4,4	M
	30.00	--Arboles de levas de los demás motores de las partidas 84.07 y 84.08.	4,4	M
	40.00	--Arboles flexibles.	8,8	M
	90.00	--Los demás.	4,4	M
	20	-Cajas de cojinetes con los rodamientos:		
	00.10	--De motores para la aviacion.	4,4	
	00.90	--Las demás.	4,4	M
	30	-Cajas de cojinetes sin los rodamientos; cojinetes:		
	10.00	--De motores para la aviacion.	10,0	P
	20.00	--De otros motores de las partidas 84.07 y 84.08.	8,8	M
	90.00	--Los demás.	8,8	M
	40	-Engranajes y ruedas de friccion, excepto las simples ruedas dentadas y demás organos elementales de transmision; husillos fileteados de bolas (tornillos de bolas); reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par:		
	10.00	--Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, de ruedas dentadas.	8,8	M(10)
	20.00	--Los demás reductores,multiplicadores y variadores de velocidad.	8,8	M(10)
	30.00	--Los demás, de motores para la aviacion.	4,4	
	90.00	--Los demás.	4,4	M(5)
	50	-Volantes y poleas, incluidos los motones:		
	10.00	--De motores para la aviacion.	4,4	
	20.00	--De los demás motores.	8,8	M(10)
	90	--Los demás:		
	10	---Volantes.	8,8	M(10)
	90	---Los demás.	8,8	M(10)
	60	-Embragues y organos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulacion:		
	00.10	--Embragues.	4,4	M
	00.90	--Los demás.	8,8	M
	90	-Partes:		
	10.00	--De motores para la aviacion.	4,4	
	20.00	--De los demás motores.	10,0	P
		Producto Para uso automotriz	4,4	M
	90.00	--Las demás.	8,8	M
84.84		JUNTAS METALOPLASTICAS; JUEGOS O SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS.		
	10.00.00	-Juntas metaloplasticas.	13,2	M
	90.00.00	-Los demás.	13,2	M
84.85		PARTES DE MAQUINAS O DE APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS.		
	10.00.00	-Helices para barcos y sus paletas.	4,4	
	90	-Las demás:		
	10.00	--Engrasadores no automaticos.	13,2	

20.00	--Aros de obturacion (retenes o retenedores).	13,2	M	
90.00	--Los demás.	13,2		
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, CON EXCLUSIÓN DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS.			
10	-Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W:			
10.00	--Motores para juguetes.	8,8		
20.00	--Los demás, de corriente continua.	13,2		
30.00	--Los demás, de corriente alterna, monofásicos.	13,2		
40.00	--Los demás de corriente alterna, polifásicos.	10,0	P	
90.00	--Los demás motores universales.	13,2		
20	-Motores universales de potencia superior a 37,5 W:			
10.00	--Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, con motores monofásicos o trifásicos de potencia igual o inferior a 7,5kW.	13,2		
20.00	--Los demás motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad.	8,8		
30.00	--Los demás motores de potencia igual o inferior a 7,5 kW.	13,2		
90.00	--Los demás motores.	8,8		
	-Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:			
31	--De potencia inferior o igual a 750 W:			
10.00	---Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad.	8,8		
20.00	---Los demás motores.	4,4		
30.00	---Generadores de corriente continua.	13,2		
32	--De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:			
10.00	---Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad.	8,8	M	
	Producto Motores para propulsión de los vehículos de la subpartida 87.03.90	8,8		M
20.00	---Los demás motores de potencia igual o inferior a 7,5 kW.	10,0	P	
30.00	---Los demás motores.	8,8	M	
	Producto Motores para propulsión de los vehículos de la subpartida 87.03.90	8,8		M
40.00	---Generadores de corriente continua.	8,8		
33	--De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW:			
10.00	---Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad.	8,8		
20.00	---Los demás motores.	8,8		
30.00	---Generadores de corriente continua.	10,0	P	
34	--De potencia superior a 375 kW:			
10.00	---Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad.	8,8		
20.00	---Los demás motores.	8,8		
30.00	---Generadores de corriente continua.	10,0	P	
40	-Los demás motores de corriente alterna, monofásicos:			
10	--Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad, de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW:			
10	---Motores con embrague integrado, de potencia inferior o igual a 1.5 KW.	13,2		
90	---Los demás.	13,2		
20	--Los demás motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad:			
10	---Motores con embrague integrado, de potencia mayor a 180W pero inferior a 750W.	13,2		
90	---Los demás.	13,2		
30.00	--Los demás motores de potencia inferior o igual a 375 W.	13,2		
40.00	--Los demás motores de potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W.	13,2		
50.00	--Los demás motores de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW.	13,2		
90.00	--Los demás.	13,2		
	-Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:			
51	--De potencia inferior o igual a 750 W:			
10	---Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad:			
10	----Motores con embrague integrado de potencia mayor a 180 W.	13,2		
90	----Los demás.	13,2		
90.00	---Los demás.	13,2		

52	--De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW:		
10	---De potencia inferior o igual a 7,5 kW:		
10	----Motores con embrague integrado de potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 1.5 KW.	4,4	
90	----Los demás.	13,2	
20.00	---De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 18,5 kW.	8,8	
30.00	---De potencia superior a 18,5 kW pero inferior o igual a 30 kW.	8,8	
40.00	---De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW.	8,8	
53.00.00	--De potencia superior a 75 kW.	8,8	
	-Generadores de corriente alterna (alternadores):		
61	--De potencia inferior o igual a 75 kVA:		
10.00	---De potencia inferior o igual a 18,5 kVA.	8,8	
20.00	---De potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA.	8,8	
90.00	---Los demás.	8,8	
62.00.00	--De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	8,8	
63.00.00	--De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA.	8,8	
64.00.00	--De potencia superior a 750 kVA.	8,8	
85.02	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.		
10	-Grupos electrogenos con motor de embolo de encendido por compresión (motores diesel o semidiesel):		
10.00	--De corriente alterna, de potencia inferior o igual a 18,5 kVA.	13,2	
20.00	--De corriente alterna, de potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA.	13,2	
30.00	--De corriente alterna de potencia superior a 30 kVA.	13,2	
90.00	--Los demás.	8,8	
20	-Grupos electrogenos con motor de embolo de encendido por chispa (motor de explosión):		
10.00	--De corriente alterna, de potencia inferior o igual a 18,5 kVA.	13,2	
20.00	--De corriente alterna, de potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA.	13,2	
30.00	--De corriente alterna de potencia superior a 30 kVA.	13,2	
90.00	--Los demás.	8,8	
30	-Los demás grupos electrogenos:		
10.00	--De corriente alterna, de potencia inferior o igual a 18,5 KVA.	13,2	
20.00	--De corriente alterna, de potencia superior a 18,5 kVA pero inferior o igual a 30 kVA.	13,2	
30.00	--De corriente alterna de potencia superior a 30 kVA.	13,2	
90.00	--Los demás.	8,8	
40.00.00	-Convertidores rotativos electricos.	8,8	
85.03	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02.		
00.10.00	-Para alternadores de las subpartidas 85.01.61.10, 85.01.61.20, 85.01.61.90, 85.01.62.00, 85.01.63.00, 85.01.64.00.	8,8	
00.20.00	-Para motores polifásicos de las subpartidas 85.01.52.20, 85.01.52.30, 85.01.52.40 y 85.01.53.00.	8,8	
00.30.00	-Para motores de juguetes de la subpartida 85.01.10.10.	8,8	
00.90	-Las demás:		
10	--Rotor y estator para motor electrico universal, de potencia inferior o igual a 0.375 KVA.	8,8	
20	--Rotor y estator para motor electrico monofasico de inducción, de potencia inferior o igual a 0.2 KVA.	8,8	
90	--Los demás.	4,4	M(5)
	Producto Partes para motores para propulsión de los vehículos de la subpartida 87.03.90	4,4	M(5)
85.04	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES), BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCIÓN.		
10.00.00	-Balastos o reactancias para lamparas o tubos de descarga.	13,2	
	-Transformadores de dielectrico liquido:		
21	--De potencia inferior o igual a 650 kVA:		
10.00	---De potencia inferior o igual a 10 kVA.	13,2	
90.00	---Los demás.	13,2	

22	--De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:		
10.00	---De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1000 kVA.	13,2	
90.00	---Los demás.	13,2	
23.00.00	--De potencia superior a 10.000 kVA.	13,2	
	-Los demás transformadores:		
31	--De potencia inferior o igual a 1 kVA:		
00.10	---Para juguetes.	13,2	
00.20	---Para voltajes hasta de 35 KV, frecuencias entre 10 y 20 KHZ y corrientes hasta de 2 mA.	13,2	
00.90	---Los demás.	13,2	
32	--De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA:		
10.00	---De potencia superior a 1kVA pero inferior o igual a 10 kVA.	13,2	
90.00	---Los demás.	13,2	
33.00.00	--De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA.	13,2	
34	--De potencia superior a 500 kVA:		
10.00	---De potencia inferior o igual a 1000 kVA.	13,2	
20.00	---De potencia superior a 1000 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA.	13,2	
90.00	---Los demás.	13,2	
40.00.00	-Convertidores estaticos.	13,2	
50	-Las demás bobinas de reactancia y de autoinducción:		
10.00	--Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	13,2	
90.00	--Las demás.	8,8	
90	-Partes:		
10.00	--Para transformadores de mas de 10.000 kVA, de las subpartidas 85.04.23.00 y 85.04.34.90; y para bobinas de reactancia y de autoinducción de la subpartida 85.04.50.90.	8,8	
20.00	--Para convertidores estaticos.	8,8	
90	--Las demás:		
10	---Para transformadores de la subpartida 85.04.31.00.10.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECIÓN; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS.		
	-Imanes permanentes y articulos destinados a ser imantados permanentemente:		
11.00.00	--De metal.	8,8	
19	--Los demás:		
10.00	---Burletes magneticos de caucho o de plastico.	8,8	
90.00	---Los demás.	8,8	
20	-Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagneticos:		
00.10	--Frenos y embragues.	8,8	
00.90	--Los demás.	4,4	
30.00.00	-Cabezas elevadoras electromagneticas.	10,0	P
90	-Los demás, incluidas las partes:		
10.00	--Electroimanes.	10,0	P
20.00	--Platos, mandriles y dispositivos similares de sujeción.	8,8	
90.00	--Partes.	8,8	
85.06	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.		
	-De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
11	--De dióxido de manganeso:		
10.00	---Pilas secas de menos de 1,5 V.	13,2	
20.00	---Pilas secas de 1,5 V o mas.	13,2	
90.00	---Las demás.	13,2	
12	--De óxido de mercurio:		
10.00	---Pilas secas de menos de 1,5 V.	13,2	
20.00	---Pilas secas de 1,5 V o mas.	13,2	
90.00	---Las demás.	13,2	
13	--De óxido de plata:		

	10.00	---Pilas secas de menos de 1,5 V.	13,2	
	20.00	---Pilas secas de 1,5 V o mas.	13,2	
	90.00	---Las demás.	13,2	
	19	--Las demás:		
	10.00	---Pilas secas de menos de 1,5 V.	13,2	
	20.00	---Pilas secas de 1,5 V o mas.	13,2	
	90.00	---Las demás.	13,2	
	20	-De volumen exterior superior a 300 cm3:		
	10.00	--Pilas secas de menos de 1,5 V.	13,2	
	20.00	--Pilas secas de 1,5 V o mas.	13,2	
	90.00	--Las demás.	13,2	
	90.00.00	-Partes.	13,2	
85.07		ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES.		
	10.00.00	-De plomo, del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de embolo.	13,2	M(15)
		Producto De más de 500 amperios	13,2	M
	20.00.00	-Los demás acumuladores de plomo.	13,2	M(15)
		Producto De más de 500 amperios	13,2	M
	30.00.00	-De niquel-cadmio.	8,8	
	40.00.00	-De niquel-hierro.	8,8	
	80.00.00	-Los demás acumuladores.	13,2	
	90	-Partes:		
	10.00	--Cajas y tapas.	13,2	M(15)
	20.00	--Separadores.	13,2	M(15)
	30.00	--Placas.	13,2	M
	90.00	--Las demás.	13,2	M
85.08		HERRAMIENTAS ELECTROMECHANICAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.		
	10.00.00	-Taladros de todas clases, incluso las perforadoras rotativas.	8,8	
	20.00.00	-Sierras y tronzadoras.	8,8	
	80.00.00	-Las demás herramientas.	8,8	
	90.00.00	-Partes.	4,4	
85.09		APARATOS ELECTROMECHANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.		
	10.00.00	-Aspiradoras.	17,6	
	20.00.00	-Enceradoras de pisos.	17,6	
	30.00.00	-Trituradores de desperdicios de cocina.	17,6	
	40	-Trituradores y mezcladores de alimentos; exprimidoras de frutas y de verduras:		
	10.00	--Licuadoras.	17,6	
	90.00	--Los demás.	17,6	
	80.00.00	-Los demás aparatos.	17,6	
	90.00.00	-Partes.	8,8	
85.10		MÁQUINAS DE AFEITAR, DE CORTAR EL PELO Y DE ESQUILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.		
	10.00.00	-Máquinas de afeitar.	4,4	
	20.00.00	-Máquinas de cortar el pelo y de esquilar.	4,4	
	90	-Partes:		
	10.00	--Cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas para estas máquinas.	4,4	
	90.00	--Las demás.	4,4	
85.11		APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMO-MAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O DE CALDEO O MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS O ALTERNADORES) Y REGULADORES-DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES.		
	10	-Bujias de encendido:		
	10.00	--Para motores para la aviación.	10,0	P
	90	--Las demás:		
	10	---Desarmadas totalmente.	13,2	M(15)
	90	---Las demás.	13,2	M(15)

20	-Magnetos; dinamo-magnetos; volantes magneticos:		
10.00	--Para motores para la aviación.	10,0	P
90	--Los demás:		
10	---Magnetos y dinamo-magnetos.	13,2	M(15)
20	---Volantes magneticos.	13,2	M(15)
30	-Distribuidores; bobinas de encendido:		
10.00	--Para motores para la aviación.	10,0	P
20	--Los demás distribuidores:		
10	---Completos o incompletos, desarmados.	4,4	M
20	---Terminados.	8,8	M
90	--Las demás bobinas de encendido:		
10	---Completas o incompletas, desarmadas.	13,2	M(15)
90	---Las demás.	13,2	M(15)
40	-Motores de arranque, aunque funcionen tambien como generadores :		
10.00	--Para motores para la aviación.	10,0	P
90	--Los demás:		
10	---Completos o incompletos, desarmados.	13,2	M(15)
90	---Los demás.	13,2	M(15)
50	-Los demás generadores:		
10.00	--Para motores para la aviación.	10,0	P
90	--Los demás:		
10	---Completos o incompletos, desarmados.	13,2	M
90	---Los demás.	13,2	M
80	-Los demás aparatos y dispositivos:		
10.00	--Para motores para la aviación.	10,0	P
90.00	--Los demás .	13,2	M
90	-Partes:		
10.00	--De aparatos y dispositivos para motores para la aviación.	8,8	
90	--Las demás:		
10	---Platinos.	13,2	M
	---Las demás:		
91	----Para aparatos de las subpartidas 85.11.10.90, 85.11.20.90 y		
85.11.80.90.		8,8	M
99	----Las demás.	8,8	M
85.12	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACIÓN (CON EXCLUSIÓN DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA Y DE VAHO, ELECTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CICLOS O AUTOMOVILES.		
10	-Aparatos de alumbrado o de señalización visual del tipo de los utilizados en las bicicletas:		
00.10	--Dinamos.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
20	-Los demás aparatos de alumbrado o de señalización visual:		
10.00	--Faros de carretera (excepto faros "sellados"de la partida 85.39).	4,4	M
90.00	--Los demás.	4,4	M
30	-Aparatos de señalización acustica:		
00.10	--Bocinas.	13,2	M
00.90	--Los demás.	13,2	M
40.00.00	-Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y de vaho.	13,2	M
90.00.00	-Partes.	8,8	M
85.13	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES QUE FUNCIONEN CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, DE ACUMULADORES O ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12.		
10	-Lamparas:		
10.00	--De seguridad (para mineros y similares).	10,0	P
90.00	--Las demás.	17,6	
90.00.00	-Partes.	8,8	
85.14	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS DE INDUCCIÓN O ERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA EL TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O POR PERDIDAS DIELECTRICAS.		

	10.00.00	-Hornos de resistencia (de caldeo indirecto).	8,8
	20	-Hornos que trabajen por inducción o por pérdidas dieléctricas:	
	00.10	--Por inducción.	4,4
	00.90	--Los demás.	4,4
	30	-Los demás hornos:	
	00.10	--De arco.	8,8
	00.90	--Los demás.	8,8
	40.00.00	-Los demás aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas.	10,0 P
85.15	90.00.00	-Partes. MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GASES CALENTADOS ELECTRICAMENTE), DE LASER Y DEMÁS HACES DE LUZ O DE FOTONES, DE ULTRASONIDOS, DE HACES DE ELECTRONES, DE IMPULSOS MAGNETICOS O DE CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METALES O CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS. -Máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda:	4,4
	11	--Soldadores y pistolas para soldar:	
	00.10	---Manuales.	8,8
	00.90	---Los demás.	8,8
	19.00.00	--Los demás.	8,8
		-Máquinas y aparatos para soldar metales por resistencia:	
	21.00.00	--Total o parcialmente automáticos.	8,8
	29.00.00	--Los demás.	8,8
		-Máquinas y aparatos de arco o de chorro de plasma para soldar metales:	
	31.00.00	--Total o parcialmente automáticos.	8,8
	39.00.00	--Los demás .	8,8
	80	-Las demás máquinas y aparatos:	
	00.10	--Por ultrasonido.	4,4
	00.20	--Máquinas selladoras de bolsas plásticas hasta de 100 cm de ancho rendimiento máximo de 120 golpes por minuto.	8,8
	00.90	--Los demás.	8,8
85.16	90.00.00	-Partes. CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCIÓN DE LOCALES, DEL SUELO O USOS SIMILARES; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES O CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45.	4,4
	10.00.00	-Calentadores eléctricos de agua y calentadores eléctricos de inmersión.	17,6
		-Aparatos eléctricos para la calefacción de locales, del suelo o usos similares:	
	21.00.00	--Radiadores de acumulación.	17,6
	29	--Los demás:	
	10.00	---Estufas.	17,6
	90.00	---Los demás.	17,6
		-Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:	
	31.00.00	--Secadores para el cabello.	17,6
	32.00.00	--Los demás aparatos para el cuidado del cabello.	17,6
	33.00.00	--Aparatos para secar las manos.	17,6
	40.00.00	-Planchas eléctricas.	17,6
	50.00.00	-Hornos de microondas.	4,4
	60	-Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:	
	10.00	--Hornos.	17,6
	20.00	--Cocinas.	17,6
	30.00	--Calentadores, parrillas y asadores.	17,6

	-Los demás aparatos electrotermicos:		
	71.00.00 --Aparatos para la preparaci3n de cafe o de te.	17,6	
	72.00.00 --Tostadores de pan.	17,6	
	79.00.00 --Los dem1s.	17,6	
	80.00.00 -Resistencias calentadoras.	8,8	
	90.00.00 -Partes.	8,8	
85.17	APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O DE TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACI3N POR CORRIENTE PORTADORA.		
	10.00.00 -Telefonos.	13,2	
	20.00.00 -Teleimpresores.	10,0	P
	Producto Electronicos	Ex	
	30 -Aparatos de conmutaci3n para telefonia o telegrafia:		
	10.00 --Centralitas manuales.	13,2	
	90 --Los dem1s:		
	10 ---Centrales de conmutaci3n automatica para telefonia, telegrafia y transmisi3n de datos.	4,4	
	90 ---Las dem1s.	8,8	
	40 -Los dem1s aparatos de telecomunicaci3n por corriente portadora:		
	00.10 --Moduladores-desmoduladores (modems).	4,4	
	00.90 --Los dem1s.	4,4	
	-Los dem1s aparatos:		
	81.00.00 --Para telefonia.	13,2	
	82.00.00 --Para telegrafia.	8,8	
	90.00.00 -Partes.	4,4	
85.18	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES, INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES INCLUSO COMBINADOS CON UN MICROFONO; AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; APARATOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACI3N DEL SONIDO.		
	10.00.00 -Microfonos y sus soportes.	8,8	
	Producto Microfonos	Ex	
	-Altavoces, incluso montados en sus cajas:		
	21.00.00 --Cajas acusticas con un solo altavoz.	13,2	
	22.00.00 --Cajas acusticas con varios altavoces.	13,2	
	29.00.00 --Los dem1s.	13,2	
	30.00.00 -Auriculares, incluso combinados con un microfono.	17,6	
	40.00.00 -Amplificadores electricos de audiofrecuencia.	8,8	
	50.00.00 -Aparatos electricos de amplificaci3n del sonido.	13,2	
	90 -Partes:		
	00.10 --Para microfonos.	10,0	P
	00.90 --Las dem1s.	10,0	P
85.19	GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES Y DEM1S REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACI3N.		
	10.00.00 -Tocadiscos que funci3nen por ficha o moneda.	17,6	
	-Los dem1s tocadiscos:		
	21.00.00 --Sin altavoces.	17,6	
	29.00.00 --Los dem1s.	17,6	
	-Giradiscos:		
	31.00.00 --Con cambiador automatico de discos.	17,6	
	39.00.00 --Los dem1s.	17,6	
	40.00.00 -Aparatos para reproducir dictados.	8,8	
	-Los dem1s aparatos para la reproducci3n del sonido:		
	91.00.00 --De casete.	17,6	
	99 --Los dem1s:		
	00.10 ---Por procedimientos fotoelectricos.	4,4	
	00.90 ---Los dem1s.	17,6	
85.20	MAGNETOFONOS Y DEM1S APARATOS DE GRABACI3N DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCI3N.		
	10.00.00 -Aparatos para dictar que funci3nen solo con una fuente de energia exterior.	8,8	
	20.00.00 -Contestadores telefonicos.	4,4	
	-Los dem1s aparatos de grabaci3n y de reproducci3n de sonido, en cintas magneticas:		

31	--De casete:		
00.10	---Grabadoras de una sola cabeza de grabación, con dos cabezas de reproducción, para la enseñanza.	17,6	
00.90	---Los demás.	17,6	
39	--Los demás:		
00.10	---Grabadoras de una sola cabeza de grabación, con dos cabezas de reproducción, para la enseñanza.	17,6	
00.90	---Los demás.	17,6	
90	-Los demás:		
00.10	--Por procedimiento fotoelectronico.	17,6	
00.90	--Los demás.	17,6	
85.21	APARATOS DE GRABACIÓN O DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS).		
10.00.00	-De cinta magnetica.	4,4	
90.00.00	-Los demás.	4,4	
85.22	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21.		
10.00.00	-Capsulas fonocaptoras.	Ex	
90	-Las demás:		
10.00	--Para aparatos de registro o reproducción del sonido por procedimiento fotoelectronico.	10,0	P
90	--Las demás partes y accesorios:		
10	---Muebles y cajas.	13,2	
20	---Puntas de zafiro o de diamante.	Ex	
90	---Las demás.	13,2	
	Producto Agujas	Ex	
85.23	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.		
	-Cintas magneticas:		
11.00.00	--De anchura inferior o igual a 4 mm.	13,2	
	Producto Cintas para grabación de sonido en cassettes	Ex	
12	--De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm:		
00.10	---Cintas para la impresión de fenomenos distintos del sonido o la imagen, del tipo de las utilizadas en las máquinas automaticas para el tratamiento de la información.	4,4	
00.20	---Cintas magneticas para la impresión de sonido de mas de 2.100 m (audio-tapes).	13,2	
00.90	---Las demás.	13,2	
	Producto Cintas para grabación de sonido en cassettes	Ex	
13	--De anchura superior a 6,5 mm :		
10	---Para la impresión combinada de imagenes y sonidos ("video-tapes"):		
10	----De mas de 1.500 m de longitud.	13,2	
90	----Las demás.	Ex	
90	---Las demás:		
10	----Cintas para la impresión de fenomenos distintos del sonido o la imagen, del tipo de las utilizadas en las máquinas automaticas para el tratamiento de la información.	4,4	
90	----Las demás.	4,4	
	Producto Cintas para grabación de sonido en cassettes	Ex	
20	-Discos magneticos:		
00.10	--Para la impresión de fenomenos distintos del sonido del tipo de los utilizados en las máquinas automaticas para el tratamiento de la información.	4,4	
00.90	--Los demás.	Ex	
90	-Los demás:		
10.00	--Discos ("ceras" virgenes y "flanes"), cintas, peliculas y demás moldes o matrices preparados.	10,0	P
90.00	--Los demás.	13,2	
85.24	DISCOS, CINTAS Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACIÓN DE DISCOS, CON EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO		
37.			
10	-Discos para tocadiscos:		

	10.00	--De enseñanza.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	13,2	
		-Cintas magneticas:		
	21	--De anchura inferior o igual a 4 mm:		
	10.00	---De enseñanza.	10,0	P
	90.00	---Las demás.	Ex	
		Producto De fenomenos distintos de la imagen, del tipo de las utilizadas en las máquinas para el tratamiento de la información	13,2	
	22	--De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm:		
	10.00	---De enseñanza.	10,0	P
	90	---Las demás:		
	10	----Cintas con fenomenos distintos de la imagen, del tipo de las 8,8 utilizadas en las máquinas automaticas para el tratamiento de la información.	4,4	
	90	----Las demás.	Ex	
	23	--De anchura superior a 6,5 mm:		
	10.00	---De enseñanza.	10,0	P
	90	---Las demás:		
	10	----Cintas con fenomenos distintos de la imagen, del tipo de las utilizadas en las máquinas automaticas para el tratamiento de la información.	4,4	
	90	----Las demás.	Ex	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Discos ("ceras" y "flanes"), cintas, peliculas y demás moldes o matrices.	4,4	
	90	--Los demás:		
	10	---Discos con fenomenos distintos del sonido del tipo de los utilizados en las máquinas automaticas para el tratamiento de la información.	4,4	
	90	---Los demás.	Ex	
85.25		EMISORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON UN APARATO RECEPTOR O UN APARATO DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, INCORPORADO; CAMARAS DE TELEVISIÓN.		
	10	-Emisores:		
	10.00	--De radiotelefonía y de radiotelegrafía.	10,0	P
	20.00	--De radiodifusión.	10,0	P
	30.00	--De televisión.	10,0	P
	20	-Emisores -receptores:		
	10.00	--De radiotelefonía y de radiotelegrafía.	10,0	P
	20.00	--De radiodifusión.	10,0	P
	30.00	--De televisión.	10,0	P
	30.00.00	-Camaras de televisión.	10,0	P
85.26		APARATOS DE RADIODETECCIÓN Y RADIOSONDEO (RADAR), DE RADIONAVEGACIÓN Y DE RADIOTELEMANDO.		
	10.00.00	-Aparatos de radiodetección y radiosondeo (radar).	10,0	P
		-Los demás:		
	91.00.00	--Aparatos de radionavegación.	10,0	P
	92.00.00	--Aparatos de radiotelemando.	10,0	P
85.27		RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON GRABADORES O REPRODUCTORES DE SONIDO O CON UN APARATO DE RELOJERIA.		
		-Receptores de radiodifusión que funcionen sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
	11.00.00	--Con grabadores o reproductores de sonido.	17,6	
	19.00.00	--Los demás.	17,6	
		-Receptores de radiodifusión que solo funcionen con una fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en los vehiculos automoviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
	21.00.00	--Con grabadores o reproductores de sonido.	17,6	M
	29.00.00	--Los demás.	17,6	M

	-Los demás receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
31.00.00	--Con grabador o reproductor de sonido.	17,6	
32.00.00	--Con un aparato de relojería, pero sin grabador ni reproductor de sonido.	17,6	
39.00.00	--Los demás.	17,6	
90.00.00	-Los demás aparatos.	10,0	P
85.28	RECEPTORES DE TELEVISIÓN (INCLUIDOS LOS VIDEOMONITORES Y LOS VIDEOPROYECTORES), AUNQUE ESTEN COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON UN RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O UN GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O DE IMAGENES.		
10.00.00	-En colores.	17,6	
20.00.00	-En blanco y negro u otros monocromos.	17,6	
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28.		
10	-Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes identificables para su uso con estos artículos:		
10.00	--Barras de ferrita.	8,8	
20.00	--Antenas parabólicas para recepción directa desde satélites.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
90	-Las demás:		
10.00	--Muebles o gabinetes.	13,2	
90.00	--Las demás.	8,8	
85.30	APARATOS ELECTRICOS DE SEN_~ALIZACIÓN (EXCEPTO LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), DE SEGURIDAD, DE CONTROL O DE MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.08).		
10.00.00	-Aparatos para vias ferreas o similares.	8,8	
80	-Los demás aparatos:		
10.00	--Semaforos y sus cajas de control.	13,2	
90.00	--Los demás.	8,8	
90.00.00	-Partes.	10,0	P
85.31	APARATOS ELECTRICOS DE SEN_~ALIZACIÓN ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERIAS, SIRENAS, TABLEROS ANUNCIADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBOS O INCENDIOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.12 U 85.30.		
10.00.00	-Avisadores electricos de protección contra robos o incendios y aparatos similares.	13,2	
	Producto Alarmas ultrasonicas	13,2	B
20.00.00	-Tableros indicadores con dispositivos de cristales liquidos (LCD) o diodos emisores de luz (LED).	13,2	
80.00.00	-Los demás aparatos.	13,2	
90.00.00	-Partes.	8,8	
	Producto Para aparatos avisadores contra robos	Ex	
85.32	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.		
10.00.00	-Condensadores fijos para redes electricas de 50/60Hz capaces de absorber una potencia reactiva igual o superior a 0,5 kVar (condensadores de potencia).	13,2	
	Producto Electroliticos	7,5	B
	-Los demás condensadores fijos:		
21.00.00	--De tantalo.	10,0	P
22.00.00	--Electroliticos de aluminio.	Ex	
23.00.00	--Con dielectrico de ceramica de una sola capa.	10,0	P
24.00.00	--Con dielectrico de ceramica, multicapas.	10,0	P
25.00.00	--Con dielectrico de papel o plastico.	13,2	
29.00.00	--Los demás.	8,8	
	Producto Electroliticos	Ex	
30.00.00	-Condensadores variables o ajustables.	10,0	P
90.00.00	-Partes.	10,0	P
85.33	RESISTENCIAS ELECTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS LOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS).		
10.00.00	-Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	10,0	P

	-Las demás resistencias fijas:		
21.00.00	--De potencia inferior o igual a 20 W.	10,0	P
29.00.00	--Las demás.	10,0	P
	-Resistencias variables bobinadas, incluidos los reostatos y los potenciómetros:		
31	--De potencia inferior o igual a 20 W:		
10.00	---Reostatos para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	10,0	P
20.00	---Potenciómetros.	10,0	P
90.00	---Los demás.	8,8	
39	--Las demás:		
10.00	---Reostatos para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	10,0	P
20.00	---Los demás reostatos.	8,8	
30.00	---Potenciómetros.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
40	-Las demás resistencias variables, incluidos los reostatos y potenciómetros:		
10.00	--Reostatos para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	10,0	P
20.00	--Los demás reostatos.	8,8	
30.00	--Potenciómetros de carbon.	10,0	P
40.00	--Los demás potenciómetros.	10,0	P
90.00	--Las demás.	10,0	P
90	-Partes:		
10.00	--Para reostatos de las subpartidas 85.33.39.20 y 85.33.40.20.	8,8	
90.00	--Las demás.	8,8	
85.34.00.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS.	8,8	
85.35	APARATOS PARA EL CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, AMORTIGUADORES DE ONDA, TOMAS DE CORRIENTE O CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.		
10.00.00	-Fusibles y cortacircuitos con fusibles.	13,2	
	-Disyuntores:		
21.00.00	--Para una tension inferior a 72,5 kV.	13,2	
29.00.00	--Los demás.	13,2	
30.00.00	-Seccionadores e interruptores.	13,2	
	Producto Interruptores	13,2	B
40	-Pararrayos, limitadores de tension y amortiguadores de onda:		
10.00	--Pararrayos y limitadores de tension.	13,2	
20.00	--Amortiguadores de onda.	13,2	
90	-Los demás:		
00.10	--Reles.	13,2	
	Producto Starters o arrancadores	11,2	B
	--Los demás:		
00.91	---Conmutadores.	13,2	
00.99	---Los demás.	13,2	
	Producto Tomas de corriente	Ex	
85.36	APARATOS PARA EL CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, AMORTIGUADORES DE ONDA, CLAVIJAS, TOMAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS O CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.		
10	-Fusibles y cortacircuitos con fusible:		
10.00	--Fusibles para automotores.	10,0	P
20.00	--Los demás para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	13,2	
	Producto Hasta de 260 voltios e iguales a 30 amperios	13,2	B
90.00	--Los demás.	13,2	
	Producto Hasta 260 voltios y mas de 30 amperios	13,2	B
20	-Disyuntores:		

10.00	--Para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	13,2	
	Producto Hasta 260 voltios e iguales a 30 amperios	13,2	B
90.00	--Los demás.	13,2	
	Producto Hasta 260 voltios y mas de 30 amperios	13,2	B
30	-Los demás aparatos para la protección de circuitos electricos:		
10.00	--Amortiguadores de onda.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
40	-Reles:		
10.00	--Para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	13,2	
	Producto Starters o arrancadores	Ex	
90.00	--Los demás.	13,2	
	Producto Starters o arrancadores	Ex	
50	-Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:		
10.00	--Interruptores identificables como de uso exclusivo en automotores.	Ex	
20.00	--Conmutadores de tipo rotativo, lineal o de teclado, para uso en electronica.	8,8	
30.00	--Los demás para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	13,2	B
90	--Los demás:		
10	---Otros conmutadores para tensiones nominales hasta de 1.000 V.	13,2	
90	---Los demás.	13,2	
	Producto Interruptores	13,2	B
	-Portalamparas, clavijas y tomas de corriente:		
61	--Portalamparas:		
00.10	---Para lamparas fluorescentes.	13,2	
00.90	---Los demás.	13,2	
69	--Los demás:		
00.10	---Clavijas y tomas de corriente para lamparas fluorescentes.	13,2	B
00.90	---Los demás.	13,2	
	Producto Tomas de corriente	13,2	B
90	-Los demás aparatos:		
10.00	--Aparatos de empalme o conexion para tensiones nominales inferiores a 260 V y para corrientes nominales inferiores a 30 A.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, PUPITRES, ARMARIOS (INCLUIDOS LOS CONTROLES NUMERICOS) Y DEMÁS SOPORTES QUE LLEVEN VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA EL CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, AUNQUE LLEVEN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACIÓN DE LA PARTIDA 85.17.		
10.00.00	-Para una tensión inferior o igual a 1.000 V.	13,2	
	Producto Cuadros de mando o distribución para elevadores o ascensores; tableros de mas de 100 amperios	13,2	B
20.00.00	-Para una tensión superior a 1.000 V	13,2	
	Producto Tableros de mando o distribución de mas de 100 amperios, hasta 20000 vol	13,2	B
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 u 85.37.		
10.00.00	-Cuadros, paneles, consolas, pupitres, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin los aparatos.	13,2	
90	-Los demás:		
10.00	--De los demás aparatos de las subpartidas 85.36.10.90, 85.36.20.90, 85.36.40.90, 85.36.50.90 y 85.36.90.90; y de amortiguadores de onda, de las subpartidas 85.35.40.20 y 85.36.30.10.	8,8	
20.00	--De fusibles e interruptores identificables como de uso exclusivo en vehiculos con motor.	8,8	
90	--Las demás:		
10	---Para reles.	8,8	
90	---Las demás.	8,8	

85.39	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO.		
10.00.00	-Faros o unidades "sellados". -Las demás lamparas y tubos de incandescencia, con exclusión de las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	13,2	M
21.00.00	--Halogenos de volframio.	4,4	M
22	--Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W para una tensión superior a 100 V :		
10.00	---Para arboles de navidad y decorativas o de adornos.	17,6	
90.00	---Los demás.	17,6	
29	--Los demás:		
10.00	---Para vehiculos.	4,4	M
20.00	---De miniatura.	4,4	
90.00	---Los demás.	17,6	
31.00.00	-Lamparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas: --Fluorescentes de catodo caliente.	17,6	
39	--Los demás:		
10.00	---De vapor de mercurio o de sodio.	17,6	
20.00	---Para la producción de luz relampago.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
40.00.00	-Lamparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lamparas de arco.	4,4	
90	-Partes:		
00.10	--Casquillos de rosca, con diametro entre 25 y 27 m.m. Producto Casquetes de bronce	8,8 Ex	
00.90	--Los demás. Producto Casquetes de bronce	4,4 Ex	
85.40	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS DE CATODO CALIENTE, DE CATODO FRIO O DE FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O DE GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISIÓN), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39. -Tubos catodicos para receptores de televisión, incluso para monitores:		
11.00.00	--En colores.	Ex	
12.00.00	--En blanco y negro u otros monocromos.	10,0	P
20.00.00	-Tubos para camaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocatodo.	10,0	P
30.00.00	-Los demás tubos catodicos. -Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas o carcinotrones), con exclusión de los controlados por rejilla:	10,0	P
41.00.00	--Magnetrones.	10,0	P
42.00.00	--Klistrones.	10,0	P
49.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Las demás lamparas, tubos y valvulas:		
81.00.00	--Tubos receptores o amplificadores.	10,0	P
89.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Partes:		
91.00.00	--De tubos catodicos.	10,0	P
99.00.00	--Las demás.	10,0	P
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.		
10.00.00	-Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz. -Transistores, excepto los fototransistores:	10,0	P
21.00.00	--Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	10,0	P
29.00.00	--Los demás.	10,0	P
30.00.00	-Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.	10,0	P

	40.00.00	-Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las celulas fotovoltaicas aunque esten ensambladas en modulos o paneles; diodos emisores de luz.		
	50.00.00	-Los demás dispositivos semiconductores.	10,0	P
	60.00.00	-Cristales piezoelectricos montados.	10,0	P
	90.00.00	-Partes.	10,0	P
85.42		CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.		
		-Circuitos integrados monoliticos:		
	11.00.00	--Numericos o digitales.	10,0	P
	19.00.00	--Los demás.	10,0	P
	20.00.00	-Circuitos integrados hibridos.	10,0	P
	80.00.00	-Los demás.	10,0	P
	90.00.00	-Partes.	10,0	P
85.43		MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON UNA FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
	10.00.00	-Aceleradores de particulas.	10,0	P
	20.00.00	-Generadores de señales.	8,8	
	30.00.00	-Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis.	4,4	
	80	-Las demás máquinas y aparatos:		
	10.00	--Reactores de partida.	10,0	P
	90	--Los demás:		
	10	---Detectores de metales.	4,4	
	20	---Desinfectadores de agua por aplicación de rayos ultravioleta.	4,4	
	90	---Los demás.	4,4	
	90	-Partes:		
	00.10	--Para aceleradores de particulas nucleares.	4,4	
	00.90	--Las demás.	4,4	
85.44		HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O LLEVEN PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS O PIEZAS DE CONEXION.		
		-Alambre para bobinar:		
	11	--De cobre:		
	00.10	---Esmaltados o laqueados.	13,2	
	00.90	---Los demás.	13,2	
	19	--Los demás:		
	00.10	---Esmaltados o laqueados.	13,2	
	00.90	---Los demás.	13,2	
	20.00.00	-Cables y demás conductores electricos, coaxiales.	13,2	
	30.00.00	-Juegos de cables para bujias de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte.	13,2	M(15)
	40	-Los demás conductores electricos para una tensión inferior o igual a 80 V:		
	10.00	--Telefonicos.	13,2	
	20.00	--Los demás, de cobre.	13,2	
	90.00	--Los demás.	13,2	
	50	-Los demás conductores electricos para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1000 V:		
	10.00	--De cobre.	13,2	
	90.00	--Los demás.	13,2	
	60	-Los demás conductores electricos para una tensión superior a 1000 V:		
	10.00	--De cobre.	13,2	
	90.00	--Los demás.	13,2	
	70.00.00	-Cables de fibras opticas.	10,0	P
		Producto Sin trabajar opticamente	1,7	
85.45		ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PARA PILAS Y DEMÁS ARTICULOS DE GRAFITO O DE OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS.		
		-Electrodos:		
	11.00.00	--Del tipo de los utilizados en los hornos.	Ex	
	19.00.00	--Los demás.	4,4	

20	-Escobillas:		
00.10	--Esbozos.	Ex	
00.20	--Terminadas.	8,0	B
90	-Los demás:		
10.00	--Carbones para lamparas de arco.	10,0	P
20.00	--Carbones para pilas.	Ex	
90.00	--Los demás.	10,0	P
85.46	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.		
10.00.00	-De vidrio.	4,4	
Producto	Para mas de 25.000 voltios	Ex	
20.00.00	-De ceramica.	13,2	
Producto	Para mas de 25.000 voltios	Ex	
90.00.00	-Los demás.	13,2	
Producto	Para mas de 25.000 voltios	12,7	B
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METALES COMUNES, AISLADOS INTERIORMENTE.		
10	-Piezas aislantes de ceramica:		
10.00	--Cuerpos de bujias.	4,4	M
90.00	--Las demás.	13,2	
20.00.00	-Piezas aislantes de plastico.	10,0	P
90	-Los demás:		
10.00	--Tubos y sus piezas de union, de metales comunes, aislados interiormente.	10,0	P
90	--Los demás:		
10	---Piezas aislantes de vidrio.	4,4	
90	---Las demás.	8,8	
85.48	PARTES ELECTRICAS DE MÁQUINAS O DE APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
00.10.00	-De ferritas.	4,4	
00.90.00	-Las demás.	10,0	P
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, ELECTRICOS (DE ENERGIA EXTERIOR O DE ACUMULADORES).		
10.00.00	-De energia electrica exterior.	10,0	P
20.00.00	-De acumuladores electricos.	10,0	P
86.02	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES.		
10.00.00	-Locomotoras diesel-electricas.	10,0	P
90	-Los demas:		
10.00	--Locomotoras de vapor; locotractores; tenderes.	10,0	P
90.00	--Las demas.	10,0	P
86.03	AUTOMOTORES Y TRANVIAS CON MOTOR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04.		
10.00.00	-De energia electrica exterior.	10,0	P
90.00.00	-Los demas.	10,0	P
86.04	VEHICULOS PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LAS VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES-TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR EL BALASTO, PARA ALINEAR LAS VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS).		
00.10.00	-Autopropulsados.	10,0	P
00.90.00	-Los demas.	10,0	P
86.05.00.00.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (CON EXCLUSION DE LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04).	4,4	
86.06	VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES).		
10.00.00	-Vagones-cisterna y similares.	8,8	
20.00.00	-Vagones isotermicos, refrigerantes o frigorificos, excepto los de la subpartida 86.06.10.00.	4,4	
30.00.00	-Vagones de descarga automatica, excepto los de las subpartidas 86.06.10.00 u 86.06.20.00.	4,4	

	-Los demas:		
	91.00.00 --Cubiertos y cerrados.	8,8	
	92.00.00 --Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm.	8,8	
	99.00.00 --Los demas.	8,8	
86.07	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.		
	-Bojes (bogies), "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
	11.00.00 --Bojes (bogies) y "bissels", de traccion.	4,4	
	12.00.00 --Los demas bojes (bogies) y "bissels".	10,0	P
	19.00.00 --Los demas, incluidas las partes.	4,4	
	-Frenos y sus partes:		
	21.00.00 --Frenos de aire comprimido y sus partes.	10,0	P
	29.00.00 --Los demas.	4,4	
	30.00.00 -Ganchos y demas sistemas de enganche, topes y sus partes.	4,4	
	-Las demas:		
	91 --De locomotoras o de locotractores:		
	10.00 ---Bielas motrices para locomotoras de vapor.	10,0	P
	90.00 ---Las demas.	10,0	P
	99.00.00 --Las demas.	10,0	P
86.08.00.00.00	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SENALIZACION, DE SEGURIDAD, DE CONTROL O DE MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS DE SERVICIO O DE ESTACIONAMIENTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS; PARTES.	13,2	
86.09.00.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES-CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE PROYECTADOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	13,2	
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS-TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09).		
	10.00.00 -Motocultores.	4,4	
	20.00.00 -Tractores de carretera para semiremolques.	13,2	M
	Producto Vehículos con chasis (bastidor) para el transporte de mercancías, con peso bruto vehicular mayor o igual a 15000 kilogramos	13,287-1/	
	30.00.00 -Tractores de orugas.	4,4	
	90 -Los demás:		
	--Tractores agricolas:		
	00.11 ---No producidos en el país.	13,2	
	00.19 ---Los demás.	13,2	
	00.90 --Los demás.	13,2	
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE DIEZ PERSONAS O MAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.		
	10 -Con motor de embolo o piston, de encendido por compresion (Diesel o Semidiesel):		
	10.00 --Para el transporte de un maximo de 16 personas,incluido el conductor	30,8	M(35)
	90.00 --Los demás.	13,2	M
	Producto Vehículos sin chasis (bastidor)y con carrocería integrada, para el transporte de más de 16 personas incluido el conductor	13,287-1/	
	90 -Los demás:		
	10.00 --Trolebuses.	13,2	M
	-Los demás:		
	91.00 --Para el transporte de un maximo de 16 personas, incluido el conductor	30,8	M(35)
	99.00 --Los demás.	13,2	M
	Producto Vehículos sin chasis (bastidor)y con carrocería integrada, para el transporte de más de 16 personas incluido el conductor	13,287-1/	
87.03	COCHES DE TURISMO Y DEMÁS VEHICULOS AUTOMOVILES PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHICULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.		
	10.00.00 -Vehiculos especialmente proyectados para desplazarse sobre la nieve; vehiculos especiales para el transporte de personas en los terrenos de golf y vehiculos similares.	35,2	
	-Los demás vehiculos con motor de embolo o piston alternativo, de		

	encendido por chispa:		
21	--De cilindrada inferior o igual a 1000 cm3:		
	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm y con chasis independiente de la carroceria. El chasis debe soportar el motor, la caja de velocidades, las suspensiones y los ejes:		
00.11	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.19	----Los demás.	30,8	M (35)
00.20	---Coches ambulancias, celulares y mortuorios.	30,8	M (35)
	---Los demás:		
00.91	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.92	----Vehiculos ligeros, de construccion sencilla de cuatro ruedas, sin carroceria y sin cabina, direccion tipo automovil, o marcha atras y diferencial (cuatrimotos).	30,8	M (35)
00.99	----Los demás.	30,8	M (35)
22	--De cilindrada superior a 1000 cm3 pero inferior o igual a 1500 cm3:		
	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm y con chasis independiente de la carroceria. El chasis debe soportar el motor, la caja de velocidades, las suspensiones y los ejes:		
00.11	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.19	----Los demás.	30,8	M (35)
00.20	---Coches ambulancias, celulares y mortuorios.	30,8	M (35)
	---Los demás:		
00.91	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.99	----Los demás.	30,8	M (35)
23	--De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 3000 cm3:		
	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm y con chasis independiente de la carroceria. El chasis debe soportar el motor, la caja de velocidades, las suspensiones y los ejes:		
00.11	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.19	----Los demás.	30,8	M (35)
00.20	---Coches ambulancias, celulares y mortuorios.	30,8	M (35)
	---Los demás:		
00.91	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.99	----Los demás.	30,8	M (35)
24	--De cilindrada superior a 3000 cm3:		
	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm y con chasis independiente de la carroceria. El chasis debe soportar el motor, la caja de velocidades, las suspensiones y los ejes:		
00.11	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.19	----Los demás.	30,8	M (35)
00.20	---Coches ambulancias, celulares y mortuorios.	30,8	M (35)
	---Los demás:		
00.91	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.99	----Los demás.	30,8	M (35)
	-Los demás vehiculos con motor de embolo o piston, de encendido por compresion (diesel o semidiesel):		
31	--De cilindrada inferior o igual a 1500 cm3:		
	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm y con chasis independiente de la carroceria. El chasis debe soportar el motor, la caja de velocidades, las suspensiones y los ejes:		
00.11	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.19	----Los demás.	30,8	M (35)
00.20	---Coches ambulancias, celulares y mortuorios.	30,8	M (35)
	---Los demás:		
00.91	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.99	----Los demás.	30,8	M (35)
32	--De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 2500 cm3:		

	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm y con chasis independiente de la carroceria. El chasis debe soportar el motor, la caja de velocidades, las suspensiones y los ejes:		
00.11	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.19	----Los demás.	30,8	M (35)
00.20	---Coches ambulancias, celulares y mortuorios.	30,8	M (35)
	---Los demás:		
00.91	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.99	----Los demás.	30,8	M (35)
33	--De cilindrada superior a 2.500 cm3:		
	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm y con chasis independiente de la carroceria. El chasis debe soportar el motor, la caja de velocidades, las suspensiones y los ejes:		
00.11	----Para el servicio publico	30,8	M (35)
00.19	----Los demás.	30,8	M (35)
00.20	---Coches ambulancias, celulares y mortuorios.	30,8	M (35)
	---Los demás:		
00.91	----Para el servicio publico.	30,8	M (35)
00.99	----Los demás.	30,8	M (35)
90.00.00	-Los demás.	30,8	M (35)
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.		
10	-Volquetes automotores proyectados para utilizarlos fuera de la red de carreteras:		
00.10	--De peso total con carga maxima inferior o igual a 5000 Lbs americanas.	17,6	
00.20	--De peso total con carga maxima superior a 5000 Lbs americanas pero inferior a 10.000 Lbs americanas.	17,6	
00.90	--Los demás.	17,6	
	-Los demás con motor de embolo o piston, de encendido por compresion (diesel o semidiesel):		
21	--De peso total con carga maxima, inferior o igual a 5 toneladas:		
00.10	---De peso total con carga maxima inferior o igual a 5000 Lbs americanas.	30,8	M (35)
00.20	---De peso total con carga maxima superior a 5000 Lbs americanas pero inferior a 10.000 Lbs americanas.	30,8	M (35)
00.90	---Los demás.	13,2	M
22.00.00	--De peso total con carga maxima, superior a 5t pero inferior o igual a 20t.	13,2	M
	Producto Vehiculos con chasis (bastidor) para el transporte de mercancías con peso bruto vehicular mayor o igual a 15000 kilogramos	13,2	87-1/
23.00.00	--De peso total con carga maxima, superior a 20t.	13,2	87-1/
	-Los demás con motor de embolo o piston, de encendido por chispa:		
31	--De peso total con carga maxima, inferior o igual a 5 toneladas:		
00.10	---De peso total con carga maxima inferior o igual a 5000 Lbs americanas.	30,8	M (35)
00.20	---De peso total con carga maxima superior a 5000 Lbs americanas pero inferior a 10.000 Lbs americanas.	30,8	M (35)
00.90	---Los demás.	13,2	M
32.00.00	--De peso total con carga maxima, superior a 5t.	13,2	M
	Producto Vehiculos con chasis (bastidor) para el transporte de mercancías con peso bruto vehicular mayor o igual a 15000 kilogramos	13,2	87-1/
90	-Los demás:		
00.10	--De peso total con carga maxima inferior o igual a 5000 Lbs americanas.	30,8	M (35)
00.20	--De peso total con carga maxima superior a 5000 Lbs americanas pero inferior a 10.000 Lbs americanas.	30,8	M (35)
00.90	--Los demás.	13,2	M
	Producto Vehiculos con chasis (bastidor) para el transporte de mercancías con peso bruto vehicular mayor o igual a 15000 kilogramos	13,2	87-1/

87.05	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES, CAMIONES-GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES-HORMIGONERA, COCHES-BARREDERA, COCHES DE RIEGO, COCHES-TALLER O COCHES RADIOLOGICOS).	
10.00.00	-Camiones-grua.	17,6 M
20.00.00	-Camiones automoviles para sondeos o perforaciones.	17,6 M
30.00.00	-Camiones de bomberos.	17,6 M
40.00.00	-Camiones-hormigonera.	17,6 M
90	-Los demás:	
10	--Coches barredores, regadores y analogos para el aseo de vias publicas:	
10	---Coches barredores	2,5 M
90	---Los demás.	17,6 M
20.00	--Camiones radiologicos.	17,6 M
90.00	--Los demás.	17,6 M
87.06	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, CON EL MOTOR.	
00.10	-De vehiculos de la partida 87.03:	
	--Para los vehiculos de las Subpartidas 8703210010, 8703220010, 8703230010, 8703240010, 8703310010, 8703320010 y 8703330010:	
11	---Para los vehiculos de las subpartidas 87.03.21.00.11, 87.03.22.00.11, 87.03.23.00.11, 87.03.24.00.11, 87.03.31.00.11, 87.03.32.00.11 y 87.03.33.00.11.	13,2 M
19	---Para los vehiculos de las subpartidas 87.03.21.00.19, 87.03.22.00.19, 87.03.23.00.19, 87.03.24.00.19, 87.03.31.00.19, 87.03.32.00.19 y 87.03.33.00.19.	13,2 M
20	--Para los vehiculos de las subpartidas 87.03.21.00.20, 87.03.21.00.91, 87.03.22.00.20, 87.03.22.00.91, 87.03.23.00.20, 87.03.23.00.91, 87.03.24.00.20, 87.03.24.00.91, 87.03.31.00.20, 87.03.31.00.91, 87.03.32.00.20, 87.03.32.00.91, 87.03.33.00.20 Y 87.03.33.00.91.	13,2 M
30	--Para los vehiculos de la subpartida 87.03.21.00.92.	13,2 M
90	--Los demás.	13,2 M
00.90	-Los demás:	
10	--Para vehiculos de la partida 87.01.	13,2 M
20	--Para vehiculos de la partida 87.02.	13,2 M
	--Para los vehiculos de las subpartidas 870421, 870422, 870423, 870431, 870432 y 870490:	
31	---Para los vehiculos de las subpartidas 87.04.21.00.10, 87.04.31.00.10, 87.04.90.00.10.	13,2 M
32	---Para los vehiculos de las subpartidas 87.04.21.00.20, 87.04.31.00.20, 87.04.90.00.20.	13,2 M
39	---Los demás.	13,2 M
40	--Para vehiculos de la partida 87.05.	13,2 M
	--Los demás:	
91	---Para los vehiculos de la subpartida 87.04.10.00.10.	13,2 M
92	---Para los vehiculos de la subpartida 87.04.10.00.20.	13,2 M
99	---Los demás.	13,2 M
87.07	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUSO LAS CABINAS.	
10	-De los vehiculos de la partida 87.03:	
00.10	--Para los vehiculos de las subpartidas 87.03.21.00.11, 87.03.21.00.20, 87.03.21.00.91, 87.03.22.00.11, 87.03.22.00.20, 87.03.22.00.91, 87.03.23.00.11, 87.03.23.00.20, 87.03.23.00.91, 87.03.24.00.11, 87.03.24.00.20, 87.03.24.00.91, 87.03.31.00.11, 87.04.31.00.20, 87.03.31.00.91, 87.03.32.00.11, 87.03.32.00.20, 87.03.32.00.91, 87.03.33.00.11, 87.03.33.00.20 Y 87.03.33.00.91.	13,2 M(15)
00.20	--Para los vehiculos de las subpartidas 87.03.21.00.19, 87.03.21.00.92, 87.03.22.00.19, 87.03.23.00.19, 87.03.24.00.19, 87.03.31.00.19, 87.03.32.00.19 Y 87.03.33.00.19.	13,2 M(15)
00.90	--Las demás.	13,2 M(15)
90	-Los demás:	

10.00	--De omnibuses de la partida 87.02.	13,2 M
90	--Las demás:	
10	---Para los vehiculos de las subpartidas 87.02.10.00.90, 87.02.90.90.90., 87.04.10.00.10, 87.04.21.00.10, 87.04.31.00.10 y 87.04.90.00.10.	13,2 M(15)
20	---Para los vehiculos de las subpartidas 87.04.10.00.20, 87.04.21.00.20., 87.04.31.00.20 y 87.04.90.00.20.	13,2 M(15)
90	---Las demás.	13,2 M(15)
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A	
87.05.		
10.00.00	-Parachoques (paragolpes o defensas) y sus partes.	13,2 M
	-Las demás partes y accesorios de carrocerias (incluidas las cabinas):	
21.00.00	--Cinturones de seguridad.	13,2 M
29	--Los demás:	
10.00	---Techos (capotas).	13,2 M
20.00	---Guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas, y sus partes.	13,2 M
30.00	---Rejillas delanteras (persianas, parrillas).	13,2 M
40.00	---Tableros de instrumentos (salpicaderos).	13,2 M
90	---Los demás:	
10	----Piezas ornamentales distintas de las comprendidas en la partida 83.02.	13,2 M
20	----Parasoles.	13,2 M
30	----Cristales con marco o provistos con resistencia calentadora y dispositivos electricos de conexion.	13,2 M
90	----Los demás.	13,2 M
	-Frenos y servofrenos, y sus partes:	
31.00.00	--Guarniciones de frenos montadas.	13,2 M
39	--Los demás:	
10.00	---Tambores.	13,2 M
90	---Los demás:	
	----Sistemas de frenos neumaticos y sus partes:	
11	-----Sistemas.	13,2 M
19	-----Los demás.	13,2 M
	----Sistemas de frenos hidraulicos y sus partes:	
21	-----Servofrenos.	13,2 M
22	-----Sistemas.	13,2 M
29	-----Los demás.	13,2 M
30	----Discos y cubo discos.	13,2 M
90	----Los demás.	13,2 M
40	-Cajas de cambio:	
10.00	--Mecanicas y sus partes.	4,4 M
90.00	--Las demás y sus partes.	4,4 M
50	-Ejes con diferencial, incluso con otros organos de transmision:	
00.10	--Terminados.	13,2 M
00.90	--Partes.	13,2 M
60.00.00	-Ejes portadores y sus partes.	13,2 M
70	-Ruedas y sus partes y accesorios:	
10.00	--Ruedas y sus partes.	13,2 M
20.00	--Embellecedores de ruedas (tapacubos, copas, vasos) y demás accesorios.	13,2 M
80.00.00	-Amortiguadores de suspension.	13,2 M
	-Las demás partes y accesorios:	
91.00.00	--Radiadores.	13,2 M
92.00.00	--Silenciadores y tubos de escape.	13,2 M
93	--Embragues y sus partes:	
00.10	---Terminados.	13,2 M
00.20	---Conjuntos formados por prensa, balinera y collar.	13,2 M
00.30	---Partes para discos y prensas de embragues.	13,2 M
00.90	---Las demás.	13,2 M
94.00.00	-Volantes (timones), Columnas y cajasde direccion.	13,2 M
99	--Los demás:	
10.00	---Bastidores de chasis y sus partes.	13,2 M
20	---Transmisiones cardanicas y sus partes:	

10	----Terminadas.	13,2 M
90	----Partes.	13,2 M
30	---Sistemas de direccion y sus partes:	
10	----Sistemas de direccion mecanica.	13,2 M
20	----Sistemas de direccion hidraulica.	13,2 M
	----Partes:	
91	-----Terminales.	13,2 M
92	-----Partes para terminales.	13,2 M
99	-----Las demás.	13,2 M
40	---Trenes de rodamiento de oruga y sus partes:	
10	----Trenes de rodamiento de orugas.	4,4 M
20	----Carcasas de rodillo y ejes de rodillo, sueltas o en grupos.	4,4 M
90	----Las demás.	13,2 M
90	---Los demás:	
10	----Partes de amortiguadores.	13,2 M
	----Rotulas de suspension y sus partes:	
21	-----Rotulas.	13,2 M
29	-----Partes.	13,2 M
30	----Tanques para combustible.	13,2 M
	----Ejes tractores sin diferencial y sus partes:	
41	-----Terminados.	13,2 M
49	-----Partes.	13,2 M
90	----Los demás.	13,2 M
87.09	CARRETILLAS-AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS-TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS ESTACIONES; PARTES.	
	-Carretillas:	
11.00.00	--Electricas.	13,2
19.00.00	--Las demás.	13,2
90.00.00	-Partes.	13,2
87.10.00.00.00	CARROS Y AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO ARMADOS; PARTES.	10,0 P
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUSO CON PEDALES) Y CICLOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES.	
10.00.00	-Con motor de embolo o piston alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3.	17,6
20.00.00	-Con motor de embolo o piston alternativo de cilindrada superior a 50 cm3, pero inferior o igual a 250 cm3.	17,6
30.00.00	-Con motor de embolo o piston alternativo de cilindrada superior a 250 cm3, pero inferior o igual a 500 cm3.	17,6
40.00.00	-Con motor de embolo o piston alternativo de cilindrada superior a 500 cm3, pero inferior o igual a 800 cm3.	17,6
50.00.00	-Con motor de embolo o piston alternativo de cilindrada superior a 800 cm3.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
87.12	BICICLETAS Y DEMÁS CICLOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR.	
00.10.00	-Bicicletas para niños.	17,6
00.20.00	-Las demás bicicletas.	17,6
00.90.00	-Los demás.	17,6
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION.	
10.00.00	-Sin mecanismo de propulsion.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	
	-De motocicletas (incluso de las que llevan pedales):	
11.00.00	--Sillines.	13,2
19.00.00	--Los demás.	13,2
20.00.00	-De sillones de ruedas y demás vehiculos para invalidos.	13,2
	-Los demás:	
91.00.00	--Cuadros y horquillas y sus partes.	13,2

	92.00.00	--Lantas y radios.	13,2
	93.00.00	--Bujes sin freno y piñones libres.	13,2
	94.00.00	--Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	13,2
	95.00.00	--Sillones.	13,2
	96.00.00	--Pedales, platos, ejes y bielas, y sus partes.	13,2
	99.00.00	--Los demás.	13,2
87.15		COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE NIÑOS Y SUS PARTES.	
	00.10.00	-Coches, sillas y vehiculos similares.	17,6
	00.90.00	-Partes.	13,2
87.16		REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMÁS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; PARTES.	
	10.00.00	-Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.	17,6
	20.00.00	-Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para usos agricolas.	17,6
		-Los demás remolques y semirremolques para el transporte de mercancías:	
	31.00.00	--Cisternas	17,6 M(20)
	39.00.00	--Los demás.	17,6 M(20)
	40.00.00	-Los demás remolques y semirremolques.	17,6 M(20)
	80	-Los demás vehiculos:	
	10.00	--Carretillas de mano.	17,6
	90.00	--Los demás.	17,6
	90	-Partes:	
	00.10	--Ejes portadores completos.	17,6 M
	00.20	--Rines de artilleria de tamano superior a 17.78 x 50.8 cms (7" x 20") con su separador.	17,6 M
	00.30	--Balancin o escualizador o soportes colgamuelles.	17,6 M
	00.40	--Tensores ajustables o moviles y fijos.	17,6 M
	00.50	--Soporte o apoyo vertical izquierdo y vertical derecho con su manivela y camara de freno de aire.	17,6 M
	00.90	--Las demás.	17,6 M
88.01		GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS DELTA Y DEMÁS APARATOS DE NAVEGACION AEREA QUE NO SE HAYAN PROYECTADO PARA LA PROPULSION CON MOTOR.	
	10.00.00	-Planeadoras y alas delta.	8,8
	90.00	-Los demás:	
	10	--Globos y dirigibles.	8,8
	90	--Los demás.	8,8
88.02		LAS DEMÁS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS O AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y VEHICULOS DE LANZAMIENTO.	
		-Helicopteros:	
	11	--De peso en vacio, inferior o igual a 2000 Kgs:	
	00.10	---Para el servicio publico.	0,0
	00.90	---Los demás.	0,0
	12	--De peso en vacio, superior a 2000 Kgs:	
	00.10	---Para el servicio publico.	0,0
	00.90	---Los demás.	0,0
	20	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacio, inferior o igual a 2000 kg:	
	10	--Aviones de peso maximo de despegue inferior o igual a 5700 Kgs, excepto los diseñados especificamente para uso militar:	
	10	---Para el servicio publico.	8,8
	90	---Los demás.	8,8
	90	--Los demás:	
	10	---Para el servicio publico.	4,4
	90	---Los demás.	4,4
	30	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacio, superior a 2000 kg, pero inferior o igual a 15000 kg:	

10	--Aviones de peso maximo de despegue inferior o igual a 5700 Kgs, excepto los diseñados especificamente para uso militar:		
10	---Para el servicio publico.	8,8	
90	---Los demás.	8,8	
90	--Los demás:		
	---Con mas de un motor y peso maximo de despegue mayor de 5700 Kgs:		
11	----Para el servicio publico.	0,0	
19	----Los demás.	0,0	
	---Los demás:		
91	----Para el servicio publico.	0,0	
99	----Los demás.	0,0	
40	-Aviones y demás aeronaves, de peso en vacio, superior a 15000 Kgs:		
00.10	--Para el servicio publico.	0,0	
00.90	--Los demás.	0,0	
50.00.00	-Vehiculos espaciales (incluidos los satelites) y vehiculos de lanzamiento.	10,0	P
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 U 88.02.		
10	-Helices y rotores, y sus partes:		
10.00	--De dirigibles.	10,0	P
20.00	--De aviones de las subpartidas 88.02.20.10 y 88.02.30.10.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
20	-Trenes de aterrizaje y sus partes:		
10.00	--De aviones de las subpartidas 88.02.20.10 y 88.02.30.10.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
30	-Las demás partes de aviones o de helicopteros:		
10.00	--De aviones de las subpartidas 88.02.20.10 y 88.02.30.10.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
90	-Las demás:		
10.00	--De globos y dirigibles.	10,0	P
90.00	--Las demás.	10,0	P
88.04	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS PARACAIDAS DIRIGIBLES Y LOS GIRATORIOS; PARTES Y ACCESORIOS.		
	-Paracaídas:		
00.00.11	--Paracaídas giratorios.	8,8	
00.00.19	--Los demás.	8,8	
	-Partes y accesorios:		
00.00.91	--Para paracaídas giratorios.	4,4	
00.00.99	--Los demás.	8,8	
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; SIMULADORES DE VUELO; PARTES.		
10.00.00	-Aparatos y dispositivos para el lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para el aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	10,0	P
20.00.00	-Simuladores de vuelo y sus partes.	10,0	P
89.01	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES, TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS Y BARCOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS.		
10	-Transatlanticos, barcos para excursiones y barcos similares proyectados principalmente para el transporte de personas; transbordadores:		
10	--De registro inferior o igual a 1000 t:		
	---Hasta de 400 T. Metricas de registro:		
11	----Lanchas marinas con una potencia inferior o igual a 900 H.P. y fluviales con una potencia inferior o igual a 1500 H.P.	8,8	
19	----Los demas.	8,8	
	---Los demas:		
91	----MOTONAVES MARINAS CON UNA POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 900 H.P. Y FLUVIALES CON UNA POTENCIA INFERIOR O IGUAL 1500 H.P.	8,8	
92	----EMBARCACIONES TIPO CATAMARAN MARINAS, CON UNA POTENCIA INFERIOR O		

	IGUAL A 900 H.P. Y FLUVIALES CON UNA POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1500 H.P.	8,8
93	----Trasbordadores marinos con una potencia inferior o igual a 900 H.P. y fluviales con una potencia inferior o igual a 1500 H.P.	8,8
99	----Los demas.	8,8
20.00	--De registro superior a 1000 t.	0,0
20	-Barcos-cisterna:	
10	--De registro inferior o igual a 1000 toneladas:	
10	---Inferior o igual a 400 t.	8,8
90	---Los demas.	8,8
20.00	--De registro superior a 1000 t.	4,4
30	-Barcos-frigorífico, excepto los de la subpartida 89.01.20:	
10	--De registro inferior o igual a 1000 t:	
10	---Hasta de 400 t. metricas netas de registro.	8,8
90	---Los demas.	8,8
20.00	--De registro superior a 1000 t.	4,4
90	-Los demas barcos para el transporte de mercancías y los demas barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías:	
10	--De registro inferior o igual a 1000 t:	
10	---Hasta de 400 t. metricas netas de registro.	8,8
90	---Los demas.	8,8
20.00	--De registro superior a 1000 t.	4,4
89.02	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA EL TRATAMIENTO O LA PREPARACION DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA.	
00.10	-De registro inferior o igual a 1000 T:	
10	--Pesqueros camaroneros con una potencia inferior o igual a 900 H.P. y fluvial con una potencia inferior o igual a 1500 H.P.	8,8
	--Los demas:	
91	---De pesca.	8,8
99	---Los demás.	8,8
00.20	-De registro superior a 1000 t:	
10	--De pesca.	8,8
90	--Los demás.	8,8
89.03	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DE DEPORTE; BARCAS DE REMO Y CANOAS.	
10	-Embarcaciones inflables:	
00.10	--De recreo o deporte.	8,8
00.90	--Los demas.	8,8
	-Los demas:	
91	--Barcos de vela; incluso con motor auxiliar:	
00.10	---De recreo o deporte.	8,8
00.90	---Los demas.	8,8
92	--Barcos con motor, excepto con motores fuera de borda:	
00.10	---De recreo o deporte.	8,8
00.90	---Los demas.	8,8
99	--Los demas:	
00.10	---De recreo o deporte.	8,8
00.90	---Los demas.	8,8
89.04	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	
	-De navegacion maritima:	
00.00.11	--De potencia inferior o igual a 4800 H.P.	8,8
00.00.19	--Los demas.	8,8
	-De navegacion fluvial:	
00.00.21	--De potencia inferior o igual a 2000 H.P.	8,8
00.00.29	--Los demas.	8,8
89.05	BARCOS-FARO, BARCOS-BOMBA, DRAGAS, PONTONES-GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O DE EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES.	
10.00.00	-Dragas.	0,0
20.00.00	-Plataformas de perforacion o de explotacion, flotantes o sumergibles.	8,8
90.00.00	-Los demas.	8,8

89.06	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS BARCOS DE GUERRA Y LOS BARCOS DE SALVAMENTO QUE NO SEAN DE REMOS.		
00.10.00	-Barcos de guerra.	0,0	
	-Los demas:		
00.91	--De registro inferior o igual a 1000 t:		
10	---Hasta de 400 t. metricas netas de registro.	8,8	
90	---Los demas.	8,8	
00.99.00	--Los demas.	10,0	P
89.07	ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).		
10.00.00	-Balsas inflables.	8,8	
90	-Los demas:		
10.00	--Boyas luminosas.	8,8	
90.00	--Los demas.	8,8	
89.08	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE.		
00.00.10	-Barcos.	10,0	P
00.00.90	-Los demas.	10,0	P
90.01	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; MATERIAS POLARIZANTES EN HOJAS O EN PLACAS; LENTES (INCLUSO LAS DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.		
10.00.00	-Fibras opticas, haces y cables de fibras opticas.	10,0	P
	Producto Cables de fibras opticas	Ex	
20.00.00	-Materias polarizantes en hojas o en placas.	0,0	P
30.00.00	-Lentes de contacto.	8,8	
40.00.00	-Lentes de vidrio para gafas.	8,8	
50.00.00	-Lentes de otras materias para gafas.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
90.02	LENTEs, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.		
	-Objetivos:		
11.00.00	--Para tomavistas, proyectores o para ampliadoras o reductoras fotograficas o cinematograficas.	10,0	P
19.00.00	--Los demás.	10,0	P
20.00.00	-Filtros.	10,0	P
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O DE ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES.		
	-Monturas (armazones):		
11.00.00	--De plastico.	13,2	
19	--De otras materias:		
10.00	---De metales preciosos o de metales comunes recubiertos con metales preciosos.	13,2	
90.00	---Las demás.	13,2	
90	-Partes:		
10.00	--Bisagras (charnelas).	10,0	P
90.00	--Las demás.	10,0	P
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES.		
10.00.00	-Gafas (anteojos) de sol.	17,6	
90	-Las demás:		
00.10	--Gafas protectoras para el trabajo.	17,6	
00.90	--Las demás.	17,6	
90.05	GEMELOS Y PRISMATICOS, ANTEOJOS DE LARGA VISTA (INCLUIDOS LOS ASTRONOMICOS), TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMADURAS; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMADURAS CON EXCLUSION DE LOS APARATOS DE RADIO ASTRONOMIA.		
10.00.00	-Gemelos y prismaticos.	17,6	

80	-Los demás instrumentos:		
	--Anteojos de larga vista:		
00.11	---Astronomicos.	4,4	
00.19	---Los demás.	4,4	
00.90	--Los demás.	4,4	
90	-Partes y accesorios (incluidas sus armaduras):		
00.10	--Para gemelos, prismaticos y anteojos de larga vista, excepto los astronomicos.	8,8	
00.90	--Los demás.	4,4	
90.06	APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, CON EXCLUSIÓN DE LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39.		
10.00.00	-Aparatos fotograficos del tipo de los utilizados para la preparación de clises o de cilindros de imprenta.	10,0	P
20.00.00	-Aparatos fotograficos del tipo de los utilizados para el registro de documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.	10,0	P
30.00.00	-Aparatos especiales para la fotografia submarina o aerea, para el examen medico de organos internos o para los laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.	10,0	P
40.00.00	-Aparatos fotograficos con autorrevelado.	4,4	
50	-Los demás aparatos fotograficos:		
10.00	--Los demás para usos industriales o de construcción especial para usos profesionales.	4,4	
20.00	--De foco fijo (tipo cajon).	4,4	
30.00	--Los demás con visor de reflexion a traves del objetivo, para peliculas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm.	4,4	
40.00	--Los demás, para peliculas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	4,4	
50.00	--Los demás, para peliculas en rollo de anchura igual a 35 mm.	4,4	
90.00	--Los demás.	4,4	
	-Aparatos y dispositivos, incluidos las lamparas y tubos, para la producción de destellos en fotografia:		
61.00.00	--Aparatos con tubo de descarga para la producción de destellos ("flashes electronicos").	4,4	
62.00.00	--Lamparas y cubos, de destello, y similares.	4,4	
69.00.00	--Los demás.	4,4	
	-Partes y accesorios:		
91.00.00	--De aparatos fotograficos.	4,4	
99.00.00	--Los demás.	4,4	
90.07	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADORES O REPRODUCTORES DE SONIDO.		
	-Camaras:		
11.00.00	--Para filmes de anchura inferior a 16 mm o para filmes doble-8 mm.	10,0	P
19.00.00	--Las demás.	10,0	P
	-Proyectores:		
21.00.00	--Para filmes de anchura inferior a 16 mm.	10,0	P
29	--Los demás:		
10.00	---Para filmes de anchura igual o superior a 16 mm, pero inferior a 35 mm.	10,0	P
90.00	---Los demás.	10,0	P
	-Partes y accesorios:		
91.00.00	--De camaras.	10,0	P
92.00.00	--De proyectores.	10,0	P
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.		
10.00.00	-Proyectores de diapositivas.	10,0	P
20.00.00	-Lectores de microfilmes, de microfichas o de otros microformatos, incluso con copiadora.	10,0	P
30.00.00	-Los demás proyectores de imagen fija.	8,8	
40.00.00	-Ampliadoras o reductoras, fotograficas.	10,0	P
90.00.00	-Partes y accesorios.	10,0	P
90.09	FOTOCOPIADORAS OPTICAS O POR CONTACTO Y TERMOCOPIADORAS.		
	-Fotocopiadoras electrostaticas:		
11.00.00	--Con reproducción directa del original (procedimiento directo).	Ex	

12.00.00	--Con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto).		Ex
	-Las demás fotocopiadoras:		
21.00.00	--Opticas.		Ex
22.00.00	--Por contacto.		Ex
30.00.00	-Termocopiadoras.		Ex
90.00.00	-Partes y accesorios.		Ex
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR EL TRAZADO DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIALES SEMICONDUCTORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCIÓN.		
10.00.00	-Aparatos y material para revelado automatico de peliculas fotograficas, filmes o papel fotografico en rollos o para la impresion automatica de peliculas reveladas en rollos de papel fotografico.	10,0	P
20.00.00	-Los demás aparatos y material para laboratorios fotograficos o cinematograficos; negatoscopios.	10,0	P
30.00.00	-Pantallas de proyección.	10,0	P
90.00.00	-Partes y accesorios.	10,0	P
90.11	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUIDOS LOS DE FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCIÓN.		
10.00.00	-Microscopios estereoscopicos.	10,0	P
20.00.00	-Los demás microscopios para fotomicrografia, cinefotomicrografia o microproyección.	10,0	P
80.00.00	-Los demás microscopios.	10,0	P
90.00.00	-Partes y accesorios.	10,0	P
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS.		
10.00.00	-Microscopios, excepto los opticos, y difractografos.	10,0	P
90.00.00	-Partes y accesorios.	10,0	P
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTALES LIQUIDOS QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
10.00.00	-Miras telescopicas para armas; periscopios; visores para maquinas, aparatos o instrumentos de este Capitulo o de la Sección XVI.	10,0	P
20.00.00	-Laseres, excepto los diodos laser.	10,0	P
80	-Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos:		
10.00	--Lupas.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
90.00.00	-Partes y accesorios.	10,0	P
90.14	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.		
10.00.00	-Brujulas, incluidos los compases de navegación.	10,0	P
20.00.00	-Instrumentos y aparatos para la navegación aerea o espacial (excepto las brujulas).	10,0	P
80.00.00	-Los demás instrumentos y aparatos.	10,0	P
90.00.00	-Partes y accesorios.	10,0	P
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, CON EXCLUSION DE LAS BRUJULAS; TELEMETROS.		
10.00.00	-Telemetros.	10,0	P
20	-Teodolitos y taquímetros:		
10.00	--Teodolitos.	10,0	P
20.00	--Taquímetros.	10,0	P
30.00.00	-Niveles.	10,0	P
40	-Instrumentos y aparatos de fotogrametria:		
10.00	--Electricos o electronicos.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
80	-Los demás instrumentos y aparatos:		
10.00	--Electricos o electronicos.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
90	-Partes y accesorios:		

	10.00	--De instrumentos y aparatos electricos o electronicos.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
90.16		BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG, INCLUSO CON PESAS.		
		-Balanzas:		
	00.11.00	--Electricas.	4,4	
	00.12.00	--Electronicas.	8,8	
	00.19.00	--Las demás.	4,4	
		-Partes y accesorios:		
	00.91.00	--De balanzas electricas y electronicas.	10,0	P
	00.99.00	--Las demás.	10,0	P
90.17		INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUDES (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES Y CALIBRES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.		
	10.00.00	-Mesas y maquinas para dibujar, incluso automaticas.	13,2	
	20	-Los demás instrumentos de dibujo, trazado o calculo:		
	10.00	--Pantografos.	10,0	P
	20.00	--Estuches de dibujo (cajas de matematicas) y sus componentes presentados aisladamente.	10,0	P
	30.00	--Reglas, circulos y cilindros de calculo.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	13,2	
	30.00.00	-Micrometros, calibradores y calibres.	10,0	P
	80	-Los demás instrumentos:		
	00.10	--Instrumentos de medida lineal.	8,8	
	00.90	--Los demás.	8,8	
	90	-Partes y accesorios:		
	10.00	--De instrumentos de las subpartidas 90.17.10.00, 90.17.20.10, 90.17.20.20, 90.17.20.30 y 90.17.20.90.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
90.18		INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE ESCINTIGRAFIA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.		
		-Aparatos de electrodiagnostico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parametros fisiologicos):		
	11.00.00	--Electrocardiografos.	10,0	P
	19.00.00	--Los demás.	10,0	P
	20.00.00	-Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos.	10,0	P
		-Jeringas, agujas, cateteres, canulas e instrumentos similares:		
	31	--Jeringas, incluso con agujas:		
	10.00	---Metalicas.	10,0	P
	90.00	---Las demás.	13,2	
		Producto Desechables de plastico	13,2	B
	32.00.00	--Agujas tubulares de metal y agujas sutura.	10,0	P
		Producto Agujas hipodermicas	Ex	
	39	--Los demás:		
	10.00	---Metalicos.	4,4	
	90.00	---Los demás.	13,2	
		Producto Equipos plasticos desechables para transfusion, con extracción de sangre y administración de sueros y enemas	Ex	
		Producto Sondas excepto vaginales, rectales o uretales y las de metal	Ex	
		-Los demás instrumentos y aparatos de odontologia:		
	41.00.00	--Tornos dentales, incluso con otros equipos dentales sobre un basamento comun.	8,8	
	49	--Los demás:		
	10.00	---Fresas, discos, moletas y cepillos.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	8,8	
	50	-Los demás instrumentos y aparatos de oftalmologia:		
	10.00	--Metalicos.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	90	-Los demás instrumentos y aparatos:		

10.00	--Electromedicos.	10,0	P
20	--De medicina y cirugia humana, metalicos:		
10	---Obturadores e insertadores para cirugia cardiovascular.	4,4	
90	---Los demás.	4,4	
30	--Los demás de medicina y cirugia humana:		
10	---Obturadores e insertadores para cirugia cardiovascular.	4,4	
90	---Los demás.	8,8	
	Producto Bolsas triples, cuádruples y quintuples para toma de sangre	Ex	
	Producto Portaagujas	Ex	
	Producto Abatelenguas de madera	Ex	
40.00	--De veterinaria.	10,0	P
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA Y DE AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA.		
10	-Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia:		
00.10	--Aparatos de mecanoterapia y aparatos para masajes.	4,4	
00.20	--Aparatos de sicotecnia.	4,4	
20.00.00	-Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia y de aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	10,0	P
90.20.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, CON EXCLUSION DE LAS MASCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.	4,4	
90.21	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y BANDAS MEDICO-QUIRURGICAS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS Y DEMÁS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD.		
	-Protesis articulares y demás aparatos de ortopedia o para fracturas:		
11.00.00	--Protesis articulares.	10,0	P
19	--Los demás:		
10.00	---De ortopedia.	4,4	
20.00	---Para fracturas.	10,0	P
	-Articulos y aparatos de protesis dental:		
21.00.00	--Dientes artificiales.	8,8	
	Producto De acrilico o porcelana	Ex	
29.00.00	--Los demás.	4,4	
30.00.00	-Los demás articulos y aparatos de protesis.	10,0	P
40.00.00	-Audifonos, con exclusion de las partes y accesorios.	10,0	P
50.00.00	-Estimuladores cardiacos, con exclusion de las partes y accesorios.	10,0	P
90	-Los demás:		
10.00	--Valvulas cardiacas artificiales.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN LAS RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSION, PUPITRES DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O PARA TRATAMIENTO.		
	-Aparatos de rayos X, incluso para uso medico, quirurgico, odontologico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografia o de radioterapia:		
11	--Para uso medico, quirurgico, odontologico o veterinario:		
00.10	---Para uso medico, quirurgico o veterinario.	10,0	P
00.20	---Para uso odontologico.	10,0	P
19.00.00	--Para otros usos.	10,0	P
	-Aparatos que utilicen las radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso medico, quirurgico, odontologico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografia o radioterapia:		
21.00.00	--Para uso medico, quirurgico, odontologico o veterinario.	10,0	P

	29.00.00	--Para otros usos.	10,0	P
	30.00.00	-Tubos de rayos X.	10,0	P
	90	-Los demás, incluidas las partes y accesorios:		
	00.10	--Los demás dispositivos generadores de rayos X.	4,4	
	00.20	--Pantallas radiologicas.	4,4	
	00.30	--Generadores de tension.	4,4	
	00.40	--Pupitres de mando.	4,4	
	00.50	--Mesas, sillones y demás soportes para examen y tratamiento radiologicos.	4,4	
	00.80	--Otros.	4,4	
	00.90	--Partes y accesorios.	4,4	
90.23		INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS, PROYECTADOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.		
	00.00.10	-Instrumentos, aparatos y modelos para la enseñanza de la fisica, de la quimica o de la tecnica.	8,8	
	00.00.20	-Modelos de anatomia humana o animal.	4,4	
	00.00.30	-Preparaciones microscopicas.	4,4	
	00.00.90	-Los demás.	8,8	
90.24		MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE LOS MATERIALES (POR EJEMPLO: METALES, MADERA, TEXTILES, PAPEL O PLASTICO).		
	10	-Maquinas y aparatos para ensayos de metales:		
	10.00	--Para ensayos de fatiga de piezas, de funcionamiento electromagnetico.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	80.00.00	-Las demás maquinas y aparatos.	10,0	P
	90.00.00	-Partes y accesorios.	10,0	P
90.25		DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.		
	10	-Termometros sin combinar con otros instrumentos:		
	10.00	--Clinicos.	8,8	
	20.00	--Electricos o electronicos para automotores.	4,4	M
	30.00	--Los demás, electricos o electronicos.	8,8	
	40.00	--Los demás para automotores.	4,4	M
	90.00	--Los demás.	8,8	
	20.00.00	-Barometros sin combinar con otros instrumentos.	10,0	P
	80	-Los demás instrumentos:		
	10.00	--Pirometros electricos o electronicos.	8,8	
	20.00	--Los demás pirometros.	10,0	P
	30.00	--Densimetros, areometros, pesaliquidos e instrumentos flotantes similares.	4,4	
	40.00	--Higrometros y sicrometros, electricos o electronicos.	10,0	P
	50.00	--Los demás, electricos o electronicos.	8,8	
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	90	-Partes y accesorios:		
	10.00	--De termometros electricos o electronicos para automotores de la subpartida 90.25.10.20.	4,4	M(5)
	20.00	--De termometros para automotores de la subpartida 90.25.10.40.	4,4	M(5)
	30.00	--De los demás instrumentos electricos o electronicos.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
90.26		INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LOS LIQUIDOS O DE LOS GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS O CONTADORES DE CALOR), CON EXCLUSION DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14,90.15, 90.28 O 90.32.		
	10	-Para la medida o control del caudal o del nivel de los liquidos:		
	10.00	--Medidores de combustible para automotores, electricos o electronicos.	13,2	M
	20.00	--Los demás medidores de combustible para automotores.	4,4	M
	30.00	--Indicadores de nivel electricos o electronicos.	4,4	
		Producto Aparatos para el control y regulación de fluidos liquidos o gaseosos		

	en la perforación de pozos petroleros	Ex	
40.00	--Los demás, electricos o electronicos.	10,0	P
	Producto Medidores de caudal	Ex	
	Producto Aparatos para el control y regulación de fluidos liquidos o gaseosos en la perforación de pozos petroleros	Ex	
90.00	--Los demás.	13,2	
	Producto Medidores de caudal	Ex	
	Producto Aparatos para el control y regulación de fluidos liquidos o gaseosos en la perforación de pozos petroleros	Ex	
20	-Para la medida o control de la presion:		
10.00	--Manómetros, excepto electricos o electronicos para automotores.	13,2	M
20.00	--Los demás manómetros electricos o electronicos.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
	Producto Aparatos para el control y regulación de fluidos liquidos o gaseosos en la perforación de pozos petroleros, excepto manómetros o presostatos	7,5	B
80	-Los demás instrumentos y aparatos:		
10.00	--Contadores de calor de par termoelectrico.	8,8	
20.00	--Los demás, electricos o electronicos.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
90	-Partes y accesorios:		
10.00	--De aparatos de la subpartida 90.26.10.10.	4,4	M(5)
20.00	--De aparatos de la subpartida 90.26.10.20.	4,4	M(5)
30.00	--De aparatos de la subpartida 90.26.20.20.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS O ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDA CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS.		
10	-Analizadores de gases o de humos:		
10.00	--Electricos o electronicos.	8,8	
90.00	--Los demás.	10,0	P
20.00.00	-Cromatografos y aparatos de electroforesis.	10,0	P
30	-Espectrometros, espectrofotometros y espectrografos que utilicen radiaciones opticas (UV, visibles, IR):		
10.00	--Electricos o electronicos.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
40	-Exposimetros:		
10.00	--Electricos o electronicos.	10,0	P
90.00	--Los demás.	10,0	P
50	-Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones opticas (UV, visibles, IR):		
10.00	--Electricos o electronicos.	8,8	
90.00	--Los demás.	10,0	P
80	-Los demás instrumentos y aparatos:		
10.00	--Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros, electricos o electronicos.	8,8	
20.00	--Detectores electronicos de humos.	8,8	
30.00	--Los demás, electricos o electronicos.	8,8	
90.00	--Los demás.	10,0	P
90	-Microtomos; partes y accesorios:		
10.00	--Partes y accesorios de instrumentos y aparatos electricos o electronicos.	10,0	P
90.00	--Partes y accesorios para los demás instrumentos y aparatos; microtomos.	10,0	P
90.28	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS O DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN.		
10.00.00	-Contadores de gases.	13,2	
20	-Contadores de liquidos:		
10.00	--Contadores de agua.	13,2	

	90.00	--Los demás.	10,0	P
	30	-Contadores de electricidad:		
	10.00	--Monofasicos.	13,2	
	90.00	--Los demás.	8,8	
90.29	90.00.00	-Partes y accesorios.	8,8	
		LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS O PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 90.15; ESTROBOSCOPIOS.		
	10	-Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares:		
	10.00	--Taxímetros.	8,8	
	20.00	--Contadores de producción, electrónicos.	8,8	
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	20	-Velocímetros y tacómetros; estroboscopios:		
	10.00	--Velocímetros, excepto eléctricos o electrónicos.	4,4	M
	20.00	--Tacómetros.	8,8	M
	90.00	--Los demás.	10,0	P
		Producto Para uso automotriz	4,4	M
	90	-Partes y accesorios:		
	10.00	--De velocímetros de la subpartida 90.29.20.10.	4,4	
	90.00	--Los demás.	10,0	P
90.30		OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O COMPROBACIÓN DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS U OTRAS RADIACIONES IONIZANTES.		
	10.00.00	-Instrumentos y aparatos para la medida o detección de radiaciones ionizantes.	10,0	P
	20.00.00	-Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.	10,0	P
		-Los demás instrumentos y aparatos para la medida o comprobación de la tensión, intensidad, resistencia o de la potencia, sin registrador:		
	31.00.00	--Multímetros.	10,0	P
	39.00.00	--Los demás.	8,8	
	40.00.00	-Los demás instrumentos y aparatos especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros o sofómetros).	10,0	P
		-Los demás instrumentos y aparatos:		
	81.00.00	--Con dispositivo registrador.	8,8	
	89.00.00	--Los demás.	8,8	
	90	-Partes y accesorios:		
	10.00	--De instrumentos o aparatos para la medida de magnitudes eléctricas.	8,8	
	90.00	--Los demás.	10,0	P
90.31		INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES.		
	10	-Maquinas para equilibrar piezas mecánicas:		
	10.00	--Electrónicas.	10,0	P
	90.00	--Las demás.	10,0	P
	20	-Bancos de pruebas:		
	00.10	--Eléctricos o electrónicos.	8,8	
	00.90	--Los demás.	8,8	
	30.00.00	-Proyectores de perfiles.	8,8	
	40	-Los demás instrumentos y aparatos ópticos:		
	10.00	--Comparadores llamados "ópticos", bancos comparadores, bancos de medida, interferómetros, comprobadores ópticos de superficies, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineación, reglas ópticas, lectores micrométricos, goniómetros ópticos y focómetros.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	80	-Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:		
	10.00	--Aparatos para regular los motores de automotores (sincroscopios), eléctricos o electrónicos.	4,4	
	20.00	--Planímetros.	8,8	

30.00	--Los demás, electricos o electronicos.	4,4	
90.00	--Los demás.	8,8	
90	-Partes y accesorios:		
10.00	--De instrumentos y aparatos de las subpartidas 90.31.30.00 y 90.31.40.10.	8,8	
20.00	--De los demás de instrumentos, aparatos y maquinas electricas o electronicas.	4,4	
90.00	--Los demás.	8,8	
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS AUTOMATICOS PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL.		
10	-Termostatos:		
00.10	--Electricos o electronicos.	8,8	
00.90	--Los demás.	8,8	
20.00.00	-Manostatos (presostatos).	10,0	P
	-Los demás instrumentos y aparatos:		
81.00.00	--Hidraulicos o neumaticos.	13,2	
89	--Los demás:		
10.00	---Reguladores de voltaje para tensiones nominales inferiores o iguales a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 A.	13,2	
20.00	---Los demás reguladores de voltaje.	13,2	
90.00	---Los demás.	13,2	
90	-Partes y accesorios:		
10.00	--De termostatos.	8,8	
90.00	--Los demás.	8,8	
90.33.00.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90.	4,4	
91.01	RELOJES DE PULSERA, DE BOLSILLO Y RELOJES SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.		
	-Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contador de tiempo:		
11.00.00	--Con indicador mecanico solamente.	8,8	
12.00.00	--Con indicador optoelectronico solamente.	10,0	P
19.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo:		
21.00.00	--Automaticos.	10,0	P
29.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Los demás:		
91.00.00	--De pilas o de acumulador.	10,0	P
99.00.00	--Los demás.	10,0	P
91.02	RELOJES DE PULSERA, DE BOLSILLO Y RELOJES SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA		
91.01.	-Relojes de pulsera, de pilas o de acumulador, incluso con contador de tiempo:		
11.00.00	--Con indicador mecanico solamente.	10,0	P
12.00.00	--Con indicador optoelectronico solamente.	10,0	P
19.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo:		
21.00.00	--Automaticos.	10,0	P
29.00.00	--Los demás.	10,0	P
	-Los demás:		
91.00.00	--De pilas o de acumulador.	10,0	P
99.00.00	--Los demás.	10,0	P
91.03	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES CON PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA.		
10.00.00	-De pilas o de acumulador.	8,8	
90.00.00	-Los demás.	10,0	P
91.04	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHICULOS.		

	00.10.00	-Para automoviles.	4,4	M
	00.90.00	-Los demás.	10,0	P
91.05		LOS DEMÁS RELOJES, EXCEPTO LOS QUE LLEVEN PEQUEÑO MECANISMO. -Despertadores:		
	11.00.00	--De pilas, de acumulador o con conexion a la red electrica.	13,2	
	19.00.00	--Los demás.	13,2	
		-Relojes de pared:		
	21.00.00	--De pilas, de acumulador o con conexion a la red electrica.	13,2	
	29.00.00	--Los demás.	13,2	
		-Los demás:		
	91	--De pilas, de acumulador o con conexion a la red electrica :		
	10.00	---Aparatos de relojeria para redes electricas de distribucion y de unificacion de la hora (maestro y secundario).	10,0	P
	20.00	---Reguladores astronomicos o de observatorios y analogos.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	8,8	
	99	--Los demás:		
	10.00	---Cronometros de "marina" y similares.	10,0	P
	20.00	---Reguladores astronomicos o de observatorios y analogos.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	8,8	
91.06		APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, FECHADORES O CONTADORES).		
	10.00.00	-Registradores de asistencia; fechadores y contadores.	8,8	
	20.00.00	-Parquímetros.	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	8,8	
91.07.00.00.00		INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONO.	8,8	
		Producto Tomacorriente automatico programable	Ex	
91.08		PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA, COMPLETOS Y MONTADOS.		
	10	-De pilas o de acumulador:		
	10.00	--Para relojes de las partidas 91.01 o 91.02.	10,0	P
	20.00	--Para relojes de la subpartida 91.03.10.00.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
	20.00.00	-Automaticos.	8,8	
	90	-Los demás:		
	10.00	--Para relojes de las partidas 91.01 o 91.02.	10,0	P
	20.00	--Para relojes de la subpartida 91.03.90.00.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P
91.09		MECANISMOS DE RELOJERIA, COMPLETOS Y MONTADOS, EXCEPTO LOS PEQUEÑOS MECANISMOS. -De pilas, de acumulador o con conexion a la red electrica:		
	11.00.00	--De despertadores.	10,0	P
	19.00.00	--Los demás.	10,0	P
	90.00.00	-Los demás.	10,0	P
91.10		MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS (CHABLONS); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA EN BLANCO (EBAUCHES). -Pequeños mecanismos:		
	11	--Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados (chablons):		
	10.00	---Para relojes de las partidas 91.01 o 91.02.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	10,0	P
	12	--Mecanismos incompletos, montados:		
	10.00	---Para relojes de las partidas 91.01 o 91.02	10,0	P
	90.00	---Los demás.	10,0	P
	19	--Mecanismos "en blanco" (ebauches):		
	10.00	---Para relojes de las partidas 91.01 o 91.02.	10,0	P
	90.00	---Los demás.	10,0	P
	90	-Los demás:		
	10.00	--Para relojes de las partidas 91.01 o 91.02.	10,0	P
	90.00	--Los demás.	10,0	P

91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 o 91.02 Y SUS PARTES.		
10.00.00	-Cajas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	4,4	
20.00.00	-Cajas de metales comunes, incluso dorados o plateados.	4,4	
80.00.00	-Las demás cajas.	4,4	
90.00.00	-Partes.	4,4	
91.12	CAJAS Y SIMILARES PARA APARATOS DE RELOJERIA Y SUS PARTES.		
10.00.00	-Cajas y similares de metal.	4,4	
80.00.00	-Las demás cajas y similares.	4,4	
90.00.00	-Partes.	10,0	P
91.13	PULSERAS PARA RELOJES Y SUS PARTES.		
10	-De metales preciosos o de chapados de metales preciosos:		
10.00	--De plata.	17,6	
90.00	--Las demás.	17,6	
20.00.00	-De metales comunes, incluso dorados o plateados.	17,6	
90	-Las demás:		
10.00	--De plastico.	17,6	
20.00	--De cuero.	17,6	
90.00	--Las demás.	17,6	
91.14	LAS DEMÁS PARTES DE RELOJERIA.		
00.10.00	-De relojes de las partidas 91.01 o 91.02.	10,0	P
00.90.00	-Las demás.	10,0	P
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMATICOS; CLAVICORDIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.		
10.00.00	-Pianos verticales.	10,0	P
20.00.00	-Pianos de cola.	10,0	P
90.00.00	-Los demas.	10,0	P
92.02	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).		
10.00.00	-De arco.	10,0	P
90.00.00	-Los demas.	8,8	
92.03.00.00.00	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES.	10,0	P
92.04	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMONICAS.		
10.00.00	-Acordeones e instrumentos similares.	10,0	P
20.00.00	-Armonicas.	10,0	P
92.05	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).		
10.00.00	-Instrumentos llamados "metales".	10,0	P
90.00.00	-Los demas.	8,8	
92.06.00.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAN_UELAS, MARACAS).	4,4	
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).		
10.00.00	-Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.	10,0	P
90.00.00	-Los demas.	10,0	P
92.08	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O DE SEÑALIZACION.		
10.00.00	-Cajas de musica.	4,4	
90.00.00	-Los demas.	10,0	P
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS); METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.		
10.00.00	-Metronomos y diapasones.	10,0	P
20.00.00	-Mecanismos de cajas de musica.	4,4	
30.00.00	-Cuerdas armonicas.	10,0	P
	-Los demas:		

91.00.00	--Partes y accesorios de pianos.	10,0	P
92.00.00	--Partes y accesorios de los instrumentos de musica de la partida		
92.02.	4,4		
93.00.00	--Partes y accesorios de los instrumentos de musica de la partida		
92.03.	10,0		P
94.00.00	--Partes y accesorios de los instrumentos de musica de la partida		
92.07.	4,4		
99.00.00	--Los demas.	10,0	P
93.01.00.00.00	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.	8,8	
93.02.00.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 O 93.04.	8,8	
93.03	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA (POR EJEMPLO: ESCOPETAS Y RIFLES DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETES Y DEMAS ARTEFACTOS PROYECTADOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑALES, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FOGUEO Y DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABOS).		
10.00.00	-Armas de avancarga.	8,8	
20.00.00	-Las demas escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañon de anima lisa.	8,8	
30.00.00	-Las demas escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo.	8,8	
90.00.00	-Los demas.	8,8	
93.04	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: FUSILES, RIFLES Y PISTOLAS, DE MUELLE, DE AIRE COMPRIMIDO O DE GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA		
93.07.			
00.10.00	-De aire comprimido.	8,8	
00.90.00	-Los demas.	8,8	
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04.		
10.00.00	-De revolveres o de pistolas.	8,8	
	-De escopetas o rifles de caza de la partida 93.03:		
21.00.00	--Cañones de anima lisa.	8,8	
29.00.00	--Los demas.	8,8	
90	-Los demas:		
10.00	--De armas de guerra de la partida 93.01.	8,8	
90.00	--Los demas.	8,8	
93.06	BOMBAS, GRANADAS, ORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.		
10	-Cartuchos para pistolas de remachar o para pistolas de matarife y sus partes:		
10.00	--Cartuchos.	8,8	
80.00	--Partes.	8,8	
	-Cartuchos para escopetas o rifles con cañon de anima lisa y sus partes; balines para rifles de aire comprimido:		
21.00.00	--Cartuchos.	8,8	
29	--Los demas:		
10.00	---Balines.	8,8	
80.00	---Partes.	8,8	
30	-Los demas cartuchos y sus partes:		
10.00	--Cartuchos.	8,8	
80.00	--Partes.	8,8	
90	-Los demas:		
10.00	--Municiones y proyectiles para armas de guerra.	8,8	
20.00	--Arpones.	8,8	
80.00	--Partes.	8,8	
90.00	--Las demas.	8,8	
93.07.00.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	8,8	

94.01	ASIENTOS (CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES.		
10.00.00	-Asientos del tipo de los utilizados en aeronaves.	17,6	
20.00.00	-Asientos del tipo de los utilizados en automoviles.	17,6	M
30.00.00	-Asientos giratorios de altura ajustable.	17,6	
	Producto De madera	Ex	
40.00.00	-Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardin.	17,6	
	Producto De madera	Ex	
50.00.00	-Asientos de roten, mimbre, bambu o materiales similares.	17,6	
	-Los demás asientos, con armazon de madera:		
61.00.00	--Tapizados.	17,6	B
69.00.00	--Los demás.	17,6	B
	-Los demás asientos, con armazon de metal:		
71.00.00	--Tapizados.	17,6	
79.00.00	--Los demás.	17,6	
80.00.00	-Los demás asientos.	17,6	
90	-Partes:		
10	--De madera o de metal:		
10	---Mecanismos reclinables y de deslizamiento para asientos de vehiculos automotores.	13,2	M
90	---Las demás.	13,2	M
	Producto De madera	13,2	M(15)
90.00	--Los demás.	13,2	M
94.02	MOBILIARIO PARA LA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES, MESAS DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USOS CLINICOS, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES PARA PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS ARTICULOS.		
10	-Sillones de dentista, de peluqueria y sillones similares, y sus partes:		
10.00	--Sillones de dentista.	13,2	
90.00	--Los demás.	13,2	
90	-Los demás:		
10.00	--Mesas de operaciones y sus partes.	13,2	
90.00	--Las demás y sus partes.	13,2	
94.03	LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES.		
10.00.00	-Muebles de metal del tipo de los utilizados en las oficinas.	17,6	
20.00.00	-Los demás muebles de metal.	17,6	
30.00.00	-Muebles de madera del tipo de los utilizados en las oficinas.	17,6	B
40.00.00	-Muebles de madera del tipo de los utilizados en las cocinas.	17,6	B
50.00.00	-Muebles de madera del tipo de los utilizados en los dormitorios	17,6	B
60.00.00	-Los demás muebles de madera.	17,6	B
70.00.00	-Muebles de plastico .	17,6	
80.00.00	-Muebles de otras materias, incluido el roten, mimbre, bambu o materias similares.	17,6	
90	-Partes:		
10.00	--De madera.	13,2	
20.00	--De metal.	13,2	
90.00	--Las demás.	13,2	
94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), CON MUELLES O BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.		
10.00.00	-Somieres.	17,6	
	-Colchones:		
21.00.00	--De caucho o plastico celulares, recubiertos o no.	17,6	
29.00.00	--De otras materias.	17,6	
30.00.00	-Sacos de dormir.	17,6	
90.00.00	-Los demás.	17,6	
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO		

	EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS, Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.	
10	-Lamparas y demás aparatos electricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, con exclusion del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vias publicas:	
10.00	--Especiales para salas de cirugia y odontologia (de luz sin sombra o esialiticas).	8,8
	Producto Aparatos para iluminacion de salas de cirugia	Ex
90.00	--Los demás.	17,6
20.00.00	-Lamparas electricas de cabecera, de mesa, de oficina o de pie.	17,6
30.00.00	-Guirnaldas electricas del tipo de las utilizadas en arboles de Navidad.	17,6
40	-Los demás aparatos electricos de alumbrado:	
10.00	--Luminarias para alumbrado publico.	17,6
20.00	--Proyectores de luz.	13,2
90.00	--Los demás.	13,2
50	-Aparatos de alumbrado no electricos:	
10.00	--Linternas a petroleo o querosene, a presion.	17,6
20.00	--Lamparas de seguridad para mineros.	4,4
90.00	--Los demás.	17,6
60.00.00	-Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y articulos similares.	17,6
90	-Partes:	
10.00	--De linternas a petroleo o querosene, a presion.	13,2
20.00	--Las demás, de vidrio.	13,2
30.00	--Las demás de plastico.	13,2
90.00	--Las demás.	13,2
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.	
00.10.00	-De madera o de plastico.	13,2
00.20.00	-De hierro o acero.	13,2
00.30.00	-De aluminio.	13,2
00.90.00	-Las demás.	13,2
95.01.00.00.00	JUGUETES DE RUEDAS DISEÑADOS PARA SER MONTADOS POR LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDALES); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS.	17,6
	Producto Patinetas	Ex
95.02	MUÑECAS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS.	
10.00.00	-Muñecas, incluso vestidas.	17,6
	-Partes y complementos:	
91.00.00	--Prendas de vestir y sus complementos, calzado y sombreros.	17,6
99.00.00	--Los demás.	13,2
95.03	LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.	
00.10.00	-Electricos.	13,2
00.20.00	-Mecanicos (de cuerda, friccion y similares).	13,2
	-Los demás:	
00.91.00	--Metalicos, que contengan en peso mas de 50% de partes metalicas.	13,2
00.99.00	--Los demás.	13,2
95.04	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O CON MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS.	
10.00.00	-Video juegos del tipo de los utilizados con un receptor de television.	17,6
20.00.00	-Billares y sus accesorios.	17,6
30.00.00	-Los demás juegos activados con moneda o ficha, con exclusion de los juegos de bolos automaticos.	17,6
40.00.00	-Naipes.	17,6
90	-Los demás:	

	10.00	--Juegos de ajedrez y de damas.	17,6	
	20.00	--Juegos de bolos.	17,6	
	90.00	--Los demás.	17,6	
95.05		ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y LOS ARTICULOS SORPRESA.		
	10.00.00	-Articulos para fiestas de navidad.	17,6	
	90.00.00	-Los demás.	17,6	
95.06		ARTICULOS Y MATERIAL DE GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.		
		-Esquis para nieve y demás articulos para la practica del esqui de nieve:		
	11.00.00	--Esquis.	17,6	
	12.00.00	--Sujetadores para esquis.	17,6	
	19.00.00	--Los demás.	17,6	
		-Esquis acuaticos, tablas, deslizadores a vela y demás articulos para la practica de deportes nauticos:		
	21.00.00	--Deslizadores a vela.	17,6	
	29.00.00	--Los demás.	17,6	
		-Palos ("clubs") y demás articulos para el golf:		
	31.00.00	--Palos ("clubs") completos.	17,6	
	32.00.00	--Pelotas.	17,6	
	39.00.00	--Los demás.	17,6	
	40.00.00	-Articulos y material para tenis de mesa.	17,6	
		-Raquetas de tenis, de "badminton" o similares, incluso sin cordaje:		
	51.00.00	--Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	17,6	
	59.00.00	--Las demás.	17,6	
		-Balones y pelotas, excepto las de golf o las de tenis de mesa:		
	61.00.00	--Pelotas de tenis.	17,6	
	62.00.00	--Inflables.	17,6	
	69.00.00	--Los demás.	17,6	
	70.00.00	-Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	Ex	
		-Los demás:		
	91.00.00	--Articulos y material para gimnasia o atletismo.	17,6	
	99	--Los demás:		
	10.00	---Articulos y materiales para beisbol y softbol, excepto las pelotas.	17,6	
	90.00	---Los demás.	17,6	
95.07		CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMÁS ARTICULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; CAZAMARIPOSAS PARA CUALQUIER USO; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 92.08 O 97.05) Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES.		
	10.00.00	-Cañas de pescar.	10,0	P
	20.00.00	-Anzuelos, incluso con trozos de hilo o similares para atar el sedal.	10,0	P
	30.00.00	-Carretes de pesca.	10,0	P
	90	-Los demás:		
	10.00	--Para la pesca con caña.	17,6	
	90.00	--Los demás.	17,6	
95.08.00.00.00		TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS AMBULANTES.	13,2	
96.01		MARFIL, HUESO, CONCHA DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).		
	10.00.00	-Marfil trabajado y manufacturas de marfil.	17,6	
	90.00.00	-Los demás.	17,6	
96.02		MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES, O DE PASTA PARA MODELAR Y DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO		

	EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER.		
	00.10.00 -Capsulas de gelatina para envasar medicamentos.	12,0	B
	00.90.00 -Las demás.	10,0	P
96.03	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, DE APARATOS O DE VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; MUÑEQUILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O DE MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS.		
	10 -Escobas y escobillas de ramitas u otras materias vegetales atadas en haces, incluso con mango:		
	00.10 --Escobas.	17,6	
	00.90 --Las demás.	17,6	
	-Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para el cabello, pestañas, uñas y demás cepillos para el aseo de las personas, incluidos los que sean partes de aparatos:		
	21.00.00 --Cepillos de dientes.	17,6	
	29 --Los demás:		
	00.10 ---Cepillos.	17,6	
	00.90 ---Los demás.	17,6	
	30 -Pinceles y brochas para la pintura artistica, pinceles para escribir y pinceles similares para la aplicacion de cosmeticos:		
	10.00 --Para la pintura artistica.	17,6	
	90.00 --Los demás.	17,6	
	40.00.00 -Brochas y pinceles para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los pinceles de la subpartida 96.03.30); muñequillas y rodillos para pintar.	17,6	
	50.00.00 -Los demás cepillos que constituyan partes de maquinas, de aparatos o de vehiculos.	13,2	
	90 -Los demás:		
	10.00 --Cabezas preparadas para articulos de cepilleria.	13,2	
	90 --Los demás:		
	10 ---Escobas y Trapeadores.	13,2	
	90 ---Los demás.	13,2	
96.04.00.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	13,2	
96.05.00.00.00	CONJUNTOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA EL ASEO PERSONAL, LA COSTURA O LA LIMPIEZA DEL CALZADO O DE LAS PRENDAS.	17,6	
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y OTRAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES.		
	10.00.00 -Botones de presion y sus partes.	13,2	
	-Botones:		
	21.00.00 --De plastico, sin forrar con materias textiles.	13,2	
	22.00.00 --De metales comunes, sin forrar con materias textiles.	13,2	B
	29 --Los demás:		
	10.00 ---De tagua (marfil vegetal).	13,2	
	90.00 ---Los demás.	13,2	
	Producto De metales comunes y de plastico	13,2	B
	30 -Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones:		
	10.00 --De plastico o de tagua (marfil vegetal).	13,2	
	90.00 --Los demás.	13,2	
96.07	CIERRES DE CREMALLERA Y SUS PARTES.		
	-Cierres de cremallera:		
	11.00.00 --Con dientes de metal comun.	13,2	B
	19.00.00 --Los demás.	13,2	B
	20.00.00 -Partes.	Ex	
96.08	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y OTRAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES; PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), CON EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 96.09.		

10	-Boligrafos:	
10.00	--Boligrafos.	17,6
20	--Partes, excepto los recambios (repuestos) con la punta:	
10	---Puntas.	17,6
90	---Las demás.	17,6
20.00.00	-Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	17,6
	-Estilográficas y otras plumas:	
31.00.00	--Para dibujar con tinta china.	17,6
39.00.00	--Las demás.	17,6
40.00.00	-Portaminas.	17,6
50.00.00	-Conjuntos o surtidos de artículos pertenecientes por lo menos a dos de las subpartidas anteriores.	17,6
60	-Recambios (repuestos) para boligrafos, con la punta:	
00.10	--Recambios (repuestos)	17,6
	--Partes:	
00.91	---Puntas.	17,6
00.99	---Las demás.	17,6
	-Los demás:	
91.00.00	--Plumillas y puntos para plumillas.	10,0 P
99.00.00	--Los demás.	17,6
96.09	LAPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLO DE SASTRE.	
10.00.00	-Lapices.	17,6
20.00.00	-Minas para lapices o para portaminas.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6
96.10.00.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO CON MARCO.	17,6
96.11.00.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), MANUALES; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS, MANUALES.	13,2
96.12	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.	
10.00.00	-Cintas.	13,2
	Producto En cartuchos	13,2 B
20.00.00	-Tampones.	13,2
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y LAS MECHAS.	
10.00.00	-Encendedores de bolsillo no recargables, de gas.	17,6
20.00.00	-Encendedores de bolsillo recargables, de gas.	17,6
30.00.00	-Encendedores de mesa.	17,6
80.00.00	-Los demás encendedores y mecheros.	17,6
90.00.00	-Partes.	17,6
96.14	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS Y CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.	
10.00.00	-Esbozos de pipas (escalabornes) de madera o de raices.	17,6
20.00.00	-Pipas y cazoletas.	17,6
90	-Las demás:	
10.00	--Boquillas para cigarros y cigarrillos.	17,6
90.00	--Partes.	17,6
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES.	
	-Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:	
11.00.00	--De caucho endurecido o de plástico.	17,6
19.00.00	--Los demás.	17,6
90.00.00	-Los demás.	17,6

96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS PARA LA APLICACION DE POLVOS O DE COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.	
10.00.00	-Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	17,6
20.00.00	-Borlas y similares para la aplicacion de polvos o de cosmeticos o productos de tocador.	17,6
96.17.00.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	17,6
96.18.00.00.00	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	13,2
97.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES.	
10	-Cuadros, pinturas y dibujos:	
00.10	--De producción comercial.	4,4
00.90	--Los demás.	4,4
90	-Los demas:	
00.10	--De producción comercial.	4,4
00.90	--Los demás.	4,4
97.02	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES.	
00.00.10	-De producción comercial.	4,4
00.00.90	-Los demás.	4,4
97.03	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O DE ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.	
00.00.10	-De producción comercial.	4,4
00.00.90	-Las demás.	4,4
97.04	SELLOS DE CORREOS, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, OBLITERADOS, O BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO.	
00.00.10	-De producción comercial.	4,4
00.00.90	-Los demás.	4,4
97.05	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA, O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO.	
00.00.10	-De producción comercial.	4,4
00.00.90	-Los demás.	4,4
97.06	ANTIGUEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS.	
00.00.10	-De producción comercial.	4,4
00.00.90	-Las demás.	4,4
98.01.00.00.00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIREMOLQUES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS-TRACTORES DE LA PARTIDA 87.09).	
98.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.	
10.00.00	-Con motor de embolo o piston de encendido por compresion.	
90	-Los demas:	
10.00	--Trolebuses.	
90.00	--Los demas.	
98.03	COCHES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PROYECTADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 9802), INCLUIDOS LOS VEHICULOS DE USO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.	
	-vehiculos con motor de embolo o piston alternativo, de encendido por chispa:	
11	--De cilindrada inferior o igual a 1000 cm3:	
10	---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm:	
10	----Para el servicio publico.	
90	----Los demas.	
90	---Los demas:	

10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
12 --De cilindrada superior a 1000 cm3 pero inferior o igual a 1500 cm3:
10 ---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
90 ---Los demas:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
13 --De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 3000 cm3:
10 ---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm:
10 ----Para servicio publico.
90 ----Los demas.
90 ---Los demas:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
14 --De cilindrada superior a 3000 cm3:
10 ---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
90 ---Los demas:
10 ----Para servicio publico.
90 ----Los demas.
- Los demas vehiculos con motor de embolo o piston, de encendido por compresion (Diesel o Semidiesel):
21 --De cilindrada inferior o igual a 1500 cm3:
10 ---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
90 ---Los demas:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
22 --De cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior a 2500 cm3:
10 ---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
90 ---Los demas:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
23 --De cilindrada superior a 2500 cm3:
10 ---Vehiculos con traccion en las cuatro ruedas, bajo, altura minima de la carcasa de la diferencial trasera al suelo de 200 mm:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
90 ---Los demas:
10 ----Para el servicio publico.
90 ----Los demas.
98.04 VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.
-Vehiculos con motor de embolo o piston, de encendido por compresion (Diesel o Semidiesel):
11.00 --De peso total con carga maxima, inferior o igual a 5 t.:
10 ---De peso bruto vehicular superior a 5.000 libras americanas:
90 ---Los demás.
12 --De peso total con carga maxima, superior a 5 T pero inferior o igual a 20 T:
00.10 ---Chasises cabinados.
00.90 ---Los demas.

- 13 --De peso total con carga maxima, superior a 20 T:
- 00.10 ---Chasises cabinados.
- 00.90 ---Los demas.
- 21.00 --Los demas con motor de embolo o piston, de encendido por chispa:
- 10 --De peso total con carga maxima, inferior o igual a 5 t:
- 90 ---De peso bruto vehicular superior a 5.000 libras americanas y hasta 10.000 libras americanas.
- 22 ---Los demás.
- 00.10 --De peso total con carga maxima, superior a 5 T:
- 00.90 ---Chasises cabinados.
- 98.05 ---Los demas.
- 10.00 CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 9801 A 9804, CON EL MOTOR.
- 10 --Para vehiculos de la partida 98.02:
- 20 --Para vehiculos del sector público y para vehiculos con IVA del 14%.
- 90 --Para vehículos con IVA del 20%.
- 90.00 --Los demás.
- 10 --Para vehiculos de la subpartidas 98.04.11, 98.04.12, 98.04.13, 98.04.21 y 98.04.22:
- 20 --Para vehiculos de las subpartidas 98.04.12; 98.04.13 y 98.04.22 y los los demás que tengan 14% de IVA.
- 90 --Para vehiculos de la subpartidas 98.04.11; 98.04.21 y los demás que tengan IVA del 20%.
- 98.06 --Los demás.
- 10.00.00 MOTOCICLETAS (INCLUSO CON PEDALES) Y CICLOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES.
- 20.00.00 -Motocicletas de cilindrada inferior a 185 c.c.
- 90.00.00 -Motocicletas de cilindrada igual a 185 c. c.
- 98.07.00.00.00 -Las demas.
- 98.07.00.00.00 AVIONES DE PESO MAXIMO DE DESPEGUE INFERIOR O IGUAL A 5700 KG, DE PESO EN VACIO, INFERIOR O IGUAL A 15000 KG, EXCEPTO LOS DISENADOS ESPECIFICAMENTE PARA USO MILITAR.
- 98.08.00.00.00 ENVIOS URGENTES POR AVION Y PAQUETES POSTALES